¿Cómo medir la violencia contra las mujeres en México?

Indicadores Estructurales

Volumen I

¿Cómo medir la violencia contra las mujeres en México?

Indicadores Estructurales
Volumen I

1ª Edición, 2011.

DR© **Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos** (OACNUDH)
Alejandro Dumas No. 165
Col. Polanco, Del. Miguel Hidalgo
C.P. 11560, México, D.F.
www.hchr.org.mx

DR© **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** (CONAVIM)
Paseo de la Reforma No. 99
Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06030, México, D.F.
www.segob.gob.mx
www.conavim.gob.mx

Publicado por OACNUDH

ISBN 978-607-95699-2-1

Consultora: **Olivia Rodríguez,** OACNUDH
Coordinación editorial: **Mila Paspalanova,** OACNUDH
Edición: **Nira Cárdenas,** OACNUDH

Impreso en México.

El material contenido en esta obra puede citarse o reproducirse libremente, a condición de que se mencione su procedencia y se envíe un ejemplar de la publicación que contenga el material reproducido a la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

Índice

	Agradecimientos	5
	Presentación	8
	Listado de abreviaturas	9
	Introducción	17
Capítulo I.	Marco metodológico para la elaboración de indicadores en materia de derechos humanos	27
1.	Metodología para la elaboración de indicadores: Tipo de indicadores y consideraciones conceptuales	29
2.	Contextualización de la metodología del ACNUDH para la medición del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México	34
Matriz 1.	Indicadores ilustrativos propuestos por el ACNUDH sobre el derecho a una vida libre de violencia	37
Matriz 2.	Indicadores ilustrativos propuestos por el ACNUDH sobre el derecho a una vida libre de violencia contextualizados para el caso de México y sometidos a validación	41
Capítulo II.	Marco normativo internacional y federal	47
1.	Marco normativo internacional	49
2.	Marco normativo federal	71
Capítulo III.	Políticas públicas a nivel federal	113
1.	Poder Ejecutivo	115
1.1	Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012	115
1.2	Secretarías de Estado	119
1.2.1	Secretaría de Gobernación	119
1.2.2	Secretaría de Desarrollo Social	145
1.2.3	Procuraduría General de la República	154
1.2.4	Secretaría de Seguridad Pública	164
1.2.5	Secretaría de Salud	175
1.2.6	Secretaría de Educación Pública	193
1.2.7	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	202

1.2.8	Secretaría de la Defensa Nacional	204
1.2.9	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	210
1.2.10	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	211
1.2.11	Secretaría de Turismo	211
1.2.12	Secretaría de Economía	212
1.2.13	Secretaría de la Reforma Agraria	212
1.2.14	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	212
1.2.15	Otras secretarías	213
1.3	Organismos públicos descentralizados	213
1.3.1	Instituto Nacional de las Mujeres	213
1.3.2	Instituto Mexicano de la Juventud	218
1.3.3	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	221
2.	Poder Legislativo	223
2.1	Senado de la República	223
2.1.1	Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Senadores	223
2.2	Cámara de Diputados	225
2.2.1	Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados	225
2.2.2	Comisiones Especiales de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura	228
2.2.3	Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género	229
3.	Poder Judicial	230
3.1	Coordinación General del Programa de Equidad de Género del Poder Judicial de la Nación	230
Capítulo IV.	Marco normativo estatal	233
1.	Constituciones estatales	235
2.	Leyes estatales relacionadas con el tema de violencia contra las mujeres	263
Capítulo V.	Políticas públicas a nivel estatal	273
	Reflexiones finales	315

AGRADECIMIENTOS

La presente publicación, *¿Cómo Medir la Violencia contra las Mujeres? Volumen I: Indicadores Estructurales,* introduce los mecanismos de medición del cumplimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de un conjunto de indicadores cuantitativos y cualitativos con base en la metodología del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Durante el proceso de aplicación de dicha metodología para el caso de México fue fundamental la participación de expertos y expertas pertenecientes a instituciones gubernamentales, académicas, organizaciones de la sociedad civil y agencias del Sistema de las Naciones Unidas en México.

Dado el valor de las colaboraciones realizadas por ellas y ellos, así como de su incansable apoyo en la contextualización y la validación de los indicadores cuantitativos para la medición del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) desean expresar su más profundo agradecimiento a:

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
Centro Especializado para la Atención a la Violencia (CEPAV), Cancún
Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR)
Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
Congreso del Estado de Quintana Roo
Consejo Nacional de Población (CONAPO)
Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)
Instituto Aguascalentense de las Mujeres
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)
Instituto de las Mujeres del D.F. (Inmujeres D.F.)
Instituto Nacional de Salud Pública (INSP)
Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM)
Procuraduría General de Justicia, Quintana Roo
Programa Hábitat, SEDESOL, Quintana Roo
Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)
Secretaría de Gobernación (SEGOB, Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos)
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Secretaría de Salud de Quintana Roo (SESA)
Secretaría de Seguridad Pública, Municipio de Benito Juárez
Sistema DIF, Benito Juárez, Quintana Roo
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
Subsecretaría de Gobierno del D.F.
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF)

Academia Mexicana de Derechos Humanos, A.C. (AMDH)
Aproase, A.C.
Casa Espacio de los Refugiados
Católicas por el Derecho a Decidir
Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, A.C. (CEDHEM)
Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C.
Centro Especializado para la Atención a la Violencia (CEPAV)
Centro Integral de Atención a la Mujer, A.C. (CIAM), Cancún
Colectivo de Investigación, Desarrollo y Educación entre Mujeres, A.C. (CIDEM)
Colectivo Mujeres, A.C.
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)
Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM)
Compromiso de Mujer, A.C.
Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, A.C.
Coordinación Nacional de Mujeres por un Milenio Feminista
Defensoras Populares, A.C.
Desarrollo, Género y Ciudadanía, A.C.
Enfoque de Igualdad, A.C.
Enlace Comunicación y Capacitación, A.C.
Espacio Feminista Colima
Formación y Capacitación, A.C. (FOCA Chiapas)
Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.
Geoprospectiva, A.C.
Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. (GIRE)
Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, A.C. (ILSB)
Justicia para Nuestras Hijas, A.C.
Litiga OLE
Mujeres para el Dialogo
Mujeres por México en Chihuahua, A.C.
Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio
Observatorio de Política Social y Derechos Humanos de INCIDE Social, A.C. (INCIDE Social)
Observatorio de Violencia Social y de Género, Benito Juárez, Quintana Roo
Observatorio Urbano Local de la Ciudad de Cancún
Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres
Red de Mujeres por la Igualdad
Red Nacional de Género y Economía (REDGE)
Secretaría Ejecutiva de la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos
Semillas, Sociedad Mexicana pro Derechos de la Mujer, A.C.
SIBILA, Red de Salud Mental y Género
Sociedad Mexicana Pro Derechos de la Mujer, A.C.
Tamaulipas Diversidad VIHDA Trans, A.C.
Todos los Derechos para Todos y Todas (Red TDT)
Visión Mundial de México, A.C.
Voz Pública, A.C.

El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)
El Colegio de México, A.C. (COLMEX)
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO, Sede México)
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM, Campus Estado de México)
Programa de Derechos Humanos de la Universidad Veracruzana
Universidad Autónoma de Aguascalientes
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM, FES Aragón)
Universidad Iberoamericana Ciudad de México, Programa de Derechos Humanos
Universidad del Caribe

Amnistía Internacional México
Comisión Económica para América Latína y el Caríbe (CEPAL México)
Fondo de Población de las Naciones Unidas en México (UNFPA México)
Oficina del Asesor en Derechos Humanos para el Sistema de Naciones Unidas en el Ecuador
Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD México)

Agradecemos a la Fundación Ford por los recursos otorgados para la elaboración de esta publicación.

Presentación

Se atribuye al filósofo y matemático griego Pitágoras haber inspirado a lo largo de los siglos el ejercicio hermenéutico de buscar en los números y en la medición de todo lo existente el eje central del sentido del universo. En México, por lo que atañe a las cifras y números relativos a las violencias contra las mujeres, nos percataremos de que los delitos de género se encontraron por décadas diluidos en un mar de datos que silenciaban más de lo que informaban.

Así, la creación de indicadores para medir las violencias contra las mujeres en nuestro país es un paso fundamental para hacer visible y evidente, por vía del uso de herramientas estadísticas adecuadas, lo que ya hemos ido dando a conocer desde múltiples formas de abordaje y combate contra este fenómeno. No en vano la *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW), y la *Convención para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra las Mujeres* (Convención de Belém do Pará), estipulan en su articulado la obligación que tienen los Estados Partes de realizar los estudios estadísticos con los indicadores adecuados para analizar y diagnosticar el fenómeno de la violencia de género.

Es obvio que se trata de una labor ardua y los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y las agencias de las Naciones Unidas han encontrado inercias, resistencias y obstáculos desde que comenzaron los primeros ejercicios por volcar la violencia de género en números: desde los marcos normativos y reglamentarios, pasando por los sistemas de información, hasta los archivos judiciales, ministeriales, estadísticas criminales, e incluso registros hospitalarios, entre otros, revelaban de manera sistemática no haber sido diseñados para visibilizar a las mujeres y sus problemáticas. Por supuesto a la inhabilidad también se sumaba con frecuencia la abierta ineficiencia, o peor aún, el ánimo doloso y la corrupción. Todo ello, por supuesto, navegando sobre un trasfondo cultural que fermenta aún la reproducción de los patrones violentos contra las mujeres.

Un ejemplo al paso: a pesar de la existencia de una Norma Oficial Mexicana que obliga a los centros hospitalarios, públicos y privados, a denunciar actos de violencia cuando sean clínicamente identificados, existe una gran cantidad de casos en que se omite dar cumplimiento a la norma y la situación de agresión queda en el silencio y en la impunidad. ¿Cómo entonces siquiera romper los candados de secretismo y abuso que configuran comportamientos precursores a la violencia? Sin indicadores y herramientas adecuadas de medición de la violencia de género, no podremos diseñar e implementar mejores políticas públicas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres.

El esfuerzo que se pone en las manos de las ciudadanas y ciudadanos de México por medio de la presente publicación es fruto del trabajo coordinado de la OACNUDH y el Gobierno Federal, a través de la CONAVIM. Apostamos a que sirva de impulso a otros nuevos actores para desarrollar más y mejores datos y cifras, pero sobre todo aspiramos a que anime de esperanza y bríos a todas y todos quienes enarbolan y luchan por el derecho a una vida plena y libre de violencia para todas las mujeres.

Dilcya Samantha García Espinoza de los Monteros
Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Gobernación

Javier Hernández Valencia
Representante en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Lista de abreviaturas

AAD	Asesores/as Académicos de la Diversidad Social, Lingüística y Cultural
ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ADEVI	Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
ADIVAC	Asociación para el Desarrollo Integral de las Personas Violadas, A.C
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AEL	Autoridades Educativas Locales
AEO	Atención a Emergencias Obstétricas
AFSEDF	Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal
ALDF	Asamblea Legislativa del Distrito Federal
APEO	Estrategia para Fortalecer la Anticoncepción Postevento Obstétrico
APF	Administración Pública Federal
BANAVIM	Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
BOGE	Boletín Oficial del Gobierno del Estado
CAPEA	Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
CARIVA	Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones
CATWLAC	Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas de América Latina y el Caribe
CAUSES	Catálogo Universal de Servicios de Salud
CAVI	Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
CDHDF	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CEAMEG	Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género
CEDAW	Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

CEMYBS	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social
CENAPI	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
CENSIA	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
CENSIDA	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEPE	Comisión Económica para Europa
CIAVI	Centro Integral de Atención a la Violencia Intrafamiliar
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIESAS	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
CIM	Comisión Interamericana de Mujeres
CINVESTAV	Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
CIVA	Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
CJEF	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
CNAC	Centro Nacional de Atención Ciudadana
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CNEGSR	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
CNPS	Comisión Nacional de Protección Social en Salud
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
COLEF	Colegio de la Frontera Norte
COLMEX	Colegio de México
CONACULTA	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
CONADE	Comisión Nacional del Deporte
CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo
CONALEP	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
COPE	Clientes Orientados por Proveedores Eficientes

Copred	Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal
CPDF	Código Penal del Distrito Federal
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CTA	Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales
CURP	Clave Única de Registro de Población
D.F.	Distrito Federal
DGEI	Dirección General de Educación Indígena
DGFP	Dirección General de Formación Profesional
DIF	Desarrollo Integral de la Familia
DOF	Diario Oficial de la Federación
DVD	Disco Versátil Digital
ECPAT-USA	End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares
ENIGH	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares
ENVIM	Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres
ENVINOV	Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FEVIMTRA	Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
GDF	Gobierno del Distrito Federal
IAVG	Sistema Índice para Alerta de Violencia de Género
Ichmujer	Instituto Chihuahuense de la Mujer
ICM	Instituto Coahuilense de la Mujer
IDH	Índice de Desarrollo Humano
IEGY	Instituto para la Equidad de Género en Yucatán
ILE	Interrupción Legal del Embarazo
IMEC	Instituto de la Mujer del Estado de Campeche
IMEF	Instancias de la Mujer de las Entidades Federativas

IMER	Instituto Mexicano de la Radio
IMES	Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí
IMJUVE	Instituto Mexicano de la Juventud
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INACIPE	Instituto Nacional de Ciencias Penales
INAFED	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
INALI	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
INDESOL	Instituto de Desarrollo Social
INEA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
INEE	Instituto Nacional de Evaluación Educativa
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INM	Instituto Nacional de Migración
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
Inmujeres-DF	Instituto de las Mujeres del Distrito Federal
INP	Instituto Nacional de Pediatría
INPRFM	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
INSYDE	Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C.
IPN	Instituto Politécnico Nacional
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
ITESM	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
ITESO	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente
ITS	Infecciones de Transmisión Sexual
LFPED	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGIMH	Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres
LGS	Ley General de Salud
LPEDDF	Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal

LPETPASESCI	Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal
LPSTP	Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas
MEG	Modelo de Equidad de Género
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará
NE	No especificado
NOM	Norma Oficial Mexicana
OACNUDH	Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OADPRS	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMM	Observatorio de Mortalidad Materna
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONU Mujeres	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres
ONUDD	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
ONU-HABITAT	Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
OPI	Oficial de Protección a la Infancia
OPS	Organización Panamericana de la Salud
OVSG	Observatorios de Violencia Social y de Género
P.O.	Periódico Oficial del Estado
PAE	Pastilla de Anticoncepción de Emergencia
PAED	Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural
PAEI	Programa de Albergues Escolares Indígenas

PAIMEF	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas
PASA	Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia
PCI	Programa de Cultura Institucional
PCPCMJ	Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia
PCS	Programa de Coinversión Social
PDHDF	Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal
PDHO	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
PEFIDAV	Programa Estratégico de Fortalecimiento, Vinculación, Investigación, Difusión y Atención de la Violencia contra las Mujeres, sus Hijas e Hijos de San Luis Potosí
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PGJ	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
PGJEC	Procuraduría General del Estado de Coahuila
PGR	Procuraduría General de la República
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNDH	Programa Nacional de Derechos Humanos
PNPSTP	Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas
PNSP	Programa Nacional de Seguridad Pública
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
POPMI	Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas
PROCESA	Programa Sectorial de Salud
PROFEDET	Procuraduría de la Defensa del Trabajo
PRO-IGUALDAD	Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
PRONABES	Programa Nacional de Becas
REPSS	Regímenes Estatales de Protección Social en Salud
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SALUD	Secretaría de Salud
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SE	Secretaría de Economía

SECTUR	Secretaría de Turismo
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEG	Sensibilización en Equidad de Género
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEMAR	Secretaría de Marina
SEMARNAT	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
SIEDO	Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
SIGECH	Sistema de Indicadores de Género para el Estado de Chiapas
SIGFEM	Sistema de Información Geográfica para el Feminicidio
SIMCAV	Sistema Militar de Capacitación Virtual
SIRAVIGEH	Sistema Informático para el Registro y Análisis de la Violencia de Género en el Estado de Hidalgo
SJAI	Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales
SMNG	Seguro Médico para una Nueva Generación
SNDIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
SNS	Sistema Nacional de Salud
SNTE	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación
SP	Seguro Popular
SPSS	Sistema de Protección Social en Salud
SRA	Secretaría de la Reforma Agraria
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
SSP	Secretaría de Seguridad Pública
SSPDF	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal
ST-CONADIC	Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones
STCONAPRA	Secretario Técnico del Consejo Nacional para Prevenir Accidentes

STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
TCU	Tarjetero de Control de Usuarias y Usuarios
TECU	Tarjetero Electrónico de Usuarias y Usuarios de Métodos Anticonceptivos
UEDCE	Unidad Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en el Extranjero
UMAES	Unidad Médica de Alta Especialidad
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UNEME DEDICAM	Unidad Médica Especializada en Detección y Diagnóstico Oportuno de Cáncer de Mama
UNEMES	Unidades de Especialidades Médicas
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer
USAID	The U.S. Agency for International Development
VCM	Violencia contra las Mujeres
VHS	Video Home System (en ingles). Sistema de grabación y reproducción análogica de audio y video
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana
VPH	Virus del Papiloma Humano

Introducción

El *Acuerdo entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los Estados Unidos Mexicanos sobre la continuidad de sus actividades en México* establece como mandato de la Oficina coadyuvar en el esfuerzo nacional por respetar y observar las reglas y principios de derechos humanos en el país.[1] Así, su función ha estado enfocada en asistir y asesorar a las autoridades mexicanas en la elaboración, implementación y seguimiento de todas aquellas estrategias, programas y medidas de promoción y protección de los derechos humanos.

Una de las prioridades para la OACNUDH ha sido salvaguardar los derechos de las mujeres e incorporar la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, mediante la implementación a nivel nacional de recomendaciones y resoluciones de los órganos internacionales de protección, el fortalecimiento institucional y del sistema de justicia. Este mismo Acuerdo de colaboración enuncia que la Oficina tiene entre sus deberes brindar asesoría al Poder Ejecutivo para la formulación e implementación de normas y políticas de derechos humanos, particularmente en aquellas referentes a la instrumentación del *Plan Nacional de Desarrollo* (PND).

Como parte del compromiso de colaborar en el fortalecimiento de las capacidades del Estado mexicano, la Oficina ha realizado una importante labor de difusión y aplicación de la metodología del Alto Comisionado para las Naciones Unidas (ACNUDH) para la elaboración de indicadores de derechos humanos.[2] Estos sistemas de evaluación cuantitativa de las acciones gubernamentales ponen en marcha un mecanismo de seguimiento de los logros e impacto de las estrategias y políticas públicas emprendidas por el Estado mexicano en torno al cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.[3] Mediante la implementación de la metodología para la elaboración de indicadores se ha logrado al momento sistematizar y publicar indicadores para el derecho al juicio justo[4] y el derecho a la salud[5] en México mediante procesos participativos de elaboración y validación.

Los indicadores estructurales[6] de derechos humanos sobre Violencia contra las Mujeres (VcM) que se presentan en esta publicación, son el resultado de múltiples discusiones y reflexiones de actores gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, y académicas/os acompañados por la Oficina en México del Alto Comisionado, con el fin de lograr una visión más clara, objetiva y con perspectiva de derechos humanos, de cómo medir los distintos ámbitos, tipos, frecuencia y prevalencia de la violencia contra las mujeres a nivel nacional.

1 OACNUDH (2008) *Acuerdo entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los Estados Unidos Mexicanos sobre la continuidad de sus actividades en México.* México, D.F.: OACNUDH.

2 ACNUDH (2008) *Informe sobre los indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos*, HRI/MC/2008/3.

3 http://www.hchr.org.mx/index.php/areas-de-trabajo/indicadores-en-dh

4 OACNUDH (2011) *Indicadores sobre el derecho a un juicio justo del Poder Judicial del Distrito Federal.* México, D.F.: OACNUDH.

5 OACNUDH (2011) *Indicadores sobre el derecho a la salud en México.* México, D.F.: OACNUDH.

6 Véase *Capítulo 1: Marco metodológico para la elaboración de indicadores en materia de derechos humanos.*

El sistema de indicadores para evaluar la situación de violencia contra las mujeres en México emplea la metodología del ACNUDH como base para diseñar una matriz de indicadores[7] propia, con información y elementos congruentes con las circunstancias y características socioculturales, económicas y políticas del país. En este sentido, más que una lista extensiva y final, los indicadores estructurales contemplados en este documento representan una elección de variables representativas de un fenómeno que abarca una variedad de dimensiones y adopta diferentes formas.

¿Qué es la violencia contra las mujeres?

A nivel internacional, el *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer presentado por el Secretario General* describe la violencia contra las mujeres como "una violación generalizada de los derechos humanos y uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad de género."[8] Ésta es a su vez "universal y particular," pues de acuerdo con el informe, no hay región, país o cultura del mundo donde se haya logrado erradicar por completo la violencia contra las mujeres.[9]

El caso de América Latina sugiere que aun cuando se han tenido avances a nivel regional en términos de reducir la violencia que ocurre dentro de la familia, "la adecuada implementación de la CEDAW y la *Convención de Belém do Pará* incluye todas las modalidades y ámbitos [de la violencia contra las mujeres]."[10] Desde este punto de vista, se enfatiza que el cumplimiento de las obligaciones del Estado vinculadas con el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia depende no sólo del análisis de las relaciones entre hombres y mujeres y entre los hombres mismos. Se requiere a su vez de la "articulación entre los poderes del Estado y las organizaciones de la sociedad civil—incluyendo el sector privado—para hacer frente a la magnitud del problema."[11]

La aplicación y entendimiento de la perspectiva de género a nivel institucional puede a su vez coadyuvar en la visualización de las causas, manifestaciones y soluciones a la problemática de violencia contra las mujeres. Pues, como Julie Guillerot plantea, ello "implica una forma de ver la realidad y una forma de intervenir o actuar en ella, con el fin de equilibrar las oportunidades de los hombres y las mujeres para el acceso equitativo a los recursos, los servicios y el ejercicio de derechos."[12] Como especialista en reparaciones con perspectiva de género Guillerot considera fundamental que las autoridades e instituciones judiciales y administrativas reconozcan, entre otras cosas: 1) la existencia de la discriminación e invisibilidad de las mujeres como sector de la población, 2) que las violaciones a los derechos humanos se desarrollan sobre la base de situaciones previas de desigualdad, de relaciones jerárquicas, discriminación,

7 Véase Matriz 2. Indicadores ilustrativos propuestos por el ACNUDH sobre el derecho de las mujeres a un vida libre de violencia contextualizados para el caso de México y sometidos a validación en el *Capítulo 1: Marco metodológico para la elaboración de indicadores en materia de derechos humanos.*

8 Asamblea General ONU (2006) *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer: Informe del Secretario General,* A/61/122/ADD.1, p. 11.

9 *Ibidem*, p. 32.

10 OACNUDH (2007) *Derechos humanos de las mujeres*: *Actualización del capítulo 5 del diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México.* México, D.F.: OACNUDH, p. 15.

11 *Ibidem*, p. 42.

12 Julie Guillerot (2009) *Reparaciones con perspectiva de género. México*, D.F.: OACNUDH, p. 32.

y de inequidad étnica, social y de género, y 3) que las violaciones a los derechos humanos han afectado a hombres y mujeres de distintas formas.[13] Todo esto, con el propósito de "avanzar en la sensibilización tanto de las mujeres víctimas y testigos [de la violencia] como del personal de las instituciones a cargo [de prevenirla, atenderla y erradicarla]."[14]

Si bien se han llevado a cabo estudios sobre las causas de la violencia contra las mujeres desde distintas perspectivas (feminismo, criminología, estudios de desarrollo, salud pública y sociología, entre otros), se ha llegado repetidamente a la conclusión de que la violencia contra las mujeres no puede atribuirse a una causa única.[15] Por el contrario, este fenómeno surge como resultado de la convergencia de determinados factores que acompañan a las desigualdades de poder que existen entre hombres y mujeres a nivel individual, nacional y mundial.[16] En las palabras del informe, "las numerosas formas y manifestaciones de la violencia y las diferentes experiencias de violencia sufridas por las mujeres apuntan a la intersección entre la subordinación basada en el género y otras formas de subordinación experimentadas por las mujeres en contextos específicos."[17] Entre los factores que se mencionan destacan, en primer lugar el efecto del patriarcado y otras relaciones de dominación y subordinación, mediante las cuales, los roles de género —aquellos que han sido socialmente construidos para los hombres y las mujeres y que pueden variar de acuerdo con el país, sociedad y contexto cultural y social— justifican que los hombres ejerzan poder y control sobre las mujeres de múltiples formas.[18]

Al revisar la situación específica de las mujeres indígenas se dice que la discriminación que ellas experimentan "es el resultado de la consolidación de un Estado nacional y patriarcal que desde el proceso de conquista y colonización fue limitando los derechos de las mujeres indígenas."[19] En cuyo caso, el análisis presentado en *El derecho a una vida libre de discriminación y violencia: Mujeres indígenas de Chiapas, Guerrero y Oaxaca*, sugiere que garantizar la protección de los derechos de las mujeres indígenas requiere tanto de la transformación de las relaciones del Estado—dentro de la sociedad androcéntrica—como de construir una relación de igualdad entre mujeres y hombres desde el ámbito local y frente a las instituciones de Estado.[20]

Se habla en segundo lugar, de la influencia que ciertas prácticas y normas culturales pueden tener en cuestión del comportamiento y las actitudes que existen entre hombres y mujeres. Pues, si bien hay contextos tradicionales que "empoderan a las mujeres y promueven sus derechos humanos, también es frecuente que las costumbres, las tradiciones y los valores religiosos se utilicen para justificar la violencia contra las mujeres" como expresa el *Estudio del Secretario General*.[21] En este caso, es importante visibilizar la problemática específica que enfrentan las mujeres indígenas en cada una de sus comunidades, conocer sus percepciones, y reconocer sus prácticas tradicionales al crear, implementar, dar seguimiento y evaluar problemas públicos como la violencia contra las mujeres.[22]

---

13 *Ibidem*, p. 13.
14 *Idem*.
15 Asamblea General ONU (2006) *op. cit.*, p. 32.
16 *Idem*.
17 *Idem*.
18 *Idem*.
19 OACNUDH (2008) *El derecho a una vida libre de discriminación y violencia: Mujeres indígenas de Chiapas, Guerrero y Oaxaca*. Puebla, México: OACNUDH, p. 28.
20 *Ibidem*, p. 29.
21 Asamblea General ONU (2006) *op. cit.*, p. 32.
22 OACNUDH (2008) *op. cit.*, p. 29.

Por último, se hace referencia al peso que pueden tener las desigualdades económicas tanto en la presencia de distintas manifestaciones de la violencia, como en las tendencias económicas que provocan o exacerban las condiciones propicias para la violencia contra las mujeres a nivel local, nacional y mundial.[23] En una primera instancia, se valora cómo las desigualdades económicas que enfrentan las mujeres—sobre todo en el ámbito del empleo, de los ingresos, su acceso a recursos económicos y la falta de independencia económica—aumentan su vulnerabilidad ante la violencia, al reducir su capacidad para actuar y tomar decisiones.[24] Se evalúa, en segunda instancia, cómo las crisis y cambios económicos mundiales "han tendido a reforzar la desigualdad económica y social de las mujeres, en especial en las comunidades marginadas."[25] En cuanto a las mujeres indígenas se dice que los efectos de la discriminación—tanto en la sociedad como en algunas comunidades—se ve reflejada en el desigual acceso que ellas tienen a derechos humanos como la alimentación, la salud, la educación, el trabajo, el acceso a la justicia, a la falta de representatividad y de participación política.[26] En todos estos ejemplos, se argumenta que factores como la pobreza, la desigualdad económica y social, y las condiciones y programas institucionales que operan—o no—a nivel nacional y local pueden exacerbar las condiciones que generan la violencia contra las mujeres.[27]

¿Cómo se manifiesta la violencia contra las mujeres en México?

Es posible que la coyuntura nacional refleje una combinación de las causas y factores descritos anteriormente. En su informe sobre México,[28] la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk, detalla la situación que se vive en el país como un complicado fenómeno de difusa magnitud. En su estudio, ella describe la violencia contra las mujeres en el país como "la punta de un iceberg que oculta bajo la superficie problemas sistémicos más complejos."[29] Así pues, Ertürk asegura que lo que sucede en torno a este fenómeno sólo puede entenderse como parte de un enredado contexto social y político, que combina una arraigada desigualdad de género con un sistema jurídico y de gobierno, cuyos distintos niveles (federal, estatal y municipal) no demuestran una capacidad eficaz de respuesta en torno a los delitos de violencia, incluyendo la violencia de género.[30]

El análisis de las causas de la violencia en México que reporta la Relatora, revela que "los altos niveles de violencia contra la mujer son al mismo tiempo consecuencia y síntoma de la generalización de la discriminación y la desigualdad por motivos de género."[31] A esto añade la discriminación por origen nacional, etnia, y/o condición socioeconómica, que evidencia los diferentes niveles de protección a la población brindada por el Estado.[32] En este contexto, las

23 Asamblea General ONU (2006) *op. cit.*, p. 36.
24 *Idem*.
25 *Ibidem*, p. 37.
26 OACNUDH (2008) *op. cit.*, p. 28.
27 Asamblea General ONU (2006) *op. cit.*, p. 37.
28 Consejo Económico y Social ONU (2006) *Informe de la relatora especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk*: México, E/CN.4/2006/61/ADD.4.
29 *Ibidem*, p. 8.
30 *Idem*.
31 *Idem*.
32 *Ibidem*, p. 2.

mujeres migrantes, aquellas en situación de pobreza y pertenecientes a grupos indígenas, son las que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad ante la violencia.[33]

El informe de Yakin Ertürk señala a la cultura machista, como un factor que "relega a las mujeres a un papel secundario en su familia y en su comunidad," lo cual afecta a las mujeres en México de distintas formas.[34] En primer lugar, afecta la independencia de las mujeres, ya que aun cuando las mujeres den aportes a la familia, es a los hombres a quienes se reconoce como la fuente de sustento; contribuyendo así a que las mujeres se definan a sí mismas en función de la relación que tienen con los hombres que regulan ciertas fases de sus vidas.[35] De acuerdo con la Relatora, este factor "hace que muchas [mujeres] tengan dificultades para salir de una relación violenta, pues pueden tener la impresión de que huir es lo mismo que perder su identidad."[36] En general, esto da como resultado que las mujeres que son víctimas de violencia se resguarden en una visión distorsionada de lo que representa la intimidad—para asegurar la impunidad de sus agresores—sobre todo en un contexto en donde la familia y la sociedad refuerzan el cumplimiento de normas y conductas específicas para las mujeres.[37]

Además, Ertürk argumenta que "las mujeres que no tienen acceso a las autoridades estatales ni pueden recurrir a la ley en condiciones de igualdad" son las que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad ante la violencia.[38] Tal es el caso de las mujeres migrantes indocumentadas, las mujeres indígenas y otras mujeres en situación de marginación.[39] En primera instancia, se dice que tanto la inestabilidad de la frontera con Guatemala en el sur, como los prejuicios sobre las mujeres que viajan solas hacen que las mujeres y niñas migrantes sean vulnerables a la explotación, los abusos y la violencia.[40]

En el segundo caso, la Relatora menciona que las mujeres indígenas generalmente "sufren cuatro niveles de discriminación, por motivos de sexo, por su origen étnico, porque son pobres y por su origen rural," lo cual se hace tangible en los altos niveles de mortalidad materna que presentan y los desproporcionados niveles de violencia sexual dentro y fuera de sus comunidades reportados a nivel nacional.[41] En este contexto, Ertürk establece que la violencia en contra de las mujeres indígenas se debe en parte a: 1) las arraigadas tradiciones jerárquicas patriarcales, presentes en algunas comunidades indígenas, 2) los estereotipos étnicos, 3) la discriminación presente en el conjunto de la sociedad, y 4) las relaciones que existen entre la población indígena y las instituciones estatales, tomando en cuenta el aspecto multicultural en que se desarrollan.[42]

Desde este punto de vista, las mujeres pueden ser víctimas de violencia por varias razones. Entre ellas, la Relatora enlista: 1) las normas consuetudinarias de las comunidades indígenas mediante las cuales puede llegar a tolerarse la violencia doméstica, 2) los conflictos que surgen entre las mujeres, los hombres y la comunidad cuando ellas intentan desviarse

33 *Idem*.
34 *Ibidem*, p. 5.
35 *Idem*.
36 *Idem*.
37 *Idem*.
38 *Ibidem*, p. 9.
39 *Idem*.
40 *Ibidem*, p. 11.
41 *Ibidem*, pp. 12-13.
42 *Idem*.

del número de hijos y el esparcimiento que dicta el discurso masculino tradicionalmente, 3) la posible estigmatización familiar y comunitaria a la que conlleva la denuncia de actos de violencia sexual, y 4) la falta de protección por parte de leyes estatales que no penalizan estos comportamientos por catalogarlos como costumbres y prácticas inherentes a la cultura local.[43] Para explicar el fenómeno de la violencia, Ertürk alude a su vez a: 1) la falta de reconocimiento social y político de las mujeres, aunada a la dependencia económica que experimenta la mayoría de ellas en las comunidades y pueblos indígenas y 2) a la relación entre la pobreza, los índices de criminalidad e impunidad, como factores que incrementan la posibilidad de que las mujeres indígenas estén expuestas a la violencia.

Por otra parte, se comenta lo difícil que es acceder a las instituciones estatales para gran parte de las mujeres indígenas que habitan en el medio rural, ya que "a menudo [las oficinas] se encuentran lejos de sus casas, [sólo] en poblaciones y ciudades más grandes."[44] La combinación de estos obstáculos de infraestructura y las dificultades que algunas de las mujeres enfrentan para comunicarse en español—bien por ser analfabetas, o hablar otras lenguas como su principal medio de comunicación—afecta su derecho a recibir protección, atención y justicia cuando son víctimas de violencia.[45] En este caso, se hace incluso referencia a la necesidad de remediar "la insuficiente protección que ofrece el sistema estatal de justicia" para defender a las mujeres indígenas de personas ajenas a sus comunidades," sobre todo tras las alegaciones de violencia por parte de soldados en algunos lugares de país.[46]

La Relatora finaliza sus reflexiones sobre las causas de la violencia en México diciendo que la organización y fundación de microempresas que producen y comercializan artesanías indígenas tradicionales—recientemente impulsadas por el gobierno[47]—tienen el potencial de contribuir a eliminar algunos de los factores vinculados con la violencia.[48] En su informe, ella menciona que "estas iniciativas de autoayuda son cruciales para sentar las bases económicas que permiten superar la discriminación por motivos de género y la violencia que de ella deriva."[49]

¿Qué marco de referencia se puede emplear?

Tanto en el caso de México, como en el plano internacional "los Estados tienen la obligación de proteger a las mujeres de la violencia, responsabilizar a los culpables e impartir justicia y otorgar recursos a las víctimas."[50] El *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer* presentado por el Secretario General de la ONU afirma que para poner fin a todos los actos de violencia contra las mujeres "es preciso utilizar de manera más sistemática y eficaz la base de conocimientos e instrumentos para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres

43 *Idem*.
44 *Ibidem*, p. 14.
45 *Idem*.
46 *Idem*.
47 Estas se llevan a cabo a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) cuyo trabajo se describe en el C*apítulo 3: Políticas públicas a nivel federal*.
48 *Idem*.
49 *Idem*.
50 Asamblea General ONU (2006) *op. cit*., p. 11.

elaborados en el último decenio."[51] Tal como lo expresa este informe, "ello exige que en los más altos niveles de dirección del Estado exista una clara voluntad política y un compromiso declarado, visible e inquebrantable para que se cuente con la determinación, la promoción y la acción práctica de las personas y las comunidades."[52]

De acuerdo con el *Estudio del Secretario General*, reconocer que la violencia contra las mujeres representa una violación a los derechos humanos trae consigo consecuencias positivas.[53] En primer lugar, logra que los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos que los Estados han ratificado, fijen las obligaciones que éstos deben cumplir en cuanto a la prevención, erradicación y sanción de los actos de violencia contra las mujeres dentro de sus límites territoriales.[54] En otras palabras, este informe sugiere que "la exigencia de que el Estado tome todas las medidas adecuadas para responder a la violencia contra la[s] mujer[es] sale del reino de la discrecionalidad y pasa a ser un derecho protegido jurídicamente."[55] Como una segunda ventaja este documento menciona que al emplear la perspectiva de derechos humanos se posiciona a las mujeres "no como receptoras pasivas de beneficios discrecionales, sino como activas titulares de derechos," con lo cual se logra empoderar a las mujeres y promover la participación de hombres y niños como promotores de derechos humanos en la tarea de prevenir y combatir la violencia contra las mujeres.[56]

Por último, el *Estudio del Secretario General* expresa que el enfoque de derechos humanos "inspira una respuesta indivisible, holística y multisectorial y añade una dimensión de derechos humanos al trabajo [que se realiza para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres] en todos los sectores.[57] En sí, se argumenta que contemplar este fenómeno como un tema de derechos humanos, no pretende excluir los esfuerzos que se llevan a cabo en otros ámbitos gubernamentales. Por el contrario, "exige que en todas las esferas se fortalezcan y aceleren las iniciativas encaminadas a prevenir y eliminar la violencia contra la[s] mujer[es]" sobre todo en los sectores de justicia penal, salud, desarrollo, actividades humanitarias y aquellas dedicadas a la consolidación de la paz y la seguridad.[58]

A nivel internacional, la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer* define el fenómeno de la violencia contra las mujeres como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la[s] mujer[es], así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."[59] A nivel regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, también conocida como la *Convención de Belém do Pará*, añade que la "violencia física, sexual y psicológica contra las mujeres puede llevarse a cabo: 1) dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal,

---

51 *Idem*.
52 *Idem*.
53 *Idem*.
54 *Ibidem*, p. 21.
55 *Idem*.
56 *Idem*.
57 *Ibidem*, p. 22.
58 *Idem*.
59 Asamblea General ONU (1993) *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.* A/RES/48/104.

2) en la comunidad, en el lugar de trabajo y en instituciones educativas o establecimientos de salud, y/o 3) ser perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, donde quiera que la violencia contra las mujeres ocurra."[60]

La violencia contra las mujeres debe ser entendida a su vez, como un fenómeno vinculado a las distintas formas de discriminación a las que ellas están expuestas. La *Recomendación 19 del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* menciona que la definición de discriminación del artículo 1 de la Convención CEDAW "incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra las mujeres porque son mujeres o que las afecta en forma desproporcionada."[61] Esta recomendación reconoce asimismo que "la violencia contra las mujeres […] constituye discriminación."[62] Entre los derechos y libertades que, de acuerdo con el Comité CEDAW la violencia contra las mujeres menoscaba o anula, se mencionan[63]:

El derecho a la vida,
El derecho a no ser sometida a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,
El derecho a la protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno,
El derecho a la libertad y a la seguridad personales,
El derecho a la igualdad ante la ley,
El derecho a igualdad en la familia,
El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental,
El derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

Por su parte, el artículo 6 de la *Convención de Belém do Pará* establece que:

El derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a) el derecho de las mujeres a ser libres de toda discriminación, y b) el derecho de todas las mujeres a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.[64]

Estructura del libro

¿Cómo Medir la Violencia contra las Mujeres? Volumen I: Indicadores Estructurales toma esta amplia conceptualización de la violencia contra las mujeres como punto de partida para identificar los indicadores de estructura relacionados con este fenómeno a nivel nacional.

Esta publicación se enfoca en presentar un mapa actual de las leyes, estrategias, programas y actividades gubernamentales vinculadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en México, lo cual constituye un sistema de indicadores estructurales conforme la metodología del ACNUDH.[65]

---

60 OEA (1994) *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém do Pará.*

61 http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm

62 *Ibidem.*

63 *Ibidem.*

64 OEA (1994) *op. cit.*

65 Véase *Capítulo 1: Marco metodológico para la elaboración de indicadores en materia de derechos humanos.*

El Capítulo 1 está dedicado a la descripción del marco metodológico empleado para la elaboración de indicadores en materia de derechos humanos. En él se detallan tanto las diferencias que existen entre los indicadores de estructura, proceso y resultado, como las consideraciones conceptuales empleadas para diseñar e integrar un sistema de indicadores de derechos humanos. Se incluye de igual forma, un apartado sobre la labor de contextualización de la metodología del ACNUDH para llevar a cabo la medición del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México y las matrices con los indicadores ya sistematizados.

El Capítulo 2 está compuesto de dos partes. En la primera *Marco normativo internacional*, se hace referencia a los instrumentos internacionales que existen en materia de violencia contra las niñas y mujeres. Si bien esta sección no incluye el texto completo de cada uno de los documentos, se hace un esfuerzo por referir los artículos y secciones explícitamente relacionadas con el derecho de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia en su más amplia conceptualización.[66] Se trata de un compendio de herramientas jurídicas vinculadas con los temas de equidad e igualdad de género, no discriminación entre mujeres y hombres, al igual que la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las niñas y mujeres a nivel regional e internacional.

Para facilitar su acceso y comprensión, la información ha sido dividida en: 1) instrumentos internacionales, que son aquellos suscritos a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) e 2) instrumentos regionales, emitidos en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Dentro de cada una de estas secciones se organiza a los instrumentos vinculantes por Pactos, Convenciones y Convenios, y a los no vinculantes por Declaraciones, Conferencias y Programas de Acción. En ambos casos se intenta mantener un orden cronológico—desde el más antiguo al más reciente—para observar cómo ha evolucionado el interés y protección de los derechos de igualdad, no discriminación y una vida libre de violencia para las niñas y mujeres a nivel regional e internacional.

La segunda parte del Capítulo 2 *Marco normativo federal* presenta una recopilación de los instrumentos jurídicos con disposiciones relacionadas con la prevención, atención y/o erradicación de la discriminación y la violencia contra las niñas y mujeres en todo el territorio nacional. La sección comienza con una breve descripción de los artículos constitucionales relacionados con el tema y continúa con la lista de leyes generales, federales y reglamentos también vinculados con la materia. Si bien es cierto que la legislación penal y civil a nivel federal y estatal forma también parte del marco normativo de la violencia contra las mujeres en México, el tema es tan extenso y sustantivo[67] que se ha decido abordarlo en un siguiente libro.

Cada uno de los elementos jurídicos que se incorporan se eligió tomando en cuenta la existencia de menciones explícitas sobre discriminación, igualdad entre mujeres y hombres, y acceso a una vida libre de violencia en su más amplia conceptualización. Es por este motivo que también se incluyen aquellas leyes, secciones, capítulos o artículos relacionados con temas de salud materna, trabajo de las mujeres y servicios de atención a víctimas, entre otros.

---

66 El tema es abordado en los subtítulos *¿Cómo se manifiesta la violencia contra las mujeres en México?* y *¿Qué marco de referencia se puede emplear?* de esta introducción.

67 Véase ONU Mujeres (2011) *Feminicidio en México: Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009*. México, D.F.: ONU Mujeres. De igual forma, se hace una revisión completa de las diferencias que existen en los códigos penales de las distintas entidades federativas y el Código Penal Federal en: Patricia Olamendi Torres (2007) *Delitos contra las mujeres: Análisis de la clasificación mexicana de delitos*. México, D.F.: UNIFEM. En cuanto a los códigos civiles, véase: Patricia Olamendi Torres (2008) *Mujeres, familias y ciudadanía: Discriminación y exclusión en los códigos civiles en México*. México, D.F.: UNIFEM.

Por su parte, el Capítulo 3 hace un mapeo de las políticas públicas que se desarrollan para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las niñas y mujeres a nivel federal. Se inicia con el PND *2007-2012*, cuyo propósito es establecer las estrategias y las prioridades del gobierno a nivel federal.[68] En él se establecen los compromisos de la Administración en curso y sienta las bases para los programas sectoriales e institucionales formulados e implementados por las secretarías que conforman la Administración Pública Federal (APF).[69] Como un segundo paso, se hace una revisión de los objetivos estratégicos y líneas de acción que cada una estas dependencias ha formulado para promover la equidad de género, combatir la discriminación y fomentar una vida libre de violencia para las niñas y las mujeres.

Finalmente se presenta una sistematización de los programas, acciones y actividades que lleva a cabo cada una de estas dependencias gubernamentales—a través de sus unidades, secretarías u organismos sectoriales—para prevenir, atender y sancionar la discriminación y violencia contra niñas y mujeres. Se incluyen asimismo: 1) acciones enfocadas a la protección y atención de víctimas de violencia—en el caso de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP)—porque incorpora en sus acciones la perspectiva de género y derechos humanos y 2) programas y acciones que fomentan la igualdad de oportunidades y la equidad de género. Pues, si bien las primeras—vinculadas con la igualdad—están dedicadas a asegurar "una base común de derechos y responsabilidades [para] todos los miembros de la sociedad," las segundas—relacionadas con la equidad—se diferencian por fomentar estrategias que persiguen una igualdad "puesta a la consideración de la especificidad de la diferencia."[70]

Por último, el Capítulo 4 incorpora el marco normativo y las políticas y programas que se llevan a cabo a nivel estatal como un medio para visualizar las diferencias y/o similitudes en las estrategias que las 32 entidades federativas implementan para garantizar el derecho de niñas y mujeres a una vida libre de violencia. Aun cuando existen disposiciones legales que promueven acciones en la materia a nivel nacional, cada uno de los estados posee una Constitución y leyes propias, dando lugar a distintos escenarios de protección, atención y sanción de la violencia, incluyendo la violencia de género. Esta sección incluye información sobre tres aspectos básicos:

- Los artículos constitucionales referentes a los principios de igualdad y no discriminación, equidad, vida libre de violencia, trata de personas, y protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes,
- Las leyes estatales en materia de: a) el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, b) la prevención y erradicación de la discriminación, c) la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y d) trata de niñas y mujeres,
- La lista de programas, estrategias y/o acciones que llevan a cabo las Instancias Estatales de las Mujeres[71] para combatir la discriminación y violencia contra las mujeres.

Todo ello, con el propósito de visualizar los distintos niveles de prevención, atención y sanción de la violencia contra las niñas y mujeres que existen en el país.

---

68 http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/introduccion.html

69 *Idem*.

70 Olga Elena Arrupe (2002) Igualdad, diferencia y equidad en el ámbito de la educación. *Proyecto equidad y políticas educativas.* Argentina: OEA.

71 Estas incluyen a los institutos, secretarías y consejos encargados de la política gubernamental de igualdad entre mujeres y hombres a nivel estatal en México. Para mayor información consulte: CNDH (2009) *Instancias estatales de la Mujer. México*, D.F.: CNDH.

Capítulo 1

Marco metodológico para la elaboración de indicadores en materia de derechos humanos

1. Metodología para la elaboración de indicadores: tipo de indicadores y consideraciones conceptuales

Los órganos de Naciones Unidas encargados de vigilar el cumplimiento de los diversos tratados de derechos humanos, en particular el ACNUDH tienen un interés cada vez mayor en evaluar, junto con los Estados, en qué medida éstos responden a sus obligaciones internacionales. Una herramienta indispensable para la rendición de cuentas por parte de los Estados y para la evaluación de su nivel de cumplimiento con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos es la utilización y presentación de información estadística confiable y sistemática en los informes periódicos presentados por los Estados ante los órganos de tratados. Por ello, el ACNUDH impulsó la elaboración de un marco conceptual y metodológico para establecer los indicadores necesarios para vigilar el ejercicio de los derechos humanos[72] que fue emitido en la 20ª reunión de los Presidentes de órganos de tratados de derechos humanos, en Ginebra, durante los días 26 y 27 de junio de 2008.

La metodología propuesta por el ACNUDH comprende los siguientes mecanismos de medición en materia de derechos humanos: en primer lugar, el compromiso del Estado para dar cumplimiento a las normas de derechos humanos; en segundo, los esfuerzos emprendidos por el Estado para cumplir estas obligaciones, por último, los resultados de las iniciativas emprendidas por el Estado a lo largo del tiempo. Lo anterior se ha concretado en la configuración de indicadores[73] de tres tipos: estructurales, de proceso y de resultados.

Indicadores estructurales: "Los indicadores estructurales reflejan la ratificación y adopción de instrumentos jurídicos y la existencia de mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para facilitar la realización de un derecho humano. Reflejan el compromiso o la intención del Estado de adoptar medidas para hacer efectivo ese derecho. Los indicadores estructurales deben, ante todo, centrarse en la naturaleza de las leyes nacionales aplicables al derecho de que se trate —es decir, indicar si han incorporado las normas internacionales— y en los mecanismos institucionales que promueven y protegen las normas. Los indicadores estructurales deben también reflejar las políticas y las estrategias del Estado pertinentes a ese derecho."[74]

Indicadores de proceso: "Reflejan todas las medidas (programas públicos e intervenciones concretas) que un Estado está adoptando para materializar su intención o su compromiso de alcanzar los resultados que corresponden a la realización de un determinado derecho humano. Ellos permiten evaluar la forma en que un Estado cumple con sus obligaciones y, al mismo tiempo, ayudan a vigilar directamente el ejercicio progresivo del derecho o el proceso de protección del derecho, según el caso, para la realización del derecho en cuestión."[75]

---

72 ACNUDH (2008) *Informe sobre los indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos*, HRI/MC/2008/3.

73 Como se indica en el *Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos* (HRI/MC/2006/7), los indicadores de derechos humanos aportan "informaciones concretas sobre el estado de un acontecimiento, actividad o resultado que pueden estar relacionadas con las normas de derechos humanos; que abordan y reflejan las preocupaciones y principios en materia de derechos humanos y que se utilizan para evaluar y vigilar la promoción y protección de los derechos humanos."

74 ACNUDH (2008) *op. cit.*, párr. 18.

75 *Ibidem*, párr. 19.

Indicadores de resultados: Este grupo de indicadores muestran el grado de realización de un derecho humano en un determinado contexto. "Puesto que refleja los efectos acumulados de diversos procesos subyacentes (que pueden ser descritos por uno o más indicadores de proceso), un indicador de resultados suele ser un indicador lento, menos sensible a las variaciones transitorias que un indicador de proceso."[76]

Los indicadores de proceso y de resultados no son necesariamente mutuamente excluyentes en todos los casos. Es posible que un indicador de proceso correspondiente a un derecho humano resulte ser un indicador de resultados en el contexto de otro derecho. El principio rector es que para cada derecho, o más bien atributo de un derecho, es importante definir por lo menos un indicador de resultados que pueda vincularse de forma estrecha con la realización o disfrute de ese derecho o atributo.

Es pertinente subrayar que la metodología para elaboración de indicadores para medir el nivel de cumplimiento de los derechos humanos está basada en las siguientes consideraciones conceptuales:

a) Los indicadores seleccionados para un derecho humano deben tener sustento en el contenido normativo de ese derecho, enunciado en los correspondientes artículos de los tratados y en las observaciones generales de los órganos de tratados de derechos humanos.[77] En otras palabras, los indicadores para cada derecho humano deben vincularse con el contenido normativo del mismo.
b) Los indicadores deben servir como base para medir los esfuerzos emprendidos por el Estado en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la protección y promoción de los derechos humanos.
c) Los indicadores deben reflejar la obligación, de las entidades responsables, de respetar, proteger y cumplir a cabalidad los derechos humanos.
d) Los indicadores deben reflejar las normas o principios transversales de los derechos humanos, tales como la no discriminación, la igualdad, la indivisibilidad, la participación, el empoderamiento y la rendición de cuentas.

Aunado a estas consideraciones conceptuales, la metodología estipula los criterios para la selección de indicadores cuantitativos que permitan medir el cumplimiento de los derechos humanos. En primer lugar, deben ser pertinentes y eficaces al abordar los objetivos que persiguen. Asimismo, los indicadores cuantitativos, idealmente, deben:

[76] *Ibidem*, párr. 21.

[77] Los órganos de tratados de derechos humanos son comités de expertos/as independientes que supervisan la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos. Dichos órganos se crean de acuerdo con las disposiciones del tratado que supervisan. Existen los siguientes órganos de tratados de derechos humanos: el Comité de Derechos Humanos; el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; el Comité contra la Tortura; el Comité de los Derechos del Niño; el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité contra la Desaparición Forzada.

a) Ser válidos y confiables,
b) Ser simples, oportunos y pocos,
c) Estar basados en información objetiva (y no en percepciones, opiniones, evaluaciones o juicios expresados por expertos o personas),
d) Producirse y difundirse de forma independiente, imparcial y transparente, así como basarse en una metodología, procedimientos y conocimientos sólidos,
e) Prestarse a la comparación temporal y espacial, ajustarse a las normas de estadísticas internacionales pertinentes y prestarse al desglose por sexo, edad y sectores vulnerables o marginados de la población.

El así descrito marco conceptual y metodológico ha sido adoptado como fundamento para la formulación de una propuesta de indicadores ilustrativos para 14 derechos humanos[78] (cada uno de los cuales está traducido en un número de atributos), como se presenta en el siguiente esquema:

DERECHO	ATRIBUTOS
El derecho a la vida	1) Privación arbitraria de la vida 2) Desaparición de personas 3) Salud y nutrición 4) Pena de muerte
El derecho a la libertad y seguridad personales	1) Arresto y detención con base en cargos penales 2) Privación administrativa de la libertad 3) Revisión efectiva por parte de un tribunal 4) Seguridad contra los delitos y abuso por parte de funcionarios/as de autoridades competentes
El derecho a una alimentación adecuada	1) Nutrición 2) Seguridad de los alimentos y protección al consumidor/a 3) Disponibilidad de alimentos 4) Accesibilidad a los alimentos
El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental	1) Salud sexual y reproductiva 2) Mortalidad infantil y atención de la salud 3) Entorno natural y del trabajo 4) Prevención, tratamiento y control de enfermedades 5) Accesibilidad a centros de salud y medicamentos esenciales

[78] *Ibidem*, pp. 25-36.

El derecho a no ser sometida(o) a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes	1) Integridad física y mental de personas detenidas o en prisión 2) Condiciones de las detenciones 3) Uso legítimo de la fuerza 4) Violencia comunitaria y doméstica
El derecho a participar en los asuntos públicos	1) Ejercicio de los poderes legislativo, ejecutivo y administrativo 2) Sufragio efectivo y universal 3) Acceso a posiciones del servicio público
El derecho a la educación	1) Educación primaria universal 2) Accesibilidad a secundaria y educación superior 3) Recursos curriculares y educacionales 4) Libertad y oportunidades educativas
El derecho a una vivienda adecuada	1) Habitabilidad 2) Accesibilidad a servicios 3) Asequibilidad de la vivienda 4) Seguridad de la tenencia
El derecho a la seguridad social	1) Seguridad en el ingreso para trabajadores/as 2) Asequibilidad de servicios de salud 3) Soporte para dependientes familiares, infantes y personas adultas mayores 4) Esquemas de asistencia social focalizados
El derecho al trabajo	1) Acceso al trabajo decente y productivo 2) Condiciones de trabajo justas y seguras 3) Capacitación y desarrollo profesional 4) Protección contra trabajo forzoso y desempleo
El derecho a la libertad de opinión y expresión	1) Libertad de opinión y de difusión de información 2) Acceso a la información 3) Responsabilidades y deberes especiales
El derecho a la igualdad ante cortes y tribunales y a un juicio justo	1) Acceso e igualdad ante cortes y tribunales 2) Cortes competentes e independientes 3) Presunción de inocencia y garantías en la determinación de cargos penales 4) Protección especial para niños y niñas 5) Revisión por una instancia superior

El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia	1) Salud sexual y reproductiva y eliminación de prácticas tradicionales dañinas 2) Violencia doméstica 3) Violencia en el trabajo, trabajo forzoso y trata 4) Violencia comunitaria y abuso por parte de agentes del orden público 5) Violencia en situaciones de (post) conflicto y situaciones de emergencia
El derecho a la no-discriminación y la igualdad[79]	1) Igualdad ante la ley y protección de la persona 2) Acceso a un nivel de vida, de salud y de educación adecuado 3) Igualdad de oportunidades para el sustento 4) Medidas especiales, incluyendo medidas para la participación y la toma de decisiones

Por último, es necesario destacar que el marco metodológico pretende facilitar la selección de indicadores contextualmente significativos para las normas de derechos humanos universalmente aceptadas. Sin embargo, "…no pretende establecer una lista común de indicadores que deba aplicarse en todos los países, independientemente de su desarrollo social, político y económico, ni tampoco abogar por la elaboración de una medida global para hacer comparaciones entre los países de la realización de los derechos humanos. En cambio, sí permite a los posibles usuarios elegir con conocimiento de causa el tipo y el nivel de desglose de los indicadores que mejor satisfaga sus necesidades contextuales en lo que respecta a la realización de los derechos humanos o únicamente algunos de los atributos de un derecho, mientras reconoce el pleno alcance de las obligaciones en relación con las normas pertinentes de derechos humanos. En efecto, el marco permite mantener un equilibrio entre el uso de un conjunto básico de indicadores de los derechos humanos que pueden tener pertinencia universal y, al mismo tiempo, conserva la flexibilidad de una evaluación más detallada y específica de determinados atributos de los derechos humanos pertinentes, dependiendo de las exigencias de una determinada situación."[80]

La elaboración de la metodología, que establece las consideraciones conceptuales fundamentales para diseñar indicadores y los tipos de indicadores que los Estados tienen que generar, es el resultado de una labor participativa y sometida a amplia consulta y proceso de validación en el transcurso de más de tres años. El grupo de expertos y expertas a cargo del diseño de la metodología y de la propuesta de indicadores ilustrativos para la medición del cumplimiento de los derechos humanos estuvo integrado por profesionales que se ocupaban de los indicadores para evaluar la situación de los derechos humanos, procedentes de instituciones académicas, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, órganos de los tratados de derechos humanos y titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Su trabajo estuvo apoyado y nutrido con insumos (directamente o respondiendo a las consultas del grupo de las

[79] Los indicadores ilustrativos sobre el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y sobre el derecho a la no discriminación fueron elaborados y emitidos por el ACNUDH en abril de 2010, por lo tanto no se incluyen en el *Informe sobre los indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos*, HRI/MC/2008/3.

[80] *Ibidem*, párr. 43.

y los expertos) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (HABITAT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la División de Estadística de la Comisión Económica para Europa (CEPE), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Banco Mundial (BM), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la División de Estadística de las Naciones Unidas.[81]

Una vez establecidos, tanto la metodología como los indicadores ilustrativos identificados para la medición del cumplimiento de los derechos humanos fueron sometidos a un amplio proceso de validación encaminado al perfeccionamiento del marco metodológico y a la mejora de la selección de indicadores ilustrativos. En dicho proceso de validación se contó con la colaboración de la FAO para validar los indicadores ilustrativos sobre el derecho a una alimentación adecuada en consultas nacionales realizadas en talleres regionales en Uganda (octubre de 2006) y Guatemala (diciembre de 2006). Asimismo, los indicadores ilustrativos sobre el derecho a la salud y el derecho a la revisión judicial de la detención fueron validados en un taller organizado en Uganda (noviembre de 2006) como parte de los talleres de seguimiento de la aplicación de las observaciones finales de los órganos de tratados a nivel nacional. En 2007, el ACNUDH organizó talleres subregionales de validación en Asia (Nueva Delhi, julio de 2007) y África (Kampala, octubre de 2007). Además, el trabajo sobre los indicadores se dio a conocer en un taller internacional organizado en Brasil (São Paulo, junio de 2007), un taller regional latinoamericano organizado en Chile (Santiago, junio de 2007) y una consulta a nivel nacional organizada en Brasil (Río de Janeiro, diciembre de 2007). También se dio a conocer al proyecto Metágora del Consorcio París 21 (Consorcio de Estadísticas para el Desarrollo en el Siglo XXI, París 21), en una conferencia internacional de evaluación del impacto en los derechos humanos (Países Bajos, noviembre de 2006), en las consultas organizadas por el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional en Canadá (Ottawa, marzo de 2006 y mayo de 2007), a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (Dublín, Irlanda, abril de 2007) y en el noveno Foro Anual de las Organizaciones No Gubernamentales de la Unión Europea, organizado bajo la Presidencia de Portugal (Lisboa, diciembre de 2007). En 2007-2008, se organizaron sesiones de información para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos y el Comité sobre los Trabajadores Migratorios.[82]

2. Contextualización de la metodología del ACNUDH para la medición del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México

Los indicadores ilustrativos definidos por el ACNUDH sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia comprenden 16 indicadores estructurales, 23 indicadores de proceso y 14 indicadores de resultado (53 indicadores en total) (véase págs. 37-40, Matriz 1. Indicadores ilustrativos propuestos por el ACNUDH sobre el derecho de las mujeres a un vida libre de

[81] *Ibidem*, párr. 27.
[82] *Ibidem*, párrs. 29 y 30.

violencia) que se dividen en cinco atributos:

- Salud sexual y reproductiva y prácticas tradicionales dañinas,
- Violencia doméstica,
- Violencia laboral, trabajo forzoso y trata,
- Violencia en la comunidad y abuso por parte de agentes del orden público,
- Violencia en situaciones de (post)conflicto y de emergencia.

La labor de contextualización de los indicadores ilustrativos del ACNUDH se centró en torno a la consideración del marco jurídico mexicano en materia de violencia contra las mujeres (específicamente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)) y su respectiva traducción en indicadores cuantitativos.

Asimismo se incorporaron a la matriz de indicadores ilustrativos del ACNUDH, los insumos pertinentes recibidos por parte de las y los expertos del Grupo Interagencial de Género del Sistema de las Naciones Unidas en México, así como expertas y expertos quienes participaron en el *Seminario sobre indicadores de violencia contra las mujeres (23-24 de noviembre de 2009, México, D.F),* convocado por OACNUDH con el fin de analizar la viabilidad de conformar un sistema integral de Indicadores de Violencia contra las Mujeres, de facilitar espacios de discusión y análisis para los diversos actores involucrados en el tema, y de compartir las experiencias y conocimientos en la generación de indicadores de violencia contra las mujeres de aquellos actores que trabajan el tema.[83]

Los Indicadores Ilustrativos del ACNUDH sobre la medición del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia fueron nutridos también con observaciones y comentarios de más de 90 representantes de organizaciones de la sociedad civil y defensoras y defensores de los derechos de las mujeres durante el *Taller de documentación de casos de violaciones a derechos humanos de las mujeres* organizado por la OACNUDH y llevado a cabo en junio de 2009 en la Ciudad de México.

A partir de la contextualización se identificó que los indicadores ilustrativos sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia requerían dos cambios principales para poder proporcionar información relevante para la medición del nivel de cumplimiento de este derecho. Por un lado, se registró la necesidad de incorporar nuevos indicadores en el atributo "Salud sexual y reproductiva y prácticas tradicionales dañinas" relevantes para la medición de la respuesta del Estado en el caso de violación sexual incluyendo el cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005. Por el otro, se reconoció que el número y el contenido de los Indicadores Ilustrativos proporcionados por el ACNUDH para la medición del atributo "Violencia laboral, trabajo forzoso y trata" eran insuficientes por lo que resultaba necesario definir nuevos indicadores pertinentes para reflejar mejor las diversas expresiones de la violencia laboral y la trata de personas.

[83] Durante el seminario participaron como ponentes expertos y expertas en el tema de la conceptualización y la medición de la violencia contra las mujeres de UNIFEM, UNFPA, CEPAL, PNUD, INEGI, CONAVIM, INMUJERES, FEVIMTRA, CONAPRED, el COLMEX, SECRETARÍA DE SALUD, INSP, FLACSO, Enfoque de Igualdad, A.C, el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer y GEOPROSPECTIVA A.C.

El resultado final de la labor de contextualización de los indicadores sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, fue la definición de 111 indicadores, de los cuales 19 son indicadores estructurales (mismos que se presentan en este volumen de la publicación), 66 son indicadores de proceso y 26 son indicadores de resultado (véase págs. 41-46, Matriz 2. Indicadores ilustrativos propuestos por el ACNUDH sobre el derecho de las mujeres a un vida libre de violencia contextualizados para el caso de México y sometidos a validación).

A partir de agosto de 2010 este conjunto de indicadores fue sometido a un proceso de revisión y validación en el cual hasta la fecha, han participado más de 180 personas expertas en el tema de la violencia contra las mujeres en particular y en el tema de violencia e in/seguridad. Han sido organizaciones de la sociedad civil, integrantes de la academia, del Sistema de las Naciones Unidas en México, instancias gubernamentales a nivel federal y local en México, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Bolivia y la Oficina del Asesor de la Alta Comisionada en Ecuador de quienes la OACNUDH recibió retroalimentación a este trabajo.

A partir de estos ejercicios de validación de los indicadores propuestos para la medición del cumplimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México, se está conformando una propuesta final para el Estado mexicano, que incorpora además un alto grado de desagregación de los indicadores, definidos de tal forma que puedan reflejar de manera confiable y válida todos los tipos de la violencia contra las mujeres, sus condicionantes, las características de las y los perpetradores de actos violentos y la respuesta institucional ante la violencia.

La presentación del producto final de la validación de los indicadores así como la justificación de la incorporación de cada indicador con sus respectivos niveles de desagregación se hará en el Volumen II de esta serie de publicaciones conjuntas entre la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y la OACNUDH.[84]

[84] Todos los avances e insumos recibidos durante el proceso de validación se pueden solicitar con la OACNUDH.

Matriz 1. Indicadores ilustrativos propuestos por el ACNUDH sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

TIPO DE INDICADOR	ATRIBUTOS				
	Salud sexual y reproductiva y prácticas tradicionales dañinas	**Violencia doméstica**	**Violencia laboral, trabajo forzoso y trata**	**Violencia en la comunidad y abuso por parte de agentes del orden público**	**Violencia en situaciones de (post) conflicto y de emergencia**
ESTRUCTURAL	▶ Tratados internacionales de derechos humanos relevantes para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, incluyendo todas las formas de violencia contra la mujer (VcM) ratificados por el Estado sin reservas ▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura del principio de no discriminación entre hombres y mujeres y la prohibición de todas las formas de VcM en la Constitución u otras formas de legislación superior ▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales penalizando la VcM, incluyendo la violación, el feminicidio, la violencia doméstica, la trata, las prácticas tradicionales dañinas, el acoso y el abuso sexual infantil ▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura del acto legal constituyendo un órgano independiente con un mandato explícito de observar la VcM (tal como un organismo público acreditado de derechos humanos) ▶ Tiempo y cobertura de la política o el plan de acción para la eliminación de la discriminación y de todas las formas de VcM incluyendo la generación de estadísticas y el programa de diseminación de resultados ▶ Número de organizaciones no gubernamentales registradas y/o activas (por cada 100,000 personas) involucradas en la promoción y protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia				
	▶ Tiempo y cobertura de la política nacional sobre la eliminación de las prácticas tradicionales dañinas tales como el matrimonio precoz o forzoso, los crímenes de honor y la mutilación	▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación penalizando la violencia doméstica, incluyendo la violación en matrimonio y el incesto	▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de la política o el programa nacional contra el acoso sexual laboral	▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación que define la violación en términos de ausencia de consentimiento y no únicamente como el uso de fuerza	▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de la política o el programa nacional para prevenir y atender la violencia sexual en situaciones de emergencia

	▶ Edad mínima, legalmente estipulada, para contraer matrimonio	▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación que promueve la igualdad de género y/o el empoderamiento de las mujeres	▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de la política nacional sobre el combate de la trata, la explotación sexual y el trabajo forzoso así como de los mecanismos de protección a víctimas y reparación del daño	▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de la política nacional para el combate de la violencia contra las mujeres en la comunidad y el abuso por parte de agentes del orden público	▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de las medidas especiales para la participación de las mujeres en los procesos de paz
DE PROCESO	▶ Proporción de denuncias recibidas sobre todas las formas de VcM, investigadas y juzgadas por la institución nacional de derechos humanos, el/la defensora de los derechos humanos u otros mecanismos, y la proporción respondida por el gobierno ▶ Proporción del gasto público destinado a campañas nacionales de sensibilización sobre todas las formas de VcM y a un programa nacional de prevención y atención integrado en el currículo escolar ▶ Número de perpetradores/as de VcM (incluyendo prácticas tradicionales dañinas, violencia doméstica, trata, explotación sexual y trabajo forzoso) arrestados/as, juzgados/as, sentenciados/as y cumpliendo sentencias (por tipo de sentencia)				
	▶ Proporción de mujeres en edad reproductiva que/o cuya pareja usa métodos de prevención efectiva contra enfermedades de transmisión sexual* ▶ Demanda insatisfecha de planificación familiar* ▶ Número de abortos seguros y no seguros por cada 1 000 mujeres en edad reproductiva	▶ Proporción de mujeres que reportan violencia doméstica al ministerio público o inician acción legal ▶ Número de plazas disponibles en refugios por cada 1 000 habitantes (rural/urbano)	▶ Proporción y frecuencia de empresas inspeccionadas para verificar el cumplimiento de estándares laborales nacionales ▶ Proporción de migrantes que trabajan en la industria sexual	▶ Proporción del personal recientemente contratado en los ámbitos de seguridad pública, salud, trabajo social, psicología y educación que recibe capacitación obligatoria sobre todas las formas de VcM	▶ Proporción de personal del sector salud capacitado en gestión médica y apoyo a víctimas de violencia sexual u otras formas de violencia ▶ Proporción de víctimas de violencia sexual y otras formas de violencia con acceso a adecuados servicios médicos, psicológicos y jurídicos

	▶ Proporción de mujeres menores de 18 años casadas ▶ Proporción de puestos directivos u otros puestos de liderazgo (ej. líderes religiosas) ocupados por mujeres	▶ Número de órdenes de protección prohibiendo a las y los perpetradores de violencia doméstica tener contacto con la(s) víctima(s) ▶ Proporción de personas que piensan que el abuso o la VcM son aceptables y tolerables	▶ Proporción de trabajadores/as del sector informal (como personal doméstico) que pasaron al sector formal durante el periodo del informe	▶ Proporción de víctimas de violación que han tenido acceso a anticoncepción de emergencia, aborto seguro y profiláctica contra enfermedades de transmisión sexual ▶ Proporción de crímenes sexuales denunciados ante el ministerio público ▶ Proporción de investigaciones formales a funcionarios/as que han cometido actos de violencia contra las mujeres y que han resultado en acciones penales o disciplinarias	▶ Proporción de casos de violencia en los cuales las víctimas (o terceras partes) han iniciado acciones legales ▶ Proporción de gasto público destinado a asistencia de emergencia y auxilio para mujeres y niños/niñas
DE RESULTADO	▶ Proporción de mujeres víctimas de mutilación genital ▶ Razón de sexo en el momento de nacimiento y en la población entre 5 y 9 años de edad	▶ Proporción de mujeres que han sido víctimas de violencia sexual y/o física por parte de su pareja (actual o anterior) durante los últimos 12 meses/ durante su vida	▶ Casos reportados de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o trabajo forzoso ▶ Proporción de mujeres que trabajan y han sido víctimas de abuso sexual y/o acoso laboral	▶ Proporción de personas que reportan sentirse inseguras en lugares públicos o tener que limitar sus actividades dada la inseguridad o el acoso	▶ Casos reportados de muertes, violación (incluyendo el tentativa de violación) y otros casos de VcM que ocurrieron en situaciones emergencia

	▶ Razón de mortalidad materna y proporción de muertes de mujeres por aborto no seguro	▶ Proporción de mujeres víctimas de violencia psicológica y/o económica por parte de su pareja íntima		▶ Proporción de mujeres que han experimentado violencia física, violación o acoso sexual durante los últimos 12 meses/ durante su vida	
	▶ Tasa de mortalidad por feminicido ▶ Proporción de mujeres que han experimentado violencia por tipo, severidad y frecuencia de la violencia y la relación con el/la perpetrador/a ▶ Proporción de víctimas sobrevivientes de violencia física, sexual o psicológica, incluyendo trata y trabajo forzoso, que recibieron asistencia, reparación del daño y servicios de rehabilitación ▶ Tasa de suicidio según sexo				

Nota: * = Indicador relacionado con Objetivos de desarrollo del milenio.

Matriz 2. Indicadores ilustrativos propuestos por el ACNUDH sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia contextualizados para el caso de México y sometidos a validación

TIPO DE INDICADOR	ATRIBUTOS				
	Salud sexual y reproductiva y prácticas tradicionales dañinas	**Violencia doméstica**	**Violencia laboral, trabajo forzoso y trata**	**Violencia en la comunidad y abuso por parte de agentes del orden público**	**Violencia en situaciones de (post) conflicto y de emergencia**
ESTRUCTURAL	▶ Tratados internacionales de derechos humanos relevantes para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, incluyendo todas las formas de violencia contra la mujer (VcM) ratificados por el Estado sin reservas ▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura del principio de no discriminación entre hombres y mujeres y la prohibición de todas las formas de VcM en la Constitución u otras formas de legislación superior ▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales penalizando la VcM, incluyendo la violación, el feminicidio, la violencia doméstica, la trata, las prácticas tradicionales dañinas, el acoso y el abuso sexual infantil ▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura del acto legal constituyendo un órgano independiente con un mandato explícito de observar la VcM (tal como un organismo público acreditado de derechos humanos) ▶ Tiempo y cobertura de la política o el plan de acción para la eliminación de la discriminación y de todas las formas de VcM incluyendo la generación de estadísticas y el programa de diseminación de resultados ▶ Número de organizaciones no gubernamentales registradas y/o activas (por cada 100,000 personas) involucradas en la promoción y protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia ▶ Cobertura de programas de educación e inserción laboral para las y los agresores				
	▶ Tiempo y cobertura de la política nacional sobre la eliminación de las prácticas tradicionales dañinas tales como el matrimonio precoz o forzoso, los crímenes de honor y la mutilación	▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación penalizando la violencia doméstica, incluyendo la violación en matrimonio y el incesto	▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de la política o el programa nacional contra el acoso sexual laboral	▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación que define la violación en términos de ausencia de consentimiento y no únicamente como el uso de fuerza	▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de la política o el programa nacional para prevenir y atender la violencia sexual en situaciones de emergencia

	▶ Edad mínima, legalmente estipulada, para contraer matrimonio ▶ Edad mínima, legalmente estipulada, para tener relaciones sexuales consentidas ▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales y locales que permitan la interrupción legal del embarazo	▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación que promueve la igualdad de género y/o el empoderamiento de las mujeres	▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de la política nacional sobre el combate de la trata, la explotación sexual y el trabajo forzoso así como de los mecanismos de protección a víctimas y reparación del daño	▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de la política nacional para el combate de la violencia contra las mujeres en la comunidad y el abuso por parte de agentes del orden público	▶ Fecha de entrada en vigor y cobertura de las medidas especiales para la participación de las mujeres en los procesos de paz
DE PROCESO	▶ Proporción de denuncias recibidas sobre todas las formas de VcM, investigadas y juzgadas por la institución nacional de derechos humanos, el/la defensora de los derechos humanos u otros mecanismos y la proporción respondida por el gobierno ▶ Proporción del gasto público destinado a campañas nacionales de sensibilización sobre todas las formas de VcM y a un programa nacional de prevención y atención integrado en el currículo escolar ▶ Número de perpetradores/as de VcM (incluyendo prácticas tradicionales dañinas, violencia doméstica, trata, explotación sexual y trabajo forzoso) arrestados/as, juzgados/as, sentenciados/as y cumpliendo sentencias (por tipo de sentencia) ▶ Índice de hacinamiento ▶ Porcentaje de hogares en pobreza ▶ Número de dependencias de la APF que cuentan con mecanismos para denunciar la discriminación por motivos de género ▶ Número de Secretarías (a nivel local y federal) que cuentan con sistemas de información estadística con perspectiva de género ▶ Tasa de denuncias por estupro ▶ Tasa de denuncias por abusos deshonestos **FEMINICIDIO** ▶ Proporción de Procuradurías de Justicia que generan información desagregada por sexo en los casos de homicidio ▶ Proporción de denuncias recibidas, procesadas y concluidas de homicidio de mujeres ▶ Proporción de personas condenadas por el delito de homicidio de mujeres				

	▶ Proporción de mujeres en edad reproductiva que/o cuya pareja usa métodos de prevención efectiva contra enfermedades de transmisión sexual* ▶ Demanda insatisfecha de planificación familiar* ▶ Número de abortos seguros y no seguros por cada 1 000 mujeres en edad reproductiva ▶ Proporción de mujeres menores de 18 años casadas ▶ Proporción de puestos directivos u otros puestos de liderazgo (ej. líderes religiosas) ocupados por mujeres ▶ Proporción de mujeres que denunciaron violación sexual a las que se les informó de los contenidos de la NOM-046-SSA2-2005 ▶ Número de solicitudes de interrupción legal del embarazo (ILE) recibidas, autorizadas y atendidas en el tiempo correspondiente por la/el Ministerio Público en el transcurso de un año	▶ Proporción de mujeres que reportan violencia doméstica a la/el Ministerio Público ▶ Proporción de mujeres que inician acciones legales por haber sufrido violencia doméstica ▶ Proporción de perpetradoras y perpetradores identificados en casos reportados de violencia sexual y familiar investigados judicialmente, arrestados, juzgados, condenados y que cumplen sentencia en el periodo del informe	**VIOLENCIA LABORAL** ▶ Proporción y frecuencia de empresas inspeccionadas para verificar el cumplimiento de estándares laborales nacionales ▶ Proporción de mujeres en cargos directivos ▶ Proporción de mujeres en puestos profesionales y técnicos ▶ Brecha salarial entre hombres y mujeres ▶ Ingreso promedio de mujeres y hombres por hora trabajada ▶ Tasa de condiciones críticas de empleo ▶ Tasa de separación reciente de un empleo por causas atribuibles a discriminación o acoso ▶ Porcentaje de mujeres sin acceso a guardería	▶ Proporción del personal recientemente contratado en los ámbitos de seguridad pública, salud, trabajo social, psicología y educación que recibe capacitación obligatoria sobre todas las formas de VcM ▶ Proporción de crímenes sexuales cometidos por agentes del Estado denunciados ante la/el Ministerio Público ▶ Proporción de investigaciones formales a funcionarios/as que han cometido actos de violencia contra las mujeres y que han resultado en acciones penales o disciplinarias	▶ Proporción de personal del sector salud capacitado en gestión médica y apoyo a víctimas de violencia sexual u otras formas de violencia ▶ Proporción de víctimas de violencia sexual y otras formas de violencia con acceso a adecuados servicios médicos, psicológicos y jurídicos ▶ Proporción de gasto público destinado a asistencia de emergencia y auxilio para mujeres y niños/niñas

	▶ Tiempo transcurrido entre que se hace una solicitud de ILE y la respuesta oficial obtenida por la autoridad competente ▶ Número de quejas de mujeres ante la institución de derechos humanos, la/el defensor de derechos humanos u otros mecanismos, por intimidación o maltrato al solicitar ILE ▶ Proporción de mujeres que solicitaron la pastilla de anticoncepción de emergencia (PAE) o ILE tras ser informadas por la NOM-046-SSA2-2005 ▶ Porcentaje de servidoras y servidores públicos sujetos a investigación y procesados por abuso de autoridad y negación de la ILE a las solicitantes ▶ Proporción de víctimas de violación que han tenido acceso a anticoncepción de emergencia, aborto seguro y profiláctica contra enfermedades de transmisión sexual ▶ Porcentaje de mujeres procesadas y condenadas penalmente por practicarse un aborto	▶ Proporción de quejas recibidas sobre el derecho a la seguridad de las mujeres, investigadas y adjudicadas por la institución nacional de derechos humanos, el/la defensor/a de derechos humanos u otros mecanismos y la proporción respondida el por el gobierno ▶ Número de plazas disponibles en refugios por cada 1 000 habitantes (rural/urbano) ▶ Número de órdenes de protección prohibiendo a las y los perpetradores de violencia doméstica tener contacto con la(s) víctima(s) ▶ Número de llamadas por violencia doméstica al teléfono de emergencia ▶ Tasa de lesiones en mujeres por violencia familiar	▶ Mujeres sin acceso a trabajos formales/que trabajan en el sector informal ▶ Población ocupada no protegida ▶ Promedio de horas (por semana) dedicadas a actividades domésticas no-remuneradas ▶ Número de mujeres que denuncia haber sido exigida a tomar prueba de embarazo antes de empezar un trabajo ▶ Proporción de casos de despido por causas de discriminación ▶ Proporción de mujeres que trabajan y han sido víctimas de abuso sexual y/o acoso laboral ▶ Proporción de trabajadoras/es del sector informal (como personal doméstico) que pasaron al sector formal durante el periodo del informe	▶ Proporción de personas con funciones judiciales (ej. Jueces/zas y Fiscales) investigados formalmente por violación de deber, irregularidades, abusos (ej. corrupción) y que han resultado en acciones penales o disciplinarias ▶ Número de contenidos sexistas en publicidad y medios de comunicación ▶ Número de recomendaciones elaboradas por alguna autoridad sobre la existencia de contenidos sexistas en la publicidad y los medios de comunicación	

	▶ Número/proporción de mujeres con embarazos no deseados por negación del ILE ▶ Número de embarazos adolescentes ▶ Número de campañas mediáticas sobre derechos sexuales y reproductivos, especialmente sobre métodos anticonceptivos y prevención de VIH/SIDA ▶ Razón de mortalidad materna	▶ Proporción de muertes de mujeres por violencia familiar ▶ Número de divorcios donde se invoca la violencia doméstica como causal del divorcio ▶ Proporción de personas que piensan que el abuso o la VcM son aceptables y tolerables	**TRABAJO FORZOSO Y TRATA** ▶ Proporción de migrantes que trabajan en la industria sexual ▶ Número de averiguaciones previas relacionadas con la trata de personas		
DE RESULTADO	▶ Proporción de mujeres víctimas de mutilación genital ▶ Razón de sexo en el momento de nacimiento y en la población entre 5 y 9 años de edad ▶ Razón de mortalidad materna y proporción de muertes de mujeres por aborto no seguro	▶ Proporción de mujeres que han sido víctimas de violencia sexual y/o física por parte de su pareja (actual o anterior) durante los últimos 12 meses/durante su vida ▶ Proporción de mujeres víctimas de violencia psicológica y/o económica por parte de su pareja íntima	**VIOLENCIA LABORAL** ▶ Proporción de mujeres que trabajan y han sido víctimas de abuso sexual y/o acoso laboral ▶ Tasa de ocupación femenina ▶ Tasa de abandono de trabajo por discriminación ▶ Casos reportados de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o trabajo forzoso	▶ Índice de percepción de inseguridad ▶ Proporción de mujeres que han experimentado violencia física, violación o acoso sexual durante los últimos 12 meses/durante su vida	▶ Casos reportados de muertes, violación (incluyendo el tentativa de violación) y otros casos de VcM que ocurrieron en situaciones de emergencia ▶ Tasa de muertes de mujeres por conflictos sociales, económicos y políticos

			TRABAJO FORZOSO Y TRATA ▶ Número de casos reportados de mujeres víctimas de trata ▶ Número de casos reportados de mujeres víctimas de explotación sexual ▶ Proporción de casos de trata llevados ante la justicia		
	▶ Tasa de mortalidad por feminicido ▶ Tasa de suicidio según sexo ▶ Proporción de mujeres que han experimentado violencia por tipo, severidad y frecuencia de la violencia y la relación con el/la perpetrador/a ▶ Tasa de egresos hospitalarios de mujeres con motivo de violencia ▶ Proporción de delitos no denunciados ▶ Proporción de víctimas sobrevivientes de violencia física, sexual o psicológica, incluyendo trata y trabajo forzoso, que recibieron asistencia, reparación del daño y servicios de rehabilitación ▶ Proporción de cumplimiento de compensación y reparación del daño en sentencias de homicidio a mujeres en el periodo del informe ▶ Proporción de sentencias en las que se hizo referencia a tratados internacionales de derechos humanos relevantes para el derecho a la vida y a una vida libre de violencia para las mujeres ▶ Proporción de sentencias en que se hizo referencia a legislación relevante para el derecho a la vida y a una vida libre de violencia para las mujeres ▶ Nivel de cumplimiento de recomendaciones internacionales relacionadas con violencia contra las mujeres				

Nota: * = Indicador relacionado con Objetivos de desarrollo del milenio.

Capítulo 2

Marco normativo internacional y federal

1. Marco Normativo Internacional

Instrumento	Artículos
Carta de las Naciones Unidas (1945)	**Art.2:** "Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal." **Art.3:** "Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión." **Art.55:** "Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos" la Organización promueve: (c) "El respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades."
Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)	**Art.1:** "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros." **Art.2.1:** "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición."
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976)	**Art.3:** Compromiso de los Estados Partes por "garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto."
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976)	**Art.3:** "Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto."
Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores (1921)	**Art.2:** "Las Altas partes Contratantes convienen en tomar todas las medidas conducentes a la busca y castigo de los individuos que se dediquen a la trata de menores de uno y otro sexo, entendiéndose dicha infracción en el sentido del artículo primero de la Convención del 4 de mayo de 1910."

Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad (1933)	**Art.1:** "Deberá ser castigado quienquiera que, para satisfacer pasiones ajenas, haya conseguido, arrastrado o seducido, aun con su consentimiento, a una mujer o muchacha mayor de edad para ejercer la prostitución en otro país, aun cuando los diversos actos que sean los elementos constitutivos del delito se hayan realizado en distintos países."
Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1950)	**Art.1:** "Las Partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra: 1) concertare la prostitución de otra persona aún con el consentimiento de tal persona, 2) explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona."
Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1958)	**Art.1:** "…ni la celebración ni la disolución del matrimonio entre nacionales y extranjeros, ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio, podrán afectar automáticamente la nacionalidad de la mujer."
Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para el Matrimonio y el Registro de los Matrimonios (1962)	**Art.2:** Los Estados Partes "adoptarán las medidas legislativas necesarias para determinar la edad mínima para contraer matrimonio. No podrán contraer legalmente matrimonio las personas que no hayan cumplido esa edad, salvo que la autoridad competente […] dispense el requisito de la edad."

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (1979)

Art.1: Define la discriminación contra las mujeres como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."

Entre otras cosas, los Estados Partes se comprometen a:

- Art.2: Seguir una política encaminada a eliminar la discriminación contra las mujeres.
- Art.3: Adoptar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación en las esferas política, económica, social y cultural.
- Art.4: Asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, garantizando el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- Art.5: Modificar patrones socio-culturales de conducta.
- Art.6: Tomar medidas para suprimir la trata y explotación de la prostitución de las mujeres.

- Art.7: Tomar medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país.
- Art.8: Garantizar la oportunidad de las mujeres de representar a su gobierno en el plano internacional.
- Art.9: Otorgar iguales derechos a mujeres y hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad.
- Art.10: Garantizar la igualdad de derechos para mujeres y hombres en la educación.
- Art.11: Eliminar la discriminación en la esfera del empleo.
- Art.12: Asegurar la igualdad en acceso a servicios de atención médica para mujeres y hombres.
- Art.13: Eliminar la discriminación en la vida económica y social.
- Art.14: Tomar en cuenta los problemas especiales que enfrentan las mujeres que viven en el medio rural, en especial en lo que refiere a su papel en la supervivencia económica de la familia.
- Art.15: Reconocer la igualdad de las mujeres con los hombres ante la ley.
- Art.16: Eliminar toda discriminación contra las mujeres en asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Los Estados Partes deben:

- Art.11: Tomar las medidas necesarias para combatir el traslado ilícito de niños y niñas al extranjero.
- Art.18: Reconocer que ambos padre y madre tienen obligaciones comunes en cuanto a la crianza y desarrollo de las niñas y niños.
- Art.19: Proteger a las niñas y los niños contra toda forma de perjurio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, incluido el abuso sexual.
- Art.24: Asegurar la atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres, y abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de las niñas y niños.
- Art.36: Proteger a los niños y a las niñas contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.
- Art.37(a): Velar por que ningún niño o niña sea sometido a torturas ni a otros tratos y/o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Art.38.4: Asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.
- Art.39: Promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todas las niñas y niños víctimas de abandono, explotación o abuso, tortura, tratos y/o penas crueles, inhumanos o degradantes, o conflictos armados.

Recomendación general Nº 19 del Comité CEDAW
(11º período de sesiones, 1992)

Observaciones generales:
6. "El artículo 1 de la Convención define la discriminación contra la[s] mujer[es]. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la[s] mujer[es] porque son mujeres o que las afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra las mujeres puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia."
7. "La violencia contra la[s] mujer[es], que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1 de la Convención. Esos derechos y libertades comprenden:

a) El derecho a la vida,
b) El derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,
c) El derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno,
d) El derecho a la libertad y a la seguridad personal,
e) El derecho a igualdad ante la ley,
f) El derecho a igualdad en la familia,
g) El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental,
h) El derecho a condiciones de empleo justas y favorables."

8. "La Convención se aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas. Esos actos de violencia también pueden constituir una violación de las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional sobre derechos humanos u otros convenios, además de violar la Convención."
9. "Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la[s] mujer[es] practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas. En virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas."

Convenciones ONU	Aspectos específicos
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias (1990)	**Art.l:** La Convención se aplica "a todos los trabajadores migratorios y sus familiares sin distinción por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión […] o cualquier otra condición." Los Estados Partes se comprometen a que ningún trabajador/a migratorio/a o su familia sean: **Art.10:** Sometidos a torturas ni tratos o penas crueles, inhumanos, o degradantes. **Art.11:** Sometidos a esclavitud, servidumbre o trabajos forzosos.
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)	**Art.2 y Art.3:** Persigue los delitos graves, cuando estos delitos sean punibles, con una privación de la libertad máxima de al menos cuatro años, o una pena más grave, que sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado. En cuanto a la asistencia y protección de víctimas, los Estados Partes se comprometen a: **Art.25:** Prestar asistencia y protección, indemnización y restitución a las víctimas de los delitos comprendidos en la Convención. **Art.31:** Promover prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional.
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008)	Reconoce en su preámbulo que "las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación." **Art.6:** Los Estados Partes se comprometen a: (1) Adoptar medidas "para asegurar que las mujeres y niñas con discapacidad puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales." (2) Tomar "todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer…" **Art.7:** Asegurar que "todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas."

Protocolos ONU	Aspectos específicos
Protocolo que modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores del 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad del 11 de octubre de 1933	Este Protocolo especifica las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ahora disuelta Sociedad de las Naciones, a través de las funciones y poderes de las Naciones Unidas.
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW **6 de octubre de 1999**	**Art.1 y Art.2:** Reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas que aleguen ser víctimas de una violación por el Estado Parte bajo cuya jurisdicción se encuentren.
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que completa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)	**Art.2:** El Protocolo tiene como fin: a) prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres, niñas y niños, b) proteger y ayudar a las personas víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos, y c) promover la cooperación de los Estados para lograr esos fines. **Art.3:** Define trata de personas como "la captación, el transporte, el traslado, la cogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, para fines de explotación." "Esta explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos." **Art.6:** Define los procedimientos y medidas para que los Estados brinden asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas. **Art.9:** Establece el deber de los Estados Partes de adoptar políticas, programas y otras medidas de prevención de la trata de personas.

Convenios OIT	Aspectos específicos
Convenio 45 sobre el Trabajo Subterráneo (Mujeres) (1935)	**Art.2:** Prohíbe el empleo de personas del sexo femenino para el trabajo subterráneo de las minas. **Art.3:** Podrá exceptuarse esta prohibición si las mujeres: a) ocupan un cargo de dirección, b) son empleadas en servicios de sanidad y en servicios sociales, c) realizan prácticas en la parte subterránea como parte de su formación profesional.
Convenio 89 (revisado) sobre el Trabajo Nocturno (Mujeres) (1948)	**Art.2:** Define el término noche como un período de 11 horas consecutivas, con un intervalo fijado por la autoridad competente, de por lo menos siete horas consecutivas, entre las 10 de la noche y las 7 de la mañana. **Art.3:** "Las mujeres, sin distinción de edad, no podrán ser empleadas durante la noche en ninguna empresa, industria pública o privada, ni en ninguna dependencia de estas empresas, con excepción de aquellas en que estén empleados únicamente los miembros de su familia."
Convenio 100 sobre Igualdad de Remuneración (1951)	**Art.2:** "Todo Miembro deberá, empleando medios adaptados a los métodos vigentes de fijación de tasas de remuneración, promover y, en la medida en que sea compatible con dichos métodos, garantizar la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor."
Convenio 111 sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación) (1958)	**Art.1:** Define discriminación como "cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión pública ascendencia nacional u origen social que tenga por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación." "…los términos empleo y ocupación incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones, como también las condiciones de trabajo."
Convenio 122 sobre la Política del Empleo (1964)	**Art.1.2(c):** "Las políticas de empleo formuladas por los Estados Miembros deberán garantizar "que habrá libertad para escoger empleo y que cada trabajador[a] tendrá todas las posibilidades de adquirir la información necesaria para ocupar el empleo […] sin que se tengan en cuenta su raza, color, sexo, religión, opinión política, procedencia nacional u origen social."
Convenio 138 sobre la Edad Mínima (1973)	**Art.1:** Compromiso de los Estados Partes de abolir de forma efectiva el trabajo de las niñas y niños y elevar progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo. **Art.2:** Todo Estado Miembro debe establecer la edad mínima de admisión al trabajo o al empleo.

Convenio 156 sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares (1981)	"Con miras de crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras," cada Miembro deberá: **Art.3:** Incluir como uno de los objetivos de su política nacional facilitar que las personas con responsabilidades familiares que desempeñan o desean desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación. **Art.4:** Adoptar las medidas necesarias para que los trabajadores con responsabilidades familiares elijan su empleo libremente. **Art.5:** Tomar en cuenta que la responsabilidad familiar no debe ser considerada una causa justificada para poner fin a la relación de trabajo.
Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989)	**Art.3:** "Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de esta Convención se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos." **Art.4:** "Deberán adoptarse medidas especiales para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados."
Convenio 171 sobre el Trabajo Nocturno (1990)	**Art.1:** Define el término noche como un período de 11 horas consecutivas, por lo menos, con un intervalo fijado por la autoridad competente, de por lo menos siete horas consecutivas, entre las 10 de la noche y las 7 de la mañana. Establece el compromiso de los Estados Miembros de: **Art.3:** Adoptar medidas específicas en beneficio de los trabajadores nocturnos, a fin de proteger su salud, ayudarles a cumplir con sus responsabilidades familiares y sociales, al igual que la posibilidad de mejorar en su carrera y adecuada compensación. Esto deberá tomarse en cuenta también en el ámbito de la seguridad y la protección de la maternidad. **Art.7:** Tomar medidas para cerciorarse de que "existe una alternativa al trabajo nocturno para las trabajadoras que, a falta de tal alternativa, tendrían que realizar ese trabajo:" • Antes y después del parto, durante un periodo de al menos dieciséis semanas, • Previa presentación de un certificado médico indicando que es necesario para la salud de la madre o el hijo, durante el embarazo, o durante un lapso determinado más allá del periodo posterior al parto.

Convenio 175 sobre el Trabajo a Tiempo Parcial (1994)	El título completo es *Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, que asegura entre otras medidas, que las trabajadoras a tiempo parcial gocen de la protección de la maternidad en condiciones equivalentes a las trabajadoras de tiempo completo.* **Art.4:** Se refiere a la adopción de medidas para asegurar que las trabajadoras a tiempo parcial reciban la misma protección de que gozan las trabajadoras que laboran tiempo completo en situación comparable, en lo relativo a: • Los derechos de sindicación, negociación colectiva y a actuar como representantes de los trabajadores, • La seguridad y la salud en el trabajo, • La discriminación en materia de empleo y ocupación.
Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999)	El título completo es *Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación*. **Art.1:** Se deberán "adoptar todas las medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia." **Art.2:** Define a los niños o niñas como toda persona menor a 18 años. **Art.3:** Las peores formas de trabajo infantil abarcan: • La esclavitud o formas análogas a la esclavitud, como la venta y tráfico de niños y niñas, la servidumbre por deudas, la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo el reclutamiento forzoso de niños/as para conflictos armados, • Utilización o reclutamiento de niños y niñas para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas, • Utilización, reclutamiento u oferta de niños/as para actividades ilícitas, tal como la producción y el tráfico de estupefacientes, • El trabajo que, debido a su naturaleza, o por las condiciones en que se lleva a cabo, dañe la salud, seguridad o moralidad de los niños y niñas.
Convenio 184 sobre la Seguridad y Salud en la Agricultura (2001)	**Art.16:** La edad mínima para llevar a cabo un trabajo en la agricultura, definido en términos de la legislación nacional, no deberá ser inferior a los 18 años. Los Estados Miembros se comprometen a: **Art.17:** Asegurar que los trabajadores y trabajadoras temporales y estacionales reciban la misma protección en cuanto a seguridad y salud, que la concedida a los trabajadores y trabajadoras permanentes del mismo sector. **Art.18:** Tomar en cuenta las necesidades propias de las mujeres trabajadoras agrícolas, sobre todo en lo que se refiere al embarazo, la lactancia y la salud reproductiva.

Convenio 183 sobre la Protección de la Maternidad (2000)

El título completo es *Convenio relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad* (revisado) 1952.

- Art.1: Menciona que "el término mujer se aplica a toda persona de sexo femenino, sin ninguna discriminación, y el término hijo, a todo hijo sin ninguna discriminación."
- Art.2: Las disposiciones del Convenio son aplicables a todas las mujeres empleadas, contemplando también a aquellas involucradas en formas atípicas de trabajo independiente.

Los Estados Miembros se comprometen a:

- Art.3: Garantizar que no se obligue a las mujeres embarazadas o lactantes a desarrollar un trabajo que haya sido evaluado por la autoridad competente como perjudicial para su salud o la de su hijo/a.
- Art.4: Asegurar que todas las mujeres que presenten un certificado médico u otro documento apropiado, tengan derecho a una licencia de maternidad que dure al menos 14 semanas.
- Art.5: Otorgar una licencia anterior o posterior a la licencia de maternidad a las mujeres en caso de enfermedad, complicaciones, o riesgo de que se produzcan complicaciones como consecuencia del embarazo o parto.
- Art.6: Proporcionar prestaciones pecuniarias a todas las mujeres que se ausenten de su trabajo por las razones establecidas en los artículos 4 y 5. Éstas deben ser suficientes en cantidad para garantizar a las mujeres y a sus hijos o hijas las condiciones de salud y nivel de vida adecuado.
- Art.8: Prohibir a los/las empleadores/as despedir a las mujeres que estén embarazadas o durante su licencia de maternidad.
- Art.9: Garantizar que la maternidad no represente una causa de discriminación en el empleo, o de acceso al empleo.
- Art.10: Garantizar el derecho de las mujeres a tener una o varias interrupciones por día, o a la reducción del tiempo de trabajo para la lactancia de sus hijos o hijas.

Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación de la Mujer (1967)

Art.1: La discriminación contra las mujeres es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con los hombres.

Art.2: Deberán adoptarse las medidas necesarias para abolir las leyes, costumbres y reglamentos existentes que constituyan una discriminación en contra de las mujeres. Para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos, se recomienda a los Estados:

- Incluir el principio de igualdad de derechos en las constituciones o por medio de otra ley,
- Ratificar y adherirse a los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas referentes a la eliminación de la discriminación contra las mujeres.

Art.3: Establece la igualdad de condiciones para mujeres y hombres en el derecho a votar y el derecho de las mujeres de ocupar y ejercer cargos públicos.

Art.4: Garantiza los mismos derechos que los hombres para las mujeres en cuestión de adquirir, cambiar y conservar su nacionalidad. Establece la igualdad de condición del marido y de la esposa.

Art.7: Promueve la derogación de los códigos penales que constituyan discriminación contra las mujeres.

Art.8: Fomenta la adopción de medidas para asegurar a las jóvenes y las mujeres iguales derechos que los hombres en materia de educación.

Art.9: Sugiere adoptar las medidas necesarias para garantizar tanto a las mujeres que estén casadas como a las que no, los mismos derechos que los hombres en la esfera social y económica.

Conferencias	Aspectos específicos
Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (1975)	Fue convocada con el propósito de discutir la situación de discriminación contra las mujeres, sobre todo en torno al reconocimiento jurídico de este derecho a nivel Constitucional. En este evento se identificaron tres objetivos principales, los cuales se convertirían en la base del trabajo de las Naciones Unidas en la materia: 1) La igualdad plena entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por motivos de género, 2) La integración y plena participación de las mujeres en el desarrollo, 3) La promoción de una contribución cada vez mayor de las mujeres al fortalecimiento de la paz mundial.
Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer, Copenhague (1989)	La Conferencia de Copenhague reconoció que había una brecha entre los derechos que tenían garantizados las mujeres y su capacidad para ejercerlos plenamente. Se propuso adoptar medidas específicas para alcanzar las metas de igualdad, desarrollo y paz por medio de garantizar la igualdad de las mujeres en relación con los hombres en tres ejes: 1) el acceso a la educación, 2) las oportunidades de empleo, y 3) servicios adecuados de atención a la salud.

Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer, Nairobi (1985)	La evaluación de los avances alcanzados desde la Primera Conferencia Internacional de la Mujer (1975) reveló que las medidas para reducir la discriminación contra las mujeres habían beneficiado sólo a una minoría de mujeres. Esto dio pié al reconocimiento de que la participación de las mujeres en la toma de decisiones y gestión de asuntos, no sólo representaba un derecho legítimo, también constituía una necesidad social y política para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz que se habían propuesto.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993)

Art.1: **"**Por violencia contra las mujeres se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."

Art.2: La violencia contra las mujeres abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a:
a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para las mujeres, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación,
b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada,
c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Art.3: "La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole." Entre estos derechos figuran:

- El derecho a la vida,
- El derecho a la igualdad,
- El derecho a la libertad y la seguridad de la persona,
- El derecho a igual protección ante la ley,
- El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación,
- El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar,
- El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables,

- El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Art.4: "Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer."

Art.5: "Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas deberán contribuir, en sus respectivas esferas de competencia, al reconocimiento y ejercicio de los derechos y a la aplicación de los principios establecidos en la presente Declaración."

Art.6: "Nada de lo enunciado en la presente Declaración afectará a disposición alguna que pueda formar parte de la legislación de un Estado o de cualquier convención, tratado o instrumento internacional vigente en ese Estado y sea más conducente a la eliminación de la violencia contra las mujeres."

Declaración y Programa de Acción de Viena (1994)

Sección 3. La igualdad de condición y los derechos humanos de la mujer:

Art.36: "…pide encarecidamente que se conceda a las mujeres el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y que ésta sea una prioridad para los gobiernos y para las Naciones Unidas."

Art.37: "La igualdad de condición de las mujeres y sus derechos humanos deben integrarse en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas."

Art.38: "…subraya la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres, a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia y a erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso."

"…insta a los Estados a que combatan la violencia contra la mujer de conformidad con las disposiciones de la declaración [sobre la eliminación de la violencia contra la mujer]."

"Las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado constituyen violaciones de los principios fundamentales de los derechos humanos y el derecho humanitario internacionales. Todos los delitos de ese tipo, en particular los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y los embarazos forzados, requieren una respuesta especialmente eficaz."

Sección 4. Derechos del niño:

Art.37: "En esos planes nacionales de acción y en los esfuerzos internacionales debe concederse particular prioridad a la reducción de los índices de mortalidad infantil y mortalidad derivada de la maternidad, a reducir la malnutrición y los índices de analfabetismo y a garantizar el acceso al agua potable y a la enseñanza básica."

Art.48: "Deben combatirse activamente la explotación y el abuso de los niños, resolviendo sus causas. Se requieren medidas eficaces contra el infanticidio femenino, el empleo de niños en trabajos peligrosos, la venta de niños y de órganos, la prostitución infantil, la pornografía infantil y otros tipos de abuso sexual."

Art.49: "Insta a los Estados a que deroguen leyes y reglamentos en vigor y a que eliminen costumbres y prácticas que sean discriminatorias y perjudiciales para las niñas."

Art.50: "Poner en práctica normas humanitarias y adoptarse medidas para proteger y facilitar la asistencia a las y los niños en zonas de guerra. Las medidas deben incluir la protección de las niñas y niños contra el empleo indiscriminado de todo tipo de arma bélica, especialmente de minas antipersonal. La necesidad de atención ulterior y la rehabilitación de las y los niños traumatizados por la guerra debe examinarse como cuestión de urgencia."

Programa de Acción de El Cairo (1994)

Capítulo VII:

Exhorta a todos los países a que se esfuercen por facilitar los servicios de salud reproductiva, y a que se adopten medidas para:

- Ayudar a las parejas y a las personas a alcanzar sus objetivos de procreación, prevenir los embarazos no deseados y reducir la incidencia de los embarazos de alto riesgo y la morbilidad y la mortalidad,
- Prevenir y reducir la incidencia de las enfermedades de transmisión sexual y a proporcionar tratamiento para esas enfermedades, entre ellas el VIH/SIDA, y las complicaciones derivadas de ellas,
- Desarrollar una sexualidad responsable que permita el establecimiento de relaciones de equidad y respeto mutuo entre ambos sexos, y velar por que los hombres y las mujeres tengan acceso a la información, la educación y los servicios necesarios para lograr una buena salud sexual y ejercer sus derechos y responsabilidades en lo tocante a la procreación,
- Evitar embarazos no deseados, el aborto en malas condiciones (según la definición de la Organización Mundial de la Salud) y las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, mediante el fomento de una conducta reproductiva y sexual responsable y sana,

- Ofrecer protección y asistencia apropiadas a las personas desplazadas dentro de su propio país, particularmente a las mujeres, las/los niños y las personas adultas mayores, y encontrar soluciones a las causas fundamentales de su desplazamiento con miras a eliminarlas en el futuro, y facilitar su retorno o reasentamiento.

Programa de Acción de Copenhague (1995)

B. Principios y objetivos:

Art.25: Compromiso de los Estados Partes a sostener una "visión del desarrollo social que está basada en la dignidad humana, los derechos humanos, la igualdad, el respeto, la paz," al igual que de llevar a cabo las siguientes acciones:

- Velar por la tolerancia, la eliminación de la violencia, el pluralismo, y la no discriminación con pleno respeto a la diversidad de las sociedades,
- Reconocer que la potenciación de las mujeres para fortalecer sus capacidades es un importante objetivo del desarrollo,
- Lograr la equidad e igualdad entre los hombres y las mujeres,
- Reconocer y aumentar la participación de las mujeres en la vida política, civil, económica, social, cultural y en el desarrollo,
- Aplicar medidas encaminadas a combatir y eliminar todas las formas de discriminación, explotación, malos tratos, y violencia contra las mujeres y niñas,
- Proteger y promover el goce pleno de las mujeres, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos.

Instrumento ONU	Aspectos específicos
Declaración del Milenio (2000)	3 de los 8 objetivos de esta Declaración con metas al 2010, 2015 y 2020, están dedicados a: 3. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de las mujeres. 4. Reducir la mortalidad infantil. 5. Mejorar la salud materna.
Informe del Comité Especial Plenario del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General Suplemento No. 3 (A/S-23/10/Rev.1) Beijing +5 (2000)	Menciona, como parte de las *Medidas e iniciativas destinadas a superar los obstáculos y a lograr la aplicación plena y acelerada de la Plataforma de Acción de Beijing*, que "la violencia contra las mujeres y las niñas es un gran obstáculo que impide lograr los objetivos de la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz," ya que dificulta o anula el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

	Establece que "la violencia basada en el género, como las palizas y otros tipos de violencia doméstica, los abusos sexuales, la esclavitud y la explotación sexual, la trata internacional de mujeres [niñas] y niños, la prostitución forzosa y el acoso sexual, así como la violencia contra la[s] mujer[es] basada en los prejuicios culturales, el racismo y la discriminación racial, la xenofobia, la pornografía, la depuración étnica, los conflictos armados, la ocupación extranjera, el extremismo religioso y antirreligioso y el terrorismo, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y deben ser combatidos y eliminados."
Resolución 1325 del Consejo de Seguridad (2000)	**Art.8:** Pide a todas las personas que participen en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adopten una perspectiva de género. **Art.9:** Exhorta a todas las partes en un conflicto armado a que respeten plenamente el derecho internacional aplicable a los derechos y a la protección de las mujeres y niñas. **Art.10:** Insta a todas las partes en un conflicto armado a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género, particularmente la violación y otras formas de abusos sexuales, y todas las demás formas de violencia en situaciones de conflicto armado. **Art.11:** Subraya la responsabilidad de los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas. **Art.12:** Exhorta a todas las partes en un conflicto armado a que respeten el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados/as y a que tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas.
Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA (2001)	Destaca en general, que la igualdad de género y la potenciación de las mujeres representan elementos básicos para que las mujeres y las niñas sean menos vulnerables al VIH/SIDA. En la sección de *El VIH/SIDA y los derechos humanos*, propone elaborar y acelerar la aplicación de estrategias nacionales que entre otras cosas promuevan: • El adelanto de las mujeres y el disfrute de todos sus derechos humanos, • La responsabilidad compartida de hombres y mujeres para tener relaciones sexuales sin riesgo, • La capacitación de las mujeres para controlar y decidir de manera libre y responsable las cuestiones relativas a su sexualidad a fin de aumentar su capacidad de protegerse contra la infección por el VIH.

Convención OEA	Aspectos específicos
Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer (1933)	**Art.1:** "No se hará distinción alguna, basada en el sexo, en materia de nacionalidad, ni en la legislación ni en la práctica."
Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer (1948)	**Art.1:** Otorga a las mujeres los mismos derechos civiles de que gozan los hombres.
Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (1948)	**Art.1:** "…el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo."

Convención Americana sobre Derechos Humanos
Pacto de San José de Costa Rica (1969)

Art.1: Señala el compromiso de los Estados Partes a respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención y garantiza "el libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas […] o cualquier otra condición social."

Art.5: "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral."

Art.6: "Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas."

Art.7: "Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales."

Art.11: "Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad."

Art.17: Reconoce el derecho de los hombres y las mujeres a contraer matrimonio y a fundar una familia, si tienen la edad y las condiciones legales internas requeridas para ello. Debe celebrarse con el libre y pleno consentimiento de los y las contrayentes.

Art.19: Todos los niños y las niñas tienen derecho a las medidas de protección que requieren por parte de familia, el Estado y la sociedad.

Art.20: Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a ser protegidas, sin discriminación alguna.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará (1994) y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento

Art.1: Define la violencia contra las mujeres como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado."

Art.2: La violencia física, sexual y psicológica contra las mujeres comprende toda aquella que:

- Tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal. Abarca la violación, el maltrato y abuso sexual, entre otros.
- Tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona. Comprende la violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- Sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Establece entre otros, los derechos de las mujeres a:

Art.3: Una vida libre de violencia.

Art.4: Al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos.

Art.5: Libre ejercicio de las mujeres de todos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Art.6: El derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- El derecho de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación,
- A ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Art.7: Establece el compromiso de los Estados Partes por adoptar los medios y políticas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres mediante acciones como:

- Abstenerse de ejercer cualquier práctica de violencia contra las mujeres y que sus funcionarios y funcionarias, autoridades, personal, agentes e instituciones cumplan con esta obligación,
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres,
- Incluir las normas penales, civiles y administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres,

- Adoptar normas jurídicas que sirvan para conminar al agresor o agresora a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en riesgo la vida de las mujeres,
- Modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes y cualquier otra práctica jurídica o consuetudinaria que respalde la persistencia y/o tolerancia de la violencia contra las mujeres,
- Establecer procesos legales, justos y eficaces para las mujeres que hayan sido víctimas de violencia, incluyendo medidas de protección, juicio oportuno y el acceso efectivo a estos procedimientos,
- Implantar los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar a las mujeres que han sido víctimas de violencia el acceso efectivo al resarcimiento, la reparación del daño y otros medios justos y eficaces de compensación,
- Adoptar las disposiciones legislativas necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Art.8: Compromiso de los Estados Partes de adoptar, de manera progresiva, medidas específicas e incluso programas para:

- Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia,
- Modificar los patrones socio-culturales de conducta de mujeres y hombres, con el fin de contrarrestar prejuicios y costumbres basados en la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos,
- Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley,
- Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria de las mujeres que han sido víctimas de violencia,
- Fomentar y apoyar programas gubernamentales y privados cuya finalidad sea concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra las mujeres,
- Ofrecer a las mujeres que han sido víctimas de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación para su plena participación en la vida pública, privada y social,
- Alentar a los medios de comunicación a contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres mediante directrices adecuadas de difusión que promuevan el respeto a su dignidad y derechos humanos,
- Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas e información sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres,
- Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias en la ejecución de programas vinculados con la protección de las mujeres contra la violencia.

Protocolo OEA	Aspectos específicos
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Protocolo de San Salvador (1988)	**Art.3:** Compromiso de los Estados Partes de "garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social." **Art.15.3:** Los Estados Partes se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a: • Conceder atención y ayuda especiales a las madres antes y durante un lapso razonable después del parto, • Garantizar a las niñas y niños una adecuada alimentación, en la época de lactancia y durante la edad escolar. **Art.16:** Todas las niñas y niños tienen derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género OEA/CIM (2000)

Este Programa tiene como objetivo promover la equidad e igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres afianzando e impulsando:

- La igualdad jurídica, real y formal, de las mujeres,
- El acceso pleno e igualitario de las mujeres a los beneficios del desarrollo económico, social, político y cultural,
- El acceso pleno e igualitario de las mujeres al trabajo y a los recursos productivos,
- La participación plena e igualitaria de las mujeres en la vida política del país y en la toma de decisiones a todos los niveles,
- El acceso pleno e igualitario de las mujeres a todos los niveles del proceso educativo, así como a las diversas disciplinas de estudio,
- El acceso pleno de las mujeres a servicios de atención médica durante todo su ciclo de vida, que abarquen, conforme se requiera, la salud física, emocional y mental,
- El derecho de todas las mujeres a una vida libre de abuso y violencia en todas sus manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado,
- La eliminación de patrones culturales y estereotipos que denigran la imagen de las mujeres, en particular en los materiales educativos y los que se difunden a través de los medios de comunicación.

Programa o Consenso	Aspectos específicos
Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001	El objetivo central del programa es "acelerar el logro de la equidad de género y la total integración de las mujeres en el proceso de desarrollo, así como el ejercicio pleno de la ciudadanía en el marco de un desarrollo sustentable, con justicia social y democracia." Para lograrlo, el Programa gira en torno a las siguientes áreas estratégicas: • Equidad de género, • Desarrollo económico y social con perspectiva de género, • Eliminación de la pobreza, • Participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones y en el poder, en la vida pública y privada, • Derechos humanos, paz y violencia, • Responsabilidades familiares compartidas, • Reconocimiento de la pluralidad cultural de la región, • Apoyo y cooperación internacionales.
Consenso de México. Novena Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, CEPAL, 10 al 12 de junio de 2004	Los gobiernos de los países participantes reafirman su decisión de: i) "Adoptar medidas, en todas las esferas y en particular las de los ámbitos político, social, económico y cultural, incluidas medidas legislativas y reformas institucionales, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres de todas las edades, con el objetivo de garantizarles el acceso a la justicia y el ejercicio y goce de todos los derechos humanos…" xv) "Adoptar las medidas integrales que sean necesarias para eliminar todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra todas las mujeres, incluidas la violencia familiar, el abuso y acoso sexual, el incesto, la explotación sexual y el tráfico y trata de mujeres y niñas, la prostitución forzada, los asesinatos y las violaciones sistemáticas, y la violencia en situaciones de conflicto armado, entre otras, así como eliminar las medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas."

Consenso de Quito. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, CEPAL, 6 al 9 de agosto de 2007

Los Estados Partes acuerdan:

(iv) Ampliar y fortalecer la democracia participativa y la inclusión igualitaria, plural y multicultural de las mujeres en la región,
(xii) Adoptar políticas públicas para erradicar contenidos sexistas, estereotipados, discriminatorios y racistas en los medios de comunicación,
(xiii) Adoptar medidas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral que se apliquen por igual a las mujeres y a los hombres,

(xvii) Garantizar la eliminación de todas las condiciones laborales discriminatorias, precarias e ilegales, promover su participación en ámbitos laborales no sexistas,
(xxii) Eliminar la brecha de ingresos entre mujeres y hombres y la discriminación salarial en todos los ámbitos de trabajo,
(xxiv) Asegurar que los derechos sexuales y reproductivos se consideren como una condición indispensable para garantizar la participación de las mujeres en la vida política y en el trabajo remunerado, prioritariamente para las mujeres jóvenes, las más pobres, las mujeres indígenas, las afrodescendientes, las mujeres rurales y las mujeres con discapacidad,
(xxviii) Adoptar medidas que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra las mujeres, especialmente el homicidio de mujeres, el femicidio y el feminicidio,
(xxix) Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, las adolescentes y las niñas que han sido víctimas de violencia de género, sin ningún tipo de discriminación, en condiciones jurídicas e institucionales que garanticen transparencia, verdad, justicia y la consiguiente reparación de la violación de sus derechos,
(xxx) Desarrollar programas integrales de educación pública no sexista encaminados a enfrentar estereotipos de género, raciales y otros sesgos culturales contra las mujeres,
(xxxi) Revisar y armonizar la normativa a nivel nacional y regional, a fin de tipificar los delitos de tráfico y trata de personas y desarrollar políticas públicas con una perspectiva integral y de género, dirigidas a la prevención y que garanticen la protección de las personas que han sido víctimas,
(xxxii) Erradicar las causas y los impactos de las redes de crimen organizado y de los delitos que victimizan diferencialmente a las mujeres y niñas y atentan contra el pleno ejercicio de sus derechos humanos,
(xxxv) Hacer esfuerzos encaminados a firmar, ratificar y difundir la *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* y su Protocolo Facultativo, a fin de asegurar su aplicación.

2. Marco Normativo Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF 05-02-1917. Última Reforma DOF 13-10-2011

Artículo 1
Establece que "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección." De igual forma, señala que "todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

Este mismo artículo señala la prohibición de "toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Artículo 2
Garantiza "la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones" en la elección de autoridades o representantes, en el marco de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas (Art.2A III). Señala la responsabilidad de la federación, los Estados y los Municipios de "promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria mediante la creación de instituciones y políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos indígenas" (Art.2B III), y contempla el apoyo a programas de alimentación para la población infantil de los pueblos indígenas como una forma de asegurar su acceso a la salud (Art.2 III).

De igual forma, plasma el compromiso del Estado de "propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de la salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria" (Art.2 V).

Este artículo también enuncia el compromiso de "establecer políticas sociales de protección a los y las migrantes de los pueblos indígenas mediante acciones que incluyan "mejorar las condiciones de salud de las mujeres, apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes, velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas" (Art.2 VIII).

Artículo 123
Estipula entre otras cosas, "que las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación" (Art.123 V). Este artículo también prevé que las mujeres, como míni-

mo, "gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo, [y que] en el período de lactancia, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, y disfrutarán de la asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles" (Art.123B XI).

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)

DOF 01-02-2007. Última reforma DOF 28-01-2011

Tiene el propósito de "establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable" (Art.1).

Principios rectores (Art.4)

Establece como principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia: 1) la igualdad jurídica entre las mujeres y los hombres, 2) el respeto a la dignidad humana de las mujeres, 3) la no discriminación, y 4) la libertad de las mujeres.

Tipos de violencia contra las mujeres (Art.6)

- Violencia psicológica: cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica. Puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima, e incluso al suicidio,
- Violencia física: cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas,
- Violencia patrimonial: cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a bienes comunes o propios de la víctima,
- Violencia económica: toda acción u omisión de agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral,

- Violencia sexual: cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre las mujeres, al denigrarlas y concebirlas como objetos,
- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Modalidades de la violencia (Art.7-Art.22)
Se presentan las definiciones de violencia familiar (Art.7), violencia laboral y docente (Art.10), hostigamiento sexual (Art.13), violencia en la comunidad (Art.16), violencia institucional (Art.18), y aborda los temas de violencia feminicida (Art.21), alerta de violencia de género (Art.22).

Tipos de órdenes de protección (Art.28-Art.32)

Modelos de atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres (Art.8)
"Son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos."

Para garantizar la seguridad y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, los modelos de atención que brinde el Estado deben:
- Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado,
- Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos,
- Evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar,
- Evitar procedimientos de mediación y conciliación,
- Favorecer la instalación y mantenimiento de refugios para las mujeres que han sido víctimas de violencia, en donde se atienda también a sus hijos e hijas.

Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia (Art.35–Art.36)
Está definido como la "unión de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales a nivel federal, estatal y local." Está conformado por las y los titulares de: la Secretaría de Gobernación (quien lo preside), la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de las Mujeres (como Secretaría Ejecutiva del Sistema), el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

Otras disposiciones que establece la ley
Estipula las acciones que deberá llevar a cabo el *Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* (Art.38).

Menciona las competencias de cada uno de los integrantes del Sistema a nivel nacional, estatal y municipal (Art.40-Art.50).

Enuncia las características de la atención que se debe dar a las personas que han sido víctimas de violencia (Art.51-Art.53).

Describe las funciones y características de los refugios para víctimas (Art.54-Art.59).

Reglamento de la LGAMVLV
DOF 11-03-2008

Reglamenta las disposiciones relativas al Poder Ejecutivo Federal de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y establece las bases de coordinación entre éste, las entidades federativas y los municipios.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH)
DOF 16-08-2006. Última reforma DOF 16-06-2011

"Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional" (Art.1).

Principios rectores (Art.2–Art.3)
Son principios rectores de la presente Ley: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución (Art.2). De igual forma establece que "son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela" (Art.3).

Establece la responsabilidad del Gobierno Federal de coordinar las acciones para la transversalidad de género. Le corresponde también crear y aplicar el *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* (Art.12).

Política nacional en materia de igualdad (Art.22-Art.40)
Se estipula que la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres debe regirse por los siguientes lineamientos:

- Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida,
- Asegurar que la planeación presupuestaria incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y apoye el cumplimiento de acciones para generar la igualdad entre mujeres y hombres,
- Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres,
- Promover la igualdad de acceso y pleno disfrute de los derechos sociales para mujeres y hombres,
- Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil,
- Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

Entre los objetivos de la política nacional, se menciona el fortalecimiento de (Art.33):
- La igualdad en el trabajo y los procesos productivos,
- Las políticas económicas con perspectiva de género,
- Los liderazgos igualitarios.

Como parte de las acciones encaminadas a lograr los objetivos previstos en el Art.33, esta ley propone "apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la actividad laboral (Art.34 IV).

Con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales, la política nacional se propone "revisar permanentemente las políticas de prevención, atención y erradicación de la violencia de género" (Art. 37 III).

Para procurar la igualdad en la vida civil, la política nacional establece entre sus objetivos erradicar las distintas modalidades de violencia de género (Art.39 III).

Para lograr lo dispuesto en el Art. 39, las autoridades llevarán a cabo acciones para (Art.40):
- Impulsar reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado,
- Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas de todos los tipos de violencia contra las mujeres,
- Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

La CNDH es la encargada de llevar a cabo el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Art.22).

Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Art.23-Art.46)
Está definido como el "conjunto articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los distintos grupos sociales y las au-

toridades de los Estados, Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres" (Art. 23).

Se establecen como objetivos del Sistema Nacional (Art.26):

- Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación,
- Contribuir al adelanto de las mujeres,
- Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género,
- Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

A su vez, las autoridades se comprometen a "promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género" (Art.42).

"La Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene a su cargo la construcción de un sistema de información con "capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en la materia" (Art.46).

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

DOF 11-06-2003. Última reforma DOF 27-11-2007

Menciona entre sus objetivos principales "prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona conforme al Art.1 de la Constitución federal," y "promover la igualdad de oportunidades y de trato" (Art.1). En este contexto, se entiende por discriminación "toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas" (Art.4).

Igualdad entre mujeres y hombres (Art.10 I-IV)

Establece como deber de los órganos públicos y autoridades, llevar a cabo medidas compensatorias a favor de la igualdad de las mujeres, tales como: 1) incentivar la educación mixta, 2) ofrecer información y asesorías personalizadas sobre salud reproductiva y métodos anticonceptivos, 3) garantizar el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos y establecer las condiciones para la atención obligatoria de las mujeres que lo soliciten en las instituciones de salud y seguridad social, y 4) procurar la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías y garantizar el acceso a los mismos a sus hijas e hijos cuando ellas lo soliciten.

Igualdad de oportunidades de las niñas y los niños (Art.11 I-IX)
Establece como deber de los órganos públicos y autoridades, llevar a cabo medidas compensatorias a favor de la igualdad de las niñas y los niños, tales como: 1) instrumentar programas de atención médica y sanitaria para combatir la mortalidad y desnutrición infantil, 2) impartir educación para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar, la paternidad responsable y el respeto a los derechos humanos, 3) promover el acceso a centros de desarrollo infantil, incluyendo a menores con discapacidad, 4) promover las condiciones necesarias para que las/los menores puedan convivir con sus padres, madres o tutores, incluyendo políticas públicas de reunificación familiar para migrantes y personas privadas de la libertad, 5) otorgar becas, créditos u otros beneficios, en igualdad de circunstancias, a las personas que tengan a su cargo menores de edad, 6) alentar la producción y difusión de libros para niños y niñas, 7) promover la creación de instituciones que tutelen a las/los menores privados de su medio familiar, incluyendo hogares de guarda y albergues para estancias temporales, 8) promover la recuperación física, psicológica y la integración social de todo/a menor víctima de abandono, explotación, malos tratos o conflictos armados, y 9) proporcionar, en los términos de la legislación en la materia, asistencia legal y psicológica gratuita e intérprete en los procedimientos judiciales o administrativos, en que sea procedente.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

DOF 29-05-2000. Última reforma DOF 19-08-2010

Esta ley "tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución" (Art.1). En ella, se define como niñas/os a las personas de hasta 12 años incompletos y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos (Art.2).

Principios rectores del desarrollo pleno e integral de las niñas y niños (Art.3)
- El interés superior de la infancia,
- La no discriminación por ninguna razón ni circunstancia,
- Igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales,
- Vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo,
- Tener una vida libre de violencia,
- La corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad,
- La tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.

Protección contra el maltrato (Art.11)
Es obligación de las madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes brindarles protección "contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación."

Es responsabilidad de las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal impulsar la "prestación de servicios de guardería, así como auxilio y apoyo a los ascendientes o tutores responsables que trabajen."

Igualdad en la familia de padres y madres (Art.12-Art.13)
Dentro de la familia y en relación con las hijas e hijos, las madres y los padres tienen autoridad y consideraciones iguales (Art.12).

Con el fin de garantizar los derechos de los niños y niñas, las leyes federales, del Distrito Federal y de las entidades federativas podrán disponer de lo necesario para que (Art.13):

- El Estado (en el ámbito federal, estatal y municipal) cuente con los medios legales necesarios para "evitar que se generen violaciones, particulares o generales del derecho de protección de niñas, niños y adolescentes."
- Se establezca la obligación de familiares, vecinos/as, médicos/as, maestros/as, trabajadores/as sociales, servidores/as públicos/as, o cualesquiera persona, que tengan conocimiento de casos de niñas, niños o adolescentes que estén sufriendo la violación de los derechos consignados en esta ley, de ponerlo en conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente.
- Se estipule la responsabilidad de los dueños/as, directivos/as, educadores/as, maestros/as o personal administrativo de escuelas e instituciones similares, de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en contra de niñas, niños o adolescentes.

Igualdad y no discriminación (Art.16-Art.18)
Las niñas, niños y adolescentes tienen reconocidos sus derechos y "no deberá hacerse ningún tipo de discriminación en razón de raza, color, sexo, idioma o lengua, religión; opinión política; origen étnico, nacional o social; posición económica; discapacidad física, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición" (Art.16).

"Es deber de las autoridades adoptar las medidas apropiadas para garantizar el goce de su derecho a la igualdad en todas sus formas" (Art.16).

"Es deber de las autoridades, ascendientes, tutores[/as] y de miembros de la sociedad, promover e impulsar un desarrollo igualitario entre niñas, niños y adolescentes, debiendo combatir o erradicar desde la más tierna edad las costumbres y prejuicios alentadores de una pretendida superioridad de un sexo sobre otro" (Art.18).

Derechos de las niñas, niños y adolescentes (Art.19-Art.38)
Derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social (Art.19).

Derecho a ser protegidos/as contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el Artículo 3° constitucional (Art.21). Esta protección contempla afectaciones por:

- Descuido, negligencia, abandono y abuso emocional, físico y sexual,
- Explotación, uso de drogas y enervantes, el secuestro y la trata,
- Conflictos armados, desastres naturales, situaciones de refugio o desplazamiento, y acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados.

Protege a su vez el derecho a la identidad (Art.22), a vivir en familia (Art.23), a la libertad de pensamiento y conciencia (Art.36) y a la libertad de expresión (Art.38).

"Las madres tienen derecho, mientras están embarazadas o lactando, a recibir la atención médica y nutricional necesaria, de conformidad con el derecho a la salud integral de la[s] mujer[es]" (Art.20).

Derecho a la protección de la salud de las niñas, niños y adolescentes (Art.28)
Las autoridades federales, estatales y municipales deben:

- Reducir la mortalidad infantil,
- Asegurarles asistencia médica y sanitaria para la prevención, tratamiento y la rehabilitación de su salud,
- Combatir la desnutrición mediante la promoción de una alimentación adecuada,
- Ofrecer atención pre y post natal a las madres,
- Atender de manera especial las enfermedades endémicas, epidémicas, de transmisión sexual y del VIH/SIDA, impulsando programas de prevención e información,
- Disponer lo necesario para que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, reciban la atención apropiada para su rehabilitación,
- Establecer las medidas y servicios de salud para detectar y atender de manera especial los casos de infantes y adolescentes víctimas o sujetos de violencia familiar.

Derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes (Art.32)
Se debe asegurar:

- La no discriminación en materia de oportunidades educativas, instrumentando un mecanismo para contrarrestar las razones culturales, económicas o de cualquier otra índole, que propicien dicha discriminación,
- La enseñanza y respeto de los derechos humanos, enfatizando la no discriminación y la convivencia sin violencia,
- La prohibición en las instituciones educativas de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad y/o atenten contra su vida, su integridad física o mental,
- La promoción de mecanismos para la solución de conflictos, que enuncien claramente las conductas que impliquen faltas a la disciplina y los procedimientos para su aplicación.

Para garantizar los derechos al descanso y juego de las niñas, niños y adolescentes se reitera la prohibición constitucional de contratar laboralmente a menores de 14 años bajo cualquier circunstancia (Art.35).

En cuanto a los medios de comunicación masiva, se procurará que éstos (Art.43):

- Eviten la emisión de información perjudicial para el bienestar de las niñas, niños o adolescentes o sea contraria a los principios de paz, no discriminación y respeto a todas las personas,
- "Difundan información y materiales que contribuyan a orientarlos en el ejercicio de sus derechos,"
- Eviten la difusión o publicación de información con contenidos perjudiciales para su formación, que promuevan la violencia o hagan apología del delito y la ausencia de valores en horarios de clasificación A,
- "Clasifiquen los espectáculos públicos, las películas, los programas de radio y televisión, los videos, los impresos y cualquier otra forma de comunicación o información que sea perjudicial para su bienestar o que atente contra su dignidad."

En lo referente a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes:

- Se establece que "las normas protegerán a niñas, niños y adolescentes de cualquier injerencia arbitraria o contraria a sus garantías constitucionales o a los derechos reconocidos en esta ley y en los tratados, suscritos por nuestro país, en los términos del artículo 133 Constitucional" (Art.44).
- "Las normas establecerán las bases para asegurar a niñas, niños y adolescentes no sean sometidos a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" (Art. 45).

Procuración de la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (Art.48-Art. 49)

Para una mejor defensa y protección a nivel nacional, las instituciones establecidas por la Federación, el Distrito Federal, los estados y municipios, "contarán con el personal capacitado y serán instancias especializadas con funciones de autoridad para la efectiva procuración del respeto de tales derechos" (Art.48).

Las instituciones mencionadas en el Art.48, tendrán las facultades de: 1) vigilar la observancia de las garantías constitucionales que salvaguardan los derechos de niñas, niños y adolescentes y 2) conciliar en casos de conflicto en el núcleo familiar cuando se vulneren los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes (Art.49).

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

DOF 25-06-2002. Última reforma DOF 24-06-2009

Tiene como objeto "garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores y establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento" a través de regular

los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que conforman la política nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores, en la cual se incluye la participación del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) (Art.1).

Principio de equidad (Art.3-Art.4)
Esta ley define a las personas adultas mayores, como aquellos hombres y mujeres "que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliados o en tránsito en el territorio nacional" (Art.3). Uno de los principios rectores en la observación y aplicación de esta ley es la equidad, que en este contexto se refiere al "trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia" (Art.4).

Derechos de las personas adultas mayores (Art.5)
Como parte del derecho a la integridad, dignidad y preferencia, se garantiza a las personas adultas mayores:

- El disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran,
- Una vida libre de violencia,
- El respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual,
- La protección contra toda forma de explotación.

Responsabilidades de la familia (Art.9)
Como parte de su función social, la familia de la persona adulta mayor deberá ser responsable de "evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos."

Objetivos de la política nacional sobre personas adultas mayores (Art.10)
Fomentar en la familia, el Estado y la sociedad, una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social. Se debe evitar toda forma de discriminación y olvido por motivo de su edad, género, estado físico o condición social.

"Impulsar el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores observando el principio de equidad de género, por medio de políticas públicas, programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres, así como la revalorización del papel de la[s] mujer[es] y de los hombres en la vida social, económica, política, cultural y familiar, así como la no discriminación individual y colectiva hacia la[s] mujer[es]."

Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (Art.22):

- Los programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlas al núcleo familiar o albergarlas en instituciones adecuadas,
- La atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolos del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes,
- La denuncia ante las autoridades competentes de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y en general cualquier acto que perjudique a las personas adultas mayores.

Funciones del INAPAM (Art.25)

Procurar el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, mediante la provisión de empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y oportunidades para alcanzar un nivel alto de bienestar y calidad de vida, buscando a su vez, "reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género" y desarrollar sus capacidades e iniciativas en un entorno social incluyente.

"Cualquier persona que tenga conocimiento del maltrato o violencia contra las personas adultas mayores deberá denunciarlo ante las autoridades competentes" (Art.50).

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

DOF 30-05-2011

Tiene por objeto reglamentar las condiciones en las que el "Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad" siguiendo las disposiciones previstas en el Art.1 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Todo ello con el fin de "asegurar su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades" (Art.1).

Medidas de protección en contra de la discriminación (Art.4)

"Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad."

"Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas."

Políticas públicas contra la discriminación (Art.5)
"Las políticas públicas deben observar como principios: 1) la equidad, 2) la igualdad de oportunidades, 3) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad, 4) la no discriminación, y 5) la igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad."

Derecho a la educación (Art.12)
Como parte del compromiso de promover el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la Secretaría de Educación Pública establecerá "mecanismos a fin que las niñas y los niños con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita y obligatoria así como a la atención especializada en los centros de desarrollo infantil, guarderías públicas y guarderías privadas mediante convenios de servicios."

"Por ningún motivo podrán los niños y niñas con discapacidad ser condicionados en su integración a la educación inicial o preescolar."

Ley de Migración
DOF 25-05-2011

Esta ley tiene por objeto "regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales" (Art.1). En este contexto, la política migratoria del Estado mexicano está constituida por el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos fundamentados en los principios y preceptos contenidos en esta ley (Art.2).

Principios de la política migratoria (Art.1)
Como uno de los principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano, se enuncia el "respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas migrantes, nacionales y extranjeras, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria."

Se considera, a su vez, brindar una atención especial a grupos que están en situación de vulnerabilidad, tales como los niños, niñas y adolescentes, las mujeres, las personas pertenecientes a grupos indígenas, las personas de la tercera edad, así como a las víctimas del delito.

Corresponde al Instituto Nacional de Migración (INM) (Art.30):
"Realizar acciones interinstitucionales de manera coordinada con el Instituto Nacional de Migración que permitan atender la problemática de las mujeres migrantes, y avanzar en el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano."

"Promover acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de todas las formas de discriminación en su contra."

"Proporcionar a las autoridades migratorias capacitación en materia de igualdad de género, con énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos de las migrantes."

Acciones de la SEGOB (Art.73)
"La Secretaría deberá implementar acciones que permitan brindar una atención adecuada a los [y las] migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y las adultas mayores."

Para implementar dichas acciones, la SEGOB "podrá establecer convenios de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o municipios y con las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la atención de personas en situación de vulnerabilidad."

Interés superior de la niña, niño o adolescente (Art.74)
"Cuando así convenga al interés superior de la niña, niño o adolescente migrante extranjero no acompañado, dicho niño, niña o adolescente será documentado provisionalmente como Visitante por Razones Humanitarias en términos del artículo 52 fracción V, de esta Ley, mientras la Secretaría ofrece alternativas jurídicas o humanitarias temporales o permanentes al retorno asistido."

Como parte de los requisitos mínimos de operación las estaciones migratorias deben (Art.107):

- Asegurarse de que "las personas con necesidades especiales de nutrición como niñas, niños y adolescentes, personas de la tercera edad y mujeres embarazadas o lactando, reciban una dieta adecuada, con el fin de que su salud no se vea afectada en tanto se define su situación migratoria."
- Disponer de "lugares separados y con medidas que aseguren la integridad física del extranjero, a hombres y mujeres, manteniendo a los niños preferentemente junto con su madre, padre o acompañante, excepto en los casos en que así convenga al interés superior del niño, niña o adolescente."
- Fomentar el derecho a la preservación de la unidad familiar.

Respeto a los derechos humanos de las personas migrantes (Art.108-Art.109)
"A fin de lograr una convivencia armónica y preservar la seguridad de los extranjeros alojados en las estaciones migratorias, el orden y la disciplina se mantendrán con apego a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría y respetando en todo momento sus derechos humanos (Art.108).

Toda persona presentada tendrá desde su ingreso a la estación migratoria derecho a:

- No ser discriminado por las autoridades a causa de su origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra circunstancia que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas,
- Recibir un trato digno y humano durante toda su estancia en la estación migratoria,
- Que las estaciones migratorias cuenten con áreas de estancia separadas para mujeres y hombres, garantizando en todo momento el derecho a la preservación de la unidad familiar, excepto en los casos en los que la separación sea considerada en razón del interés superior de la niña, niño o adolescente,
- Que las estaciones cuenten con áreas separadas para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, para su alojamiento en tanto son canalizados a instituciones en donde se les brinde una atención adecuada" (Art.109).

Sobre los procedimientos del INM (Art.112)

Cuando alguna niña, niño o adolescente migrante no acompañado, sea puesto a disposición del INM, quedará bajo su custodia y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos sujetándose particularmente a lo siguiente:

- El INM procederá a canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado al *Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia*, a los *Sistemas Estatales DIF* y el *DIF D.F.*, con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria.
- Si por alguna razón las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados son alojados en una estación migratoria, en tanto se les traslada a las instalaciones del *Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia*, a los *Sistemas Estatales DIF* y el *DIF D.F.*, "deberá asignárseles espacio para su estadía distinto al del alojamiento de los adultos."
- "La autoridad deberá respetar en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados previstos en el presente ordenamiento y la legislación aplicable."
- Se le informará a la niña, niño y adolescente del motivo de su presentación, de sus derechos dentro del procedimiento migratorio, de los servicios a que tiene acceso y se le pondrá en contacto con el consulado de su país (salvo que a juicio del INM o a solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular).
- Se notificará al consulado del país de nacionalidad o residencia del niño, niña o adolescente, la ubicación de las instalaciones del *Sistema Nacional* o *Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia* o estación migratoria a la cual se le canalizó y las condiciones en las que se encuentre.

- Personal del INM, especializado en la protección de la infancia, entrevistará al niño, niña o adolescente con el objeto de conocer su identidad, su país de nacionalidad o residencia, su situación migratoria, el paradero de sus familiares y sus necesidades particulares de protección, de atención médica y psicológica.

Medidas especiales (Art.113-Art.120)
Se tomarán medidas pertinentes en caso de que las personas extranjeras sean: 1) mujeres embarazadas, 2) personas adultas mayores, 3) personas con discapacidad, 4) indígenas, 5) víctimas o testigos de delitos graves cometidos en territorio nacional cuyo estado emocional no les permita tomar una decisión respecto a si desean retornar a su país de origen o permanecer en territorio nacional, a fin de que se privilegie su estancia en instituciones públicas o privadas especializadas que puedan brindarles la atención que requieren (Art.113).

"En el caso de niñas, niños y adolescentes no acompañados, mujeres embarazadas, víctimas o testigos de delitos cometidos en territorio nacional, personas con discapacidad y adultos mayores, se aplicará el procedimiento de retorno asistido con la intervención de los funcionarios consulares o migratorios del país receptor" (Art.120).

Penas para sancionar el tráfico de niñas, niños y adolescentes (Art.159-Art.160)
Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en el D.F., a quien:

- Con propósito de tráfico lleve a una o más personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro,
- Introduzca, sin la documentación correspondiente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro,
- Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria (Art.159),
- Respecto de niñas, niños y adolescentes o cuando se induzca, procure, facilite u obligue a un niño, niña o adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en el Art.159 (Art.160).

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (LPSTP)

DOF 27-11-2007. Última reforma DOF 01-06-2011

Tiene la finalidad de prevenir y sancionar la trata de personas, así como brindar protección, atención y asistencia a las personas que han sido víctimas de estas conductas. De manera general, busca "garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas (residentes o trasladadas al territorio nacional), así como a las personas mexicanas en el exterior" (Art.1).

De acuerdo con esta ley, es culpable del delito de trata de personas (Art.5):

- El o la que "promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes."
- El o la "persona que contrate publicidad o publique anuncios que encuadren en alguna de las formas del delito de trata también serán sancionadas conforme al Art.6 de esta ley."

En ambos casos se establece que si el delito se comete en contra de personas menores de 18 años de edad, contra quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, o capacidad para resistirlo, no se necesitará acreditación de los medios comisivos (Art.5).

En cuanto a las penas aplicadas al delito de trata de personas, éstas son más altas si el delito es cometido (Art.6):

- En contra de una persona menor de 18 años de edad o en contra de una persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo,
- Si el agente se valiese de la función pública o de su calidad de servidor/a público/a,
- Si el sujeto activo del delito tuviera parentesco por consanguinidad, afinidad o civil con la víctima.

Con respecto a la política criminal del Estado mexicano en cuestión de la prevención y sanción de la trata de personas, esta ley:

- Confiere al Gobierno Federal el establecimiento de una Comisión Intersecretarial para coordinar las acciones de la APF en materia de trata de personas y poner en práctica el *Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas* (Art.10).
- Establece como tareas de la Comisión (Art.12):
    - Desarrollar campañas de prevención, protección y atención en materia de trata de personas, con especial referencia a las niñas, niños, adolescentes y mujeres,
    - Capacitar al personal de la Administración Pública Federal en materia de derechos humanos, perspectiva de género y trata de personas,
    - Promover la investigación científica y el intercambio de experiencias en la materia a nivel nacional e internacional,
    - Orientar al personal responsable de los diversos medios de transporte sobre medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes, mujeres, indígenas, personas mayores de sesenta años y personas con capacidades diferentes que viajan solas en el territorio nacional o a través de las fronteras internacionales,
    - Emplear el *Sistema Nacional de Seguridad Pública* y otros organismos pertinentes para recopilar datos estadísticos sobre la incidencia delictiva de la trata de personas. Se busca incluir información sobre el número de detenciones, procesos judiciales, condenas de traficantes y tratantes, número de víctimas, la modalidad de victimización; desagregado todo por sexo, estado civil, edad y calidad migratoria. Adicionalmente se busca tomar datos sobre las rutas y métodos de transportación que emplean las organizaciones delictivas.

Estipula que el *Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas* debe contemplar como mínimo acciones para (Art.13):

- Desarrollar y ejecutar planes para la construcción de albergues específicamente creados para las víctimas de trata de personas, en donde tengan acceso a alojamiento durante el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación y cuidados mínimos, en condiciones que respeten sus derechos humanos y poniendo especial atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- Diseñar planes y programas de capacitación a servidores públicos donde: 1) se les instruya sobre los instrumentos internacionales y legislación en materia de trata de personas, derechos de los refugiados y derechos humanos y 2) se les informe sobre los riesgos a los que se enfrentan las víctimas de trata de personas, tales como daños físicos, psicológicos y el peligro de contagio de enfermedades de transmisión sexual como el VIH/SIDA y el Virus del Papiloma Humano (VPH). Todo esto, enfatizando la protección a los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores de sesenta años y de las/los indígenas.

Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (PNPSTP)
DOF 06-11-11

Tiene como propósito general "prevenir y combatir el delito de trata de personas, así como proveer a las víctimas [de] atención y protección a través de la coordinación, colaboración y concientización de los sectores público, social y privado."

A través de sus objetivos específicos y líneas de acción el PNPSTP establece los lineamientos para la política nacional en materia de trata de personas, los cuales incluyen medidas enfocadas especialmente a la protección de niñas, niños y mujeres, como se muestra a continuación:

Objetivo 1: Conocer el contexto actual en materia de trata de personas así como sus causas y consecuencias en el país.	
Estrategia	Líneas de acción
1.1: Realizar estudios e investigaciones en los sectores público, social y privado, que permitan conocer las causas y contexto del delito para prevenir y erradicar la trata de personas.	• Elaborar un diagnóstico nacional del delito. • Realizar un estudio del perfil delincuencial de los tratantes. • Crear un mapeo georreferencial que permita identificar las particularidades e incidencia a nivel nacional. • Realizar "estudios sobre las costumbres y tradiciones de distintos pueblos indígenas para conocer sus creencias y prácticas con respecto a los matrimonios forzados, la servidumbre, venta de niños y niñas, explotación laboral de niñas, niños y adolescentes y otras conductas vinculadas a este delito."

Objetivo 2: Prevenir el delito de trata de personas y transformar el contexto de los patrones culturales de tolerancia hacia la explotación sexual, laboral y demás conductas vinculadas al mismo.	
Estrategia	Líneas de acción
2.1: Impulsar la creación de mecanismos para prevenir las modalidades de la trata de personas.	• Diseño e implementación de un sistema ágil de búsqueda de personas desaparecidas. • Creación de un sistema de monitoreo de medios de comunicación. • Formulación de directrices para los prestadores de servicios de transporte y hospedaje para denunciar posibles casos de trata.
2.2: Propiciar la colaboración y coordinación con gobiernos locales.	• Celebración de convenios marco. • Acuerdos para crear comisiones especializadas en los congresos locales y en instancias municipales. • Realizar acciones para el registro de niños/as al momento de su nacimiento.
2.3: Informar y sensibilizar a la población.	• Diseño e implementación de campañas sobre: 1) la no tolerancia al delito y sanción a los tratantes y 2) en contra de la pornografía, prostitución forzada, explotación sexual y laboral. • Prevención y atención del delito en escuelas. • Orientación y difusión de materiales de prevención en colaboración con los medios de comunicación. • Sitios de internet donde se puedan denunciar páginas web que ofrezcan servicios de prostitución y pornografía infantil.
2.4: Desarrollar herramientas de formación para las/los servidores públicos.	• Acciones de información por parte de entes públicos. • Programa y acciones de capacitación en los tres órdenes de gobierno con perspectiva de derechos humanos.
2.5: Priorizar a niñas y niños como el grupo más vulnerable.	• Campaña de difusión. • Armonización del marco jurídico nacional con la *Convención sobre los Derechos del Niño*. • Mecanismos de control para impedir que niñas y niños utilicen el transporte público sin consentimiento de sus padres. • Fomento de la denuncia de posibles conductas delictivas entre los prestadores de servicios de hospedaje.

Objetivo 3. Coadyuvar en el mejoramiento de la procuración de justicia en materia de trata de personas.	
Estrategia	Líneas de acción
3.1: Implementar procedimientos ágiles y seguros.	• Evaluación de los obstáculos que impiden el acceso adecuado a la procuración e impartición de justicia y proponer mecanismos que los solucionen. • Creación de mecanismos de coordinación interinstitucional y fomentar la coordinación de las procuradurías de justicia para la persecución y sanción del delito. • Establecimiento de mecanismos que aseguren la canalización de las personas víctimas de este delito a las instancias de procuración de justicia. • Desarrollo de estudios jurídicos para detectar las limitaciones de los códigos sustantivos y procesales.
3.2: Incentivar la denuncia del delito.	• Difusión del sistema de denuncia anónima. • Incentivos para la participación de la sociedad en la denuncia. • Promover que los entes políticos turnen los casos de trata de personas a las autoridades competentes.
3.3: Fomentar la cooperación internacional para la persecución del delito.	• Fortalecimiento de los sistemas de colaboración e intercambio de información de inteligencia con otros países. • Creación de mecanismos ágiles de intercambio de información y formas efectivas de prevenir y sancionar la trata de personas. • Armonización legislativa para la efectiva aplicación de los acuerdos e instrumentos internacionales.
3.4: Promover la capacitación del personal encargado de la seguridad pública y la procuración y administración de justicia.	• Capacitación de las y los servidores públicos sobre la obligación que tienen de aplicar los instrumentos internacionales que México ha firmado y ratificado en la materia. • Difusión del contenido de los protocolos de atención a niñas y niños víctimas de trata de personas.
3.5: Analizar el marco jurídico nacional.	• Tipificación como delito grave el consumo o aprovechamiento de la trata de personas y otros delitos vinculados. • Creación de un mecanismo para identificar y corregir de manera conjunta los actos de revictimización durante el proceso judicial.

	• Revisión y adecuación de: 1) la LPSTP y su Reglamento y 2) los códigos penales, para incluir la definición de niñas y niños que emplea la *Convención sobre los Derechos del Niño.*

Objetivo 4: Proporcionar una atención integral a las personas en situación de trata, así como a familiares y testigos.	
Estrategia	Líneas de acción
4.1: Fortalecer la coordinación de los entes públicos de los diferentes órdenes de gobierno.	• Establecimiento de convenios de colaboración. • Creación de un modelo integrador mediante el cual se garantice una atención integral. • Homologación de la atención en materia de salud que brindan instituciones públicas, privadas y sociales. • Incorporación de la obligación de atender la trata de personas en los códigos de conducta y ética de las dependencias de la APF. • Diseño de un protocolo de actuación policial y ministerial. • Creación de un mecanismo de apoyo a las víctimas de trata para que puedan recuperar su proyecto de vida. • Apertura de refugios temporales para víctimas de trata. • Planes para la construcción de albergues donde se garantice el respeto a los derechos humanos de las víctimas de trata y se les provea de los servicios de alimentación y asistencia médica y psicológica que requieran, con especial referencia a las niñas, niños, adolescentes y mujeres. • Protección y seguridad para los familiares de las víctimas. Salvaguarda de su integridad ante agresiones, amenazas, intimidaciones y venganzas de los responsables del delito o quienes estén ligados con ellos.
4.2: Dar seguimiento a los servicios de atención proporcionados por los sectores público, privado y social.	• Establecimiento de mecanismos y directrices para las personas responsables de brindar atención médica, psicológica, y asistencia social. Recaudación y sistematización de los servicios proporcionados. • Integración de una base de datos sistematizada y homologada sobre los servicios de atención proporcionados.

Ley General de Salud (LGS)
DOF 07-02-1984. Última reforma DOF 01-09-2011

"Reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [por lo que establece] las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general" (Art.1).

Atención materno infantil (Art.61-Art.65)

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y entre sus acciones comprende:

- La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio,
- La atención de los/las niñas y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y su salud visual,
- La promoción de la integración y del bienestar familiar (Art.61).

"Se promoverá la organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna e infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes" (Art.62).

"La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general" (Art.63).

"En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

- Procedimientos que permitan la participación activa de la familia en la prevención y atención oportuna de los padecimientos de las y los usuarios,
- Acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones respiratorias agudas de las y los menores de 5 años,
- Acciones de capacitación para fortalecer la competencia técnica de las parteras tradicionales, para la atención del embarazo, parto y puerperio (Art.64).

"Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

- Programas para padres y madres destinados a promover la atención materno-infantil,
- Actividades recreativas, de esparcimiento y culturales destinadas a fortalecer el núcleo familiar y promover la salud física y mental de sus integrantes,
- La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de las y los menores de edad y de las mujeres embarazadas,
- Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excreta" (Art.65).

Servicios de planificación familiar (Art.67)
La planificación familiar tiene carácter prioritario y debe brindar:

- Orientación educativa para los/las adolescentes y jóvenes,
- Información para las mujeres y hombres sobre: 1) la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35 y 2) la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número,
- Información anticonceptiva oportuna, eficaz y completa a la pareja.

Se establece que "los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos con pleno respeto a su dignidad."

Asistencia social, prevención de invalidez y rehabilitación de inválidos (Art.171)
Los integrantes del *Sistema Nacional de Salud*, deberán dar atención preferente e inmediata a las niñas, niños, adolescentes, y personas adultas mayores sometidas a cualquier forma de maltrato que ponga en peligro su salud física y mental.

Se brindará también atención preferente a las personas que hayan sido sujetos pasivos de la comisión de delitos que atenten contra la integridad física o mental, o el normal desarrollo psicosomático de los individuos.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

DOF 31-03-2007. Última reforma DOF 27-05-2011

Establece "un seguro de salud que tiene por objeto proteger, promover y restaurar la salud de sus derechohabientes, otorgando servicios de salud con calidad, oportunidad y equidad. El seguro de salud incluye los componentes de atención médica preventiva, atención médica curativa y de maternidad y rehabilitación física y mental" (Art.27).

Atención médica preventiva (Art.33-Art.34)
El Instituto proporcionará servicios de atención médica preventiva tendientes a proteger la salud de las y los derechohabientes.

Como parte de la atención preventiva, conforme a los programas que autorice el ISSSTE sobre la materia, se darán servicios de: 1) salud reproductiva y planificación familiar y 2) atención materno-infantil.

Derechos de las mujeres trabajadoras, pensionadas o cónyuges del trabajador (Art.39)
Las mujeres trabajadoras, las pensionadas y las cónyuges del trabajador, así como las concubinas de uno u otra, y las hijas de los trabajadores o pensionados (que sean solteras, menores de 18 años y dependan económicamente de ellos), tendrán derecho a:

- La asistencia obstétrica necesaria a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo,

- Obtener ayuda para la lactancia cuando, según dictamen médico, exista incapacidad física o laboral para amamantar al hijo/a. Esta ayuda será proporcionada en especie, hasta por un lapso de seis meses con posterioridad al nacimiento, y se entregará a la madre o, a falta de ésta, a la persona encargada de alimentarlo/a,
- A una canastilla de maternidad, al nacer el hijo/a, cuyo costo será señalado periódicamente por el ISSSTE.

Ley del Seguro Social

DOF 21-12-1995. Última reforma DOF 27-05-2011

Seguro de guarderías (Art.201-Art.207)

Cubre el riesgo de las mujeres trabajadoras, del trabajador viudo o divorciado, y de aquel al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos/as, de no poder cuidar a sus hijos/as en la primera infancia durante la jornada de trabajo (Art.201).

El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo o hija del trabajador o trabajadora cuya jornada de labores sea nocturna (Art.201).

A través de estas prestaciones se debe cuidar y fortalecer la salud de los/las niñas, atender a su buen desarrollo futuro y a la formación de sentimientos de adhesión familiar y social (Art.201).

Los servicios de guardería infantil deben incluir el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de las/los menores (Art.203).

"Para otorgar la prestación de los servicios de guardería, el Instituto establecerá instalaciones especiales, por zonas convenientemente localizadas en relación a los centros de trabajo y de habitación, y en las localidades donde opere el régimen obligatorio" (Art.204).

"Las madres aseguradas, los viudos, los divorciados o los que judicialmente conserven la custodia de sus hijos/as, (mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato), tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo" (Art.205).

"El servicio de guarderías se proporcionará en el turno matutino y vespertino, pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo o hija de la trabajadora o trabajador cuya jornada de labores sea nocturna" (Art.205).

"Los servicios de guarderías se proporcionarán a los/las menores a que se refiere el artículo 201 desde la edad de cuarenta y tres días hasta que cumplan cuatro años" (Art.206).

Se tendrá derecho al servicio a partir de que la trabajadora o trabajador "sea dado de alta ante el Instituto y cuando sean dados de baja en el régimen obligatorio conservarán durante las cuatro semanas posteriores a dicha baja, el derecho a las prestaciones de este seguro" (Art.207).

Prestaciones sociales (Art.210)

"Las prestaciones sociales institucionales serán proporcionadas mediante programas de:

- Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios,
- Prevención de enfermedades y accidentes."

Incluyen también el "mejoramiento de la calidad de vida a través de estrategias que aseguren costumbres y estilos de vida saludables, que propicien la equidad de género, desarrollen la creatividad y las potencialidades individuales, y fortalezcan la cohesión familiar y social" (Art.210).

Reglamento para la Prestación de Servicios de Guardería

DOF 01-07-1997

"Los servicios de guardería, establecidos en el Título Segundo, sección primera del capítulo VII de la Ley del Seguro Social, se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento, así como por las políticas y normas de orden técnico, administrativo y médico, que dicte el Instituto Mexicano del Seguro Social" (Art.1).

Reglamento del Seguro de Salud para la Familia

DOF 30-06-1997. Última reforma DOF 08-07-2000

"Garantiza a los sujetos protegidos el otorgamiento de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, durante el período cubierto por la cuota correspondiente" (Art.1).

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) "otorgará a la titular del núcleo familiar asegurado, o a la esposa o concubina del titular del núcleo familiar asegurado, durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, las prestaciones en especie que se señalan en la Ley" (Art.28).

Los sujetos amparados por el seguro de salud para la familia son el o la titular del núcleo familiar asegurado y sus beneficiarios legales, quienes podrán ser:

- El cónyuge o a falta de éste la concubina o el concubinario del titular del núcleo familiar asegurado, los cuales deberán ser económicamente dependientes del/la titular,
- Los hijos e hijas del/la titular del núcleo familiar asegurado hasta la edad de dieciséis años o hasta los veinticinco, cuando estudien en el *Sistema Educativo Nacional*,
- Los hijos e hijas del/la titular del núcleo familiar asegurado cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, contraído en fecha posterior a la contratación (Art.4).

Reglamento Interno del Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida
DOF 21-11-2002

"El Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida es la instancia de coordinación de los sectores públicos, social y privado para contribuir a una cobertura universal y de calidad en la atención a la[s] mujer[es] durante el embarazo, parto y puerperio, así como a una adecuada vigilancia de los niños y las niñas desde su gestación hasta los dos años de vida, mediante un estrecho seguimiento y evaluación de las acciones que se instrumenten en el marco del citado programa de acción, incluidas la promoción del fortalecimiento de la infraestructura humana y física, así como del abasto de los insumos respectivos" (Art.1).

Normas Oficiales Mexicanas (NOM)	Tema
NOM-005-SSA2-1993 (DOF 20-04-1994)	Servicios de planificación familiar.
NOM-007-SSA2-1993 (DOF 31-10-1994)	Para la atención de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
NOM-010-SSA2-1993 (DOF 17-01-1995)	Para la prevención y control de la infección por VIH.
NOM-014-SSA2-1994 (DOF 16-01-1995)	Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia del cáncer cérvicouterino.
NOM-169-SSA1-1998 (DOF 19-11-1999)	Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
NOM-031-SSA2-1999 (DOF 09-02-2001)	Para la atención a la salud de los niños y las niñas.
NOM-041-SSA2-2002 (DOF 17-09-2003)	Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
NOM-035-SSA2-2002 (DOF 18-09-2003)	Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de las mujeres.
NOM-039-SSA2-2002 (DOF 19-09-2003)	Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
NOM-046-SSA2-2005 (DOF 16-04-2009)	Para la prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Establece criterios para la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las/los usuarios de los servicios de salud en general, y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

Ley General de Educación

DOF 13-07-1993. Última reforma DOF 21-06-2011

"Regula la educación que imparten el Estado (Federación, entidades federativas y municipios), sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios" (Art.1).

Derecho a la educación (Art.2-Art.4)

"Todo individuo tiene derecho a recibir educación, y todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional" (Art.2).

La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad. Es también un factor determinante en la formación de mujeres y hombres con sentido de solidaridad social (Art.2).

"Todos los habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria" (Art.4).

"Es obligación de los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos[/as] menores de edad cursen la educación preescolar, la primaria y la secundaria" (Art.4).

Características de la educación (Art.7-Art.8)

La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá como fin:

- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones y el respeto a los derechos humanos,
- Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan,
- Llevar a cabo acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo (Art.7).
- El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan, "se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños" (Art.8).

Generación de indicadores sobre discriminación y violencia

Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios "están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con

la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia" (Art.8). Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles (Art.30).

Igualdad de oportunidades (Art.32-Art.33)
Las autoridades educativas tomarán medidas para establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación, fomenten una mayor equidad educativa y logren la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja (Art.32).

Para cumplir con las disposiciones del Art.32, las autoridades educativas llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- "Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres,
- Desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los[/las] estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación,
- Efectuarán programas dirigidos a los padres [y madres] de familia, que les permitan dar mejor atención a sus hijas e hijos,
- Apoyarán y desarrollarán programas destinados a que los padres, [madres] y/o tutores apoyen en circunstancias de igualdad los estudios de sus hijas e hijos, prestando especial atención a la necesidad de que aquellos tomen conciencia de la importancia de que las niñas [reciban] un trato igualitario y que [reciban] las mismas oportunidades educativas que los varones" (Art.33).

Integridad física, psicológica y social de las niñas, niños y adolescentes (Art.42)
"En la impartición de educación para [personas] menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando[a] la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad."

Consejos de participación social en la educación (Art.70)
"En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres [y madres] de familia y representantes de sus asociaciones, maestros[/as] distinguidos[/as] y [las/los] directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros[/as], así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación."

"Será responsabilidad del Presidente Municipal que en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación, así

como la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo."

Infracciones (Art.75)
"Se consideran como infracciones de quienes prestan servicios educativos:

- Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a niñas, niños y adolescentes que presenten problemas de aprendizaje,
- Condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos,
- Presionar de cualquier manera a los padres [madres], o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos."

Ley General de Desarrollo Social

DOF 20-01-2004

Esta ley tiene como objetivo general "garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social" (Art.1).

Respeto a la diversidad y no discriminación (Art.3)
La política de desarrollo social establece como uno de sus principios el respeto a la diversidad, definido como "el reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias."

Derechos garantizados como parte del desarrollo social (Art.6-Art.8)
"Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"(Art.6).

"Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja"(Art.8).

Objetivos de la política de desarrollo social (Art.11)
Como uno de los objetivos de la política de desarrollo social, se propone "propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social."

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social

DOF 18-01-2006

"Tiene por objeto reglamentar la Ley General de Desarrollo Social. Sus disposiciones son de orden público e interés social y su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias" (Art.1).

Ley de Asistencia Social

DOF 02-09-2004. Última reforma DOF 01-06-2011

Esta ley tiene como propósito "sentar las bases para la promoción de un *Sistema Nacional de Asistencia Social* que fomente y coordine la prestación de servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia" (Art.2). Está basada en las disposiciones sobre asistencia social contenidas en la Ley General de Salud, y garantiza la concurrencia y colaboración de la Federación, las entidades federativas, el D.F. y los sectores social y privado (Art.1).

Definición (Art.3)

"Se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva." De igual forma estipula que "la asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación."

Derecho de las niñas, niños y adolescentes a la asistencia social (Art.4)

"Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar."

Son sujetos de la asistencia social preferentemente todas las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, o afectados por: 1) desnutrición, 2) maltrato o abuso, 3) abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos, 4) deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas, 5) ser víctimas de cualquier tipo de explotación, 6) vivir en la calle, 7) ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual, 8) trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental, 9) ser infractores y víctimas del delito, 10) ser hijos de padres[y madres] que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza, 11) ser migrantes y repatriados, y/o 12) ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa."

"Para los efectos de esta Ley son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, tal como lo establece el Art.2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes."

Derecho de las mujeres a la asistencia social (Art.4)
Son sujetos de la asistencia social preferentemente "las mujeres: 1) en estado de gestación o lactancia y las madres adolescentes, 2) en situación de maltrato o abandono, y 3) en situación de explotación, incluyendo la sexual."

Otras personas con derecho a la asistencia social (Art.4)
Se menciona de igual forma, que son preferentemente sujetos de la asistencia social: 1) las/los indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable, 2) las personas migrantes, 3) las personas adultas mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato, 4) las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, 5) los/las dependientes de personas privadas de su libertad, de enfermos terminales, de alcohólicos o de fármaco dependientes, 6) los/las personas víctimas de la comisión de delitos, los/las indigentes, las/los alcohólicos y fármaco dependientes, las personas afectadas por desastres naturales, y las/los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Derechos de las y los sujetos de asistencia social (Art.10)
"[Las y] los sujetos de atención de la asistencia social tendrán derecho a: 1) recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal profesional y calificado, 2) la confidencialidad respecto a sus condiciones personales y de los servicios que reciban, y 3) recibir los servicios sin discriminación."

Servicios básicos de salud en materia de asistencia social (Art.12)
"La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la representación jurídica y la promoción de su sano desarrollo físico, mental."

La colaboración o auxilio a las autoridades laborales competentes en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral aplicable a la niñez.

"La atención a niños, niñas y adolescentes en riesgo de fármaco dependencia, fármaco dependientes o susceptibles de incurrir en hábitos y conductas antisociales y delictivas,
El apoyo a mujeres en períodos de gestación o lactancia, con especial atención a las adolescentes en situación de vulnerabilidad."

Ley General de Población

DOF 07-01-1974. Última reforma DOF 25-05-2011

Tiene como objetivo "regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social" (Art.1).

Corresponde a la SEGOB dictar y ejecutar o promover ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para:

- Realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público,
- Vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales de los hombres y las mujeres y preserven la dignidad de las familias,
- Promover la plena integración de las mujeres al proceso económico, educativo, social y cultural (Art.3).

Ley Federal del Trabajo

DOF 01-04-1970. Última reforma DOF 17-01-2006

Derecho al trabajo en igualdad de condiciones para mujeres y hombres (Art.2)

"El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia. No podrán establecerse distinciones entre los[/las] trabajadores[as] por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social."

Sobre el trabajo de las mujeres (Art.164-167)

"Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres" (Art. 164).

Las modalidades que se consignan en el *Capítulo 5: Trabajo de las Mujeres*, tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad (Art.165).

"No se podrá utilizar el trabajo de las mujeres en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las 10 de la noche o en horas extraordinarias, cuando se ponga en peligro la salud de la[s] mujer[es], o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos" (Art.166).

Se denominan como peligrosas o insalubres, aquellas actividades en las que: 1) por la naturaleza del trabajo, 2) por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o 3) por la composición química de la materia prima que se utilice, "son

capaces de actuar sobre la vida y la salud física y mental" bien de las mujeres embarazadas, o del producto (Art.167).

Derechos de las madres trabajadoras (Art.170)
No realizar trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso durante el periodo de embarazo.

Disfrutar de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, percibiendo su salario íntegro.

A la prorrogación de los periodos de descanso (por el tiempo necesario), en caso de que las mujeres se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto, percibiendo el 50% de su salario, por un período no mayor de sesenta días.

Tener dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos o hijas, en el lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, durante el periodo de lactancia.

A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya pasado más de un año desde la fecha del parto.

A que se incluyan en su antigüedad los períodos pre y postnatales.

Servicio de guarderías (Art.171)
"Los servicios de guardería infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias."

Otras disposiciones (Art.172)
"En los establecimientos en que trabajen mujeres, el patrón debe mantener un número suficiente de asientos o sillas a disposición de las madres trabajadoras."

Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral

DOF 29-06-1988

"Tiene por objeto reglamentar la Ley Federal del Trabajo, en relación con el procedimiento y la forma de ejercicio para la práctica de visitas de inspección y la aplicación de sanciones por violaciones a la legislación laboral, en los centros de trabajo a que se refiere este Reglamento. Su aplicación corresponde tanto a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como a las autoridades de las entidades federativas y del D.F., en el ámbito de sus respectivas competencias (Art.1).

Obligaciones de los/las inspectores/as (Art.8)
Entre las obligaciones de los/las inspectores/as se encuentran vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de trabajo relacionadas con: 1) los derechos y obligaciones de los trabajadores y patrones, 2) las que reglamentan el trabajo de las mujeres en estado de gestación y en periodo de lactancia, y 3) las de los/las menores.

Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2009)

DOF 09-04-2009

Incluye una serie de indicadores, prácticas y acciones cuyo propósito es promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sin importar su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra característica o condición.

Busca a su vez, la igualdad, la inclusión laboral y la consolidación de la previsión social a través de condiciones que incluyan trabajo digno, bien remunerado, con acceso a capacitaciones, con seguridad, que esté libre de toda discriminación, y contemple la corresponsabilidad entre la vida laboral y la vida familiar, de modo que permita la realización plena de mujeres y hombres.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

DOF 12-01-2001

A través de esta ley "se crea el Instituto Nacional de las Mujeres como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines" (Art.2). "Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República, en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres" (Art.1).

"Son sujetos de los derechos garantizados en esta ley, "todas las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentren en el territorio nacional y las mexicanas en el extranjero, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones que se deriven del presente ordenamiento" (Art.2).

Objetivo general del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) (Art.4)
Promover y fomentar las condiciones que hagan posible la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros.

El ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:

- Tranversalidad en las políticas públicas, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas por parte de las distintas entidades y dependencias de la APF,
- Federalismo con respecto al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios,
- Fortalecimiento de vínculos con los poderes legislativo y judicial tanto federal como estatal.

Objetivos específicos del INMUJERES (Art.6)

"Promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México." Se propone a su vez:

- Promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres.
- Fomentar la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia.
- Llevar a cabo la propuesta, evaluación periódica y sistemática del *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.*
- Concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno (con la participación, en su caso, de los sectores social y privado) para promover las políticas, acciones y programas que se establezcan en el *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.*
- Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública de la Federación y Entidades Federativas, para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina.
- Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en las entidades federativas para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres.
- Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres*.

Cumplimiento del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (Art.30)

Las dependencias y entidades de la APF, los órganos de impartición de justicia federal, así como las Cámaras del Congreso de la Unión, incorporarán el enfoque de género en sus políticas, programas y acciones institucionales.

El INMUJERES podrá emitir opiniones y propuestas dirigidas a los legisladores, autoridades, y servidores públicos como resultado de la evaluación del *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.*

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

DOF 29-06-1992. Última reforma DOF 30-06-2006

"La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano" (Art.2).

A este organismo "compete conocer las quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos en todo el territorio nacional, cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación" (Art.3). De igual forma, corresponde a la CNDH tener conocimiento de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas (Art.3).

La CNDH tiene entre sus atribuciones "la observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres" (Art.6 XIV Bis).

Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

DOF 06-01-1999. Última reforma DOF 05-08-2011

Establece al "Instituto Mexicano de la Juventud como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en el Distrito Federal" (Art.1).

No discriminación (Art.2)

La población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Finalidad del IMJUVE (Art.3 Bis)

"Promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación."

"La definición e instrumentación de la política nacional de juventud (a la que hace referencia la fracción II del artículo 3), [la cual] deberá considerar los siguientes lineamientos:

- Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de las/los jóvenes,
- Promover una cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos de las/los jóvenes, en los distintos ámbitos,
- Garantizar a las/los jóvenes el acceso y disfrute de oportunidades en condiciones de equidad."

Atribuciones del IMJUVE (Art.4)
Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la APF, programas y cursos de orientación e información sobre: 1) adicciones, 2) nutrición, 3) educación sexual y salud reproductiva, 5) medio ambiente, 6) servicios culturales juveniles, 7) género y equidad, 8) apoyo a jóvenes en situación de exclusión, 9) derechos humanos, 10) incorporación laboral y autoempleo, 11) vivienda, 12) organización juvenil, 13) liderazgo social y participación, y en general todas aquellas actividades que de acuerdo a su competencia y a su capacidad presupuestal, estén orientados al desarrollo integral de la juventud.

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

DOF 21-05-2003. Última reforma DOF 23-06-2011

"Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal" (Art.1).

Como parte de sus principios rectores, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) "incluye el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas" (Art.3 V).

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

DOF 02-01-2009. Última reforma DOF 30-11-2010

Esta ley es "reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del *Sistema Nacional de Seguridad Pública*, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia" (Art.1).

Definición y función de la seguridad pública (Art.2)
"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Con este fin, "el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas."

Atribuciones del Consejo Nacional (Art.14)

El Consejo Nacional (integrado por el Presidente de la República, y Secretarios/as de la SEGOB, la SEDENA, la SEMAR, la SSP, la/el Procurador General de la República, las/los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del D.F., de acuerdo al Art.12, tendrá como atribuciones "promover la implementación de políticas en materia de atención a víctimas del delito."

Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (Art.20)

Por su parte, "el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá como principales atribuciones:

- Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.
- Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las Instituciones de Seguridad Pública, en los tres órdenes de gobierno para:
  - Prevenir la violencia infantil y juvenil,
  - Promover la erradicación de la violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar,
  - Prevenir la violencia generada por el uso de armas, el abuso de drogas y alcohol,
  - Garantizar la atención integral a las víctimas.
- Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas de las dependencias y entidades federales, así como colaborar con los estados, el D.F. y los municipios en esta misma materia.

Como parte de sus funciones, las unidades operativas de investigación deberán proporcionar atención a víctimas, ofendidos/as y/o testigos del delito, lo cual contempla:

- Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables,
- Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria,
- Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia,
- Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido/a aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al/la Ministerio Público encargado/a del asunto para que acuerde lo conducente,
- Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del/la imputado/a sin riesgo para ellos/as (Art.77 XII).

La Federación, el Distrito Federal y los estados establecerán políticas públicas de atención a la víctima, que deberán prever en sus legislaciones, al menos: 1) la atención de la denuncia en forma pronta y expedita, 2) la atención jurídica, médica y psicológica especializada, 3) medidas de protección a la víctima, y 4) otras, de acuerdo al Art.20 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (Art.134).

Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro

Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos DOF 30-11-2010. Última reforma DOF 27-02-2011

"Tiene por objeto establecer los tipos penales, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno" (Art.1).

Delitos y penas en materia de secuestro (Art.9-Art.10)

"Al que prive de la libertad a otro, se le aplicarán de 20 a 40 años de prisión y de quinientos a dos mi días de multa, si la privación a la libertad se efectúa con el propósito de:

- Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera,
- Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros,
- Que se realice con violencia" (Art.9).

Establece asimismo agravantes de pena al delito de secuestro en el casos de que:

- Se realice con violencia,
- La víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo,
- La víctima sea una mujer en estado de gravidez (Art.10).

Reglamento Interno del Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Mujeres

DOF 04-10-2000

"Tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Mujeres, dependiente de la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores de la Secretaría de Gobernación, y serán de observancia obligatoria para el personal del Centro, las menores sujetas a diagnóstico o a tratamiento en internación, sus padres o tutores, los defensores y las visitas" (Art.1).

Obligaciones del personal del Centro (Art.10-Art.13)

El personal del Centro tiene entre sus obligaciones "proteger a las menores sujetas a diagnóstico o tratamiento en internación, y a los hijos o hijas de las menores que se encuentren dentro del Centro, contra toda forma de abuso físico, sexual o mental, dando

en su caso, intervención a las autoridades competentes, cuando se trate de conductas presuntamente constitutivas de delito (Art.10).

En cuanto al personal técnico, ellos y ellas tendrán entre sus obligaciones:

- Tener pleno conocimiento de los derechos de las menores, contemplados en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la *Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas* para respetarlos y hacer que se respeten,
- Vigilar que a todas las menores de edad, se les dote de utensilios de comedor y artículos necesarios para su instrucción y para el desarrollo de las actividades formativas y recreativas que se organicen en el Centro,
- Fomentar en las niñas y adolescentes la estructuración de valores sociales, la responsabilidad, la autodisciplina, la formación de hábitos y el respeto a las normas legales, para favorecer la convivencia armónica (Art.12).

Por su parte, el personal de seguridad deberá:

- Abstenerse de ejecutar medidas disciplinarias a las niñas y adolescentes, a título personal,
- Mantener el orden y buen comportamiento de las menores de edad, respetando sus derechos humanos (Art.13).

Derechos de las menores de edad (Art.38)

Además de los previstos en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las menores internadas en los centros tienen derecho a:

- Recibir un trato respetuoso, justo y humano, exento de cualquier coacción física o psicológica,
- Gozar de la presunción de inocencia en la etapa de diagnóstico mientras no se compruebe plenamente su participación en la comisión de la infracción que se les atribuya,
- Recibir la instrucción necesaria sobre: 1) la maternidad, 2) el cuidado que deben tener las menores con sus hijos/as, 3) sus obligaciones, y 4) la protección que deben procurar para sus hijos/as, así como, evitar de su parte el maltrato,
- Esta instrucción deberá proporcionarse, desde que las menores estén embarazadas,
- Recibir tres alimentos diarios, así como las dietas prescritas por el servicio médico,
- Acceder a la atención médica, psiquiátrica, psicológica, pedagógica, social y de capacitación que el caso amerite,
- Recibir la educación necesaria para poder exteriorizar su expresión artística,
- Obtener estímulos por su buen comportamiento y aceptación a las normas y lineamientos del Centro,
- Recibir en forma voluntaria y periódica la visita de ministros del credo que profesen,
- Ser informadas de los derechos y obligaciones relativos a su permanencia en el Centro.

Como obligaciones de las menores de edad se mencionan (Art.39)

- Acatar las normas internas de organización y funcionamiento del Centro,
- Tratar con respeto a sus compañeras, visitantes y personal de la Institución,
- Atender, alimentar y vigilar el sano desarrollo de sus hijos/as que se encuentren con ella en el interior del Centro,
- Guardar el orden y respeto debidos en las actividades que desempeñen y abstenerse de amenazar o agredir física o verbalmente a sus compañeras, a sus hijos/as, a los hijos/as de las menores que se encuentren en el Centro, o al personal del Centro.

Ley Orgánica de la Armada de México

DOF 30-12-2002. Última reforma DOF 26-01-2011

"La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país" (Art.1).

Está integrada en parte por recursos humanos, entre los que se contempla al personal que presta servicios a la Armada (Art.4). En este contexto, las leyes, reglamentos y demás disposiciones del orden naval "serán aplicables en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres" (Art.4).

Define a las fuerzas navales como "el conjunto organizado de mujeres y hombres, buques, aeronaves y unidades de infantería de marina capacitados para salvaguardar los intereses marítimos, conforme a las prescripciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" (Art.14).

Ley de Ascensos de la Armada de México

DOF 25-06-2004. Última reforma DOF 01-06-2011

La presente ley tiene por objeto regular los ascensos del personal de la Armada de México y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (Art.1).

Define como ascenso al "acto mediante el cual el Mando promueve al militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México" (Art.1).

Capítulo 3

Políticas públicas a nivel federal

En este capítulo se hace un mapeo de las políticas públicas que se desarrollan a nivel federal para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las niñas y mujeres. Se presenta una sistematización de los programas, acciones y actividades que se llevan a cabo en las dependencias y organismos del poder ejecutivo, legislativo y judicial para promover la equidad de género, combatir la discriminación y fomentar una vida libre de violencia para las niñas y las mujeres.

1. Poder Ejecutivo

1.1 Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

El *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012* cumple el propósito de establecer los objetivos nacionales, las estrategias y prioridades que rigen las acciones del gobierno en curso. En otras palabras, este documento sienta las bases para el trabajo de las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal (APF).[85] El plan ha sido elaborado de acuerdo con los lineamientos de la Ley de Planeación y promueve como principio rector de la política pública alcanzar el desarrollo sustentable—lo cual el PND adopta del *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo* (PNUD)—y define en términos de "crear una atmósfera en que todos [y todas] puedan aumentar su capacidad y las oportunidades puedan ampliarse para las generaciones presentes y futuras."[86] De los 5 ejes en que está organizado el PND, los de las tablas a continuación incluyen estrategias vinculadas a la atención de la violencia y discriminación contra las mujeres[87]:

Eje 1: Estado de Derecho y seguridad	
Objetivo	**Estrategia**
5: "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva."	5.4: "Combatir y sancionar con mayor severidad la violencia de género."
12: "Asegurar el respeto irrestricto a los derechos humanos y pugnar por su promoción y defensa."	12.3: "Priorizar la atención de grupos vulnerables para prevenir la violación de sus derechos humanos."
	12.4: "Promover campañas para difundir el alcance de los derechos humanos, de manera que todos los ciudadanos los conozcan y exijan su respeto."

85 http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/introduccion.html
86 *Idem*.
87 Poder Ejecutivo Federal (2007) *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*. México, D.F.: Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

14: "Salvaguardar la seguridad en las fronteras, así como la integridad y el respeto a los derechos humanos tanto de los habitantes de estas zonas, como de los migrantes."	14.1: "Integrar unidades mixtas de policía compuestas por la Policía Federal Preventiva y las policías fronterizas y estatales, para que, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, garanticen la seguridad de los mexicanos y de todos los habitantes de la región fronteriza."
15: "Fortalecer la cooperación internacional para contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de seguridad y defensa de la soberanía."	15.4: "Promover y aplicar instrumentos jurídicos internacionales sobre la trata y el tráfico de personas."
16: "Fomentar un mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de vida que prevengan conductas delictivas en las comunidades y espacios urbanos, y que garanticen a toda la población el goce de sus derechos y libertades."	16.3: "Reforzar la seguridad y la cultura de prevención en las escuelas, con la participación de maestros, padres de familia y la comunidad, a fin de lograr escuelas seguras sin la amenaza de las drogas, priorizando las escuelas ubicadas en las zonas de mayor índice delictivo."

Eje 2: Economía competitiva y generadora de empleos	
Objetivo	**Estrategia**
4: "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal."	4.2: "Fomentar la equidad e inclusión laboral y consolidar la previsión social, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado, con capacitación, seguridad y salud."
9: "Mejorar los ingresos de los productores incrementando nuestra presencia en los mercados globales, vinculándolos con los procesos de agregación de valor y vinculándolo con la producción de bioenergéticos."	9.8: "Integración económico-productiva de las mujeres en el sector rural. Es importante favorecer la independencia y capacidad productiva de las mujeres en el campo."

Eje 3: Igualdad de oportunidades	
Objetivo	**Estrategia**
6: "Reducir las desigualdades en los servicios de salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables."	6.1: "Promover la salud reproductiva y la salud materna y perinatal, así como la prevención contra enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, y otras enfermedades asociadas al rezago social que persiste en la sociedad."
7: "Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud mediante el aseguramiento médico universal."	7.2: "Consolidar la reforma financiera para hacer efectivo el acceso universal a intervenciones esenciales de atención médica, empezando por los niños."
15: "Incorporar plenamente a los pueblos y a las comunidades indígenas al desarrollo económico, social y cultural del país con respeto a sus tradiciones históricas y enriqueciendo con su patrimonio cultural a toda la sociedad."	15.4: "Focalizar acciones e instrumentar programas a efecto de abatir los principales rezagos sociales que tiene la población indígena con respecto al resto de la sociedad: alimentación, salud y educación."

Eje 3: Igualdad de oportunidades
Objetivo 16: "Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual."
Estrategia 16.1: "Construir políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal en toda la Administración Pública Federal, y trabajar desde el Ejecutivo Federal, en el ámbito de sus atribuciones, para que esta transversalidad sea posible también en los gobiernos estatales y municipales." Estrategia 16.2: "Desarrollar actividades de difusión y divulgación sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres, promoviendo la eliminación de estereotipos establecidos en función del género." Estrategia 16.3: "Implementar acciones para elevar la inscripción de niñas en las escuelas y asegurar su permanencia en éstas." Estrategia 16.4: "Promover una cultura de prevención a las enfermedades de la mujer y garantizar el acceso a servicios de calidad para la atención de las mismas."

Estrategia 16.5: "Combatir la discriminación hacia las mujeres en el ámbito laboral. Para fortalecer la igualdad de oportunidades laborales, se garantizará la aplicación de las leyes que ya existen y se promoverá la actualización de las que aún lo necesitan, para asegurar que el embarazo y la maternidad no sean impedimento para obtener o conservar un empleo; para que, a trabajo igual, el pago sea igual, trátese de mujeres o de hombres, y desde luego para terminar con las prácticas de discriminación y acoso que con frecuencia padecen las mujeres."

Estrategia 16.6: "Facilitar la integración de la mujer al mercado laboral mediante la expansión del sistema nacional de guarderías y estancias infantiles."

Estrategia 16.7: "Dar especial atención a las mujeres en pobreza."

Estrategia 16.8: "Estrechar los vínculos entre los programas para la erradicación de la pobreza y los programas para la igualdad de oportunidades y la no discriminación de la mujer. Entre la población en condiciones de pobreza, las mujeres tienen todavía menos oportunidades que los hombres. Sufren discriminación y, con mucha frecuencia, son víctimas de violencia dentro y fuera de sus familias. Por eso, se dará preferencia a las mujeres en todos los programas contra la pobreza y en favor de la igualdad de oportunidades."

Eje 3: Igualdad de oportunidades	
Objetivo	**Estrategia**
17: "Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud."	17.5: "Identificar oportunamente a [las/]los niños y adolescentes en riesgo de calle." 17.9: "Dar prioridad a las vertientes de apoyo alimentario y nutricional de los programas del gobierno con responsabilidades en esta materia."
18: "Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo."	18.1: "Impulsar el fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, así como a instituciones públicas y privadas que proporcionen servicios asistenciales a población vulnerable, estableciendo los enlaces requeridos conforme a la normatividad vigente, a efecto de brindarles la asistencia social, jurídica y de gestión administrativa que sea necesaria y proporcionar el tratamiento adecuado a los problemas que se enfrentan en materia familiar."
19: "Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de [las/]los jóvenes."	19.3: "Edificar una cultura cívico-democrática que fomente la participación de los jóvenes ciudadanos en los asuntos públicos, así como una conciencia plena sobre la importancia del respeto a los derechos humanos, la no discriminación y la no violencia."

20: "Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades."	20.1: "Incrementar el alcance de los programas de mejoramiento en el estado de nutrición en [las/los] menores de 5 años con desnutrición o en riesgo, a través del otorgamiento de apoyos alimentarios pertinentes, incorporando acciones dirigidas a los padres [y madres] de familia que permitan un cambio de hábitos de alimentación y salud." 20.2: "Impulsar una coordinación interinstitucional para la atención del fenómeno de la migración infantil. Es necesario prevenir y atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes migrantes y repatriados que enfrentan las problemáticas colaterales a que están expuestos, así como promover acciones coordinadas de protección familiar e infantil." 20.3: "Promover la instalación de los comités de Seguimiento y Vigilancia de la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño en aquellas entidades donde no se encuentran operando."

1.2 Secretarías de Estado

1.2.1 Secretaría de Gobernación

Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012

El *Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012*, cuyo propósito es establecer el marco de acción de la SEGOB para el periodo de gobierno en curso, enuncia los objetivos, metas y estrategias a seguir para conducir la política interna del país.[88] Los lineamientos del programa son de observancia obligatoria para las dependencias de la APF acorde a sus competencias, y aseguran estar enfocados a: 1) consolidar una democracia efectiva, 2) fortalecer las instituciones y la relación entre los Poderes de la Unión, 3) facilitar la acción gubernamental, y 4) favorecer la participación de la sociedad, a través de un ámbito de equilibrio, colaboración y respeto a la legalidad.[89] En este contexto, las prioridades de la SEGOB se traducen en seis objetivos sectoriales, dos de los cuales—*Objetivo sectorial 3* y *Objetivo sectorial 5*—hacen referencia a estrategias o líneas de acción relacionadas con la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el país.

Si bien el enfoque del *Objetivo sectorial 3: Fortalecer la regulación de los fenómenos sociodemográficos que afectan a la población*, no hace un vínculo directo con la violencia contra las mujeres, tres de sus estrategias y líneas de acción se enfocan a la protección y atención de las personas migrantes—quienes son particularmente vulnerables a la violencia—sobre todo en relación con la trata y explotación sexual de las mujeres, niñas y niños en México.

[88] SEGOB (2007) *Programa Sectorial de Gobernación 2007-2011*. México, D.F.: SEGOB.
[89] *Ibidem*, p. 11.

La estrategia 3.4, dedicada a "atender a niños, niñas y adolescentes migrantes," propone entre sus líneas de acción: 1) consolidar mecanismos interinstitucionales de evaluación, instrumentación y diseño de políticas públicas de la población migrante, 2) implementar un modelo de mejor atención a las/los migrantes menores de diecisiete años, y 3) establecer la figura del/la Oficial de Protección a la Infancia (OPI) con el fin de brindar una atención integral a niñas, niños y adolescentes migrantes por medio de personal capacitado del Instituto Nacional de Migración (INM).[90] La estrategia 3.7, por su parte, menciona en su agenda la conducción de "una política migratoria de Estado basada en el respeto a los derechos humanos, el reconocimiento y promoción de la vida en la frontera, al igual que la revalorización de la población migrante."[91] Por último, la estrategia 3.8 propone la instrumentación del *Programa integral frontera sur,* a través del cual se busca "proteger los derechos humanos de las personas migrantes, promover el desarrollo social y económico y combatir la delincuencia organizada en la región fronteriza sur del país."[92]

El *Objetivo 5: Consolidar una cultura de respeto a los derechos y libertades de los integrantes de nuestra sociedad*, establece en la estrategia 5.1 el interés de "prevenir, atender y erradicar el fenómeno de la violencia contra las mujeres a través de un mecanismo interinstitucional."[93] Sugiere que el *Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres* esté dedicado entre otras cosas: 1) al diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas con perspectiva de género y la promoción de los derechos de las mujeres, 2) a elaborar, coordinar y llevar a cabo los lineamientos para coordinar la participación de las autoridades participantes a nivel federal, estatal y municipal, 3) a la realización de investigaciones vinculadas con todas las formas de violencia contra las mujeres que a su vez, incorporen la perspectiva de género en su análisis, y 5) a elaborar un informe anual sobre las operaciones del Sistema.[94]

En un segundo plano, la estrategia 5.3 promueve el libre ejercicio de los derechos humanos en ámbitos de relevancia demográfica mediante la aplicación de acciones como el *Programa Nacional de Población*.[95] Entre las actividades que propone esta estrategia destacan: 1) el propósito de generar datos socio-demográficos que ayuden a la formulación e implementación de políticas públicas relacionadas con los derechos reproductivos de las mujeres y 2) favorecer la toma libre, responsable e informada de decisiones demográficas mediante la difusión de información.[96]

Tomando en cuenta que, desde la perspectiva de derechos humanos la violencia es conceptualizada como una forma de discriminación contra las mujeres, el *Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación*—incluido en la estrategia 5.6—hace también referencia al tema de la violencia contra las mujeres. Este programa propone, entre otras cosas: 1) la investigación y resolución de reclamaciones y quejas—bien sea por

[90] *Idem*.
[91] *Idem*.
[92] *Idem*.
[93] *Idem*.
[94] *Idem*.
[95] *Idem*.
[96] *Idem*.

petición o de oficio— 2) asesorar y orientar a los individuos o grupos que denuncien ser objeto de presuntos actos de discriminación, 3) difundir a través de los medios de comunicación los servicios de atención que se proporcionen, 4) participar y coordinar foros y diplomados de reflexión sobre la política del Estado mexicano en relación con la discriminación, 5) impartir programas de sensibilización y capacitación sobre la problemática de discriminación entre distintos sectores de la población, 6) promover la creación de leyes estatales para la prevención y eliminación de la discriminación, e impulsar el uso de medidas positivas y compensatorias en los distintos programas de gobierno.[97]

Finalmente, la estrategia 5.4 impulsa el *Programa Nacional de Derechos Humanos* (PNDH) como una estrategia alineada a la promoción de los derechos humanos de forma general.[98] El PNDH fomenta: 1) la armonización jurídica de las leyes mexicanas con los tratados internacionales de derechos humanos, 2) la capacitación de servidores/as públicos en la materia, 3) el diálogo y colaboración con organizaciones de la sociedad civil para la elaboración de políticas públicas afines, y 4) las campañas de difusión y promoción de la cultura de derechos humanos.[99] En vista de que la violencia contra las mujeres representa en sí un tema transversal de derechos humanos—en el que cual se abarca la protección de múltiples derechos humanos de las mujeres—es posible que la promoción de estas acciones contribuya de manera indirecta a visibilizar el tema y sensibilizar a la población en el territorio nacional.

El PNDH hace una referencia explícita, en sus cuatro objetivos a las mujeres y/o a la situación de violencia que ellas enfrentan. El tema es prioritariamente abordado dentro del *Objetivo 1: Fortalecer la perspectiva de derechos humanos en la elaboración de las políticas públicas de la APF,* y su estrategia 1.7: Garantizar el reconocimiento de los derechos humanos de los grupos que se encuentran en situación de discriminación o de vulnerabilidad, en la elaboración de las políticas públicas de la APF.[100] En cuanto a la violencia en contra de las mujeres, ésta se menciona en las líneas de acción contenidas dentro de la estrategia 1.7. A través de ellas se busca[101]:

1) La adopción de una estrategia integral que incluya iniciativas y campañas de prevención, en las que participen los medios de comunicación, así como programas de educación pública destinados a modificar las actitudes sociales y culturales que originan la violencia contra las mujeres,
2) La consolidación de la política integral nacional de la violencia contra las mujeres en el marco de las actividades del *Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres,*
3) La difusión de los servicios de atención telefónica, rehabilitación física, psicológica y de reintegración social, acceso a la justicia, así como el aumento de la capacidad y la mejora de las condiciones de los refugios implementados para atender a las mujeres víctimas de violencia,

97 *Idem*.
98 SEGOB (2009) *Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.* México, D.F.: SEGOB.
99 SEGOB (2007) *op. cit.*
100 *Ibidem*, p. 31.
101 SEGOB (2009) *op. cit.*

4) La consolidación de la participación de los sectores público, social y privado para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres,
5) Intercambio y actualización de la información contenida en el *Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres* (BANAVIM), que contemple información desglosada de mujeres, niñas y adolescentes, como registro único en la APF,
6) La consolidación de un sistema único de registros públicos en las instituciones de la APF que estén en posibilidad legal de recabar información referente a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes,
7) La toma de las medidas necesarias para prevenir y erradicar la prostitución, la pornografía y la explotación sexual de las mujeres, tomando en consideración su origen y alcance.

Asimismo, el *Objetivo 2: Fortalecer e institucionalizar mecanismos jurídicos y administrativos que garanticen la defensa y promoción de los derechos humanos*, dentro de la estrategia 2.4 (Consolidar la perspectiva de derechos humanos en la prevención del delito) busca garantizar que la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) cuente con las atribuciones necesarias y recursos humanos y financieros suficientes.[102] Por otro lado, el *Objetivo 3: Consolidar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos* y su estrategia 3.3 (Capacitar y sensibilizar a las y los servidores públicos de la APF sobre el contenido y alcance de los derechos humanos) impulsan la implementación de programas de capacitación y sensibilización, para la observancia de los derechos humanos, y sobre la problemática de la violencia contra las mujeres, en el desempeño de sus funciones por parte del/la Ministerio Público Federal, policía y el personal médico.[103]

Por último, dentro del *Objetivo 4: Fortalecer el cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas de tratados e instrumentos jurídicos de derechos humanos y promoverlo al interior del Poder Legislativo, Judicial y ante los tres órdenes de gobierno,* la estrategia 4.1 (Impulsar una efectiva implementación y aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos a través de la promoción de medidas de carácter legislativo en todos los niveles del orden jurídico mexicano) identifica como necesaria la armonización de las legislaciones estatales con los instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres—de los que México es parte—particularmente en lo referente a la violencia contra las mujeres.[104]

Dentro de la estrategia 4.2 (Impulsar el seguimiento de las recomendaciones, observaciones generales y opiniones consultivas de los organismos internacionales en materia de derechos humanos, así como el cumplimiento de sentencias de órganos jurisdiccionales internacionales) se busca "promover modificaciones legislativas, institucionales y administrativas, así como la adopción de políticas públicas, que deriven del análisis de las recomendaciones, opiniones consultivas y observaciones generales de los organismos

[102] *Ibidem*, p. 40.
[103] *Ibidem*, p. 45.
[104] *Idem*.

internacionales en materia de derechos humanos, incluyendo particularmente lo relativo al combate a la violencia contra la[s] mujer[es]."[105]

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La página de internet de este organismo de la SEGOB ofrece numerosa información y recursos sobre el origen, funciones, programas, campañas, estrategias y actividades que lleva a cabo la CONAVIM. Una revisión minuciosa de este sitio electrónico,[106] llevada a cabo durante el mes de octubre de 2011, permite hacer un mapeo global del diseño y la forma de operar de una de las dependencias de gobierno normativamente más importantes para la instrumentación de la política pública enfocada a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en México.

Antecedentes

Los orígenes de la CONAVIM se remontan a la creación de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez el 18 de febrero de 2004, la cual tenía como mandato llevar a cabo las acciones necesarias para la prevención y atención a la violencia contra las mujeres—tanto en Ciudad Juárez como en el resto del Estado de Chihuahua—en el marco de los casos de feminicidio y el clima de violencia que se vivía en la entidad. La mejor conocida como Comisión para Juárez llevó a cabo actividades de: 1) atención a mujeres víctimas de violencia, 2) fortalecimiento del tejido social, y 3) búsqueda de verdad y justicia, hasta que fue reemplazada por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres el 1 de junio de 2009, mediante decreto presidencial.[107]

De acuerdo con la información provista por la CONAVIM, la reestructuración de la Comisión para Juárez fue parte de un proceso de redefinición normativa y estructural impulsada por acciones nacionales e internacionales. En el ámbito federal, la publicación tanto de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), como de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y su Reglamento sentaron las pautas para una política pública de igualdad y combate a la violencia contra las mujeres más definida y mejor estructurada a nivel nacional. En cuanto al ámbito internacional, las observaciones a México del Comité CEDAW influyeron significativamente en el rediseño de la CONAVIM, pues aun cuando este organismo reconocía la asignación de una Comisionada federal para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez como una acción positiva por parte del gobierno, hacía hincapié en "dotar a la Comisionada federal para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez con la jerarquía y autoridad necesarias, con suficiente estructura, presupuesto y personal para ejercer cabalmente sus funciones en es-

105 *Idem*.
106 http://www.conavim.gob.mx/
107 http://www.conavim.gob.mx/es/CONAVIM/Antecedentes

trecha cooperación con las instituciones y mecanismos existentes a los diferentes niveles y garantizando la articulación con las organizaciones de la sociedad civil.**"**[108]

Misión, visión y funciones

La CONAVIM tiene como misión "el diseño e instrumentación de políticas integrales para atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno."[109] Lo anterior, con el fin de garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia y el respeto a sus derechos humanos.

La CONAVIM trabaja con la visión de emplear la perspectiva de género, los modelos de intervención participativa, y las acciones preventivas como estrategias principales para ser la institución articuladora de la política nacional en materia de violencia contra las mujeres en México.[110]

Entre las funciones que atañen a la CONAVIM destacan[111]:

- Declarar la alerta de género y hacer la notificación correspondiente a el/la titular de la entidad federativa en la que se emita,
- Formular el *Programa de coordinación* para los integrantes del sistema nacional,
- Establecer los lineamientos para la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales en la instrumentación y seguimiento de las acciones de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres,
- Ejecutar y dar seguimiento a las acciones establecidas en el *Programa Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*,
- Diseñar la política integral de acción en la materia,
- Coordinar el diagnóstico sobre todas las formas de violencia de género a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema,
- Promover la elaboración de estudios complementarios,
- Análisis y sistematización de información sobre las condiciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales vinculadas con los orígenes de la violencia contra las mujeres en el territorio nacional,
- Formular, monitorear y evaluar el programa, acciones y políticas pertenecientes a la política nacional de igualdad,
- Ejercer las funciones conferidas y disposiciones aplicables a la Unidad de Género.

Primer informe de actividades 2009-2010

El *Primer informe de actividades de la CONAVIM, 2009-2010*[112] hace un recuento de los avances de la CONAVIM en materia de prevención, atención y erradicación de la violen-

[108] Comité CEDAW (2005) *Informe de México producido por el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México*, CEDAW/c/2005/op.8/MEXICO, p. 39.

[109] http://www.conavim.gob.mx/es/CONAVIM/Objetivos_estrategicos

[110] *Idem*.

[111] http://www.conavim.gob.mx/es/CONAVIM/Quienes_somos

[112] CONAVIM (2011) *Primer informe de actividades de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2009-2010*. México, D.F.: CONAVIM.

cia contra las mujeres en el país. El documento cuenta con siete capítulos, organizados conforme al objetivo de las estrategias puestas en marcha, tales como: 1) Antecedentes y creación, 2) El acceso a la justicia, 3) Comunicación y difusión de una cultura de la no violencia y no discriminación, 4) Prevención, 5) Igualdad de género en la SEGOB, 6) Vinculación y coordinación institucional, y 7) Desarrollo institucional. A continuación se hace un resumen del contenido de los capítulos dos a cuatro, en los cuales se presentan algunos de los mecanismos claves de la política nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Estrategias para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia

A pesar de que el *Primer informe de actividades de la CONAVIM* reconoce el avance del Estado mexicano por alcanzar el cumplimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia mediante acciones legislativas como la expedición de la LGAMVLV, denuncia también la prevalencia de obstáculos formales, estructurales y culturales en los ámbitos de administración y procuración de justicia en México. Sugiere así que esto dificulta a las mujeres víctimas de violencia aspirar a una serie de aspectos esenciales en el proceso de justicia, tales como: 1) resoluciones justas, 2) la reparación proporcional por daños, 3) capacidad jurídica para actuar en un proceso judicial, 4) la protección de sus derechos, y 5) el reconocimiento de su calidad de víctima.

En este contexto, la CONAVIM afirma que durante el periodo 2009-2010, se llevaron a cabo varias investigaciones, a través de las cuales se logró: 1) tener un conocimiento más amplio de los tratamientos legales que reciben los diferentes tipos de violencia en el país y 2) adquirir una visión más puntual de los factores que influyen en la violencia contra las mujeres y de las cuestiones que obstaculizan su acceso a la justicia. La lista de estudios contempla los siguientes títulos: 1) *Desarrollo de estrategias de atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres*, 2) *Acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia en el Sistema de Procuración y Administración de Justicia en México*, y 3) *Aplicación de la normatividad vigente relativa a la violencia hacia las mujeres en casos de irrupción legal del embarazo*, entre otros.[113]

Además de las publicaciones antes mencionadas, el *Informe de actividades* indica que "con el fin de garantizar una vida libre de violencia y el acceso a la justicia de las mujeres" la CONAVIM lleva a cabo acciones agrupadas bajo los siguientes títulos: A) Centros de Justicia para Mujeres, B) Propuesta integral de armonización legislativa penal, C) Sistema acusatorio y derechos humanos de las mujeres, y D) Cumplimiento de compromisos internacionales del Estado mexicano.[114]

A) Centros de Justicia para Mujeres

Se trata, a grandes rasgos, de un modelo de atención a víctimas de violencia que concentra servicios de varias agencias o dependencias en un solo lugar, y cuyos cuidados

[113] http://www.conavim.gob.mx/es/CONAVIM/Mediateca

[114] CONAVIM (2011) *op. cit.*, p. 33.

y procedimientos incorporan la perspectiva de género. La metodología propuesta está basada en la estructura del *Family Justice Center* que fue implementada por primera vez en San Francisco, California, en 1992 y ha sido reproducida en varias partes del mundo. De acuerdo con el informe de la CONAVIM, la decisión de adoptar este diseño de centros de atención integral a víctimas responde a las recomendaciones hechas a México tanto por la CIDH (2007), como a las emitidas por el Comité de Expertas de la CEDAW (2006) sobre los obstáculos que las mujeres víctimas de violencia enfrentan en el acceso a justicia a nivel nacional.

En el caso de la CIDH, el informe sobre la situación de la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, la Relatoría destaca que la "respuesta de las autoridades ante los familiares de las víctimas de actos de violencia oscilaba entre la indiferencia y la hostilidad cuando procuraban acceder a información relacionada con estos casos. La CIDH ha admitido ocho casos relacionados con esta situación paradigmática en los que se alega adicionalmente la descalificación de las víctimas y el maltrato de sus familiares cuando solicitan información de autoridades estatales sobre el progreso de la investigación o intentan colaborar con la misma."[115]

En cuanto al Comité de Expertas de la CEDAW, el Comité instaba al Estado Parte a "mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y a garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección."[116]

Desde la perspectiva de la CONAVIM, el *Modelo mexicano de Centros de Justicia para las Mujeres* pone en práctica las sugerencias de la comunidad internacional, pues provee a las mujeres de una alternativa que facilita tanto el proceso de atención a las víctimas, como la denuncia y el seguimiento del caso. Algunos de los aspectos innovadores de este modelo involucran[117]:

- *La incorporación de la perspectiva de género en la construcción de espacios e infraestructura:* esto significa que las áreas y los servicios que se presentan en los Centros están diseñados pensando en los factores que las mujeres requieren para romper el círculo de violencia. Estos lugares cuentan a su vez, con una ludoteca y servicios especiales de atención para las/los hijos de las mujeres que solicitan asesoría jurídica, legal y psicológica, y una guía de lineamientos para generar seguridad a las mujeres y a sus hijos/as dentro de los Centros de Justicia.

- *Las mujeres cuentan su historia una sola vez:* esta condición está basada en la premisa de que, al cerciorarse el Centro de que las mujeres narran los hechos una sola vez, se evita que sean re-victimizadas. Las mujeres que acuden a los Centros de Justicia esperan en un ambiente seguro, donde no se permite el acceso a hom-

[115] CIDH (2007) *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas.* OEA/SER.L/V/II., pp. 76-77.

[116] Comité CEDAW (2006) *Observaciones finales del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer: México*. CEDAW/C/MEXICO/6, pp. 3-4.

[117] CONAVIM (2011) *op. cit.,* pp. 23-33.

bres. Posteriormente se les piden sus datos y se inicia el proceso de identificación de los probables delitos de los que han sido víctimas, seguido de un diagnóstico de riesgo, que evalúa la posibilidad de llevar a cabo medidas cautelares. En caso de ser necesario, las mujeres pueden entonces ingresar a un albergue o refugio para salvaguardar su integridad física. El resto de los procedimientos involucra la provisión de asesorías sobre procesos legales, y cualquier otro servicio de salud, legal, de información sobre créditos y apoyos económicos por parte de los gobiernos estatales, y la interposición de la denuncia ante el Ministerio Público. Todo lo mencionado se lleva a cabo en el mismo lugar.

- *Ser interdisciplinario e interinstitucional, especializado en delitos de género:* la intención de la CONAVIM en este caso, es que se brinde atención concreta e inmediata tanto a las víctimas de violencia, como a sus hijas e hijos. El fin último de esta integración de servicios y dependencias es asegurarse de que las mujeres tengan un acceso "real y efectivo" a la justicia, de modo que puedan ejercer sus derechos con protección y asistencia inmediata.

Es así como se incorporan las actividades de apoyo jurídico, psicológico, judicial, sanitario, educativo, comunitario y social que bridan los Centros. Instituciones federales y locales—de distintas dependencias—trabajan de forma conjunta y se mantienen en constante comunicación. Como parte de esta integración de servicios, las Procuradurías Generales de Justicia de los estados trasladan a sus ministerias/os públicos y unidades especializadas en violencia familiar, violencia sexual y otros delitos de género a los Centros. Ahí mismo se encuentran las/los agentes de los ministerios públicos, al igual que la policía ministerial y las/los peritos, de modo que pueden llevarse a cabo las investigaciones necesarias de forma integral. Algunos Centros de Justicia ofrecen a su vez, una sala de juicio oral para poder implementar las disposiciones del sistema penal acusatorio adversarial.

Aún cuando está previsto que cada uno de los Centros desarrolle su propio modelo de acción conforme a las particularidades y necesidades de las mujeres de cada región, la CONAVIM prevé que ciertas instituciones provean los servicios descritos a continuación como una cuestión indispensable para su debido funcionamiento[118]:

Institución	Servicios
Fiscalía/Procuraduría General de Justicia	Unidades que atiendan e investiguen delitos de género en los que las mujeres son víctimas.
	Unidad de atención de violencia intrafamiliar.
	Unidad de atención a delitos sexuales y libertad personal.
	Apertura de averiguaciones previas, investigación de los hechos delictivos con policías ministeriales capacitados/as en género.

[118] CONAVIM (2011) *op. cit.*, pp. 28-29.

	Realización de peritajes médicos y psicológicos.
	Consignación de expedientes.
Secretaría de Seguridad Pública	Atención de llamadas de auxilio en caso de violencia familiar.
	Realización de reportes de lesiones e incidentes delictivos contra las mujeres para uso ante los tribunales.
	Seguridad de las usuarias y el personal del Centro de Justicia.
Secretaría de Salud	Aplicación de exámenes para detectar enfermedades (ej. papanicolau, mamografía).
	Servicios médicos de emergencia y canalización a hospitales.
	Cuidados y curaciones médicas de lesiones.
	Servicios de anticoncepción general para mujeres y contracepción de emergencia para víctimas de abuso sexual.
	Tramitación del Seguro Popular para mujeres y sus hijas/os.
	Aplicación de la NOM-046-SSA-2005, para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.
Organizaciones de la sociedad civil	Manejo de refugios o canalización a refugios.
	Coadyuvancia (representación jurídica) gratuita a víctimas.
	Tratamiento psicológico especializado para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os.
	Capacitación en perspectiva de género y derechos humanos a víctimas y funcionarias/os.
	Supervisión del manejo de servicios y de la transparencia en el Centro de Justicia.
Secretaría/Instituto Estatal de la Mujer	Apoyo psicológico y asistencia jurídica.
	Servicios sociales y económicos para mujeres.
	Entrega de material impreso y cursos sobre violencia de género.
	Generación y manejo de estadísticas sobre las mujeres beneficiadas y el tipo de servicio brindado.
	Seguimiento a las mujeres que no regresan al Centro de Justicia.
	Formación de monitoras/es comunitarias/os.
Juzgados civiles	Tramitación de medidas cautelares (ej. órdenes de protección/depósitos de personas).
	Tramitación de pensión alimenticia.

	Tramitación de divorcio en casos de violencia de género.
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)	Asistencia psicológica a niñas/os víctimas del delito.
	Tramitación de custodia de niñas/os.
	Cuidados para la familia (en el sentido amplio de familia).
Secretaría de Educación	Impartición y acreditación de clases multigrados para niña/os.
	Manejo de guardería y cuidado de niñas/os mientras las mamás reciben servicios múltiples.
	Elaboración de material didáctico sobre violencia de género.
Desarrollo Social o Desarrollo Económico	Apoyos sociales, económicos o de empleo para mujeres.
	Administración de bolsa de trabajo de mujeres en situación de violencia.
	Cursos para capacitar a las mujeres en oficios o para desarrollar habilidades.
	Acceso a créditos o préstamos a tasas preferenciales para fomentar la autonomía de las mujeres.
Municipio o delegación	Gestión de programas sociales y económicos.
	Implementación de programas de prevención y capacitación.
	Programas de mejoramiento urbano con base en las necesidades de las mujeres y niña/os.

Otro aspecto importante relacionado con la implementación del *Modelo mexicano de Centros de Justicia para Mujeres* tiene que ver con la distribución geográfica de esta iniciativa. La CONAVIM reporta que el establecimiento e implementación de los Centros se ha llevado a cabo desde el 2009. Asegura que en el 2010, los gobiernos de Chihuahua, Guerrero, Campeche y Durango firmaron acuerdos de colaboración con la Secretaría de Gobernación—a través de la CONAVIM—con la intención de crear Centros de Justicia para Mujeres en sus respectivas entidades. En el caso de los tres primeros estados, la Comisión afirma que éstas cuentan ya con los recursos necesarios para construir los Centros y que estarán ubicados en Ciudad Juárez (Chihuahua), Tlapa de Comonfort (Guerrero) y Campeche (Campeche), y que empezarán a funcionar en el 2011. En el informe, sin embargo, no hay mención sobre la ubicación del resto de los Centros de Justicia, ni tampoco información sobre las razones por las cuales no se han instaurado en otros estados de la República.

Un último encabezado dentro de esta sección alude a la *formación de personal de justicia en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres*, como una tarea más que realiza la CONAVIM. En el marco de la reforma del Art. 21 constitucional de 2008—mediante la cual se obliga a los estados a hacer la transición de sistema de justicia

penal inquisitorio, al sistema penal acusatorio antes del 2016—se organizó el foro regional *Reinserción social y perspectiva de género en el Sistema Acusatorio*.[119] En los cursos de actualización impartidos durante el evento, se enfatizó entre otros temas, la importancia de incluir la perspectiva de género en la impartición de justicia. En el evento participaron 72 jueces/zas y magistrados/as de Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Chiapas.

B) Propuesta integral de armonización legislativa penal

Entre las tareas descritas en este apartado sobresale la realización del *Diagnóstico de la legislación penal mexicana sobre la recepción de los compromisos asumidos por el Estado mexicano frente a los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres,*[120] al cual no hay un vínculo directo en la página de internet, pero puede ser encontrado en la red. Uno de los aspectos relevantes de este estudio es que presenta un marco metodológico, que incluye: 1) un análisis comparativo de los Códigos Penales y de Procedimientos Penales de las distintas entidades federativas, 2) la revisión de leyes sobre trata de personas, la legislación relacionada con los derechos de las víctimas y los instrumentos internacionales sobre los derechos de las mujeres.

Este análisis permitió a la CONAVIM realizar una publicación titulada: *Propuesta de lineamientos para la incorporación de los derechos humanos de las víctimas en los Códigos de Procedimientos Penales de las entidades federativas, del Distrito Federal y de la Federación,* la cual contempla iniciativas de reforma específicas tanto para la legislación penal federal, como para los códigos penales estatales.[121] Entre sus propuestas de transformación de delitos está la de derogar aquellas figuras jurídicas cuya aplicación vulnera los derechos o discrimina a las mujeres y cambiarlos por figuras que promuevan el cumplimiento y protección de los mismos. Las iniciativas de reforma presentadas incluyen nuevas figuras como: 1) fraude familiar, 2) feminicidio, 3) discriminación, e 4) incumplimiento de los deberes de subsistencia, entre otros. Por otra parte, se sugiere eliminar el adulterio, el lenocinio, el estupro y el rapto, al igual que la eliminación de la opción de disminuir la pena de homicidio por haber sido por emoción violenta o infidelidad conyugal.[122]

C) Sistema acusatorio y derechos humanos de las mujeres

En esta sección se hace referencia principalmente a la *Propuesta de lineamientos para la incorporación de los derechos humanos de las víctimas en los Códigos de Procedimientos Penales de las entidades federativas, del Distrito Federal y de la Federación.*[123] A grandes rasgos, esta parte de la publicación analiza los derechos de las víctimas dentro del sistema acusatorio desde una perspectiva de género, haciendo hincapié en la transformación de ciertos procedimientos que actualmente obstaculizan el acceso a la justicia de las mujeres. También identifica la necesidad de: 1) impulsar la prohibición de la conciliación o la mediación en

[119] CONAVIM (2011) *op. cit.*, pp. 52-56.
[120] http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/315/2/images/Justificacion.pdf
[121] http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/315/2/images/Capitulo-victimas.pdf
[122] *Idem*.
[123] *Idem*.

los casos de violencia contra las mujeres, 2) la aplicación de medidas cautelares y órdenes de protección, 3) la obtención de los medios de prueba necesarios durante la investigación del juicio oral, y 4) la disposición de medidas de reparación e indemnización.

D) Cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado mexicano

Como parte de las funciones que tiene de monitorear el cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres, la CONAVIM ha sido participante y organizadora de varias acciones relacionadas con la observancia de las recomendaciones emitidas a México por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Entre dichas actividades destacan[124]:

- *Publicación del extracto de la sentencia del Caso González y Otras*, mejor conocida como *Campo Algodonero vs. México*, en un diario Chihuahuense, al igual que en la página de internet de la CONAVIM,
- *Acto público de reconocimiento de la responsabilidad nacional*, a través del cual la CONAVIM inició un proceso de comunicación y diálogo entre el gobierno, los familiares y representantes de las víctimas,
- *Monumento en memoria de las mujeres víctimas de homicidio por razones de género*, financiado tanto por la CONAVIM, como por el gobierno estatal de Chihuahua,
- *Elaboración de protocolos de investigación de delitos relacionados con desapariciones, violación y homicidios de mujeres* en colaboración con la Procuraduría General de la República (PGR),
- *Pago de indemnizaciones y compensaciones por daños* materiales e inmateriales, así como el reintegro de gastos con recursos de la CONAVIM,
- *Formación en perspectiva de género* para el personal operativo del sistema de justicia,
- *Coordinación de reuniones de trabajo enfocadas a la actualización del Protocolo Alba* en la que participan entre otras instancias la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) y la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) con la intención de consolidarlo como un mecanismo de prevención y sanción de la violencia, la trata de personas y el secuestro, entre otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las/los niños y las/los adolescentes mexicanos,
- *Colaboración en la implementación de medidas cautelares y provisionales* en cinco casos de víctimas de violencia que han sido sometidos a la Corte IDH.

Estrategias de comunicación y difusión para una cultura de la no violencia y la no discriminación hacia las mujeres

Las acciones que describe la CONAVIM en esta sección están enfocadas principalmente a promover un cambio cultural y fomentar la participación ciudadana. A través de ellas la CONAVIM pretende contribuir a la eliminación de aspectos socioculturales y de conducta que promueven la violencia contra las mujeres. Sugiere entre otras cosas tomar las

[124] CONAVIM (2011) *op. cit.*, pp. 56-65.

medidas necesarias para mitigar los prejuicios, prácticas cotidianas y de cualquier otra índole que partan de la idea de la inferioridad o superioridad de hombres o mujeres. En congruencia con este razonamiento, la estrategia de comunicación implementada por la institución promueve la formación de audiencias críticas, capaces de asumirse como ciudadanos socialmente responsables en su elección de contenidos e imágenes libres de elementos vinculados con la violencia de género. Para lograr estos objetivos, la CONAVIM lleva a cabo las siguientes tareas[125]:

- *Sensibilización de medios de comunicación para un México libre de violencia contra las mujeres:* a partir de este proyecto se formuló una propuesta coordinada entre diversas dependencias gubernamentales para concientizar a los medios de comunicación y directivos en torno a la violencia contra las mujeres. Se incluyó la idea de generar mecanismos de supervisión ciudadana para monitorear los contenidos y tratamiento que se da a la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación a nivel nacional. En general, esta estrategia persigue tres objetivos: 1) promover la autorregulación de los medios de comunicación, 2) establecer observatorios de medios, y 3) reconocer públicamente a aquellos medios de comunicación que estén libres de violencia.
- Campaña *Visibilización de las formas de violencia hacia las mujeres*: este inciso detalla la materialización de dos versiones de la estrategia de comunicación descrita anteriormente. El informe de la CONAVIM establece que entre el 6 de diciembre de 2010 y el 20 de enero de 2011, las campañas tituladas *Formas normalizadas de la violencia* y *Funciones y atribuciones de la CONAVIM* se difundieron en varios medios de comunicación a nivel estatal y nacional, asegurándose de que la información fuera transmitida en radio, cine, vallas publicitarias colocadas en el Metro, paneles colocados en centrales de autobuses, impresos dispuestos en las estaciones de Metrobus, los tiempos oficiales de radio y televisión y tanto en la página web de la institución como entre las redes sociales.
- *Colaboración en la Campaña Corazón Azul*: la CONAVIM se unió a la *Campaña Corazón azul* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) para luchar contra la trata de personas y el impacto que esta tiene en la sociedad. Su participación estuvo enfocada tanto en la campaña denominada *Combate y prevención de la trata de personas*, como en la versión titulada *Trata sexual y trata laboral* y consistió en: 1) publicar segmentos de información en medios impresos como las revistas TVyNovelas, TVNotas y Debate Feminista, y 2) contratar espacios de difusión mediante spots en estaciones de radio en Tabasco, Oaxaca, Zacatecas y San Luis Potosí.
- *Publicaciones*: incluye una lista de los trabajos de la CONAVIM y de cooperación interinstitucional relacionados con el estudio de la violencia contra las mujeres y llevados a cabo en el periodo 2008-2009. Entre ellos se nombran los siguientes títulos:

[125] *Ibidem*, pp. 67-74.

Del dicho al hecho: Análisis y evaluación de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en México 2000-2009.
Memorias del seminario internacional mujeres seguras en las ciudades futuras: Hacia una vida sin violencia de género. Visiones y propuestas.
Memorias del seminario internacional todas en Juárez seguras: Ciudades, mujeres y derechos humanos.
Orígenes de la violencia en México: Foro interdisciplinario.
Una visión del futuro. Hacia la seguridad ciudadana: La Policía Municipal de Chihuahua, Manual para el uso no sexista del lenguaje.

Asimismo la CONAVIM—a través de su vinculación con centros de investigación, la academia, y organizaciones de la sociedad civil—promueve la generación de conocimiento sobre el tema de violencia contra las mujeres. Entre los proyectos de investigación impulsados por la CONAVIM destacan: 1) los diagnósticos sobre la realidad social, económica y cultural de los entornos locales para el diseño de intervenciones en materia de prevención y erradicación de la violencia, 2) el estudio sobre los aspectos socioculturales presentes en la violencia de género, 3) el análisis y evaluación de la política para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que ha implementado el Estado mexicano de 2000 a 2009, 4) el diseño de un modelo integral y transdisciplinario para una vida libre de violencia contra las mujeres, 5) el desarrollo de estrategias de atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, 6) el diagnóstico sobre la prevención, atención y sanción del delito de trata de personas como forma de violencia contra las mujeres y niñas en México, 7) el estudio cualitativo para identificar las percepciones e ideas sobre la violencia contra las mujeres, 8) el *Sistema de información geográfica para la vida en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua*, y 9) el diagnóstico sobre la prevalencia de prácticas machistas, patriarcales y discriminatorias en los usos y costumbres de tres comunidades indígenas de los Altos de Chiapas (Chamula, Chenalhó y Oxchuc).

Estrategias para la prevención de la violencia contra las mujeres

Esta sección se enfoca en la construcción de un sistema eficaz, estratégico e informado para lidiar con la violencia contra las mujeres.[126] Para lograrlo, la CONAVIM propone: 1) la construcción de una política nacional basada en el pensamiento estratégico y táctico a nivel federal y estatal, 2) fortalecer las capacidades del gobierno nacional y los gobiernos locales para intervenir de forma preventiva, y 3) la valoración del contexto socio-cultural para mejorar las estrategias estatales y municipales de acción correspondientes. Entre las tareas que ha llevado a cabo la CONAVIM para obtener estos objetivos se mencionan[127]:

- *Foros y seminarios:* A través de la organización de foros, seminarios, mesas de trabajo y otro tipo de eventos la CONAVIM busca promover la comunicación y participación interinstitucional. Su justificación radica en que el diálogo crítico y respetuoso entre

[126] CONAVIM (2011) *op. cit.*, pp. 85-108.
[127] *Idem*.

autoridades gubernamentales de distintos niveles—mediado por la CONAVIM—permite conocer mejor el tipo de dificultades y problemas a los que se enfrentan en materia de violencia contra las mujeres.[128] De igual forma, el informe de la CONAVIM sostiene que estas actividades no sólo contribuyen a la promoción de una cultura de la no violencia contra las mujeres; también generan nexos de colaboración entre autoridades de la APF, los gobiernos estatales, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales vinculados al tema. Entre los foros y eventos organizados se mencionan[129]:

Tipo y Nombre del Evento	Contrapartes y/o Ponentes
Seminario internacional *Todas en Juárez seguras* (2009)	Organizado en coordinación con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
Seminario internacional *Mujeres seguras en las ciudades futuras* (2009)	Ponentes de Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Francia y México.
Foros regionales *Género y prevención de la violencia docente* (2009)	Participación de la CONAVIM como ponente en foros regionales organizados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) en las ciudades de Aguascalientes (Aguascalientes), Guadalajara (Jalisco), León (Guanajuato), Morelia (Michoacán), Monterrey (Nuevo León), Tijuana (Baja California) y Ciudad Juárez (Chihuahua).
Seminario *Orígenes de la violencia en México* (2009)	Con la colaboración de Incide Social, A.C. en México, D.F.
Seminario *La construcción social de las violencias: Retos de los entornos urbanos* (2010)	Participaron Incide Social, A.C., El Colegio de la Frontera Norte (COLEF), la Universidad Autónoma de Aguascalientes, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores del Occidente (ITESO) CIESAS, la Universidad de Guadalajara, El Colegio de Jalisco y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Estos eventos se llevaron a cabo en el D.F., Aguascalientes (Aguascalientes), Guadalajara (Jalisco), Ciudad Juárez (Chihuahua) y Tijuana (Baja California).

[128] *Ibidem*, p. 96.
[129] *Ibidem*, pp. 96-99.

Segunda jornada de debate *El nuevo sistema de justicia penal desde la perspectiva de la sociedad civil* (2010)	Convocada junto con el *Programa de apoyo en seguridad y justicia* de USAID México, la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos de la SEGOB, el Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. (INSYDE) y el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad. Monterrey, Nuevo León.

- *Sistema integral de indicadores para sustentar las declaratorias de alerta de violencia de género:* se trata de una iniciativa que busca complementar el trabajo de encuestas ya establecidas—como la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2003, ENDIREH 2006), la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres (ENVIM 2003, ENVIM 2006) y la Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo (ENVINOV 2007)—mediante la recopilación específica de información sobre los factores que influyen en la situación de violencia contra las mujeres en espacios públicos. Esta tarea comprende el diseño metodológico y conceptual de un sistema de indicadores integral con el cual se pueda medir el riesgo que enfrentan las mujeres ante la violencia tanto a nivel federal como a nivel local. De esta forma, podría validarse mediante datos objetivos, la necesidad de implantar mecanismos de emergencia como la *Alerta de género* sugerida por la LGAMVLV. Hasta ahora, las acciones de la CONAVIM se han concretado entre otras cosas en: 1) apoyar la realización de un estudio sobre indicadores auxiliares de violencia para la construcción del *Sistema índice para alerta de violencia de género* (IAVG) mediante el modelo de medición FER, 2) la detección de tres tipos de indicadores posibles, y 3) la realización de una línea basal con los indicadores del primer tipo (medibles y verificables, por lo que podrían ser utilizados) en colaboración con UNIFEM, el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) y en Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) entre otras instituciones.

- *Programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres:* como parte de sus funciones, la CONAVIM tiene a su cargo la coordinación del *Programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, 2007-2012*. El 3 de diciembre de 2009 se presentó el Proyecto integral propuesto por la CONAVIM junto con las otras dependencias que integran el Sistema Nacional, tales como la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la SSP, la PGR, la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Secretaría de Salud (SALUD), e INMUJERES, entre otros. De igual forma, se ha conseguido ya integrar una comisión de trabajo. De acuerdo con el informe, el programa sin embargo, continúa en proceso de validación.[130]

- *Ciudades seguras para mujeres y niñas:* basado en el *Programa ciudades más seguras* promovido por ONU-HABITAT, esta iniciativa de la CONAVIM funciona bajo la premisa de construir ciudades "más justas y seguras" para las niñas, niños y mujeres.[131] Este

[130] CONAVIM (2011) *op. cit.*, p. 102.
[131] *Ibidem*, p. 103.

programa funciona principalmente mediante la implementación de un modelo de apoyo y asesoría técnica a los gobiernos de los municipios para fortalecer la agenda de seguridad y prevención de la violencia social y de género en sus respectivos planes de gobierno. La CONAVIM ha desarrollado su trabajo acorde a tres ejes temáticos[132]:

- *Red nacional de municipios por la seguridad y la convivencia ciudadana:* iniciativa conjunta promovida por la CONAVIM, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) de la SEGOB y el Secretariado Ejecutivo del *Sistema Nacional de Seguridad Pública*. Está conformada por 75 municipios, los cuales se comprometen principalmente a: 1) formular e implementar un *Plan Municipal de Prevención Social de la Violencia*, 2) incrementar los factores de protección contra la violencia de las mujeres y niñas/os mediante acciones específicas, 3) fomentar actividades deportivas y recreativas que promuevan y faciliten la cohesión social, 4) elaborar proyectos y diseños urbanos que mejoren el entorno social y comunitario, e 5) instaurar Observatorios ciudadanos municipales autónomos encargados de monitorear y evaluar las políticas de seguridad puestas en marcha. La mayor parte de los foros se han llevado a cabo en Cuernavaca (Morelos), San Luis Potosí (San Luis Potosí), Hermosillo (Sonora), Tuxtla Gutiérrez (Chiapas), y León (Guanajuato), con la participación de las/los funcionarios públicos de estados como: Aguascalientes, Guanajuato, Colima, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí, Sonora, Chiapas, Nayarit y Querétaro.

- *Generación de capacidades en municipios para la prevención de la violencia y la violencia de género:* se trata de una estrategia encaminada a promover tanto la formación y capacitación de las/los funcionarios públicos municipales, como el intercambio de ideas y experiencias. Este evento se llevó a cabo en Monterrey (Nuevo León), León (Guanajuato), Torreón (Coahuila), Nogales (Sonora) y Tapachula (Chiapas) en colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública y la Universidad Alberto Hurtado de Chile.

- *Fortalecimiento de los Observatorios urbanos locales como brazos técnicos del Programa ciudades más seguras para las mujeres:* tal como lo indica el título, esta iniciativa tiene el propósito de asesorar a autoridades estatales, municipales y sociedad civil en cómo recolectar, manejar y analizar información. Todo ello con la intención de que se logre un mejor entendimiento de los orígenes y características específicas de la situación de violencia urbana y doméstica en las localidades participantes.

Unidad de Género de la SEGOB

En la sección de *Unidad de Género* de la página de la CONAVIM[133] existe una pestaña denominada *Planes y programas* en la que se muestra información sobre: el *Programa para*

[132] *Ibidem*, pp. 102-106.

[133] Consultada en octubre de 2011, al igual que el resto de los sitios de internet empleados como fuentes para este estudio.

la igualdad entre mujeres y hombres de la SEGOB *2007-2012* y el *Programa de cultura institucional* (PCI).[134] En ambos casos se ofrece una breve explicación del marco normativo que los respalda, sus antecedentes históricos, algunas de las actividades que han llevado a cabo y sus respectivos logros. La siguiente sección explora el contenido de cada uno de ellos con el propósito de identificar los puntos de acción más estrechamente vinculados con el tema de violencia contra las mujeres.

Programa para la igualdad entre mujeres y hombres de la SEGOB 2010-2012

El *Programa para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2012*[135] está enfocado a la institucionalización de la perspectiva de género, lo cual lleva a cabo a través de objetivos, estrategias y líneas de acción encaminadas primordialmente a: 1) generar políticas públicas con perspectiva de género, 2) facilitar la participación de los/las funcionarias públicas de la SEGOB en sus actividades cotidianas con igualdad de oportunidades, 3) cerrar las brechas que aún separan a hombres y mujeres en cuanto al pleno desarrollo de sus derechos y capacidades, y 4) establecer garantías para la responsabilidad compartida de la vida laboral, familiar y personal entre mujeres y hombres.[136]

El *Programa para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2012* ofrece un total de siete objetivos con estrategias y líneas de acción alineadas al PND 2007-2012, el *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012* (PROIGUALDAD), y el *Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación 2007-2012.* Dentro de la gama de lineamientos encaminados a fomentar la igualdad y no discriminación de las mujeres que enuncia este programa, los siguientes están explícitamente relacionados con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El *Objetivo 2: Consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación*, está dedicado a promover el fortalecimiento de los espacios de coordinación, el diseño de mecanismos de seguimiento y la evaluación de las políticas públicas en favor de los derechos humanos de las mujeres. De igual forma, propone incluir indicadores con perspectiva de género desagregados por sexo en el *Programa Nacional de Derechos Humanos.*

El *Objetivo 3: Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia* establece entre sus líneas de acción una gama de actividades propiamente encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género. Entre las labores propuestas se contemplan: 1) la elaboración de diagnósticos y estudios sobre la situación actual de las mujeres en el país, 2) la realización de talleres, cursos, seminarios y foros de difusión, 3) la transversalización de la perspectiva de género en la política pública, 4) talleres de capacitación y sensibilización para servidoras/es públicos. Sin embargo, también incluye algunas acciones más específicamente vinculadas al combate de la violencia contra las mujeres, tales como: 1) el diseño e inclusión de un módulo de capacitación en violencia de género y seguridad de las mujeres como parte del currículo de formación

[134] http://www.unidaddegenero.segob.gob.mx/es/Unidad_de_genero/Planes_y_Programas

[135] http://www.unidaddegenero.segob.gob.mx/es/Unidad_de_genero/Publicaciones_e_investigaciones

[136] http://www.unidaddegenero.segob.gob.mx/work/models/Unidad_de_genero/Resource/390/1/images/ProigualdadSEGOBpublicacion.pdf

básica policial, 2) la evaluación del *Programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres* en cuestión de sus objetivos, alcances, metas y divulgación de resultados, y 3) mejorar la coordinación de todos los programas y estrategias gubernamentales enfocadas al tema.

Por su parte, el *Objetivo 4: Contribuir al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en México, mediante el fomento de la participación ciudadana y política de las mujeres*, incorpora distintas estrategias para prevenir la discriminación de las mujeres en el ámbito social y político. El enfoque de sus estrategias y líneas de acción gira en torno a impulsar la participación de las mujeres tanto en los espacios de toma de decisiones en la esfera pública, como en las organizaciones de la sociedad civil. El primer caso sugiere cuatro tipos de actividades principales: 1) producir materiales que coadyuven a desarrollar la participación política y liderazgo de las mujeres, 2) llevar a cabo diagnósticos periódicos sobre la situación de las mujeres en los espacios públicos de toma de decisiones, 3) llevar a cabo seminarios, coloquios, conferencias y otros eventos de reflexión sobre el rol de las mujeres en la vida democrática del país, y 4) la publicación de estudios e investigaciones sobre el tema. Este rubro propone actividades similares en el caso de las organizaciones de la sociedad civil y añade, por ejemplo, el interés por elaborar manuales con herramientas y metodologías para la participación ciudadana de las mujeres en la vida democrática.

La intención de la SEGOB por *fomentar y fortalecer una eficaz y eficiente gestión integral del riesgo con perspectiva de género*, queda plasmada en el *Objetivo 5*, cuyas estrategias están encaminadas a prevenir y atender cualquier caso de contingencia haciendo uso de la perspectiva de género. Para ello, promueve entre otras cosas: 1) que los institutos de las mujeres que existen a nivel federal, estatal y municipal participen en sus respectivos consejos de protección civil, 2) incorporar la perspectiva de género tanto en los planes, programas y subprogramas de contingencia a nivel federal, estatal y municipal, como en la investigación penal y ministerial en caso de faltas a la integridad física, 3) obtener datos estadísticos sobre la situación de hombres y mujeres en situaciones de emergencia o desastre desagregados por sexo y edad, 4) fomentar la participación de organizaciones con perspectiva de género en la prevención y reducción institucional de desastres, y 5) asegurar que los refugios temporales tengan por lo menos las capacidades indispensables para atender las necesidades de mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes.

Resulta también significativo aludir al *Objetivo 6: Instrumentar políticas públicas con perspectiva de género dirigidas a la construcción de una nueva cultura de la migración*. En este caso la SEGOB propone: 1) capacitar a todo el personal del INM en perspectiva de género y derechos humanos, 2) instaurar un comité encargado de dar seguimiento tanto a las capacitaciones antes mencionadas, como a las recomendaciones del diagnóstico general, y 3) crear un programa de capacitadoras/es enfocado en la prevención del delito, la sensibilización y el combate a la demanda de víctimas de trata a nivel nacional.

Por último, el *Objetivo 8: Impulsar procesos de cambio sociocultural mediante la promoción de contenidos e imágenes libres de violencia, estereotipos y discriminación en los medios de comunicación, así como en las campañas de sensibilización y concientización social*, busca: 1) incluir la perspectiva de género y la cultura de la no violencia en los lineamientos genera-

les de las estrategias, programas y campañas de comunicación social, de forma transversal en las dependencias y entidades de la APF, 2) colaborar en el proceso de formación del personal de las unidades de comunicación de la APF para asegurarse de que incorporen la perspectiva de género y la no discriminación en las campañas de difusión, 3) diseñar herramientas para eliminar los estereotipos sexistas y discriminatorios del trabajo de las unidades de comunicación social, 4) promover el mismo tipo de capacitación y herramientas para los medios de comunicación, 5) uso de lenguaje incluyente en comunicados electrónicos y publicaciones impresas, y 6) la incorporación de la perspectiva de género como parte del marco regulatorio correspondiente a los medios de comunicación.

Programa de cultura institucional

La SEGOB es una de las secretarías que han sido partícipes de "la transformación del quehacer institucional relacionado con el ejercicio de un gobierno responsable, honesto, eficiente, transparente, justo y equitativo" que promueve el *Programa de cultura institucional*.[137] Se trata de un proyecto impulsado por el INMUJERES, a través del cual se busca crear una "nueva cultura organizacional basaba en el principio de igualdad entre hombres y mujeres."[138] Para lograr este objetivo, el PCI ha llevado a cabo diagnósticos y diseñado planes de acción específicos—para cada una de las dependencias de la APF—donde se tocan temas como la licencia de la paternidad, la corresponsabilidad de la vida laboral y familiar, el hostigamiento sexual, el uso de lenguaje incluyente y no sexista y la capacitación en materia de género, entre otras cuestiones.[139]

Instituto Nacional de Migración

A pesar de que la visión y misión del INM no establecen un vínculo expreso con la eliminación de la violencia contra las mujeres, algunos de los objetivos y líneas de acción de este órgano técnico desconcentrado de la SEGOB, abordan el tema. Tal es el caso de la línea de acción 2.3 del *Objetivo 2* que establece su intención de "coadyuvar en el combate a la trata y el tráfico de personas" y *del Objetivo estratégico 5* enfocado a "garantizar el respeto los derechos de las personas migrantes" mediante el establecimiento de grupos de protección (estrategia 5.1) y la capacitación de las/los servidores públicos en materia de derechos humanos de las personas migrantes en México (estrategia 5.2).[140]

Dentro de este marco de acción, existen por lo menos un programa, un grupo de trabajo y un procedimiento con elementos importantes para la prevención y protección de las mujeres, niñas y niños ante la violencia. Tal es el caso del *Programa de migración para la frontera sur*, de los *Grupos Beta de protección al migrante* y de las/los *Oficiales de Protección a la Infancia* (OPI). Los tres casos son particularmente importantes en cuanto a la protección de dos grupos especialmente vulnerables a ser víctimas de la violencia: 1) mujeres, niñas y niños migrantes y 2) mujeres, niñas y niños víctimas de la trata y tráfico de personas.

137 http://www.unidaddegenero.segob.gob.mx/es/Unidad_de_genero/Planes_y_Programas
138 *Idem*.
139 *Idem*.
140 *Idem*.

Programa de integración para la frontera sur de México

Cuatro líneas estratégicas dan forma a este programa, de las cuales dos guardan proximidad con el tema: 1) garantizar una protección más amplia de los derechos de las personas migrantes y 2) proveer de mayor seguridad fronteriza.[141] Todo esto, con el propósito de que la frontera sur de México se convierta en una zona segura, ordenada y provista de mecanismos modernos que permitan facilitar la gestión migratoria en esta región del país. Parte de los beneficios de la aplicación del programa en materia de violencia contra las mujeres, niñas/os migrantes incluyen la disminución general de la inseguridad de los migrantes, la atención especial a grupos que necesitan mayor atención (mujeres, niñas y niños migrantes), y un esfuerzo sustantivo por fomentar el respeto de los derechos de los/las migrantes documentados e indocumentados.[142]

En cuanto al tema de trata y tráfico de personas, el INM enuncia los siguientes avances positivos: 1) la existencia de una gestión migratoria más eficiente y mejor documentada en cuestión de visitantes y trabajadores/as temporales y 2) contar con una infraestructura mejor provista para la gestión migratoria en las estaciones migratorias, puntos de internación, y otras instalaciones pertenecientes al INM.[143]

Grupos Beta de protección al migrante

Fundados en 1990, los *Grupos Beta de protección al migrante* han tenido desde entonces la labor de salvaguardar la vida de las personas migrantes en las zonas de riesgo del territorio nacional. La página de internet del INM establece que como objetivo general les corresponde la observancia y resguardo de los derechos humanos de las personas migrantes, así como su auxilio y protección en situaciones de riesgo y/o abuso por parte de autoridades gubernamentales o particulares.[144] Cada uno de los grupos está integrado por personal perteneciente a los tres órdenes de gobierno, que cuenta con una formación especializada en actividades de búsqueda, rescate y aplicación de primeros auxilios, y que ha sido capacitado/a en la protección y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes. Las funciones de los *Grupos Beta* quedan previstas dentro de tres vertientes principales: 1) rescate y salvamento, 2) protección de los derechos humanos, y 3) orientación y asistencia, donde se incluye la instalación de torres de refugio inmediato para las/los migrantes que lo necesiten y patrullajes para identificar a las/los migrantes que se encuentran en una posible situación de riesgo. Actualmente existen 16 *Grupos Beta* ubicados a lo largo de las fronteras norte y sur del país.

Oficiales de Protección a la Infancia

Los avances en torno a la protección de las niñas, niños y adolescentes migrantes aparece como un tema sobresaliente en las noticias publicadas en la *Sala de Prensa* del sitio de

141 http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Frontera_Sur
142 *Idem*.
143 *Idem*.
144 http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Grupo_Beta

internet del INM.[145] Estas notas apuntan hacia el efecto positivo de las labores de apoyo de las/los OPI, los cuales forman parte de las líneas de acción del *Programa Sectorial de Gobernación* 2007-2012, como antes señalado.[146] Una revisión atenta al marco normativo que regula la existencia de las/los OPI revela que sus actividades están íntimamente vinculadas con el tema de violencia contra las niñas y niños en el país.

La Circular por la que se instruye el procedimiento para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados establece en su artículo 3 que las y los OPI "son funcionarios del INM que cuentan con la capacitación necesaria para atender de forma especializada a niñas, niños y adolescentes que no cuentan con un acompañante y por lo mismo, bien reciben alojamiento en una estación migrante, o son puestos a disposición de las autoridades migratorias."[147] De igual forma, el artículo 4 de este mismo documento señala como su mandato el brindar orientación y protección a los derechos humanos de los niños/as y las/los adolescentes solos, de acuerdo a las disposiciones dispuestas por la ley.[148]

Entre los procedimientos de atención, protección y canalización descritos en el Capítulo 2 de la Circular, queda establecido que:

- La/el OPI debe realizar una entrevista inicial con las niñas, niños y adolescentes para detectar si ellos son de nacionalidad mexicana o extranjera (Art.5 y Art.6).
- El proceso de acompañamiento de las/los OPI involucra, entre otras, las siguientes acciones: 1) un examen médico para determinar la condición física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes no acompañados, 2) el acceso a las llamadas telefónicas que requieran para contactar a sus familiares, 3) llevar a cabo una entrevista para informarles sobre sus derechos en caso de haber sido víctimas de trata, en cumplimiento con el artículo 5 de Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (LPSTP).[149] Se notificará al Ministerio Público en caso de que alguna de las niñas, niños y adolescente extranjeros haya sido víctima de este delito.
- A lo largo de todos estos procedimientos, las/los OPI deben mantener a las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados informados sobre sus derechos, usando en todo momento un lenguaje entendible y adecuado para su edad.
- La asignación de las/los OPI usa como referencia el género y la edad de quien estará a su cuidado.

145 http://www.inm.gob.mx/index.php/blog/show/Menores-migrantes,-prioridad:-INM.html

146 SEGOB (2007) *op.cit*.

147 Diario Oficial de la Federación (2010) *Circular No 001/2010 por la que se instruye el Procedimiento para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados*, DOF:12/02/2010.

148 *Idem*.

149 Véanse los artículos seleccionados de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el *Capítulo 2: Marco normativo internacional y federal* de esta publicación.

Estaciones migratorias

Las estaciones migratorias son instalaciones empleadas por la SEGOB para alojar de manera temporal a las/los extranjeros indocumentados.[150] Entre los lineamientos dispuestos por el *Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración* se distinguen algunas medidas y tratos preferenciales tanto para niñas, niños y mujeres embarazadas, como para personas que hayan sido víctimas de violencia. Entre ellas destacan[151]:

- *Protección de los derechos humanos de las personas migrantes*: se establece que las personas alojadas no deben ser discriminadas por razón de origen étnico, nacional, sexo, edad, discapacidad, lengua, religión, condición socioeconómica, estado de salud, estado civil, embarazo y preferencias sexuales (Art.26). Adicionalmente se señala que la estaciones migratorias deben colocar carteles con los derechos de las personas migrantes en varios idiomas (Art.22).
- *Inclusión y respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes*: ellas/os gozan del derecho a permanecer a lado de su familia, participar en actividades culturales, recreativas y deportivas que propicien la convivencia en grupo, y en aquellas en que a su vez se promueva su salud física y mental (Art.27).
- *Medidas necesarias para garantizar la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes*: la persona responsable de la estación migratoria avisará al SNDIF para llevar a cabo acciones específicas (Art.45).[152]
- *Medidas de protección adicionales a las niñas, niños y adolescentes no acompañados y víctimas de delitos*: se enuncian medidas de protección adicionales de modo que ellas/os puedan recibir la atención que requieren en instituciones públicas o privadas de acuerdo con sus necesidades específicas. Todo esto a razón de la persona responsable y/o coordinador/a de la unidad migratoria (Art.45).
- *Servicios de alojamiento para necesidades especiales:* se estipula como deber de las estaciones migratorias proporcionar cuidados a las personas con necesidades especiales de nutrición para evitar comprometer su estado de salud mientras se resuelve su situación migratoria. Es así que estas estaciones deben contemplar la provisión de una dieta adecuada a las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y a las mujeres que estén embarazadas o en periodo de lactancia (Art. 23).[153]
- *Examen médico de valoración física y psicológica de las/los alojados*: en caso de encontrarse evidencias de agresión física o psicológica, se adoptarán las medidas preventivas necesarias para proteger la vida e integridad física y psicológica de la persona alojada denunciante (Art.17).

[150] Diario Oficial de la Federación (2009) *Acuerdo por el que se emiten las Normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración*, DOF: 01/10/2009.

[151] *Idem*.

[152] Para una explicación más detallada véanse los artículos seleccionados de la Ley de Migración incluidos en el *Capítulo 2: Marco internacional y federal* de esta publicación.

[153] Para una explicación más detallada véanse los artículos seleccionados de la Ley de Migración incluidos en el *Capítulo 2: Marco internacional y federal* de esta publicación.

- *Asistencia psicológica:* las personas que hayan sido víctimas de trata, delitos sexuales, secuestro y tortura, entre otros, podrán beneficiarse de este tipo de servicios. La/el Ministerio Público será notificado (Art. 32).

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Este órgano de Estado regido por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), es la institución rectora de las políticas públicas encaminadas a generar igualdad entre la población del territorio nacional.[154] Como parte de su misión, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) busca contribuir a que toda persona en México "goce sin discriminación de todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano."[155] Para lograrlo, se visualiza como un organismo con la habilidad de impulsar la inclusión social, al tiempo que elimina los obstáculos que aún dificultan la plena realización de los derechos humanos y la participación efectiva de todas las personas en el ámbito social, cultural, político y económico en México. Así pues, los objetivos del CONAPRED se enfocan en: 1) apoyar el desarrollo de la cultura, la sociedad y la democracia en el país, 2) implementar acciones encaminadas a prevenir y eliminar la discriminación, y 3) fungir como un órgano de coordinación entre las entidades y dependencias del Poder Ejecutivo a nivel federal en la política pública de prevención y eliminación de la discriminación.

Tomando en cuenta que a nivel internacional la violencia contra las mujeres representa una forma extrema de discriminación, se considera relevante revisar las acciones que el CONAPRED ha diseñado para enfrentar el problema. Para este organismo, las mujeres, las niñas y los niños son considerados grupos en situación de discriminación, cuyos derechos tiene el deber de tutelar a través de asesorías y orientación.[156] En este contexto, el *Reporte de las actividades del CONAPRED, relativo a las buenas prácticas emanadas de las iniciativas para prevenir la violencia contra las mujeres*[157] presenta las siguientes acciones, programas y estrategias dedicadas a promover la igualdad entre mujeres y/o la vida libre de violencia, como se muestra a continuación[158]:

Actividad	Descripción
Participación en la *Red Nacional de Atención Telefónica a Personas en Situación de Violencia de Género* (desde 2009)	• El CONAPRED ha colaborado principalmente canalizando a las víctimas de violencia que acuden por asesoría al Consejo. Otros integrantes, tales como el INMUJERES y la PGR están encargados/as de la aplicación de medidas de protección en situaciones de violencia.

[154] http://www.conapred.org.mx/
[155] *Idem.*
[156] Véanse los artículos seleccionados de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el *Capítulo 2: Marco normativo internacional y federal* de esta publicación.
[157] http://www.conapred.org.mx/redes/userfiles/files/Actividades_contra_la_violencia_mujeres.pdf
[158] *Idem.*

Estudio *La discriminación y violencia contra las mujeres en el transporte público en México* (dic 2009)	• No solo presenta un panorama global sobre las percepciones de seguridad que tiene la población en cuanto al transporte público; se integra también una descripción de las formas de discriminación más frecuentes y un análisis de las formas en las que las mujeres responden a la violencia dependiendo del transporte público empleado.
Organización de talleres de capacitación y conferencias	• Organizados con el objetivo de promover la cultura de la no discriminación y la no violencia de género. Incluye, entre otros: 1) 4 talleres sobre la *No discriminación y equidad de género* impartidos al personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) en el Estado de México y D.F., 2) taller titulado *Mujeres y no discriminación* para las/los integrantes de la Red de mujeres vigilantes llevado a cabo en el D.F., Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos y Veracruz, y 3) conferencia *Mujeres y discriminación* para integrantes de la comunidad en Iztapalapa, D.F.
Fomento de la profesionalización de sus propios funcionarios	• Mediante el *Curso de sensibilización en género: Primera apertura*, el cual fue impartido por el INMUJERES.
Organización de eventos de divulgación e impresión de materiales	• Foro Internacional *Mujeres y discriminación: Las distintas modalidades y expresiones del fenómeno de la discriminación a las mujeres* (2009). México, D.F. • Seminario *Análisis general de estadística en discriminación* organizado junto con la OACNUDH (2009). México, D.F. • Seminario *Análisis estadístico respecto del grupo en situación de vulnerabilidad en materia de discriminación: población mujeres* (2009). México, D.F.
Edición de publicaciones	• *Estrategia contra la discriminación de género: Análisis y propuestas*, de Estela Serret Bravo. • *Discriminación de género: Las inconsecuencias de la democracia*, de Estela Serret Bravo. • *Discriminación, democracia, lenguaje y género*, de Luis Salazar Carrión, Héctor Islas Azais, Estela Serret Bravo y Pedro Salazar Ugarte. • *El Derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo*, de Fernando Rey Martínez. • *Igualdad y diferencia de género,* de Luigi Ferrajoli y Miguel Carbonell. • Folleto de la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. • *La discriminación en la escuela*.

Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2011-2012	• En proceso de revisión y redacción final. • Entre las líneas de acción referentes a la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres, se contempla: 1) la igualdad de oportunidades y 2) el diseño de políticas públicas a favor de la igualdad y en contra de la discriminación en el sistema de justicia. • Impulsa la armonización legislativa con los estándares internacionales en materia de igualdad y no discriminación. • Promueve la capacitación al personal de la APF para garantizar la perspectiva de género en los ambientes laborales, especialmente en aspectos relacionados con la violencia contra las mujeres. • Este documento está pendiente de ser aprobado y publicado.

1.2.2 Secretaría de Desarrollo Social

Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012

Guiada por el principio rector del desarrollo humano sustentable, la SEDESOL dedica la mayor parte de sus esfuerzos institucionales a construir un país en el que todos/as sus habitantes tengan acceso a las mismas oportunidades.[159] En otras palabras, la institución promueve que toda persona pueda acceder a los bienes y servicios que son indispensables sin importar cuestiones como el ingreso, las condiciones familiares, el lugar de nacimiento o particularidades socio-culturales. En general, la SEDESOL está dedicada al desarrollo de las capacidades básicas de la población en cuestiones de salud, nutrición, alimentación y vivienda, pensando sobre todo en beneficiar a aquellos sectores que se encuentran en condiciones de pobreza.[160] Este marco de acción se ve reflejado en el *Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012,*[161] diseñado tanto en base al PND *2007-2012*, como de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Ley General de Planeación.

Algunos de los objetivos y líneas de acción de este programa se enfocan en facilitar a las mujeres, niñas y niños en situación de pobreza el acceso a servicios de salud, educación y otros apoyos institucionales.[162] Dentro del *Objetivo 1*: *Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza*, la estrategia 1.3 tiene el propósito de "incentivar el uso de los servicios de salud, sobre todo entre las mujeres y los niños[/as] de las familias en pobreza."[163] Las niñas y los niños a su vez, se ven beneficiados por la estrategia 1.1, en la cual se establece la meta de "elaborar una política alimentaria integral de combate a la desnutrición infantil."[164]

159 SEDESOL (2007) *Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012*. México, D.F.: SEDESOL.
160 *Idem*.
161 *Ibidem*, p. 9.
162 *Idem*.
163 *Ibidem*, pp. 39-41.
164 *Idem*.

Por su parte, el *Objetivo 2: Abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud*, presenta dos estrategias relacionadas con el combate a la discriminación y violencia contra las mujeres. La estrategia 2.1 (Expandir la red de estancias infantiles con el fin de facilitar la integración de la[s] mujer[es] al mercado de trabajo) contribuye a la eliminación de algunos de los obstáculos y discriminación que enfrentan las mujeres en el ámbito laboral, sobre todo en relación con la conciliación entre la familia y el empleo.[165] En cuanto a la estrategia 2.3 (Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad) ésta pretende contribuir a la prevención, detención y atención de la violencia contra las mujeres mediante el "fortalecimiento de las instancias de mujeres de cada una de las entidades federativas."[166]

Finalmente el *Objetivo 4: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes y competitivas*, incluye un par de líneas vinculadas al tema de prevención de la violencia social. La estrategia 4.1, diseñada con el fin de "propiciar la incorporación equitativa sustentable de la población que habita en zonas urbanas marginadas y con alta concentración de pobreza al desarrollo de las ciudades" promueve la equidad de género y la prevención y atención a víctimas de todas las formas de violencia.[167] Estas acciones se ven complementadas por la estrategia 4.3, en la que se hace referencia a "generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas." De esta forma se encauza el rescate de espacios públicos deteriorados e inseguros como una medida para generar lugares factibles para la convivencia sana y segura.[168]

Programas sociales

La siguiente sección presenta una breve reseña de los programas sociales que SEDESOL impulsa, lo cual incluye las iniciativas que corren a cargo de organismos sectorizados como el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), Oportunidades y Liconsa. Los programas que se presentan a continuación están sujetos a reglas de operación y contemplan procesos de evaluación periódica como parte de sus lineamientos.[169]

En general, la SEDESOL propone a través de sus programas sociales: 1) la formación de capital humano, 2) la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, 3) la disminución de las brechas económicas y sociales entre regiones, 4) la provisión de infraestructura, y 5) la promoción de capacidades productivas, todo con la mira de reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población.[170] Si bien todos los programas de la SEDESOL

165 *Ibidem*, pp. 42-43.
166 *Idem*.
167 *Ibidem*, pp. 50-53.
168 *Idem*.
169 Toda la información presentada en este rubro está disponible en la página de internet de la SEDESOL.
170 SEDESOL (2011) *Guia rápida 2011 de los programas de la Secretaría de Desarrollo Social*. México, D.F.: SEDESOL.

promueven la inclusión de la perspectiva de género como parte de sus lineamientos (lineamiento 9), sólo los que se enuncian a continuación mencionan a las mujeres como sector de la población a la que atienden y presentan un vínculo explícito con la eliminación de la discriminación y/o violencia contra las mujeres.

Estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras

Este programa está enfocado en abatir las dificultades que enfrentan tanto las madres que trabajan, estudian o buscan trabajo, como los padres solos en cuanto a su acceso y permanencia en el mercado laboral. Para ello, el *Programa de estancias infantiles*—a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Urbano—promueve el aumento de servicios de cuidado y atención infantil como una forma de apoyar a este grupo de padres y madres a tener tiempo disponible—bien para buscar y/o conservar un empleo, o terminar sus estudios.[171] En cualquiera de los casos, se prioriza la ayuda a los grupos sociales que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad, por lo que se estipula como criterio de elegibilidad: 1) que los padres solos y madres trabajadoras pertenezcan a hogares en situación de pobreza patrimonial,[172] o posean ingresos mensuales de hasta 1.5 salarios mínimos per cápita y 2) que tengan a su cuidado niños o niñas de entre 1 y 3 años 11 meses, o de entre 1 y 5 años 11 meses, si es que las niñas o niños cuentan alguna discapacidad.

De acuerdo con la SEDESOL, la implementación del programa se lleva a cabo en tres distintas modalidades[173]:

1. *Apoyo a madres trabajadoras y padres solos:* siguiendo los criterios de elegibilidad descritos anteriormente,
2. *Promoción de servicios de cuidado y atención infantil:* mediante lo cual se brinda apoyo a personas o grupos interesados en ofrecer servicios de cuidado y atención infantil. Este tipo de estancias quedan afiliadas a la Red de estancias infantiles de la SEDESOL,
3. *Incorporación a la Red de estancias infantiles:* como un apoyo a personas que cuentan ya con servicios de guarderías o estancias infantiles, de modo que puedan afiliarse a esta Red.

Programa de rescate de espacios públicos

Tal como el nombre lo indica, este programa—a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio—está dedicado a la promoción de acciones sociales y obras físicas enfocadas a restaurar espacios de encuentro comunitario, interacción social cotidiana y recreación general que se encuentren abandonados, deteriorados o se locali-

[171] *Ibidem*, p. 41.

[172] De acuerdo a la LGAMVLV, la pobreza patrimonial representa "cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a bienes comunes o propios de la víctima."

[173] SEDESOL (2011) *op. cit.*, p. 41.

cen en zonas urbanas de cincuenta mil o más habitantes.[174] Todo esto, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y seguridad ciudadana, sobre todo de las/los habitantes de ciudades y zonas metropolitanas inmersas en una situación de pobreza.[175]

Las acciones realizadas por el *Programa de rescate a espacios públicos* pueden clasificarse en dos tipos: a) participación social y seguridad comunitaria y b) mejoramiento físico de los espacios públicos. La primera modalidad se caracteriza por: 1) realizar actividades encaminadas tanto a la promoción de la inclusión social, como a la equidad de género, 2) promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de las/los beneficiarios, y 3) fomentar la sensibilización y prevención de la violencia familiar y social para facilitar la convivencia.[176] En estos casos, al igual que en las actividades de la segunda modalidad, se da prioridad a las zonas que presentan mayor inseguridad y marginalidad.

Para ser prioritarios, los proyectos deben contemplar el rescate de espacios públicos con al menos tres de las siguientes características[177]:

- Ubicarse en áreas donde haya una alta densidad poblacional,
- Que exista una alta incidencia en conductas antisociales,[178]
- Tengan usos múltiples que promuevan la recreación y convivencia de la comunidad,
- Haya instalaciones deportivas, recreativas y culturales,
- Se localicen en zonas de atención prioritaria urbana.

Programa hábitat

El *Programa hábitat* tiene como propósito "contribuir a la disminución de la pobreza urbana y mejorar la calidad de vida de las personas que viven en zonas urbanas marginadas."[179] Por medio de subsidios federales, el programa brinda apoyo—en cuestiones de infraestructura urbana básica, mejoramiento del entorno físico, organización y participación social, y el desarrollo de capacidades individuales y comunitarias—a zonas urbanas marginadas donde hay una alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial.

Las/los beneficiarios de este programa son los integrantes de hogares ubicados en las zonas urbanas marginadas delimitadas por los polígonos *hábitat*, los cuales enmarcan ciudades con al menos 15 mil habitantes. En cuanto a las modalidades del programa, éstas se agrupan en tres ejes: 1) Desarrollo social y comunitario, 2) Mejoramiento del entorno urbano, y 3) Promoción del desarrollo humano. El tipo de apoyos que se brindan está dividido entre una aportación federal del 50% y una parte proveniente del gobierno

174 *Idem*.
175 *Idem*.
176 *Idem*.
177 *Ibidem*, p. 44.
178 Definidas en cuestión del "deterioro del espacio público a rescatar y la problemática social que presenta la población que viven en las colonias y barrios a su alrededor." En general, se usa en el contexto de los riesgos de violencia e inseguridad que existen en la comunidad. *Idem*.
179 SEDESOL (2011) *op. cit.*, p. 47.

local, también del 50% del costo total de cada proyecto.[180]

Algunas de las acciones correspondientes al eje *Desarrollo social y comunitario* se enfocan primordialmente en el fortalecimiento del capital social. De forma más específica, se estipula el interés del *Programa hábitat* por promover la equidad de género, la prevención de la violencia familiar y comunitaria, al igual que la promoción de la organización y participación social.[181] Por su parte, las obras alineadas al *Mejoramiento del entorno urbano* incluyen entre otras la construcción, mejora y equipamiento de centros de desarrollo comunitario, de centros especializados de atención a víctimas de la violencia, de casas de día para personas adultas mayores a setenta años y de refugios para la atención de personas migrantes en ciudades fronterizas.[182]

Programa de desarrollo humano Oportunidades (PDHO)

Tiene como fin "contribuir a romper el ciclo intergeneracional de pobreza en México."[183] Para ello, busca fomentar el desarrollo de las capacidades educativas, de salud y nutrición entre las familias beneficiarias.[184] Las personas que reciben un apoyo por parte del PDHO pertenecen a hogares cuyos ingresos se encuentran por debajo de la línea de bienestar mínimo[185] y presentan características socio-económicas y de ingresos insuficientes para invertir en el adecuado desarrollo educativo, de salud y/o educación de los integrantes del hogar.[186]

Las acciones de este programa se llevan a cabo de manera intersectorial, y mediante la provisión de apoyos y servicios, tales como[187]:

- *Atención a la familia:* por medio de: 1) el paquete básico de servicios de salud, 2) estrategias de prevención y atención a la salud, 3) orientación en talleres para el autocuidado de la misma, 4) complementos alimenticios para niños y niñas menores de cinco años y mujeres embarazadas o en lactancia, y 5) apoyo monetario para mejorar la calidad y variedad de la alimentación.
- *Apoyo infantil vivir mejor*: consiste en brindar un monto de asistencia monetaria bimestral a las familias beneficiarias por cada hija/o que tenga menos de nueve años de edad.

Los apoyos monetarios son mensuales, se entregan en efectivo y en forma individual a las/los titulares beneficiarios del PDHO cada dos meses.[188]

[180] La aportación federal será del 70% en el caso de proyectos en centros históricos inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, *Idem*.

[181] SEDESOL (2011) *op. cit.*, p. 47.

[182] *Idem*.

[183] *Ibidem*, p. 61.

[184] *Idem*.

[185] De acuerdo a la metodología de medición de la pobreza empleada por el CONEVAL, la línea de bienestar mínimo es equivalente al valor monetario de la canasta básica de alimentos que este mismo organismo genera. Para mayor información véase: http://www.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/pages/medicion/Pobreza_2010/Lineas%20de%20bienestar.es.do

[186] *Idem*.

[187] *Idem*.

[188] *Ibidem*, p. 62.

Programa de apoyo alimentario

Esta iniciativa tiene como objetivo mejorar la alimentación y nutrición de los hogares de las/los niñas menores de cinco años y las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.[189] Al igual que el PDHO, las personas que este programa atiende deben pertenecer a hogares cuyos ingresos se encuentran por debajo de la línea de bienestar mínimo; presentar características socio-económicas y de ingresos insuficientes para invertir en el adecuado desarrollo educativo y/o de salud de los integrantes del hogar y no estar recibiendo apoyo por parte del PDHO.

La asistencia económica y en especie que provee este programa puede adoptar las siguientes formas[190]:

- *Apoyo alimentario:* otorgado de forma directa y mensual a las familias beneficiarias con la finalidad de mejorar la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación,
- *Apoyo alimentario vivir mejor:* funciona como una compensación al incremento de precios en los alimentos,
- *Apoyo infantil vivir mejor:* entregado mensualmente a las familias beneficiarias con hijas/os entre 0 y 9 años de edad. Se otorga un máximo de tres apoyos de este tipo por hogar,
- *Apoyo especial para el tránsito al PDHO:* diseñado para brindar una protección económica a las familias beneficiaras durante el periodo en el que realizan su transición al PDHO.

Entre los apoyos en especie que otorga el programa se incluyen complementos nutricionales bimestrales para niños, niñas y mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, cuyo monto varía en cantidad de acuerdo a la edad y número de hijos/as.[191]

Programa de apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres (PAIMEF)

Coordinado y operado por el INDESOL desde 2006, el PAIMEF tiene como objetivo "reducir la violencia de la que son víctimas las mujeres en el país, mediante la ejecución de las acciones de prevención y atención que realizan las Instancias de la Mujer de las Entidades Federativas (IMEF)."[192] De esta forma, el INDESOL fortalece a los institutos, consejos o secretarías que trabajan en favor de los derechos de las mujeres—en cada uno de los estados de la República—a través de la provisión de recursos monetarios para que lleven a cabo sus respectivas labores. El PAIMEF se guía por el principio de distribución equitativa, lo cual significa que el INDESOL considera la composición poblacional y los niveles de rezago social presentes en cada una de las entidades federativas para la distribución de los recursos.[193]

189 *Ibidem*, p. 67.
190 *Idem*.
191 *Idem*.
192 *Ibidem*, p. 75.
193 *Ibidem*, p. 76.

El PAIMEF establece que la atención a las víctimas de violencia puede darse a través de[194]:

a) El desarrollo de capacidades, habilidades y competencias conceptuales, metodológicas y operativas de las IMEF y las/los servidores públicos federales, estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y/o centros de investigación,
b) Acciones y prácticas de prevención de la violencia contra las mujeres, que tomen en cuenta las necesidades y particularidades socio-demográficas de los grupos a atender,
c) La generación y difusión de estudios, investigaciones, sistemas de información, bases de datos y herramientas de planeación que sirvan de base para diseñar, instrumentar, monitorear y evaluar los programas y proyectos dedicados a la creación y mejoramiento de las políticas relacionadas con el tema de violencia contra las mujeres,
d) La creación y/o fortalecimiento de refugios, casas de tránsito, centros de atención externa, unidades móviles, módulos de orientación y atención, líneas telefónicas, ventanillas de información, y otras modalidades de atención especializada, todas dirigidas a las mujeres en situación de violencia, al igual que a sus hijos/as. Esto, con el fin de involucrarles en el desarrollo de procesos de independencia, autonomía y empoderamiento. Como mínimo se deben incluir apoyos gratuitos de orientación y atención legal, psicológica, médica y de trabajo social.

Los apoyos otorgados por el PAIMEF, deben[195]:

- Estar basados en los proyectos presentados por cada una de las IMEF,
- Dedicar el 50% de los recursos financieros a la creación y fortalecimiento de refugios, casas de tránsito, y otras modalidades de atención,
- Contar con objetivos, metas, acciones alcanzables y medibles,
- Estar alineados al marco normativo nacional e internacional en materia de género,
- Tener un presupuesto desglosado de acuerdo a las acciones que se van a financiar.

Observatorios de violencia social y de género

Los Observatorios de violencia social y de género (OVSG) son instancias operadas por organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y centros de investigación a través de las cuales se realiza un monitoreo ciudadano de los tipos y la magnitud de la violencia que existe en el ámbito local.[196] Han sido creados con el objetivo de "diseñar, construir y mantener sistemas de información sobre la violencia social y de género, que tengan también la capacidad de difundir sus resultados y usar estos insumos para monitorear y evaluar las políticas públicas en la materia."[197] Así pues, parte de la labor de los OVSG consiste en realizar propuestas para el diseño, implementación y evaluación de

[194] *Ibidem*, pp. 75-76.
[195] *Ibidem*, p. 76.
[196] *Ibidem*, p. 78.
[197] *Idem*.

políticas públicas que incidan en la prevención, atención y erradicación de la violencia, mediante la vinculación interinstitucional e intersectorial.[198]

La Red nacional de OVSG, impulsada por INDESOL desde el 2008, tiene como finalidad fomentar la coordinación y alianza entre observatorios para generar indicadores estandarizados y así contar con mediciones comunes para evaluar la violencia contra las mujeres en el país.[199] De acuerdo a la SEDESOL, se ha logrado integrar un total de 31 observatorios en 21 entidades federativas.[200] Si bien la *Guía rápida 2011 de programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social* establece los lineamientos de funcionamiento del programa, la información sobre la convocatoria 2011 se debe acceder a través del *Programa de coinversión social* (PCS).[201]

El primer bloque de convocatorias para el 2011 del PCS estipula los siguientes lineamientos para la distribución de los montos de apoyo para los OVSG[202]:

- Se destina la cantidad de 8 millones de pesos al programa, con oportunidad de ajuste de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria,
- La máxima cantidad de aportación por proyecto será de:
  - $480,000 pesos para nuevos observatorios en entidades federativas donde no exista un OVSG,
  - $400,000 pesos para proyectos de fortalecimiento en materia de información que dé cumplimiento a la LGAMVLV,
  - $250,000 pesos para proyectos enfocados a la construcción de indicadores cualitativos y cuantitativos en el ámbito estatal y municipal.[203]

Programa de coinversión social

Operado también por el INDESOL, este programa fue establecido con la finalidad de "fomentar la igualdad de oportunidades mediante la construcción de capital social."[204] Por ello, se enfoca en el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, insti-

198 *Idem*.

199 *Idem*.

200 27 fueron creados por el INDESOL entre 2008 y 2010 y 4 por el Programa hábitat, entre 2005 y 2006. La lista completa de OVSG iniciados en 2008 y 2009, con sus informes correspondientes de actividades está disponible en la página de internet de la Red nacional de observatorios de violencia de género. (http://www.redobservatoriosviolenciageneromx.org/Resultados09.html)

201 *Idem*.

202 INDESOL (2011) *Programa de coinversión social (PCS) Primer bloque de convocatorias. Cierre de las convocatorias: 3 de marzo del 2011.* (http://www.cdi.gob.mx)

203 Se propone usar la metodología del Comité de Expertas/os del *Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará de la Organización de los Estados Americanos* (MESECVI) para llevar a cabo estas acciones. Esto quiere decir que los Estados Partes—o este caso las entidades federativas—deben incluir información sobre las medidas adoptadas para: 1) prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y 2) asistir a las mujeres afectadas por la violencia. De igual forma se espera que presenten un informe sobre las dificultades encontradas durante la aplicación de las acciones mencionadas y los factores que contribuyen a la violencia contra la mujer. (http://www.oas.org/es/acerca/mecanismos.asp)

204 SEDESOL (2011) *op. cit.*

tuciones de educación superior y centros de investigación, junto con los cuales desarrolla proyectos de corresponsabilidad enfocados en mejorar la calidad de vida de la población que se encuentra en situación de pobreza, en estado de vulnerabilidad, es víctima de marginación, sufre de alguna discapacidad, exclusión y/o trato desigual por cuestiones de género.[205] En este sentido, mientras que el gobierno aporta los recursos monetarios, los actores sociales contribuyen a los proyectos con sus conocimientos y experiencia en la gestión y desarrollo de actividades materiales, financieras y de recursos humanos.[206]

Así pues, el PCS enfoca su atención a dos tipos de actores sociales: organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación superior y centros de investigación. La atención puede tomar distintas formas, entre las cuales se mencionan[207]:

a) *Promoción del desarrollo humano y social:* que consiste en apoyar proyectos encaminados a mejorar las condiciones de vida de las personas en condición de pobreza, marginación, exclusión, vulnerabilidad, y que promuevan el desarrollo comunitario y la construcción de capital social,
b) *Fortalecimiento y profesionalización:* engloba proyectos orientados a mejorar las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los actores sociales. Se dedica a mejorar la infraestructura que tienen disponible, promover la participación ciudadana en las políticas públicas y los procesos de articulación de los tres niveles de gobierno, al igual que a la generación de sinergias para obtener un mayor impacto social,
c) La *investigación,* que consta de proyectos enfocados a generar y difundir conocimiento, metodologías, diagnósticos, instrumentos, propuestas, recomendaciones y otros elementos que ayuden al logro de los objetivos sectoriales.

Entre las convocatorias para proyectos promovidas en este programa se incluyen, entre otras, las vertientes de equidad de género, asistencia social y atención a grupos vulnerables, derechos humanos, participación social para la prevención del delito y la violencia social y apoyos para el desarrollo de los OVSG.[208]

Programa de abasto social de leche

Con el propósito de mejorar los niveles de nutrición de la población que se encuentra en situación de pobreza patrimonial y así contribuir al desarrollo de sus capacidades básicas, el *Programa de abasto de leche* proporciona leche fortificada a niños, niñas y mujeres, a precio subsidiado. Este programa es implementado por Liconsa, S.A. de C.V., una empresa de participación estatal mayoritaria que a su vez es considerada un organismo sectorizado de la SEDESOL. Específicamente, el *Programa de abasto de leche* está enfocado a la atención de: 1) niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad, 2) mujeres adolescentes de 13 a 15 años, 3) mujeres en periodo de gestación o lactancia, 4) mujeres de 45 a 59

205 *Idem*.
206 *Idem*.
207 *Idem*.
208 *Ibidem*, p. 72.

años, 5) personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad mayores de 12 años, y 6) personas adultas mayores de 60 años.[209]

El *Programa de abasto social de leche* trabaja a través de dos modalidades: 1) la dotación de leche autorizada de cuatro litros a la semana por persona beneficiaria registrada en el padrón y 2) a través de convenios interinstitucionales, mediante los cuales se otorga el beneficio de la leche a los segmentos de la población que no están siendo atendidos por la primera modalidad.[210]

Los requisitos para recibir el apoyo son los siguientes[211]:

1. Domicilio de la persona solicitante dentro del área de cobertura, la cual comprende zonas rurales y urbanas de las 32 entidades federativas y zonas de atención prioritaria,
2. Que la persona solicitante presente en el punto de venta una identificación oficial, un comprobante de domicilio de no más de tres meses de antigüedad, la cartilla nacional de salud de las niñas y niños menores de cinco años, y CURP.
3. Que las mujeres en periodo de gestación o lactancia presenten su constancia médica, copia del carnet perinatal y/o control de embarazo, o un documento de las instituciones de salud del Gobierno Federal, estatal o municipal dando fe de su embarazo, o el acta de nacimiento o constancia de alumbramiento del/de la recién nacido/a.

1.2.3 Procuraduría General de la República

Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012

Este programa pretende sentar las bases para asegurar la plena vigencia del Estado de Derecho, plantear los elementos necesarios para proteger la integridad y los derechos de las personas, y así, sentar las medidas necesarias para lograr un clima de orden y paz para el desarrollo integral del país.[212] Basado en las perspectivas de *Visión México 2030*[213] y el PND *2007-2012*, el *Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012* señala los objetivos y estrategias del sector, al igual que los indicadores que se emplean para evaluar su cumplimiento.[214] Dentro del compendio de los seis ejes rectores, siete objetivos estratégicos y numerosas estrategias y líneas de acción correspondientes, las que se mencionan en esta sección guardan una relación con el tema de violencia contra las mujeres en el país.[215]

---

209 *Ibidem*, p. 107.

210 *Ibidem*, pp. 107-108.

211 *Ibidem*, pp. 108-109.

212 PGR (2008) *Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012*. México, D.F.: PGR.

213 Se trata de una serie de metas que buscan "impulsar el desarrollo permanente del país." Para mayor información véase: Presidencia de la República (sin fecha). *Visión 2030: El México que queremos*. México, D.F.: Presidencia de la República.

214 PGR (2008) *op. cit.*

215 *Idem*.

El *Objetivo 6: Consolidar una cultura de protección, promoción y observancia de las garantías individuales y la igualdad de género con pleno respeto a los derechos humanos en el proceso penal* contempla un par de estrategias vinculadas con el tema de género y la protección de los derechos humanos.[216] La estrategia 6.1, cuyo enfoque es "proteger el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos en todas las actuaciones ministeriales," menciona como líneas de acción: 1) llevar a cabo eventos promocionales para la prevención del delito, 2) perfeccionar mecanismos para la inspección, vigilancia, atención y seguimiento a quejas sobre la violación de garantías individuales y derechos humanos, 3) programas de capacitación para que el/la Ministerio Público tenga un manejo adecuado de los derechos humanos durante el desarrollo de sus investigaciones, y 4) diseñar programas educativos de prevención del delito junto con la SEP.[217]

La estrategia 6.2, por otra parte, señala la intención de la PGR de "priorizar la atención de grupos en situación de vulnerabilidad para prevenir la violación de sus derechos humanos."[218] Sus líneas de acción correspondientes sugieren: 1) crear programas para la atención de grupos vulnerables cuya función sea difundir la protección y promoción de los derechos humanos, 2) asegurar el respeto, protección y promoción de los derechos humanos de grupos en estado de vulnerabilidad, 3) llevar a cabo programas de difusión sobre los servicios que prestan los Centros de atención a víctimas, sobre todo para los que están localizados en regiones de alta marginación en el país, y 4) brindar asesoría y atención legal a aquellos grupos de población que están en situación de vulnerabilidad ante el delito.[219]

Encaminada a "introducir la perspectiva de género para abordar la investigación ministerial," la estrategia 6.2 estipula entre sus líneas de acción: 1) incorporar la especialidad de *Psicología y género en la procuración de justicia* como parte de la oferta institucional de formación permanente, 2) incluir asignaturas específicas de carácter obligatorio, relacionadas con la perspectiva de género en el programa de formación de servidores/as públicos, 3) incorporar la perspectiva de género en todos los procedimientos, centros y programas de atención a personas que han sido víctimas del delito, 4) fomentar un apoyo interinstitucional para todas aquellas mujeres que requieran ser atendidas por algún acto de violencia en su contra, 5) elaborar programas que sirvan para actualizar y difundir entre el personal de la PGR y la ciudadanía, los cambios en la legislación nacional e internacional para prevenir, combatir, atender y erradicar la inequidad de género y la violencia contra las mujeres, y 6) difundir información sobre las obligaciones de las autoridades ministeriales durante el proceso de denuncia de un delito relacionado con la violencia de género.[220]

Como parte del *Objetivo 7: Asegurar el cumplimiento del marco legal vigente por los responsables de la investigación y persecución de los delitos federales*, la estrategia 7.2 tiene el propósito de "garantizar a las personas que han sido víctimas de delitos, mejores condi-

216 *Idem.*
217 *Idem.*
218 *Idem.*
219 *Idem.*
220 *Idem.*

ciones para la presentación de denuncias."[221] Específicamente refiere entre sus líneas de acción: 1) establecer en todas las entidades federativas una Casa de atención a víctimas de delitos federales en materia de derechos humanos, 2) llevar a cabo campañas de concientización sobre el tema, 3) elaborar el diagnóstico de las Unidades Administrativas de procuración de justicia, para identificar posibles actos de corrupción e impunidad, y 4) diseñar e instrumentar estrategias de capacitación en cuestiones de prevención, junto con instituciones sociales que tengan vínculos a ámbitos prioritarios en la materia.[222]

Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

La PGR es una institución del Poder Ejecutivo Federal dedicada a la investigación de los delitos del orden federal y el seguimiento de éstos ante los Tribunales de la Federación.[223] Sus labores competen no sólo la investigación de delitos contra la salud pública—como el tráfico de drogas—también tiene la facultad de perseguir una amplia gama de ilícitos penales federales, como los que derivan de la delincuencia organizada.[224] Es a través de sus unidades, fiscalías especializadas y órganos correspondientes que la PGR lleva a cabo el combate a este tipo de delitos de manera integral y regional. Tal es el caso de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).

Antecedentes

Creada el 31 de enero de 2008, la FEVIMTRA posee como mandato llevar a cabo la investigación y persecución de los delitos federales de violencia contra las mujeres y trata de personas.[225] Esta institución tiene como antecedente el trabajo de la Fiscalía para la Atención de Delitos relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el país (FEVIM).[226] El Acuerdo A/024/08[227] crea la FEVIMTRA y la faculta para perseguir los delitos previstos en la LPSTP.[228] La instalación de esta Fiscalía contribuye a su vez, al cumplimiento tanto de la LGIMH, como de la LGAMVLV, a través de la promoción de acciones de prevención, atención y erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres como se observa en esta sección.[229]

221 *Idem*.
222 *Idem*.
223 http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Delitos%20Federales/Delitos%20Federales.asp
224 *Idem*.
225 http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Delitos%20Federales/que%20es%20FEVIMTRA.asp
226 FEVIMTRA (2009) *Informe del primer año de labores*. México, D.F.: PGR, p. 3.
227 PGR (2008) Acuerdo A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.
228 Excepto cuando los delitos sean cometidos por miembros de la delincuencia organizada en el marco de los artículos 2 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
229 *Idem*.

Características

Uno de los aspectos que diferencian a la FEVIMTRA de iniciativas anteriores, es el *Modelo de actuación centrado en la víctima* que emplea como base para sus operaciones.[230] Orientado en la protección de los derechos constitucionales de la víctima, este modelo parte del reconocimiento de que los delitos de violencia de género y trata de personas acontecen en situaciones donde las relaciones de poder a las que están sometidas las víctimas, dañan su integridad, dignidad y libertad, además de causarles severos daños físicos y psicológicos.[231]

Ejes del Modelo de actuación centrado en la víctima	
Atención integral de la persona que ha sido víctima de un delito	Se busca que la persona que ha sido víctima de un delito adquiera o recupere las fortalezas y capacidades que le permitan sentirse segura (en un corto plazo) y reinsertarse en un ambiente sin violencia (a largo plazo). En otras palabras, tiene el objetivo de empoderar a la víctima a través de los diversos servicios que la FEVIMTRA provee.
Ventanilla única	El/la misma funcionaria acompaña a la víctima en cada una de las etapas y trámites para evitar la revictimización de las personas que acuden por ayuda.
Investigación del delito con métodos de inteligencia estratégica	Se realiza mediante instrumentos científicos y técnicos y aprovechando la intra e interinstitucional. Las consignaciones deben estar sustentadas en argumentos jurídicos, elaborados conforme a los principios de legalidad e igualdad, los tratados internacionales ratificados por México, la interpretación sociológica del derecho, los criterios de género, la protección íntegral de derechos, y la interdisciplinariedad.

Entre las tareas que desempeña la FEVIMTRA, se incluyen: 1) ofrecer servicios de atención médica, psiquiátrica y psicológica, así como orientación y acompañamiento legal, y lugar seguro para las personas que han sido víctimas de violencia o trata, 2) la búsqueda y localización de niñas y mujeres reportadas como desaparecidas, 3) la coordinación de esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o gubernamentales en todo el país, y en todos los niveles, para la elaboración de programas y modelos de atención a las víctimas y el fortalecimiento de la prevención e investigación de los delitos que competen a la Fiscalía.[232] Para llevar a cabo todo esto, la FEVIMTRA actúa en colaboración con la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) y la Unidad Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en el Extranjero (UEDCE) de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales (SJAI).[233]

[230] FEVIMTRA (2009) *op.cit.*, p. 3.

[231] *Idem.*

[232] http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Delitos%20Federales/que%20es%20FEVIMTRA.asp

[233] *Idem.*

El *Informe del primer año de labores* de la FEVIMTRA detalla las acciones realizadas por esta unidad administrativa de la PGR entre el 1° de febrero de 2008 y el 1° de febrero de 2009.[234] La siguiente sección presenta un resumen de las actividades relacionadas con el tema de violencia contra las mujeres. El cuadro a continuación condensa algunas de las tareas que se han llevado a en relación con la investigación y persecución de delitos en materia de violencia de género:

Actividades de investigación y persecución de delitos	
Violencia contra las mujeres	• Persecución de delitos consecutivos de violencia de género y trata de personas en el ámbito federal. • Colaboración con las procuradurías generales de justicia de las entidades con el fin de proporcionarles apoyo pericial y de otra índole en investigaciones del fuero común por actos de violencia de género y por trata de personas. • Localización de mujeres y niñas que han sido reportadas como desaparecidas, ausentes o extraviadas.
Búsqueda y localización de personas desaparecidas y apoyos periciales	• Participación en el *Protoloco Alba*, como parte del *Programa Integral de Seguridad Pública* en Ciudad Juárez (Chihuahua), para colaborar en la localización de personas consideradas como de alto riesgo por su condición y forma de desaparición. • Programa de búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas, ausentes o extraviadas que opere a nivel nacional a través de un área especializada.

Atención integral de la violencia contra las mujeres y trata de personas

De acuerdo con el informe, las actividades enfocadas a *garantizar a las víctimas mejores condiciones para la presentación de denuncias* incluyeron[235]:

- *Apoyo legal, emocional y social a niñas, niños y mujeres* que han sido víctimas de violencia y trata de personas disponible en tres centros de atención integral ubicados en el D.F., Tapachula (Chiapas) y Ciudad Juárez (Chihuahua),
- *Centro de atención telefónica*, donde abogadas y psicólogas[236] capacitadas brindan información sobre las opciones que existen para solucionar las diferentes necesidades de los/las usuarias mediante una intervención de tres tipos (escuchar, asesorar y canalizar),
- *Equipo de atención itinerante*, a través del cual un equipo de trabajo móvil conformado por una psicóloga, una abogada y una trabajadora social, brindan asesorías a las comunidades, grupos, instituciones o entidades donde se les solicite,
- *Servicios de atención, categorizados como*: a) ventanilla única, b) servicios especiales, donde se incluye el apoyo legal, emocional (individual o grupal), psiquiátrico,

[234] FEVIMTRA (2009) *op. cit.*, p. 4.
[235] *Ibidem*, p. 12.
[236] Sólo mujeres atienden a las mujeres víctimas del delito en la FEVIMTRA. *Idem*.

de trabajo social, y antropológico con perspectiva de género[237], y c) orientación ciudadana.

Como parte de sus labores de *atención a víctimas de violencia contra las mujeres,* la FEVIMTRA reporta: 1) la atención de casos, 2) provisión de servicios especializados de apoyo a las víctimas y sus familiares, y 3) la participación del equipo de atención itinerante. Se menciona el establecimiento de un refugio especializado en atención integral y protección de víctimas de trata, el cual representa un espacio para brindar atención y alojamiento a las personas que han sido víctimas de este delito. Algunos de sus rasgos característicos son que funciona con recursos etiquetados por el Congreso de la Unión y que opera con un modelo de intervención interdisciplinaria, donde se ofrece protección de alta seguridad para los/las usuarias.[238]

Proceso de vinculación interinstitucional

Con respecto al *Proceso de vinculación interinstitucional*, la FEVIMTRA menciona haber llevado a cabo las siguientes actividades[239]:

- Implementación de siete procesos en los estados de Veracruz, Guanajuato, Baja California y Tabasco, de los cuales tres estuvieron relacionados con el seguimiento de acuerdos y compromisos derivados del trabajo de la Fiscalía en los estados,
- Conformación y desarrollo de los *Procesos de vinculación interinstitucional* mediante actividades previas y posteriores a la interacción, entre las que se incluye el diseño de materiales didácticos, técnicas metodológicas y el análisis de resultados y memorias,
- Tareas de coordinación y vinculación con funcionarios/as de dependencias públicas y privadas y de personas que trabajan en la sociedad civil organizada, encaminadas a cumplir acciones institucionales en materia de atención a víctimas de violencia de género y trata de personas.

Políticas de formación, investigación y prevención contra la violencia de género y la trata de personas

En cuanto a las actividades de la FEVIMTRA en materia de formación, investigación y prevención de la violencia de género y la trata de personas se dice que se han caracterizado por coadyuvar en la construcción de políticas públicas basadas en la armonización legislativa, la formación de personal del servicio público en materia de violencia de género y trata de personas, la creación y sistematización de información cuantitativa y cualitativa sobre el tema, el desarrollo de investigaciones interdisciplinarias y la promoción de una cultura de respeto y protección de los derechos humanos.[240]

En este contexto, la FEVIMTRA reporta en su informe el desarrollo de dos tipos de procesos: 1) apoyo a la PGR y otros organismos de procuración de justicia en la consignación

[237] Se lleva a cabo con el fin de reunir información durante los peritajes y aportar los elementos a la averiguación previa. *Idem*.

[238] FEVIMTRA (2009) *op. cit.*, p. 14.

[239] *Ibidem*, p. 16.

[240] *Ibidem*, p. 18.

de delitos violentos contra mujeres y de trata de personas, al igual que en la atención y reparación del daño y 2) la prevención de estos delitos mediante la educación para el reconocimiento de sus diversas formas y alcances.[241]

En el campo de la investigación y estadística, se enlistan los siguientes proyectos y publicaciones[242]:

Proyectos y/o Publicaciones	Descripción
Catálogo de violencia contra las mujeres	Sistematiza todos los delitos constitutivos de violencia contra las mujeres contenidos en el Código Penal Federal y los códigos penales estatales.
Banco de datos e información cuantitativa sobre violencia de género y trata de personas en México	Se hace una recopilación y análisis de la información por organismos internacionales, instituciones académicas y de la sociedad civil.
Base de datos sobre homicidios dolosos de mujeres en México	Incluye información correspondiente al 2007 y el primer semestre de 2008. El contenido fue proporcionado por las procuradurías locales de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.
Georreferenciación de información estadística sobre la trata de personas en México	El marco teórico fue diseñado junto con el INEGI y la operación del sistema se lleva a cabo en coordinación con el CENAPI de la PGR. Hasta el momento se ha concluido un ejercicio de base georreferenciada en 14 municipios de Tlaxcala.
Investigación sobre el fenómeno del delito de trata de personas	Realizada en cooperación con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) con la finalidad de conocer las dimensiones y modalidades de la trata de personas en el país. Su análisis incorpora la perspectiva de género, de derechos humanos y el interés por la protección integral de los derechos de la infancia.
Investigación sobre el diseño conceptual de la transversalización de la perspectiva de género en la procuración de justicia federal	Realizada por el Centro de Investigación, Información y Apoyo a la Cultura, A.C. (Centro Lindavista) y asesorado por el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Capacitación de las Mujeres (UN-INSTRAW).

241 *Idem*.

242 *Ibidem*, pp. 18-22.

Investigación sobre una propuesta para la prevención de la trata de personas mediante alternativas productivas	Elaborada también por el Centro de Investigación, Información y Apoyo a la Cultura, A.C. (Centro Lindavista) con financiamiento de FEVIMTRA.
Modelo de atención de los Centros de atención integral de FEVIMTRA	Formulado con el propósito de establecer los lineamientos que las/los funcionarios públicos de la Fiscalía deben seguir con respecto a los servicios de apoyo legal, psicológico y de trabajo social. Incorpora la perspectiva de no revictimización, el respeto a los derechos humanos y la equidad de género.
Protocolo de atención integral a víctimas de trata de personas	Construido con la colaboración de las/los servidores públicos de varias áreas de la FEVIMTRA y asesorado por la OIM. Constituye el primer esfuerzo de este tipo desarrollado en el país.
Directorio nacional de centros de atención a mujeres víctimas de violencia	Conformado por más de 2,900 registros de instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, equipados con diversos servicios para atender a las víctimas en los 32 estados de la República. Acompaña al *Protocolo de atención integral a víctimas de trata de personas* y tiene el propósito de facilitar la canalización de personas que han sido víctimas de violencia a las instancias donde puedan otorgarles el apoyo que requieren.
Protocolo de investigación de delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas	Elaborado con el fin de agilizar el proceso de investigación de delitos de violencia de género y trata de personas.

Formación y sensibilización de operadores del sistema de justicia

El cuadro que se incluye a continuación muestra una breve descripción de las actividades que llevó a cabo la FEVIMTRA en términos de la formación y sensibilización de las/los operadores del sistema de justicia en el periodo 2008-2009[243]:

Actividades	Descripción
Diplomado *Psicología y género en la procuración de justicia* (2008)	Llevado a cabo en cooperación con la Facultad de Psicología de la UNAM. Fue impartido en Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Nayarit, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.
Curso de capacitación sobre prevención del turismo infantil (2008)	Realizado en colaboración con la organización End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes (ECPAT-USA).

[243] *Ibidem*, pp. 21-22.

Programa sobre violencia sexual y familiar con perspectiva de género y derechos humanos (2008)	Organizado en colaboración con la Asociación para el Desarrollo Integral de las Personas Violadas, A.C. (ADIVAC). Compuesto de siete seminarios dirigidos a las/los operadores de la procuración de justicia y las/los prestadores de servicios de atención a personas víctimas de violencia contra las mujeres y trata de personas.
Programa de formación en materia de explotación sexual comercial infantil (2008)	Organizado en cooperación con Infancia Común A.C., la Universidad Iberoamericana (Plantel Santa Fe) y el IPN. Los seminarios fueron impartidos a las/los servidores públicos y a las/los integrantes de organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas.
Taller nacional (2008)	Enfocado a las/los servidores públicos de las oficinas regionales y central de la FEVIMTRA. Llevado a cabo con el propósito de fortalecer sus conocimientos sobre la aplicación del *Modelo de atención centrado en la víctima* y conceptos jurídicos avanzados en relación con los delitos que competen a la Fiscalía.
Taller de planeación (2008)	Para la construcción de la imagen objetivo de la FEVIMTRA.
Diplomado sobre trata de personas y procuración de justicia (2008)	Llevado a cabo con el apoyo de la Dirección General de Formación Profesional (DGFP), el CENAPI, la SIEDO, la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos y de Asuntos Internacionales (SJAI), la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad y el ITESM. El financiamiento provino del *Programa PROTEJA-USAID*.
Curso-taller sobre detección e identificación de víctimas de trata de personas en México (2008)	Impartido en coordinación con la DGFP y el *Programa PROTEJA-USAID*. Acudieron las/los servidores públicos de organismos federales y estatales, de las procuradurías de justicia, las delegaciones del INM y las comisiones estatales de derechos humanos del D.F., Baja California, Chiapas, Quintana Roo y Jalisco. Se llevaron a cabo en la Ciudad de México, Tijuana, San Cristóbal de las Casas, Cancún y Guadalajara.
Conferencia sobre explotación sexual comercial infantil en Estados Unidos y su impacto en México (2008)	En colaboración con Infancia Común, A.C., y la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica.

En el informe de FEVIMTRA se enlistan de igual forma una serie de seminarios impartidos al personal de la dependencia para promover la capacitación continua de sus funcionarios/as, tales como[244]:

[244] *Ibidem*, p. 23.

Seminarios	Descripción
Cuestiones claves en el proceso legal contra la violencia de género (2008)	Organizado por la Fiscalía General del Estado del Ministerio de Justicia de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.
Procuración de justicia y derechos humanos y atención a víctimas del delito (2008)	Impartido por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR.
Mesa de trabajo sobre explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (2008)	Llevada a cabo por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) y ECPAT-USA.
Acceso a la justicia y trata de personas para la explotación sexual (2008)	Diplomado en línea organizado por la Universidad Iberoamericana (Plantel Santa Fe), la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas de América Latina y el Caribe (CATWLAC) y FEVIMTRA.
Curso básico de derechos humanos (2008)	Impartido por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR.
Taller especializado sobre el nuevo sistema de justicia penal en México (2008)	Enfocado en la experiencia del Estado de Chihuahua. Corrió a cargo de PROTEJA-USAID y PRODERECHO-USAID. Impartido en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Tercer simposium contra la trata de personas (2008)	Organizado por PROTEJA-USAID junto con la DGFP de la PGR en la Ciudad de México.

Divulgación de la cultura de la no violencia

El *Programa de divulgación de medios impresos* de la FEVIMTRA propone el uso de carteles, trípticos, desplegables, folletos y rotafolios—dirigidos a diferentes grupos objetivo—como una forma de combatir la indiferencia, ignorancia y los estereotipos sociales que contribuyen a la prevalencia de la violencia contra las mujeres y la trata de personas.[245] Los recursos mediáticos de la FEVIMTRA se organizan de acuerdo a quiénes van dirigidos los mensajes, tal como se indica a continuación[246]:

- *Mujeres y hombres jóvenes y de edad adulta*: para quienes se ha diseñado: 1) la Cartilla de denuncia, 2) el cartel y el volante *La esclavitud moderna se llama trata de personas*, 3) el cartel *Evitemos que suceda la violencia*, y 4) el volante *La violencia no es el camino,*
- *Las/los funcionarios públicos que atienden a personas que han sido víctimas de violencia de género y trata de personas:* a quienes se dirige 1) la *Guía de recomendacio-*

[245] *Ibidem*, p. 25.
[246] *Ibidem*, p. 24.

nes para agentes del Ministerio Público que atienden a víctimas de violencia contra las mujeres y trata de personas, 2) el folleto *La violencia no es el camino*, y 3) el cartel *Ayúdanos a evitarlo y denunciarlo*,

- *Agentes sociales con labores relacionadas con actividades cercanas a la trata de personas*: en función de ellas/ellos se imprimieron dos versiones del tríptico *La trata de personas es un delito y la ley lo castiga*, una dirigida a los/las personas que trabajan en el sector hotelero y centros nocturnos, y la otra para transportistas.

El *Informe de actividades 2008-2009* menciona a su vez, haber llevado a cabo las siguientes acciones[247]:

Divulgación de la cultura de la no violencia	
Actividades	**Descripción**
Cartel *Ayúdanos, sus familias las están buscando*	Impresión de dos versiones de este cartel, donde se muestran fotografías y datos de mujeres y niñas que están reportadas como desaparecidas.
Firma de una carta de intención con la SEP	Con el fin de poder distribuir: 1) el desplegable *Mujer, aquí encontrarás información para saber qué hacer en caso de violencia,* 2) carteles enfocados en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, y 3) el rotafolios *La violencia no es el camino*, dirigido a los/las jóvenes que acuden a las escuelas federales de educación superior.
Distribución de materiales de difusión	En colaboración con el PDHO en las treinta y dos entidades federativas en los puntos de entrega de apoyos.
35 conferencias, ponencias y charlas sobre temas de competencia para la FEVIMTRA	Impartición de seminarios, talleres, foros y encuentros convocados por: 1) la SCJN, 2) las procuradurías generales de justicia de los estados y el D.F., 3) el INMUJERES y las IMES, 4) dependencias del gobierno federal, 5) organismos de la ONU, 6) instituciones académicas, el CEAMEG, organizaciones civiles y medios de comunicación a nivel nacional e internacional.

1.2.4 Secretaría de Seguridad Pública

Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012

Fundamentado en la *Estrategia Nacional de Prevención del Delito y el Combate a la Delincuencia*, el *Plan Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012* manifiesta las acciones que la SSP considera necesarias para el cumplimiento de su misión institucional, la cual consiste en proteger y servir a la sociedad siguiendo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez sentados dentro del PND *2007-2012.*[248]

[247] *Ibidem*, p. 26.

[248] Diario Oficial de la Federación (2008) *Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012*. DOF: 28/01/2008, p. 14.

El trabajo de la SSP comprende proyectos y actividades enfocadas a satisfacer las necesidades del país en materia de seguridad nacional en dos dimensiones. Mientras la primera abarca la seguridad la de las personas—quienes esperan que el Estado sea capaz de salvaguardar su integridad física, sus derechos y sus bienes, la segunda, se enfoca en la protección de la sociedad—la cual permanece también a la expectativa de que el Estado resguarde las libertades, el orden y la paz pública.[249]

El *Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012* establece estrategias y líneas de acción explícitamente relacionadas con el derecho de las mujeres a la no discriminación. En el *Objetivo 2: Combatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva y fomentar la cultura de la legalidad, garantizando a la ciudadanía el goce de sus derechos y libertades,* la estrategia 2 (eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades, de modo que los hombres y las mujeres dedicadas a la actividad policial alcancen un desarrollo pleno y ejerzan sus derechos por igual) propone en su línea de acción 1 "aumentar la representatividad en la estructura organizacional de las mujeres en la Secretaría de Seguridad Pública y su órganos administrativos desconcentrados, con el fin de eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades."[250]

Por otra parte, el programa incluye también estrategias y acciones que fomentan tanto la prevención del delito, como la promoción y protección de los derechos humanos. Esto aparece en la estrategia 1—parte del *Objetivo 2*—donde se enuncia la intención de la SSP de "…implantar la estrategia interinstitucional *Limpiemos México* en las poblaciones con mayor índice delictivo, de modo que sea posible prevenir el delito y las adicciones de forma eficaz, y recuperar para la sociedad los espacios públicos de convivencia."[251] De igual forma, la línea de acción 4 de la estrategia 1 se enfoca en "…capacitar al personal policial en materia de derechos humanos y la atención a víctimas por tipo de delito, con el fin de generar una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos."[252]

Programa Nacional de Seguridad Pública (PNSP) 2008-2012

Para la SSP, el PNSP constituye un instrumento guía para la acciones del gobierno.[253] Se trata de un documento que marca los objetivos y metas que las instituciones encargadas de la seguridad pública a nivel federal, estatal y municipal deben seguir para recuperar la confianza ciudadana.[254] De este programa emanan las estrategias, objetivos, mecanismos de coordinación, líneas de acción e indicadores de medición para guiar las capacidades y

249 *Idem*.
250 *Idem*.
251 *Ibidem*, p. 24.
252 *Idem*.
253 SSP (2008) *Programa Nacional de Seguridad Pública 2008-2012*. México, D.F.: SSP. Sin número de página.
254 *Idem*.

recursos del Estado mexicano hacia un combate óptimo y eficaz contra la delincuencia en el país.[255]

El PNSP plantea de manera general, el interés de fomentar y fortalecer: 1) la cultura de la legalidad, 2) la prevención de la violencia intrafamiliar y 3) la promoción de la equidad de género, por lo que estos ideales corren de manera transversal en las acciones y programas que lleva a cabo la SSP.[256] Se menciona de igual forma la existencia de un *Programa de equidad de género,* por medio del cual se han impartido 81 talleres de formación de multiplicadores/ras y pláticas de sensibilización con participación ciudadana para alcanzar los objetivos del PNSP, tomando en cuenta la perspectiva de género.[257] Se resalta, asimismo la adición de la SSP al *Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres* y al Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM),[258] como parte de las acciones de la SSP en el marco de este programa.

De los seis objetivos que plantea el PNSP, por lo menos 2 establecen entre sus estrategias, líneas de acción relacionadas con el combate y atención a la violencia con una perspectiva de género. El *Objetivo 1: Prevenir conductas delictivas con mecanismos que garanticen la convivencia social y familiar segura en lugares públicos y en el entorno escolar, fortalecer la cultura de la legalidad y la atención a las víctimas del delito y fomentar el respeto y protección a los derechos humanos de la población, por parte de las y los encargados de la seguridad pública en los tres órdenes de gobierno,* establece en la línea de acción 1.4.1, el interés de la SSP por "celebrar convenios con entidades federativas y municipios para integrar la Red nacional de víctimas del delito" y así fortalecer el intercambio de información entre los diferentes órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal).[259] Por su parte, la línea de acción 1.2.1 apunta hacia "mejorar el entorno escolar mediante el fortalecimiento de acciones con la sociedad civil en la prevención del delito y la cultura de la denuncia."[260] Por último, la línea de acción 1.3.1 sugiere "capacitar en materia de derechos humanos a [las/]los servidores públicos encargados de la seguridad, y promover la cultura de respeto y protección a los mismos."[261]

El *Objetivo 2: Combatir frontalmente el fenómeno delictivo y consolidar el Estado de Derecho con la coordinación y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, a través de la Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública*" tiene dos líneas de acción vinculadas con la prevención del delito y erradicación de la violencia. En la línea de acción 2.1.1, el PNSP

255 *Idem*.
256 *Idem*.
257 *Idem*.
258 Se menciona a su vez la incorporación de las Juntas de Seguimiento y Evaluación Policial en estos sistemas como un aspecto positivo en el fortalecimiento de los vínculos de cooperación entre las/los representantes de las cámaras empresariales y las ONG con la Policía Federal. *Idem*.
259 SSP (2008) *op. cit*.
260 *Idem*.
261 *Idem*.

propone "elaborar, de acuerdo a las competencias de cada orden de gobierno, acciones para disminuir la incidencia de secuestros, homicidios dolosos y robos con violencia."[262] Asimismo, la línea de acción 2.2.1 sugiere "impulsar y fortalecer la cultura de la denuncia a través de campañas de difusión."[263]

Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana

Al entrar a la página de internet de la Secretaría de Seguridad Pública, la primera de las pestañas del menú principal denominada *Conoce la SSP*, hace referencia a la estructura organizacional de esta Secretaría.[264] En esta sección resaltan los lazos de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la SSP, con los sistemas y bancos de datos sobre violencia contra las mujeres.[265] Como parte de sus atribuciones—señaladas en el inciso IX—esta subsecretaría debe estar al tanto de: 1) el funcionamiento del *Sistema de emergencia telefónica* y el *Sistema de centros de atención a víctimas del delito*, 2) las labores de supervisión del BANAVIM, 3) el seguimiento y actualización del Registro nacional de personas extraviadas, 3) el *Sistema integral de atención y seguimiento a la denuncia ciudadana*, y 4) cualquier otra base de datos estructurada para unir esfuerzos en la temprana detención de conductas antisociales.[266]

Trámites y servicios

La pestaña de *Trámites y Servicios* de la página de internet de la SSP incluye información sobre la Red nacional de atención a víctimas y el Registro nacional de personas extraviadas, cuyas actividades relacionadas con la atención a las mujeres víctimas de violencia se describen a continuación[267]:

Trámite/ Servicio	Descripción
Red nacional de atención a víctimas	• Articula las acciones y servicios que los sectores público, privado y social llevan a cabo para atender a las víctimas del delito y abuso de poder de forma integral, con la finalidad de garantizar y hacer efectivos sus derechos humanos. • Brinda atención inmediata e integral a las personas que han sido víctimas del delito, del abuso de poder y/o de violencia. Proporciona, asimismo, un trato digno a las víctimas, impulsa su recuperación, y colabora en el proceso de obtener la reparación del daño,

262 *Idem*.
263 *Idem*.
264 http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=false
265 http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=810264&folderNode=810236&folderNode1=810274
266 *Idem*.
267 *Idem*.

	• Se encarga de obtener estadísticas, elaborar encuestas e instrumentos de medición en materia de víctimas, promover la implementación de un número único de emergencias telefónicas de auxilio a víctimas y construir un registro nacional de personas extraviadas. • Tiene bajo su responsabilidad: 1) la consolidación del BANAVIM, 2) promover la armonización de los órdenes jurídicos federal, local y municipal con el estipulado a nivel internacional sobre la atención a víctimas y el diseño de una Ley Modelo de Atención a Víctimas del Delito. • Como parte de sus funciones se mencionan: 1) la actualización y profesionalización de las capacidades de las/los que están encargados de brindar asistencia a las víctimas del delito, 2) la capacitación del personal de la policía a nivel federal, estatal y municipal en materia de atención a víctimas, protección de los derechos humanos y violencia de género, 3) la promoción de métodos alternos para la solución pacífica de conflictos, 4) el diseño e implementación de mecanismos de justicia restaurativa, enfocados en la reconstrucción del tejido social, y 5) el apoyo en especie o mediante incentivos a organizaciones de la sociedad civil especializadas en las materias de asistencia a víctimas y de derechos humanos.
Registro nacional de personas extraviadas	• Funciona bajo la premisa de "conformar una fuente confiable y completa de información con todos los datos de personas registradas en el Sitio de internet para personas extraviadas." • La información está disponible en cualquier momento mediante el acceso a internet, y se difunde a nivel mundial. • Permite el ingreso de pistas que provean de información tanto al denunciante como a las autoridades competentes sobre la posible ubicación del extraviado. • Es posible imprimir volantes con la ficha de información del/la extraviado/a, por lo que pueden ser fácilmente distribuidos en cualquier parte para contribuir a su localización. • Ofrece ligas a otras páginas de personas extraviadas, donde se puede añadir la información de la persona buscada, al igual que asistencia telefónica y vía correo electrónico para el registro de personas extraviadas. • Busca la homologación e integración de las distintas fuentes de datos que existen en México sobre el tema en un Registro único de personas extraviadas.

Programas

Entre las iniciativas de la SSP que están específicamente catalogadas como programas en la página de internet de la Secretaría de Seguridad Pública y que contemplan a mujeres y niñas/os entre sus grupos objetivo se encuentran:

Sistema integral de atención a víctimas del delito

Se trata literalmente de un sistema de servicios cuyo propósito es dar atención, orientación y apoyo legal, psicológico y de trabajo social a aquellas personas que han sido víctimas de algún delito y al mismo tiempo promover la cultura de la denuncia y la lucha

contra la impunidad.[268] El sistema opera en cuatro diferentes modalidades de servicio, que son: 1) centros integrales fijos de atención a víctimas, 2) módulos de información fijos o móviles pensados como una forma de ampliar la cobertura del servicio, 3) unidades itinerantes, que buscan acercar los servicios a un mayor número de usuarios/as a través de servicios móviles, y 4) servicio telefónico gratuito, por medio del cual se brinda también atención psicológica y asesoría legal.[269]

Observatorios ciudadanos

Tienen como meta recobrar y fortalecer la confianza ciudadana en la Policía Federal mediante la rendición de cuentas sobre la prevención y el combate al delito en el país, al igual que fomentar la cultura de la corresponsabilidad en la prevención de la delincuencia.[270] Para ello se ha diseñado un esquema de trabajo a través del cual la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana ha publicado una convocatoria nacional para la conformación de treinta y dos Observatorios ciudadanos—uno por cada entidad federativa—para dar seguimiento a los resultados de las acciones que las Coordinaciones de la Policía Federal han llevado a cabo desde 2009.[271] Cada observatorio debe tener entre sus integrantes: 1) representantes de organizaciones no gubernamentales, 2) universidades, 3) centros de enseñanza superior, 4) empresarios/as, y 5) otras expresiones de la sociedad civil organizada, de modo que puedan definir una metodología de seguimiento y mecanismos de rendición de cuentas junto con la autoridad federal.[272]

Entre sus líneas de acción se mencionan: 1) construir un sistema de indicadores cuantitativos y cualitativos en conjunto con la sociedad civil organizada, que sirvan a la Policía Federal como guía para la rendición permanente de cuentas a la ciudadanía a nivel federal y estatal y 2) la realización de recorridos en escuelas y puntos de convivencia con el propósito de garantizar el flujo de información y el funcionamiento de las labores de prevención que deben realizar la Policía Federal y las autoridades locales.[273]

Por último, sus funciones incluyen: 1) elaborar un diagnóstico estatal sobre los principales retos y problemas que enfrenta el estado en materia de seguridad pública, 2) dar seguimiento a las denuncias emitidas vía telefónica, a través de una organización no gubernamental, o mediante las áreas de atención, 3) evaluar y dar seguimiento a los indicadores construidos, 4) acompañar a la autoridad en sus visitas a escuelas, parques

[268] *Idem*.

[269] Es un servicio que funciona a través de la línea 01 800 4403 690 operada por el Centro Nacional de Atención Ciudadana (CNAC) de la Policía Federal. La opción 6 del menú de Atención de Víctimas brinda los servicios de apoyo psicológico y orientación legal. El número directo de Atención de Víctimas 01 800 90 AYUDA (29832) ofrece también estos servicios. *Idem*.

[270] http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/380380//archivo

[271] http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=810133&folderNode=810228&folderNode1=810222

[272] *Idem*.

[273] *Idem*.

públicos y espacios en recuperación, y 5) sistematizar y difundir los resultados entre las/los miembros de la comunidad, y por medio de los medios de comunicación.[274]

Estrategia integral de prevención al delito y combate a la delincuencia

El *Eje 2: Prevención del delito y participación ciudadana,* de la *Estrategia integral de prevención al delito y combate a la delincuencia*, tiene como fin "prestar atención a los factores causantes del delito."[275] Para lograrlo, la SSP se ha propuesto "instrumentar los principios de la cultura de la legalidad, de modo que pueda hacer la transición entre un modelo reactivo y punitivo, a uno de aproximación integral con la sociedad."[276] Entre las acciones específicas que propone la SSP, se encuentran la "creación de consejos ciudadanos de seguridad pública como órganos de vinculación y enlace con organizaciones sociales."[277] En sí, se busca que éstos participen en la consulta, análisis, formulación y articulación de propuestas de acciones relacionadas con la seguridad pública, al igual que en la evaluación y seguimiento de programas institucionales.[278]

La estrategia que la SSP plantea en el marco del *Eje 2* requiere de la vinculación con la SEDESOL, la SEP, SALUD, y la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), y se lleva a cabo mediante la operación de tres programas: 1) *Escuela segura*: para recuperar la convivencia sana en el entorno escolar,[279] 2) *Salud sólo sin drogas*: enfocado en prevenir adicciones, y 3) *Recuperación de espacios públicos*: cuyo propósito es promover la rehabilitación de espacios públicos para la convivencia social con libertad y seguridad.[280]

Programa de atención a quejas y recomendaciones por presuntas violaciones a los derechos humanos

Este programa trabaja bajo la premisa de atender e investigar las presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por las/los servidores públicos de la SSP.[281] Tiene como fin principal sancionar y combatir la impunidad y cualquier otro acto de abuso de poder.[282] Sus estrategias y acciones incluyen: 1) la atención a quejas y denuncias por presuntas violaciones a derechos humanos, 2) la implementación de medidas cautelares, 3) la emisión de propuestas de conciliación, 3) el cumplimiento a recomendaciones especiales y generales emitidas bien, por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) o la CIDH, 4) visitas para prevenir violaciones a derechos humanos en los Centros Federales de Readaptación Social y Centros de Menores, y 5) la intervención en operativos de la

274 *Idem*.

275 http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=815585&folderNode=815594&folderNode1=810265

276 *Idem*.

277 *Idem*.

278 *Idem*.

279 Este programa se describe con mayor detalle en la sección dedicada a la SEP dentro de este capítulo.

280 Para conocer más sobre este programa vea la parte de SEDESOL de este capítulo.

281 http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=815631&folderNode=810265&folderNode1=810219

282 *Idem*.

Policía Federal, con el fin de prevenir cualquier tipo de violaciones a los derechos humanos, al igual que recibir quejas y denuncias.[283]

Programa Nacional de Promoción de los Derechos Humanos para Servidores Públicos de la Función Policial y Penitenciaria

Tiene el objetivo de promover una cultura de respeto y protección a los derechos humanos entre las/los servidores públicos de la SSP, al igual que entre las corporaciones policiacas de los estados y los municipios (mediante el programa *Limpiemos México*) y las organizaciones de la sociedad civil. Para conseguir esta meta, el *Programa Nacional de Promoción de los Derechos Humanos para Servidores Públicos de la Función Policial y Penitenciaria* enumera las siguientes acciones y estrategias[284]:

- *Capacitación continua presencial y a distancia*: usando video-conferencias, cursos, talleres, seminarios, diplomados, conferencias magistrales, foros y pláticas aplicadas a la función pública. Los temas relacionados con el combate a la violencia incluyen: 1) derechos de las personas detenidas y privadas de la libertad, 2) derecho humanitario, derechos de las víctimas del delito y abuso de poder, 3) derechos humanos de las personas migrantes, personas y grupos indígenas, niñas, niños adolescentes y mujeres, 4) prevención del delito y atención a víctimas de trata de personas, 5) prevención y diagnóstico del delito de tortura, 6) métodos alternos de solución pacífica de conflictos, como la mediación y justicia restaurativa, 7) atención a víctimas del delito, 8) sistema jurisdiccional y no jurisdiccional de derechos humanos, 8) principios fundamentales y marco jurídico nacional e internacional de los derechos humanos, y 9) código de conducta de la ONU para las/los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley,
- *Cooperación con organismos internacionales* especializados en derechos humanos,
- *Implementación de los Acuerdos adoptados* en la Comisión de Política Gubernamental del Gobierno Federal en materia de derechos humanos.

Hacia una comunidad segura

Su objetivo general es lograr que las/los maestros de educación básica desarrollen sus capacidades teóricas, metodológicas y prácticas para divulgar medidas de prevención del delito y poder detectar situaciones de violencia. Todo ello, mediante la atención oportuna de los factores de riesgo presentes tanto en el ámbito escolar, como en el familiar y el social.[285] Como sus metas específicas estipula: 1) incluir contenidos relacionados con la prevención social del delito, la promoción de valores y el fomento de la cultura de la legalidad en los programas de educación de las/los maestros de educación básica, 2) impulsar el manejo cotidiano de medidas para evitar climas de violencia en la comunidad escolar, 3) localizar y atenuar los factores de riesgo que generan la violencia, y 4) difundir factores de protección de forma continua en la comunidad escolar.[286]

[283] *Idem*.

[284] http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=815633&folderNode=810265&folderNode1=810219

[285] SEP, SSP, y SNTE (sin fecha de publicación) *Hacia una comunidad segura: Capacitación a maestros*.

[286] *Idem*.

Por su parte, el curso *Hacia una comunidad segura*, tiene como finalidad que las y los maestros aprendan a utilizar 4 herramientas didácticas diseñadas para prevenir y atender la violencia en las escuelas. Entre ellas se incluyen: 1) el rally de prevención contra el delito cibernético, 2) el tablero sobre el acoso escolar, mejor conocido como *bullying*, 3) la técnica de nudo humano para construir una comunidad segura, y 4) el manual del factor preventivo.[287]

Acuerdo por la seguridad, la justicia y la legalidad, cumplimiento del Compromiso XXIV
Está diseñado para garantizar la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos empleados en los programas de seguridad pública. Este compromiso involucra a la SSP, la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la PGR, quienes asumen la responsabilidad de difundir los indicadores de gestión, de medición de la aplicación del gasto y de su eficiencia operativa.[288] Entre las cifras usadas para medir este progreso se encuentran: 1) el porcentaje de acciones de fomento de la cultura del respeto de los derechos humanos en la SSP y 2) el porcentaje de servicios de atención a víctimas del delito y de otros actos violentos.[289]

Programa de grupos de autoayuda para víctimas del delito
Plantea como objetivo general proveer de asistencia especializada y multidisciplinaria a las personas que han sido víctimas del delito, del abuso de poder, de hechos violentos y de desastres naturales.[290] Todo esto, con el fin de procurar el resarcimiento del daño, brindarles herramientas para el empoderamiento personal y resiliencia a las personas que han sido víctimas de algún delito, así como evitar la re-victimización de las mismas. Las estrategias y acciones contemplan, entre otras cuestiones, un grupo de atención a niñas que son madres, que han sido víctimas y se encuentran en situación de calle.[291]

Programa de acompañamiento psicoemocional a víctimas de desastres y otros actos violentos
Consiste en brindar acompañamiento emocional y de salud mental a las personas que han sido víctimas de desastres naturales y hechos violentos.[292] La asistencia se da de manera especializada y multidisciplinaria y está encaminada al resarcimiento del daño, el empoderamiento y resiliencia de la víctima. Procura ante todo, evitar la revictimización.

Programa de atención a víctimas de trata de personas
Está dirigido a: 1) dependencias públicas y privadas, 2) el personal que desempeña acti-

287 *Idem*.
288 http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/878015//archivo
289 *Idem*.
290 http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=815632&folderNode=810265&folderNode1=810219
291 La atención se da a través del teléfono 01 800 9029 832 (AYUDA) 088 y el correo atencionavictimas@ssp.gob.mx. *Idem*.
292 http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=815634&folderNode=810265&folderNode1=810219

vidades en servicios turísticos y giros mercantiles afines, y 3) las/los trabajadores administrativos de aeropuertos, puertos, puntos fronterizos, estaciones de autobuses y ferroviarias. Su objetivo principal es proporcionarles conocimientos sobre los antecedentes de la trata de personas, la legislación en la materia y las herramientas indispensables para prevenir, detectar y atender a aquellos/as que han sido víctimas de este este delito.[293]

Sensores ciudadanos

Están diseñados con la intención de generar redes sociales en las que participen organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas para transformar sus comunidades.[294] Opera a nivel nacional y funciona a partir de capacitaciones que les permiten detectar situaciones de riesgo e inseguridad.[295]

Programa de fomento de métodos alternos de solución pacífica de conflictos

Opera bajo la premisa de promover la cultura de la paz, por lo que se implementan mecanismos alternativos para la resolución de controversias y la prevención de ilícitos, tales como el método de reparación del daño y el proceso de readaptación social del delincuente.[296] De forma más específica, dedica sus estrategias y acciones a: 1) la formación y certificación de mediadores/as, 2) la capacitación en conciliación, negociación y mediación familiar, escolar, comunitaria y penal, 3) los procesos de justicia restaurativa para la reconstrucción del tejido social afectado por la comisión de delitos, y 4) la difusión de los *Sistemas comunitarios de justicia desarrollados en comunidades indígenas*.[297]

Programa de apoyo a la inspección migratoria de la Policía Federal al INM

Establece como objetivo el intercambio de experiencias de autoridades, expertos/as, y promotores/as nacionales e internacionales de derechos humanos en materia de la prevención a la tortura y los malos tratos.[298] Tiene como fin capacitar al personal de los Centros Federales, en congruencia con el *Protocolo de Estambul*, y el Acuerdo A/57/03.[299] En las capacitaciones colaboran la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el INM, la CNDH, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Sin Fronteras I.A.P., la Policía Federal y la SSP.[300]

293 http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=815673&folderNode=810265&folderNode1=810219

294 http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=815671&folderNode=810265&folderNode1=810219

295 Para mayores informes, se ofrece el correo electrónico: prevencion@ssp.gob.mx. *Idem*.

296 http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=815637&folderNode=810265&folderNode1=810219

297 Para informes, se proporcionan los siguientes teléfonos: (55) 26 14 59 46 y (55) 11 03 60 00 extensión 11084 y el correo derechoshumanos@ssp.gob.mx. *Idem*.

298 http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=815670&folderNode=810265&folderNode1=810219

299 Mediante este acuerdo se expide el Dictamen Médico/Psicológico especializado en casos de posible tortura y/o malos tratos de la PGR y la CNDH. *Idem*.

300 http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=815670&folderNode=810265&folderNode1=810219

Programa de implementación del Protocolo de Estambul en el Sistema Penitenciario Federal

Promueve el intercambio de experiencias de autoridades, expertos, y promotores/as nacionales e internacionales de derechos humanos en materia de la prevención de la tortura y los malos tratos.[301] Tiene como fin: 1) proteger los derechos humanos en el ejercicio de las funciones pertinentes a la seguridad pública, 2) garantizar la integridad física y psicológica de las personas, 3) combatir la impunidad en la que pudieran incurrir las/los funcionarios públicos con la responsabilidad de hacer cumplir la ley, y 4) contar con un documento guía auxiliar para las actividades del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) frente al Mecanismo de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura.[302]

Policía Federal

Protocolo de actuación policial en materia de violencia de género

Tiene el propósito de "dotar a la Secretaría de Seguridad Pública federal y demás instancias policiales del país de los mecanismos y procedimientos técnicos-metodológicos para que su actuación se efectúe con profesionalismo en la detección, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia de género."[303] De manera más específica, este protocolo propone cumplir con los siguientes objetivos[304]:

- Emplear este proceso de actuación en todos los niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) para llevar a cabo la debida detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia contra las mujeres,
- Facilitar las labores de los cuerpos de seguridad en todos los niveles de gobierno, de modo que atiendan los casos de violencia de género de acuerdo con sus atribuciones,
- Determinar la situación de riesgo en la que pueden encontrarse las víctimas de distintos tipos y modalidades de violencia,
- Llevar a cabo el monitoreo de zonas de violencia de género que confiere a los cuerpos de seguridad pública federales, estatales y municipales la LGVLVM,
- Realizar acciones de atención a las víctimas de violencia de género y canalizarlas para buscar la sanción correspondiente. En todos los casos, se deben identificar los factores de riesgo que ellas corren y conocer la dinámica, el impacto y las características de los distintos tipos de violencia que pueden experimentar,
- Facilitar la implementación de los procesos y mecanismos que se desprendan del *Protocolo de actuación* en los diversos niveles de cuerpos policiales,
- Fungir como un vínculo de atención entre las mujeres que viven violencia de género y las dependencias de procuración y administración de justicia.

De acuerdo con el protocolo, la actuación policial debe privilegiar "la protección de las víctimas, no la verdad histórica de los hechos, [pues] eso corresponde a la autori-

301 *Idem.*
302 *Idem.*
303 SSP (2010) *Protocolo de actuación policial en materia de violencia de género.* México, D.F.: SSP, p. 14.
304 *Idem.*

dad ministerial."[305] Lo cual significa que—durante las etapas de detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención que involucra este proceso—la y/o el policía debe proceder con respeto hacia las mujeres procurando la necesaria "diligencia y pericia evitando [así cometer] cualquier acto discriminatorio hacia la víctima."[306] En resumen, el *Protocolo de actuación policial en materia de violencia de género* determina que la actuación de los cuerpos de policía ante la violencia de género debe basarse en "los principios de legalidad, seguridad y justicia hacia las mujeres [y llevarse a cabo] a través de [un] acompañamiento emocional que permita conocer y valorar la situación de la víctima."[307]

1.2.5 Secretaría de Salud

Programa Sectorial de Salud 2007-2012 (procesa)

El objetivo principal de este programa es definir las acciones que debe llevar a cabo el sector salud para cumplir con las metas establecidas en el pnd *2007-2012*.[308] El denominado procesa contiene un total de diez estrategias, de las cuales la 2, 3, 5 y 10 se vinculan con el tema de violencia contra las mujeres.

En primera instancia, la *Estrategia 2*: *Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud y prevención y control de enfermedades*, incluye entre sus líneas de acción llevar a cabo actividades como: diseñar programas y acciones para el fortalecimiento y desarrollo integral de la familia (línea de acción 2.3), fortalecer las políticas de salud materna y perinatal (línea de acción 2.6), promover la salud sexual y reproductiva responsable (línea de acción 2.7), impulsar una política integral de prevención y atención de infecciones por vih y otras its, promover la prevención, detección y atención temprana del cáncer cérvicouterino y de mama (línea de acción 2.13), y reducir la prevalencia de daños a la salud causados por violencia (línea de acción 2.15).[309]

De igual forma, la *Estrategia 3*: *Situar la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud*, menciona la intención de la Secretaría de Salud (salud) de: 1) promover políticas interculturales de respeto a la dignidad y derechos humanos de las personas (línea de acción 3.4), 2) proteger los derechos de los pacientes mediante el arbitraje y la conciliación (línea de acción 3.5) y, 3) actualizar el marco jurídico en materia de servicios de atención médica (línea de acción 3.8).[310]

Por su parte, la *Estrategia 5*: *Organizar e integrar la prestación de servicios del Sistema Nacional de Salud* propone extender la cobertura de atención a las zonas altamente marginadas, con escaso o nulo acceso a servicios de salud, a través de las *Caravanas de salud*—que son unidades móviles y equipos de salud itinerantes—como parte de las redes de servicios (línea de acción 5.1), e impulsar una política integral para la atención de la salud de los pueblos indígenas (línea de acción 5.3).[311]

[305] *Ibidem*, p. 20.
[306] *Idem*.
[307] *Ibidem*, p. 21.
[308] salud (2008) *Programa Sectorial de Salud 2007-2012*. México, d.f.: salud, p. 4.
[309] *Ibidem*, p. 12.
[310] *Idem*.
[311] *Ibidem*, p. 13.

Finalmente la *Estrategia 10*: *Apoyar la prestación de servicios de salud mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesario*, señala su disposición a "promover la creación de centros de atención especializada para pacientes ambulatorios, tales como las UMAES y las UNEMES, al igual que nuevas unidades de atención hospitalaria siguiendo modelos innovadores de financiamiento" (línea de acción 10.5).[312]

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR)

Antecedentes

El CNEGSR es un órgano desconcentrado producto de la unión de dos unidades administrativas de la SALUD: 1) la Dirección General de Salud Reproductiva, que formaba parte de la Subsecretaría de Prevención y Atención a la Salud, y 2) el *Programa mujer y salud*, el cual dependía directamente de la SALUD.[313] Tras esta fusión, el CNEGSR quedó a cargo de los programas de ambas unidades, los cuales incluían una variedad de temas y enfoques, tales como: 1) igualdad de género en salud, 2) violencia de género, 3) salud reproductiva, incluyendo salud materna y perinatal, cáncer de mama y cáncer cérvicouterino, 4) planificación familiar, 5) salud reproductiva del adolescente, y 6) salud durante la peri y postmenopausia.[314]

Misión y visión

En este contexto, el CNEGSR asume como misión llevar a cabo programas y acciones que contribuyan a incorporar la equidad de género en la salud, y mejorar la salud sexual y reproductiva de la población.[315] Todas estas acciones deben estar sustentadas en evidencias científicas, mantener un sentido humanitario, fomentar el compromiso social, y ante todo, trabajar dentro de un marco de participación social y respeto a los derechos humanos.[316] En este contexto, el CNEGSR se visualiza como una organización que sirve como referencia en cuestiones de igualdad de género y salud sexual y reproductiva a nivel nacional e internacional.[317] Como parte de su visión institucional se propone tener una alta competencia técnica y profesional, basar su trabajo en evidencias científicas, desarrollar las mejores prácticas y cubrir las necesidades de salud de la población, siempre adoptando una capacidad propositiva, innovadora, y abierta a la participación de la sociedad civil.[318]

Funciones

Entre las atribuciones conferidas al CNEGSR por el artículo 40 del *Reglamento interior de la Secretaría de Salud*, las siguientes están vinculadas con el combate a la discriminación y violencia contra las mujeres[319]:

---

312 *Ibidem*, p. 14.

313 SALUD (2010) *Manual de organización específico del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva*, p. 6.

314 *Idem*.

315 http://www.cnegsr.gob.mx/cnegsr/mision-y-vision.html

316 *Idem*.

317 *Idem*.

318 *Idem*.

319 SALUD (2010) *op. cit.*, pp. 32-34.

- Presentar ante el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud propuestas sobre políticas públicas a nivel nacional en materia de salud reproductiva, contemplando: 1) la planificación familiar, 2) el cáncer cérvicouterino y mamario, 3) la salud materna y perinatal, 4) la equidad de género, 5) la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, sin perjudicar las atribuciones correspondientes a otras dependencias, y evaluar su impacto,
- Fungir como Secretario/a Técnico/a del Comité Nacional del *Programa de acción arranque parejo en la vida*, al igual que de otros comités que se instalen y estén relacionados con sus competencias institucionales,
- Llevar a cabo la coordinación de las actividades del Grupo Intersectorial de Salud Reproductiva y apoyar la participación de la SALUD en el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y en la Junta de Gobierno del INMUJERES,
- Participar en la instrumentación del *Sistema de Protección Social en Salud* (SPSS), en coordinación con las unidades administrativas competentes y de acuerdo a su ámbito de acción,
- Fomentar la incorporación de la perspectiva de género entre las unidades administrativas de la SALUD y en las actividades de planeación, programación, desarrollo de presupuestos y prestación integral de servicios de salud dentro de las instituciones públicas del *Sistema Nacional de Salud* (SNS),[320]
- Proponer a las instituciones del SNS la adopción o modificación de sus políticas, lineamientos y estrategias con el propósito de: 1) lograr la equidad de género en las acciones en materia de salud, 2) enfrentar la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, y 3) promover el respeto a los derechos sexuales y reproductivos,
- Difundir la perspectiva de género entre el personal de las instituciones del SNS con la finalidad de que se tomen medidas para eliminar la discriminación relacionada con el sexo de las/los individuos,
- Elaborar anteproyectos e iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, y/o proponer modificaciones al marco jurídico, con el objetivo de: 1) eliminar todas las formas de discriminación por razones de género, 2) combatir la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, y 3) garantizar el respeto a los derechos sexuales y reproductivos.

Programas de acción específicos 2007-2012

Igualdad de género en salud

El *Programa igualdad de género en salud* tiene como objetivo avanzar hacia el respeto al derecho a la salud, tomando en cuenta las diferencias biológicas entre mujeres y hombres y las desigualdades sociales derivadas del sistema tradicional de género.[321] Desarrollado

[320] Al SNS pertenecen el IMSS, el ISSSTE, SEMAR, la SEDENA y PEMEX.
[321] http://www.cnegsr.gob.mx/programas/igualdad-genero.html

dentro del marco de acción del *Sistema Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres*, este programa está centrado en conocer la situación de salud en la que se encuentran mujeres y hombres de distintos grupos de edad, buscando principalmente aminorar el impacto nocivo que los roles, estereotipos y relaciones desiguales de género tienen en la salud de mujeres y hombres.[322]

Sustentado tanto en el PND, como en el PROCESA, el *Programa igualdad de género en salud* estipula las líneas de acción rectoras de la política para combatir las inequidades de género y establece los lineamientos para propiciar la igualdad de acceso y atención a la salud.[323] Entre los objetivos planteados, se propone[324]:

- Transversalizar la perspectiva de género tanto en los programas y acciones de promoción de la salud como en las acciones de prevención y atención de las causas prioritarias de la enfermedad, discapacidad y muerte,
- Fortalecer los procesos de formación de profesionales de la salud en el marco de los derechos humanos,
- Integrar la perspectiva de género como eje fundamental para la evaluación de la calidad del SNS,
- Disminuir la presencia de estereotipos establecidos de género en las campañas del *Programa único de promoción educativa en salud*,
- Promover la producción de información en el tema de salud con perspectiva de género.

Prevención y atención de la violencia familiar y de género

El *Programa para la prevención y atención de la violencia familiar y de género* enfoca su misión a la instrumentación de políticas, estrategias y líneas de acción que aseguren por una parte la detección temprana, atención oportuna, especializada y con enfoque de género de la violencia familiar y de género y por otra, limiten los daños a la salud que ésta pueda causar.[325] Ante todo, se promueve el derecho de las personas a una vida libre de violencia mediante la provisión de servicios de prevención y atención de acuerdo con las necesidades de la población y enfocándose sobre todo a la asistencia de grupos que se encuentran en situaciones de marginación.[326]

De acuerdo a este programa, la prevención y atención de la violencia familiar y de género gira en torno a los siguientes objetivos[327]:

- Fomentar la detección temprana de la violencia familiar y de género en las instituciones del SNS,
- Asegurar a las mujeres el acceso oportuno a servicios de atención médica y psicológica especializada,

322 *Idem*.
323 http://www. http://www.cnegsr.gob.mx/programas/igualdad-genero/interes-ig/pa-igs.html
324 http://www.cnegsr.gob.mx/programas/igualdad-genero/interes-ig/pa-igs.html, p. 33.
325 http://www.cnegsr.gob.mx/programas/prevencion-atencion-violencia/interes-pav/pa-pav.html, p. 32.
326 *Idem*.
327 *Ibidem*, pp. 32-33.

- Cerciorarse de que las mujeres que viven en condiciones de violencia extrema y sus hijas/os, cuenten con espacios seguros donde se les brinde protección, atención médica, psicológica y atención legal,
- Contribuir desde el SNS a la prevención de la violencia familiar y de género, y la promoción del derecho a la vida libre de violencia como parte de los derechos de las mujeres,
- Contar con información científica, actualizada, íntegra y comparable sobre la frecuencia, distribución y factores de riesgo asociados a la violencia familiar y de género en México y sus consecuencias a la salud,
- Promover la atención integral, solidaria, respetuosa, con perspectiva de género, multidisciplinaria e interinstitucional, y que evite la revictimización de las personas afectadas por la violencia familiar y de género.[328]

Cáncer de mama

El *Programa cáncer de mama* establece como objetivo general contribuir a la reducción del ritmo de crecimiento de la mortalidad por cáncer de mama en México. Para lograrlo, contempla de forma general: 1) brindar servicios para la detección, diagnóstico, tratamiento y control del padecimiento e 2) involucrar a la población en el cuidado de su salud de forma responsable.[329] En concreto, este programa está centrado en los objetivos específicos que se enumeran a continuación[330]:

- Mejorar el conocimiento que la población tiene sobre los determinantes del cáncer de mama a través de acciones integradas de promoción a la salud que estimulen tanto la participación corresponsable en el cuidado de la salud, como la demanda de los servicios de detección temprana,
- Aumentar la detección temprana del cáncer de mama, mediante la organización de servicios que aseguren la eficiencia y calidad de la mastografía, tomando como prioridad la inspección de mujeres de entre 50 y 69 años de edad, siguiendo la normativa vigente,
- Mejorar la calidad y oportunidad del tamizaje, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer de mama, a través de la formación de recursos y la capacitación continua del personal,
- Llevar a cabo la reorganización de los servicios de diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama tomando como base las mejores prácticas en coordinación con las instituciones del SNS,
- Consolidar el sistema de información para llevar a cabo el monitoreo, evaluación y vigilancia epidemiológica correspondiente, con el fin de tener información confiable y sistemática disponible para: 1) la mejora continua del programa, el aseguramiento de la calidad de los servicios, y 3) la rendición de cuentas.

[328] Si bien no se hace un vínculo explícito con las acciones que realizan otros organismos a nivel gubernamental como la CONAVIM, si se menciona la importancia de contextualizar este programa dentro de un Modelo ecológico de intervenciones, en las que se involucran instituciones como el IMSS, el ISSSTE, la SEDENA, la SEMAR, el DIF y otros integrantes del SNS como PEMEX. *Idem*.

[329] http://www.cnegsr.gob.mx/programas/cancer-mama/objetivos.html

[330] http://www.cnegsr.gob.mx/programas/cancer-mama/interes-mama/pa-mama.html

En la parte de *Acciones relevantes* publicada en la página de internet del programa aparecen actividades como[331]:

Acciones	Descripción
Organización de eventos y acciones en el marco del Día Internacional de la Lucha Contra el Cáncer de Mama	• Para promover la conciencia y corresponsabilidad de las mujeres, su familia y comunidad en el cuidado de su salud. • La campaña *5 pasos por la salud de tus mamas* se llevó a cabo como parte de estas actividades en octubre de 2011.
Orientación y consejería por parte del personal de salud	• Estas acciones tienen como objetivo: 1) garantizar la decisión voluntaria de las mujeres para que se realicen la detección y diagnóstico, 2) orientar a las mujeres para corregir ideas erróneas sobre la detección, diagnóstico y tratamiento de este padecimiento, 3) sensibilizarlas sobre las razones por las cuales es importante llevar estos procesos, 4) referir a aquellas que han sido diagnosticadas como sospechosas de alguna patología mamaria a estudios de ultrasonido o mastografía, haciendo lo posible por reducir su angustia y temor.
Tratamiento gratuito del cáncer de mama	• Para las mujeres sin seguridad social, por parte de la SALUD, sobre todo para aquellas que cuentan con Seguro Popular (SP).
Unidad médica especializada de detección y diagnóstico del cáncer de mama, mejor conocida como UNEME DEDICAM	• Modelo que la SALUD ha adoptado para enfrentar los retos de infraestructura, personal y costos que la detección y tratamiento del cáncer de mama representan en el país. • La infraestructura y personal de la UNEME DEDICAM es exclusivamente para la detección y diagnóstico del cáncer de mama. • La primera de ocho UNEME DEDICAM fue inaugurada en Cancún, Quintana Roo el 28 de marzo de 2011 y ha empezado ya a atender a mujeres entre 25 y 69 años de edad. • El resto de las unidades médicas planeadas están ya en construcción en los estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, México, Michoacán, Querétaro, Veracruz. Hidalgo, San Luis Potosí, Tamaulipas. • Tlaxcala y Quintana Roo (Chetumal) también esperan sumarse prontamente al proyecto.

[331] http://www.cnegsr.gob.mx/programas/cancer-mama/acciones-relevantes

Cáncer cérvicouterino

Con la finalidad de reducir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer cérvicouterino, el programa para el tratamiento y control de este padecimiento establece un total de 5 objetivos tal como se muestra a continuación[332]:

1. Mejorar el conocimiento de la población sobre los determinantes del cáncer cérvicouterino a través de acciones integradas de promoción de la salud. Se busca motivar la adopción de conductas que por una parte protejan la salud y por otra, promuevan la demanda de la detección temprana,
2. Llegar a una cobertura de tamizaje de 85% en mujeres de 25 a 34 años de edad con la prueba de citología cervical cada tres años, y 85% en mujeres de 35 a 64 años con prueba del VPH cada cinco años,
3. Mejorar la calidad y oportunidad de las acciones de tamizaje, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer cérvicouterino a través de la formación y la capacitación continua del personal de salud,
4. Reorganizar y fortalecer los servicios de diagnóstico y tratamiento del cáncer cérvicouterino con base en las mejores prácticas y en coordinación con las instituciones del SNS,
5. Consolidar tanto el *Sistema de información para el monitoreo y evaluación*, como el *Sistema de vigilancia epidemiológica*, con el fin de disponer de información confiable y sistemática para asegurar la calidad de los servicios, la rendición de cuentas y la mejora continua del programa.

Entre las *Acciones relevantes* relacionadas con el cáncer cérvicouterino destacan:

Acciones	Descripción
Vacuna contra el VPH	Forma parte de la *Estrategia de prevención del cáncer cérvicouterino* desde 2008. El esquema ampliado de tres dosis (0, 6 y 60 meses) ha sido administrado a mujeres adolescentes de 9 a 12 años en los municipios de menor Índice de desarrollo humano (IDH) del país, tales como Chiapas, Durango, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Puebla y Veracruz desde 2009.
Dípticos informativos	Sobre la prueba del VPH en hombres y en mujeres respectivamente.

Planificación familiar y anticoncepción

A grandes rasgos, el *Programa planificación familiar y anticoncepción* formula los elementos para regir la política de información y servicios sobre el tema. Como misión principal establece su interés por contribuir a que la población desarrolle una vida sexual y reproductiva satisfactoria, saludable y sin riesgos, y en la que haya un absoluto respeto

[332] http://www.generoysaludreproductiva.salud.gob.mx/programas/cancer-cervico-uterino/interes-cacu/pa-cacu.html

a sus derechos humanos y libre decisión.[333] En otras palabras, promueve que hombres y mujeres sean responsables y libres en cuanto a su vida reproductiva y el uso de servicios de planificación. Entre sus objetivos específicos menciona[334]:

- Promover y difundir los beneficios de la planificación familiar y la anticoncepción a la población en general, a través de acciones de fomento de la salud para lograr el ejercicio de una sexualidad responsable y protegida dentro de un marco de respeto por los derechos humanos y la perspectiva de género,
- Proporcionar servicios de planificación familiar y anticoncepción de calidad con una amplia oferta de métodos anticonceptivos modernos y suficientes para que hombres y mujeres puedan decidir de forma libre y responsable sobre el método que mejor cumpla sus expectativas,
- Reducir la demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos mediante la oferta sistemática de diversas metodologías anticonceptivas, priorizando a la población que se encuentre en una situación de mayor rezago, tales como las/los adolescentes, las personas indígenas y aquellos/as que viven en zonas rurales,
- Fortalecer la capacidad técnico-administrativa del personal de salud para la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción,
- Incrementar la participación de los hombres en la toma de decisiones reproductivas y el uso de métodos anticonceptivos,
- Fortalecer la coordinación interinstitucional a fin de homologar la capacitación, el sistema de información, el monitoreo y evaluación del programa. Se busca favorecer la toma de decisiones, primordialmente en el aseguramiento del abasto, mejora en el acceso y prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción.

Las *Acciones relevantes* anunciadas en la página del *Programa de planificación familiar y anticoncepción* incluyen[335]:

Acciones	Descripción
Anticoncepción postevento obstétrico	Se ofrece como parte de la *Estrategia para fortalecer la anticoncepción postevento obstétrico* (APEO). Propone mejorar la calidad de los servicios y facilitar el acceso a este tipo de anticoncepción mediante el uso de la metodología denominada Clientes Orientados por Proveedores Eficientes (COPE).

[333] http://www.cnegsr.gob.mx/programas/planificacion-familiar-y-anticoncepcion/mision-y-vision.html

[334] http://www.cnegsr.gob.mx/programas/planificacion-familiar-y-anticoncepcion/interes-pfa/pa-pfa.html, p. 30.

[335] http://www.cnegsr.gob.mx/programas/planificacion-familiar-y-anticoncepcion/acciones-relevantes.html

Convenio de colaboración entre la Dirección General de Salud Reproductiva de la SALUD y el UNFPA	Se llevó a cabo con el fin de instrumentar la *Estrategia de compra coordinada de métodos anticonceptivos*, cuyo propósito es satisfacer la necesidad de compra de insumos de buena calidad a bajo precio en las entidades federativas y reducir así los costos de operatividad del programa.
Tarjetero electrónico de usuarias y usuarios de métodos anticonceptivos (TECU)	Tiene como función registrar el número de personas que usan métodos anticonceptivos desglosados por sexo y tipo en todas las entidades del país. Los antecedentes de este sistema se remontan más de 20 años, cuando se recopilaban estos mismos datos a través del Tarjetero de control de usuarias y usuarios (TCU).
Proyecto de atención integral en salud reproductiva y violencia familiar	Organizado en 15 comunidades indígenas de municipios de alta marginación.

Salud materna y perinatal

El *Programa salud materna y perinatal* es el instrumento de la política pública mexicana encargado de delinear la rectoría y prestación de servicios del SNS en la materia.[336] Esto involucra la participación de los diferentes niveles de gobierno en la tarea de ampliar las capacidades y oportunidades de las mujeres para: 1) ejercer su derecho a cursar un embarazo saludable, 2) tener un parto seguro y puerperio sin complicaciones, 3) prevenir la discapacidad por defectos al nacimiento, 4) proteger el derecho a la salud de la/el recién nacido, y 5) brindar igualdad de oportunidades de crecimiento y desarrollo a todas las niñas y niños desde antes de su nacimiento hasta los 28 días de nacidos/as.[337] Los 4 objetivos específicos con los que se guía este programa son[338]:

- Garantizar la prestación de servicios de salud oportunos, con calidad y seguridad a todas las mujeres mexicanas—sin distinción de condición socioeconómica, cultural y/o social—durante el embarazo y puerperio. Lo mismo aplica en la *Atención a emergencias obstétricas* (AEO),
- Reducir las brechas que existen en cuanto a condiciones de salud en las entidades federativas y los municipios con menor IDH, sobre todo en cuestión de las condiciones de salud para las mujeres durante el proceso reproductivo y para las niñas/os durante los primeros 28 días de vida,
- Promover la atención integral y de calidad a las niñas/os durante los primeros 28 días de vida para prevenir la discapacidad y favorecer su sano crecimiento y desarrollo,
- Fortalecer a nivel federal, estatal y municipal las acciones de rectoría que contribuyan a mejorar las condiciones de salud materna y perinatal en la población mexicana a través de la coordinación de esfuerzos.

[336] http://www.cnegsr.gob.mx/programas/salud-materna-y-perinatal/mision-y-vision.html
[337] *Idem*.
[338] http://www.cnegsr.gob.mx/programas/salud-materna-y-perinatal/objetivos.html

Salud sexual y reproductiva de adolescentes

Este programa establece los elementos rectores de la política de salud sexual y reproductiva del SNS dirigida a los/las adolescentes.[339] Todo ello, con la finalidad de proveerles de información y servicios de calidad y contribuir al ejercicio responsable de su sexualidad y reproducción de manera satisfactoria y con los menores riesgos posibles.[340]

Los objetivos específicos que guían las acciones de este programa son[341]:

- Promover que los/las adolescentes: a) adquieran las capacidades y conocimientos necesarios, b) tengan suficiente información sobre sus derechos sexuales y reproductivos, y c) estén al tanto de los beneficios que todas estas actividades traen consigo para la salud sexual y reproductiva,
- Contribuir a que la población adolescente tenga acceso y reciba servicios de salud sexual y reproductiva de calidad y acordes con sus necesidades en cada una de las entidades federativas del país,
- Colaborar en el desarrollo y bienestar de las/los adolescentes mediante: 1) la mejora de su salud sexual y reproductiva, 2) la disminución de embarazos no planeados, y 3) la reducción de infecciones de transmisión sexual.

La sección de *Acciones relevantes* hace referencia al diseño y estructuración del portal www.yquesexo.com.mx, el cual permite a los/las adolescentes tener acceso a una amplia gama de temas sobre salud sexual y reproductiva, además de plantear sus dudas a un/a especialista y recibir la respuesta correspondiente vía internet y de forma interactiva.[342] Asimismo, esta página tiene la capacidad de canalizar a los/las jóvenes que requieran de algún tipo de servicio o asistencia a uno de los 776 servicios amigables en salud sexual y reproductiva para adolescentes, que opera la SALUD en todas las entidades federativas. De acuerdo al CNEGSR, estas acciones contribuyen a garantizar el derecho a la información y asesoría en salud reproductiva y sexualidad, de manera abierta, gratuita, permanente y confiable de los y las adolescentes mexicanas.[343]

Por su parte, la sección de *Comunicados* del portal de internet del programa enuncia entre sus acciones: 1) la *Semana nacional de promoción de la salud en la adolescencia* del 19 al 23 de septiembre de 2011 y 2) la *Convocatoria al quinto premio nacional de brigadistas y promotores juveniles en salud sexual y reproductiva 2011*, con la finalidad de reconocer el trabajo que los/las jóvenes realizan en torno al fomento de la salud sexual y reproductiva en diversos ámbitos.[344]

339 http://www.cnegsr.gob.mx/programas/salud-sexual-y-reproductiva-de-adolescentes/mision-y-vision.html

340 *Idem*.

341 http://www.cnegsr.gob.mx/programas/salud-sexual-y-reproductiva-de-adolescentes/objetivos.html

342 http://www.cnegsr.gob.mx/programas/salud-sexual-y-reproductiva-de-adolescentes/acciones-relevantes.html

343 http://www.cnegsr.gob.mx/programas/salud-sexual-y-reproductiva-de-adolescentes/comunicados/brigadistas-juveniles-2011.html

344 http://www.generoysaludreproductiva.salud.gob.mx/programas/salud-sexual-y-reproductiva-de-adolescentes/comunicados.html

Por último, la página de internet del CNEGSR habla sobre la existencia de la revista *Género y salud en cifras,*[345] cuyo enfoque es dar a conocer el vínculo que existe entre la salud/enfermedad y las construcciones sociales relacionadas con el género.

Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA)

El CENSIA es el órgano rector en materia de la salud de niñas, niños y adolescentes en México. Tiene como mandato lograr el establecimiento, implementación y supervisión de las políticas públicas en materia de salud integral de la infancia, adolescencia y vacunación, tomando en cuenta la importancia de propiciar la equidad en salud para las/los mexicanos.[346] La mayor parte de las actividades que lleva a cabo están organizadas en programas enfocados en la atención a la salud y la prevención de factores de riesgo entre los/las adolescentes del país.

En la pestaña de *Programas* del portal de internet del CENSIA[347] aparecen las siguientes acciones enfocadas a prevenir la violencia y el maltrato contra niñas, niños y adolescentes:

- *Programa de atención a la salud de la adolescencia* (PASA): tiene como objetivo atender y promover la salud de las/los adolescentes entre los 10 y 19 años. Fomenta a su vez, la autodeterminación y autocuidado de los/las adolescentes en la prevención de enfermedades y la protección de su salud, a través de la red de servicios disponibles para problemas de salud sexual, reproductiva y mental.[348]
- *Plan Nacional para la Prevención de la Violencia y el Maltrato contra Niñas, Niños y Adolescentes*: el cual gira en torno a tres estrategias principales: 1) informar a padres, madres, y cuidadores/ras sobre la problemática de la violencia y el maltrato en el país, 2) difundir entre niñas/os y adolescentes las estrategias existentes de prevención de la violencia y el maltrato, 3) capacitar al personal de salud en la materia, y 4) elaborar una campaña de información y sensibilización para el público general.[349]

Avances del Plan Nacional de la Violencia y el Maltrato contra Niñas, Niños y Adolescentes	
Manual para la prevención de la violencia y el maltrato	Elaborado por el Grupo Técnico de Capacitación en el que participan el CNEGSR, el Instituto Nacional de Pediatría (INP), el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM), el Hospital Infantil de México y el Hospital Infantil de Iztapalapa.

[345] http://www.cnegsr.gob.mx/programas/igualdad-genero/interes-ig/revista-igs.html
[346] http://www.censia.salud.gob.mx/contenidos/principal/misionvision.html
[347] http://www.censia.salud.gob.mx/
[348] http://www.censia.salud.gob.mx/contenidos/adolescencia/interm_adolescencia.html
[349] http://www.censia.salud.gob.mx/contenidos/adolescencia/maltrato.html

Diagnóstico	Sobre los actores encargados de atender y prevenir la violencia y el maltrato contra niñas, niños y adolescentes a nivel nacional.
Trípticos para la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes	Prueba piloto de distribución en 7 entidades federativas (Estado de México, Veracruz, Tlaxcala, Distrito Federal, Durango y Querétaro).
Curso-taller para la prevención de la violencia y el maltrato (2011)	Dirigido a los/las responsables del *Programa de adolescencia* en los estados.
Grupo de atención integral a la salud	Compuesto por el CENSIA, la DGPS, el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA), el CNEGSR, el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones (ST-CONADIC) y el Secretario Técnico del Consejo Nacional para Prevenir Accidentes (ST-CONAPRA).

- *Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad Infantil 2007-2012*[350]: se enfoca en el mantenimiento de la salud de niñas y niños menores de 5 años a través de acciones de prevención. Para lograrlo, se capacita a las madres, padres o responsables de las niñas y niños en la detección de signos de alarma, para solicitar atención médica antes de que se presenten complicaciones. Se busca reducir la mortalidad infantil con estrategias basadas en la capacitación, vinculación inter e intra-sectorial, y la participación de la comunidad.[351] Entre los componentes del programa se mencionan la atención a: 1) enfermedades diarreicas, 2) enfermedades respiratorias, 3) nutrición, 4) prevención de accidentes, 5) recién nacido/a, 6) estimulación temprana, 7) síndrome de Turner,[352] y 8) urgencias pediátricas.[353]

Centros de Integración Juvenil (CIJ)

Fundada en 1969, Centros de Integración Juvenil, es una asociación civil no lucrativa que tiene como objetivo brindar atención al problema del consumo de drogas entre los/las jóvenes.[354] Sus labores institucionales incluyen prevenir, tratar, rehabilitar e investigar las cuestiones relacionadas con el consumo de drogas en México.[355] Desde enero de 2008, el Departamento de Equidad de Género es el encargado de llevar a cabo el diseño, implementación, coordinación y supervisión de las estrategias y acciones relacionadas con el

[350] Retoma el esquema usado en el *Programa de atención a la salud del niño de 1997 y el Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad Infantil 2007-2012. Idem.*

[351] http://www.censia.salud.gob.mx/contenidos/infancia/interm_infancia.html

[352] Desorden genético que se presenta exclusivamente en niñas. *Idem.*

[353] http://www.censia.salud.gob.mx/contenidos/infancia/interm_infancia.html

[354] No se especifica el rango de edad de las personas que se atiende. Sin embargo, en México se considera como jóvenes a los hombres y mujeres entre los 12 y los 29 años de edad. Véase la sección dedicada al Instituto Mexicano de la Juventud en este capítulo para mayor información.

[355] http://www.cij.gob.mx/QuienesSomos/que_es_cij.html

fortalecimiento de la equidad de género, la no discriminación y la no violencia dentro de los CIJ.[356] A la fecha, existen un total de 113 Centros de Integración Juvenil dispersos en todo el país, de los cuales: 99 son Centros de Prevención y Tratamiento, 2 son Unidades de Tratamiento a Personas con Problemas de Consumo de Heroína, y 12 corresponden a Unidades de Hospitalización.[357]

Para lograr su objetivo, el Departamento de Equidad de Género ha propuesto como líneas estratégicas: 1) la investigación relacionada con cuestiones de género, adicciones y violencia, 2) la capacitación y sensibilización en estos temas, y 3) la transversalización de la perspectiva de género dentro de los CIJ.[358]

Este enfoque se aplica a todos los servicios ofrecidos por los CIJ, los cuales están clasificados como[359]:

- *Prevención:* se emplea la educación como línea estratégica, haciendo hincapié en la promoción de estilos de vida saludables. Se ofrecen pláticas, círculos de lectura, cursos de información, orientación y capacitación a niñas, niños, personas jóvenes y adultas, en la escuela, la familia y en la comunidad,
- *Tratamiento y rehabilitación:* disponible para cualquier persona que consume drogas en cualquiera de las unidades de atención de los CIJ.[360] Los servicios de los Centros de Integración Juvenil corren por cuenta de personal de salud especializado en la atención del tabaquismo, alcoholismo y otras adicciones. Dependiendo del estado de gravedad de los/las jóvenes, puede consistir en proveer: 1) intervención temprana, 2) consulta externa básica, 3) consulta externa extensiva, 4) hospitalización, y/o 5) mantenimiento y deshabituación con metadona.
- *Investigación y enseñanza*: lo cual comprende estudios epidemiológicos sobre el consumo de drogas entre pacientes de primer ingreso a los tratamientos ofrecidos en los CIJ.

Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPS)

Se trata de un órgano desconcentrado de la SALUD, cuya autonomía técnica, administrativa y operativa le otorga la facultad de brindar a la población beneficiaria del SPSS los servicios de salud correspondientes.[361] La CNPS lleva a cabo sus labores de manera coordinada con los *Regímenes Estatales de Protección Social en Salud*[362] (REPSS) y los proveedores-

356 http://www.cij.gob.mx/QuienesSomos/genero.html
357 http://www.cij.gob.mx/RedAtencion/redatencion.html
358 http://www.cij.gob.mx/QuienesSomos/genero.html
359 http://www.cij.gob.mx/NuestrosServicios/prevencion.html
360 http://www.cij.gob.mx/NuestrosServicios/tratamiento.html
361 http://www.seguro-popular.salud.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=52&Itemid=222
362 A los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) corresponde promover, y gestionar los servicios de protección de salud, llevar la administración de los recursos, supervisar el trabajo de los prestadores de servicios y hacerles el pago correspondiente. Otra de sus responsabilidades es afiliar a los beneficiarios del SP, el Seguro médico para una nueva generación y Embarazo saludable mediante los Módulos de afiliación y orientación. *Idem*.

públicos y privados de servicios de salud en las entidades federativas.[363]

A grandes rasgos, la misión de la CNPS consiste en proporcionar un mecanismo de protección patrimonial contra gastos en salud para la población que carece de seguridad social en México.[364] Esto se lleva a cabo mediante el ingreso voluntario de estas personas al *Sistema de Protección en Salud* (SPSS), por medio del cual adquieren acceso a servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a nivel nacional. El *Seguro Popular* (SP), *Embarazo saludable*, *Seguro médico para una nueva generación* (SMNG) y *Oportunidades* (en su componente de salud y cirugía extramuros) son todos programas de atención y estrategias que implementa la CNPS con el fin de alcanzar su objetivo institucional.[365]

Seguro Popular (SP)

El SP proporciona a los/las integrantes del SPSS acceso a un total de 275 intervenciones médicas incluidas en el *Catálogo Universal de Servicios de Salud*, también conocido por sus siglas como CAUSES.[366] Las personas y familiares que deciden afiliarse al SP adquieren como parte de sus derechos de beneficiario/a la garantía de: 1) recibir los servicios de salud, medicamentos e insumos necesarios para el diagnóstico y tratamiento de los padecimientos disponibles en la red de unidades médicas sin ningún tipo de discriminación, 2) tener acceso a servicios integrales de salud, 3) un acceso igualitario a la atención, y 4) recibir un trato digno y respetuoso, al igual que una atención de calidad.[367]

Las intervenciones y servicios que ofrece el CAUSES 2010 se encuentran organizadas en 6 grupos o conglomerados, de los cuales 3 incluyen acciones integrales de salud dirigidas a mujeres y niñas específicamente, tales como[368]:

- *Intervenciones de salud pública*: entre las cuales figuran 24 servicios de detección y prevención de enfermedades durante la línea de vida, detalladas en las Cartillas Nacionales de Salud de diferentes grupos de edad: 1) recién nacidos/as, 2) niños/as menores de 5 años, 3) niños/as de 5 a 9 años, 4) mujeres de 20 a 59 años y 5) mujeres y hombres de 60 años y más. Se incluyen también servicios de vacunación, detección de diabetes, hipertensión arterial, tuberculosis, y detección de comportamientos anormales higieno-dietéticos. La atención a las mujeres que han sido víctimas de violencia familiar y sexual está contemplada como uno de los servicios de este grupo.

363 http://www.seguro-popular.salud.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=52&Itemid=222

364 http://www.seguro-popular.salud.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=44&Itemid=223

365 http://www.seguro-popular.salud.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=52&Itemid=222

366 http://www.seguro-popular.salud.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=4&Itemid=171

367 SALUD (2009) *Seguro Popular: Carta de derechos y obligaciones de los afiliados*. México, D.F.: SALUD, p. 3

368 CNPS (2010) *Catálogo universal de servicios de salud: Causes 2010*. México, D.F.: CNPS, p. 25.

- *Consulta de medicina general o familiar y de especialidad*: este conglomerado comprende un total de 104 intervenciones dedicadas al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades crónicas e infecciosas que se presentan tanto en niños y niñas, como en las personas adultas. Contempla acciones que requieren de un médico general (primer nivel) o de un médico especialista (segundo nivel).
- *Cirugía general*: comprende 69 intervenciones enfocadas a la atención de problemas agudos y crónicos. Incluye los diagnósticos de patologías digestivas, ginecológicas, oftalmológicas, ortopédicas, dermatológicas y obstétricas del genitourinario masculino, al igual que el servicio de hospitalización programada, con estancias cortas y largas en el hospital.

Programa embarazo saludable

Representa una estrategia complementaria al SMNG y se ha implementado con el propósito de cuidar de la salud de las mujeres durante el embarazo y de las niñas y niños durante los primeros días de sus vidas.[369] Al igual que el resto de los programas pertenecientes al SPSS, el *Programa embarazo saludable* delimita sus acciones mediante la siguiente lista específica de intervenciones[370]:

Atención prenatal en el embarazo, atención de parto y puerperio fisiológico, atención de cesárea y puerperio quirúrgico, atención quirúrgica de la enfermedad trofoblástica, tratamiento quirúrgico de embarazo ectópico, legrado uterino terapéutico por aborto incompleto, diagnóstico y tratamiento de pre-eclampsia, diagnóstico y tratamiento de pre-eclampsia severa, diagnóstico y tratamiento de eclampsia, diagnóstico y tratamiento de amenaza de aborto y parto pretérmino, infección de episiorrafía o herida quirúrgica obstétrica, hemorragia obstétrica puerperal, diagnóstico y tratamiento de placenta previa o desprendimiento prematuro de placenta normoinserta, endometritis puerperal, pelviperitonitis, choque séptico puerperal, reparación uterina.

Hospital de la Mujer

Tiene como misión brindar "atención Gineco-obstétrica y Oncológica a la mujer y Neonatal a su recién nacido, así como formar capital humano comprometido con la sociedad."[371] Se trata de una unidad de salud dedicada a proporcionar consultas ginecológicas, obstétricas y de ginecología oncológica a mujeres de todo el país. Los servicios que ofrece este hospital se brindan de manera continua (las 24 horas de los 365 días del año) y requieren de una cuota de recuperación, cuyo costo es determinado por medio de un estudio socioeconómico realizado por el departamento de trabajo social.

369 http://www.seguro-popular.salud.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=25&Itemid=26

370 *Idem*.

371 http://www.hdelamujer.salud.gob.mx/mision.html

Observatorio de Mortalidad Materna (OMM)

El OMM representa "un espacio para la conjunción de esfuerzos interinstitucionales e intersectoriales para monitorear, desde la sociedad civil, los avances para mejorar la salud materna."[372] El Observatorio es una instancia independiente, resultado del compromiso del Estado mexicano por reducir la mortalidad materna y cumplir con el quinto de los *Objetivos del Milenio*.[373] En ella participan personas, integrantes de organizaciones civiles (nacionales e internacionales), la academia, centros de investigación, fundaciones de cooperación técnica y financiera e instituciones de gobierno; todos/as trabajando bajo la coordinación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) y tomando como referencia la perspectiva de derechos humanos y el compromiso de proteger tanto los derechos sexuales y reproductivos, como los derechos de las niñas y niños.

El OMM lleva a cabo las siguientes acciones con el objetivo de "contribuir a la reducción de la mortalidad materna" en el país[374]:

- *Sistema de indicadores:* este mecanismo tiene el propósito de "garantizar el acceso a información confiable, oportuna y periódica que haga posible su uso para el análisis y la prevención de las muertes maternas en México."[375] A través de él, se realiza el análisis, evaluación y monitoreo de los programas, actividades, estrategias y servicios enfocados a reducir la mortalidad materna.[376] En los *Indicadores 2009*, se incluyen entre otros, datos sobre la tasa global de fecundidad, la necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos, el número de visitas prenatales y la razón de mortalidad materna, al igual que el número de defunciones maternas, causas de muerte, condición de habla de lengua indígena y condición de derechohabiencia por entidad federativa.[377]
- *Sistema de monitoreo de políticas públicas:* comprende la observación sistemática de: 1) las políticas públicas para reducir la mortalidad materna, 2) las acciones de las/los diversos actores que diseñan e implementan estas políticas, 3) el seguimiento de los presupuestos correspondientes, y 4) la evaluación del impacto que estos programas, estrategias y servicios públicos tienen en la población.[378] Todo ello, con el fin de "identificar las buenas prácticas de las entidades federativas que han logrado disminuir la mortalidad materna."[379]
- *Estrategia de comunicación:* consiste en llevar a cabo la difusión de: 1) los hallazgos y resultados obtenidos por medio del *Sistema de indicadores y el Monitoreo de políticas públicas* y 2) la formulación de recomendaciones por parte del OMM en materia de derechos humanos, género, interculturalidad y salud con la intención de reducir

[372] http://www.omm.org.mx/index.php/quienes-somos.html
[373] El cual está enfocado precisamente en reducir la mortalidad materna. *Idem*.
[374] http://www.omm.org.mx/index.php/objetivo.html
[375] http://www.omm.org.mx/index.php/indicadores.html
[376] http://www.omm.org.mx/index.php/objetivo.html
[377] http://www.omm.org.mx/index.php/indicadores.html
[378] http://www.omm.org.mx/index.php/monitoreo.html
[379] *Idem*.

la mortalidad materna.[380] Esta estrategia se realiza con el interés de promover "una comunicación permanente con las y los actores estratégicos y con la ciudadanía en general [al igual que generar] canales de comunicación para [la] difusión y participación de las usuarias de los servicios de salud."[381]

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Como organismo rector de las políticas públicas relacionadas con la familia y la comunidad, el SNDIF tiene la misión de combatir "las causas y efectos de [situaciones de] vulnerabilidad, en coordinación con los sistemas de *Desarrollo Integral de la Familia* estatales y municipales e instituciones públicas y privadas" mediante acciones generadoras de capital social.[382] Esta institución ha adoptado la asistencia social como la principal herramienta de inclusión en sus labores de prevención, profesionalización y corresponsabilidad social en materia de comunidades y familias.

Los objetivos institucionales del SNDIF están enfocados a[383]:

1. *Coordinar las labores del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada:* para asegurar la provisión de servicios y fortalecer el desarrollo integral de la familia mediante la instrumentación de políticas públicas, programas y acciones específicas,
2. *Fomentar la igualdad de oportunidades:* para aquellas personas, familias y comunidades que se encuentran en una situación de riesgo o vulnerabilidad social mediante el principio del desarrollo humano sustentable—en el que las/los individuos, familias y comunidades participan de manera corresponsable en la prevención de situaciones de riesgo y vulnerabilidad social,
3. *Profesionalizar los servicios de asistencia social:* a través del diseño y aplicación de modelos de atención y criterios normativos de calidad, el desarrollo de capacidades laborales y la elaboración de investigaciones y sistemas de información,
4. *Difundir y promover el respeto a los derechos de las niñas y niño*s: en coordinación con instancias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y la iniciativa privada.

El SNDIF lleva acabo la implementación de estos objetivos a través de la provisión de servicios de protección a la infancia, asesorías jurídicas y de adopciones y la operación de centros modelo y casas hogar.[384]

380 http://www.omm.org.mx/index.php/objetivo.html
381 *Idem*.
382 http://dif.sip.gob.mx/?page_id=6870
383 *Idem*.
384 http://dif.sip.gob.mx/?page_id=260

Servicios de protección a la infancia

Los *Módulos y albergues de tránsito para menores fronterizos no acompañados* son una estrategia que emplean los sistemas DIF a nivel estatal con el fin de proporcionar servicios de asistencia social, albergue, alimentación, asesoría jurídica, atención médica y psicológica a niñas, niños y adolescentes que viajan solos y se encuentran en alguna frontera del país.

Dependiendo de la región a la que pertenecen y los estados en que operan, los módulos y albergues se clasifican en[385]:

- *Frontera norte*: incluye un total de 32 módulos distribuidos en los estados de Baja California, Sonora, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. Se caracterizan por sus labores de "búsqueda de familiares de los niños/as [con el fin de] reintegrar a cada caso a su núcleo familiar y comunitario."[386] Si esto no es posible, se canaliza a las niñas/os y adolescentes a un albergue en sus lugares de origen.[387]
- *Frontera sur y lugares de tránsito:* cuenta con 7 módulos localizados en los estados de Veracruz, Oaxaca, Tabasco y Chiapas. Se enfocan principalmente en "el acogimiento y custodia de las niñas, niños y adolescentes (principalmente centroamericanos) que son detectados en México sin documentación."[388] Se proporciona a las niñas, niños y adolescentes los servicios descritos anteriormente mientras el INM determina su situación migratoria, y/o los devuelve a su país.
- *Lugares de origen:* se aplica en los estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas a través de una red de 52 Centros comunitarios de protección a la infancia. En este caso, la estrategia de los DIF estatales consiste en reintegrar a niñas/os y las/los adolescentes migrantes y repatriados a sus familias y comunidades de origen. Se realizan también "acciones de prevención dirigidas a la población infantil y adolescente que viven riesgos asociados a la migración no acompañada."[389]

Asesorías jurídicas y de adopciones

- *Asesoría jurídica en materia familiar*: a través de la cual el DIF proporciona un servicio gratuito a toda persona que requiere resolver casos de divorcio, pérdida de patria potestad y pensiones alimenticias, entre otras cuestiones relacionadas con la problemática jurídica en materia familiar.[390]
- *Procuradurías de la defensa del menor y la familia*: se trata de servicios de asesoría jurídica y atención social a niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad que carecen de recursos financieros. Operan como parte del DIF en cada una de las entidades federativas.[391]

385 http://dif.sip.gob.mx/?page_id=1167
386 *Idem*.
387 *Idem*.
388 *Idem*.
389 *Idem*.
390 http://dif.sip.gob.mx/?page_id=1289
391 Rosa María Moheno Verduzco (1998) Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. *Revista de Administración Pública*, p. 97.

- *Trámites de adopción*: se realizan con el propósito de que las niñas/os que se encuentran en una situación de orfandad o desamparo, tengan la oportunidad de integrarse a una familia.[392] A través de estos trámites, el DIF intenta asegurarse de que las personas que buscan adoptar a un niño o una niña estén conscientes de la responsabilidad que conlleva ser padres/madres, sobre todo en cuestión de velar por los intereses de sus hijos/as.[393]

Denuncias de maltrato infantil y violencia familiar

Es un servicio que se enfoca a la capacitación de personas que trabajan con niños, niñas y adolescentes en lugares como guarderías, escuelas y hospitales, de modo que puedan detectar cualquier indicio de violencia familiar para prevenirla o atenderla de manera temprana.[394]

Programa de atención integral a niñas, niños y adolescentes en desamparo

Tiene el propósito de "garantizar la protección y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que por alguna situación de vulnerabilidad social[395] se encuentran en riesgo, en abandono o son sujetos de maltrato."[396] Para ello, cuenta con centros nacionales modelo de atención en donde se proporciona albergue, atención médica, psicológica, pedagógica, odontológica, actividades culturales, deportivas, recreativas, atención social y jurídica a las niñas/os y las/los adolescentes entre los 0 y 18 años de edad.[397]

Estos centros de investigación, atención y capacitación—que bien adoptan la modalidad de casas cuna para niñas/os de cero a 6 años, o casas hogar para las/los que tienen entre 6 y 18 años de edad—brindan servicios las 24 horas, todos los días del año siguiendo los protocolos dictados por las Normas Oficiales Mexicanas (NOMS). Todo ello, con la finalidad de: 1) promover acciones orientadas a la reintegración familiar y social de las niñas/os y adolescentes que albergan y 2) "garantizar el interés superior de la niñez, la no discriminación [y] la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el gobierno."[398]

1.2.6 Secretaría de Educación Pública

Programa Sectorial de Educación 2007-2012

Al igual que los programas sectoriales mencionados en páginas anteriores, el *Programa Sectorial de Educación* delimita los objetivos que la Secretaría de Educación Pública se propone para el periodo 2007-2012.[399] Guiado por los lineamientos establecidos en el

[392] http://dif.sip.gob.mx/?page_id=1309
[393] *Idem*.
[394] http://dif.sip.gob.mx/?page_id=1312
[395] Esto incluye a niños/as que han sido víctimas de abuso sexual, extravío, violencia familiar, hijos de padres y madres que han sido privados de la libertad, y/o carecen de vínculos familiares. *Idem*.
[396] http://dif.sip.gob.mx/?page_id=1319
[397] *Idem*.
[398] *Idem*.
[399] SEP (2008) *Programa Sectorial de Educación Pública 2007-2012*. México, D.F.: SEP, p. 5.

PND *2007-2012*, la SEP busca avanzar en el logro de las metas de: 1) cobertura y calidad educativa, 2) desarrollo tecnológico, 3) prosperidad, 4) equidad entre regiones, y 5) competitividad y transparencia, como se expone en *Visión 2030*.[400] Los organismos sectorizados que contribuyen a la realización de este programa incluyen, entre otros: el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), el Instituto Politécnico Nacional (IPN), el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), el Colegio de México (COLMEX), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE), CANAL ONCE, Instituto Mexicano de la Radio (IMER) y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA).[401]

De los 6 objetivos que conforman el *Programa Sectorial de Educación 2007-2012*, los objetivos 2, 4 y 6 presentan acciones enfocadas a eliminar la discriminación entre mujeres y hombres, impulsar la equidad de género y promover la seguridad en la escuela, en los diferentes niveles educativos (educación básica, media superior, superior y educación para adultos).

El *Objetivo 2: Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad*, incorpora entre sus líneas de acción para la educación básica, un apoyo dirigido a las madres jóvenes y jóvenes embarazadas para poder concluir este nivel educativo dentro del marco del *Programa Oportunidades.*[402] Este objetivo ofrece, de igual forma crear un *Programa de educación inicial no escolarizada* dirigido a madres, padres y cuidadores/as e impartido por el CONAFE con el fin de "atender a los niños, [niñas] y jóvenes de las localidades y municipios con mayor rezago social, prioritariamente a los de menor índice de desarrollo humano."[403] Adicionalmente se menciona el interés por "promover la atención educativa intercultural, en preescolar y primaria, a las hijas e hijos de familias jornaleras agrícolas, mediante la coordinación de esfuerzos institucionales," para lo cual se requiere de la participación tanto del CONAFE, como de las entidades federativas.[404]

Con respecto a la educación media superior, el *Objetivo 2* propone "incrementar la cobertura y diversificar la oferta educativa, otorgando oportunidades de acceso y permanencia a mujeres y hombres," sobre todo en el caso de las entidades federativas con mayor rezago y demanda social.[405] En el campo de la educación superior, existe también la propuesta de "impulsar una distribución más equitativa de las oportunidades educativas, entre regiones, grupos sociales y étnicos, con perspectiva de género," por lo que se busca ampliar la cobertura del *Programa Nacional de Becas* (PRONABES).[406] De esta forma, se pretende por una parte, "apoyar a los estudiantes en situación de desventaja económica, con la concurrencia de fondos federales y estatales" y por otra "articular los esfuerzos del

[400] *Ibidem*, p. 6.
[401] *Idem*.
[402] *Ibidem*, p. 18.
[403] *Ibidem*, p. 19.
[404] *Idem*.
[405] *Ibidem*, p. 20.
[406] *Ibidem*, p. 21.

PDHO con los del PRONABES," de modo que los/las jóvenes que estaban becados por la primera instancia continúen teniendo el apoyo necesario para terminar sus estudios.[407]

En cuanto a la educación de las personas adultas, el *Objetivo 2* anuncia la disposición de "impulsar el desarrollo curricular y la innovación pedagógica como base para la construcción de modelos educativos flexibles que respondan a las necesidades de grupos específicos de población como mujeres, indígenas, jóvenes y adultos de 15 a 39 años de edad, entre otros, y que motiven su permanencia en los servicios hasta concluir la educación básica."[408] Todo esto, dentro de los servicios educativos gratuitos ofrecidos a las/los jóvenes y las personas adultas de 15 años o más, como parte del *Modelo de educación para la vida y el trabajo*, diseñado para la adquisición, acreditación y certificación de los conocimientos y aprendizajes que comprende la educación integral y tomando en cuenta la formación ciudadana.[409] Finalmente se hace alusión a "consolidar el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) como un instrumento de competitividad económica y desarrollo social, a través de una mejor focalización de sus programas de combate al rezago educativo hacia personas entre 15 y 39 años, por estar en una edad productiva clave para el resto de sus vidas y por su incidencia positiva en la continuidad educativa de sus hijas e hijos."[410]

Haciendo referencia ahora al *Objetivo 4: Ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural*, el *Programa Sectorial de Educación 2007-2012* propone para la educación básica "articular en la formación ciudadana los temas emergentes que apoyen la reflexión y actuación de los estudiantes."[411]

Entre los temas mencionados aparecen tanto los derechos humanos, el medio ambiente, la interculturalidad y la equidad de género, como el cuidado individual y colectivo de la salud, la seguridad, el aprecio y desarrollo del patrimonio cultural y natural y la rendición de cuentas. Se menciona asimismo el propósito de "contribuir a construir una cultura de convivencia y participación igualitaria y apegada a las leyes, intercultural, respetuosa y sin recurso a la violencia, a partir de la experiencia escolar."[412] Incluye a su vez, la disposición de "diseñar libros de texto y materiales interactivos sobre valores civiles y éticos como la tolerancia, la solidaridad, el respeto a las diferencias, la honestidad, la cultura de la transparencia, la defensa de los derechos humanos y la protección del medio ambiente."[413]

En torno a la educación media superior, el *Objetivo 4* manifiesta el propósito de "promover la realización sistemática de talleres de prevención de conductas de riesgo entre

407 *Idem*.
408 *Ibidem*, p. 22.
409 *Idem*.
410 *Idem*.
411 *Ibidem*, p. 27.
412 *Idem*.
413 *Idem*.

los alumnos."[414] Como temas se mencionan la violencia, las adicciones, el sobrepeso y los trastornos alimenticios entre las/los estudiantes de educación media superior.[415] De la misma manera, estipula entre sus acciones "incluir en los planes y programas de estudios, contenidos y prácticas de aprendizaje que contribuyan a consolidar en los alumnos una sensibilidad ciudadana y una conciencia cívica responsable, inspirada en los valores de las sociedades democráticas y los derechos humanos, la igualdad de género y la no discriminación."[416]

Ya para finalizar, el *Objetivo 6: Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y [a su vez] promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas*, establece como parte de sus acciones para la educación básica, "contar con un modelo para conformar comunidades escolares seguras, dentro del *Programa escuela segura.*"[417] Todo ello, con el fin de fomentar la participación tanto de integrantes de la comunidad educativa, como de las autoridades competentes, en la tarea de garantizar la seguridad de las/los estudiantes y profesores/as en México.[418]

Programa escuela segura

El *Programa escuela segura* tiene como objetivo general asegurar que las escuelas de educación básica sean espacios seguros y confiables.[419] Su meta es formar alumno/as que sean ciudadanos responsables, libres, capaces de cuidarse a sí mismos, de participar en la sociedad de manera democrática y de solucionar conflictos sin recurrir a la violencia.[420] Como parte de la estrategia nacional de seguridad *Limpiemos México*, este programa pretender contribuir "a la cohesión y la integración de las comunidades escolares, mediante el desarrollo de una cultura de la paz."[421]

El *Programa escuela segura* propone entre sus objetivos específicos[422]:

- Fomentar la cultura de la prevención en las escuelas mediante el desarrollo de competencias para la convivencia democrática y el ejercicio de los derechos humanos,
- Favorecer la convivencia democrática, solidaria y respetuosa entre maestros/as, padres/madres de familia y alumnos/as para generar ambientes seguros,
- Colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales y la sociedad civil en la promoción de actividades que favorezcan la seguridad en la escuela y la protección ante riesgos en el entorno comunitario,

414 *Idem*.
415 *Idem*.
416 *Ibidem*, p. 28.
417 *Ibidem*, p. 33.
418 *Idem*.
419 http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/start.php?act=programa&sec=obj
420 *Idem*.
421 *Idem*.
422 *Idem*.

- Impulsar la cultura de la paz, a través del desarrollo de capacidades de prevención y autocuidado ante situaciones de riesgo como la violencia, las adicciones y la delincuencia,
- Fortalecer la formación ciudadana que reciben los alumnos/as a través de asignaturas como *Formación cívica y ética*, *Cultura de la legalidad* y otras que contemplan el cuidado de la salud, la prevención del consumo de sustancias adictivas, la negociación y el diálogo para resolver conflictos,
- Orientar, monitorear y evaluar las experiencias de las escuelas, zonas escolares y entidades con el fin de construir ambientes democráticos y seguros en las comunidades escolares.

En este contexto, la implementación de los objetivos del *Programa escuela segura* se lleva a cabo desde 3 distintas dimensiones, las cuales involucran[423]:

1. *Participación social*: contempla la colaboración de padres/madres de familia, maestros/as, alumnos/as para crear redes de prevención en torno a las actividades escolares. Consiste también en la unión de esfuerzos de las autoridades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para mejorar las condiciones de seguridad en las escuelas.
2. *Gestión escolar*: implica el desarrollo de acciones que propicien un ambiente de convivencia democrática dentro de las escuelas. Promueve la participación, la discusión y el análisis de situaciones y problemas adversos al bienestar de la comunidad escolar. Participan maestros/as, los/las directoras y alumno/as con el fin de llegar a acuerdos sobre cómo resolver conflictos, discutir y revisar las normas que regulan la vida escolar.
3. *Desarrollo de competencias ciudadanas*: comprende la puesta en práctica de lo que los alumnos/as aprenden en las distintas asignaturas del currículum en cuanto al análisis de situaciones de riesgo, medidas de prevención y el compromiso de cuidar de uno/a mismo/a y de los demás, así como la reflexión sobre el comportamiento ético.

Entre los materiales que ofrece el programa para fortalecer la seguridad escolar y prevenir la discriminación destacan[424]:

Tipo de publicación	Título
Guía para directores	El liderazgo directivo en la gestión participativa de la seguridad escolar.
Guía para docentes	Educar y proteger: El trabajo docente en una escuela segura.

[423] http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/start.php?act=programa&sec=cam
[424] http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/start.php?act=matprog

Guía para las familias	¿Cómo construir ambientes protectores?
Guía para alumnos de 3° y 4° de primaria	Me valoro y aprendo a cuidarme.
Guía para alumnos de 5° y 6° de primaria	Aprendo a elegir bien para desarrollarme mejor.
Guía para alumnos de secundaria	Construyo mi vida con paso seguro.
Cuentos para prevenir la discriminación	Incluye títulos como: *El secreto de Cristina*, *Frisco con F de Fuego*, *Los tenis de Carlos*, *Matías en salto mortal*, *Pedro y la mora.*
Serie Juntos hacemos una escuela segura	Contempla publicaciones como la *Guía básica de prevención en el ámbito escolar*, *Medidas básicas de seguridad para niños*, *Medidas básicas de seguridad para padres.*

Programa de becas de apoyo a la educación básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas (PROMAJOVEN)

Este programa tiene como fin "contribuir a la reducción del rezago educativo mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana."[425] Es un programa de carácter nacional cuyo grupo objetivo son las mujeres que son madres jóvenes y las jóvenes embarazadas entre los 12 y 18 años 11 meses de edad, que tienen el deseo de iniciar, continuar, permanecer o concluir sus estudios de educación básica.[426]

Para lograr su propósito, el PROMAJOVEN se guía por los siguientes objetivos específicos[427]:

- Otorgar a las madres jóvenes y jóvenes embarazadas becas de apoyo para la conclusión de la educación básica,
- Brindarles el material educativo necesario para la conclusión de la educación básica tomando en cuenta la pertinencia social, cultural y lingüística de las beneficiarias,
- Fortalecer y construir redes socioculturales comunitarias, familiares y escolares para apoyar a las becarias,
- Brindar capacitación y acompañamiento en la gestión interinstitucional, de modo que los equipos estatales cuenten con los aspectos técnicos y las estrategias de intervención educativa necesarias para coadyuvar en el desarrollo académico de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas,
- Promover y difundir la perspectiva de género y derechos humanos, sobre todo en cuestión de derechos reproductivos entre las becarias, para fortalecer su desarrollo.

425 SEP (2010) *Acuerdo número 554 por el que se emiten las reglas de operación del Programa becas de apoyo a la educación básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas*. DOF: 29/12/2010.

426 *Idem*.

427 *Idem*.

Los apoyos que provee el PROMAJOVEN pueden ser de 2 tipos: económico y técnico.[428] El primero de ellos consiste en la entrega de un monto mensual de $650.00 pesos a las madres jóvenes o jóvenes embarazadas beneficiarias por un máximo de 10 meses.[429] En cuanto al apoyo técnico, contempla el acompañamiento del personal de las áreas encargadas de la operación del PROMAJOVEN.[430]

Programa de educación básica para niños y niñas de familias jornaleras agrícolas migrantes (PRONIM)

El PRONIM busca que las niñas y niños que pertenecen a familias jornaleras agrícolas migrantes y/o asentadas tengan acceso—y puedan permanecer inscritos—en la educación básica.[431] En sí, este programa tiene el propósito de instaurar, tanto en los centros educativos de sus comunidades de origen, como en los campamentos agrícolas de destino, las condiciones necesarias para que los/las niñas de hasta 16 años de edad de familias migrantes reciban la atención educativa que requieren de parte de las/los docentes, las/los asesores escolares, técnicos y pedagógicos, al igual que de las/los supervisores y coordinadores estatales, entre otros/as.[432]

Las acciones del PRONIM se enfocan en promover la atención educativa intercultural a nivel preescolar y primaria y se llevan a cabo a lo largo de todo el territorio nacional.[433] De acuerdo con las *Reglas de operación de 2010 del PRONIM*, el programa ha desarrollado actividades en 25 estados de la República con población jornalera migrante, entre los que se menciona a: Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Colima, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.[434]

De manera concreta, los objetivos específicos del programa establecen el compromiso de la SEP por[435]:

- Llevar a cabo la coordinación, seguimiento, evaluación y ajuste de la propuesta educativa nacional de educación primaria, con un enfoque intercultural y con la finalidad de favorecer a las niñas/os y adolescentes pertenecientes a familias jornaleras agrícolas, migrantes y asentadas,

[428] *Idem*.

[429] Las alumnas del sistema escolarizado recibirán su apoyo en los periodos de enero-junio y septiembre-diciembre desde el momento en que sean aceptadas, mientras que las estudiantes pertenecientes al sistema no escolarizado pueden acceder a su apoyo entre enero y diciembre. En ambos casos, las entregas se llevan a cabo preferentemente de manera bimestral y las transferencias de recursos presupuestales se hacen del gobierno federal a los estatales con el fin de que ellos se encarguen de la distribución de los apoyos. *Idem*.

[430] SEP (2010) *op.cit.*

[431] SEP (2009) *Acuerdo número 515 por el que se emiten las reglas de operación del programa de educación básica para niños y niñas de familias jornaleras agrícolas migrantes*. DOF: 18/12/2009.

[432] *Idem.*

[433] *Idem*.

[434] *Idem*.

[435] *Idem*.

- Elaborar un diagnóstico de las necesidades educativas de las hijas/os de los/las jornaleras migrantes y/o asentadas que están en edad de asistir a preescolar,
- Aplicar, evaluar y ajustar el sistema de evaluación, acreditación y certificación de estudios de nivel primaria a las condiciones de la población infantil de familias jornaleras agrícolas migrantes y asentadas,
- Coordinar las operaciones del sistema de información sobre la cobertura del programa,
- Colaborar en la coordinación de acciones interinstitucionales para proporcionar servicios de educación primaria a la población infantil de familias jornaleras agrícolas migrantes y/o asentadas.

Los apoyos que brinda el PRONIM pueden adoptar dos formas. La primera—de tipo técnico—incluye investigaciones y asesorías con respecto al diseño de los materiales didácticos distribuidos, el acompañamiento en materia de asesorías de formación y capacitación, y el mantenimiento del *Sistema Nacional de Control Escolar para Personas Migrantes.*[436] La segunda—de tipo económico—contempla los recursos económicos que otorga el Gobierno Federal y administra cada una de las entidades en donde se opera el programa.[437]

Programa asesor técnico pedagógico y para la atención educativa a la diversidad social, lingüística y cultural

El *Programa asesor técnico pedagógico y para la atención educativa a la diversidad social, lingüística y cultural* (PAED) opera bajo la premisa de incrementar los logros educativos de las niñas y niños inscritos en escuelas de educación básica indígena, por medio de la atención educativa con pertinencia lingüística y cultural.[438] Esto, con la intención de mejorar la calidad de la educación que se imparte en estas escuelas y proporcionar a las niñas/os que estudian en ellas, la oportunidad de tener un mayor bienestar y desarrollo personal.[439] El grupo objetivo de este programa son las/los docentes que laboran frente a grupo, al igual que sus coordinadores/as, directores/as y Asesores/as académicos de la diversidad social, lingüística y cultural (AAD), todos los cuales son integrantes de las escuelas de educación inicial y básica indígena reconocidas por el PAED.[440]

En este contexto, el *Programa asesor técnico pedagógico y para la atención educativa a la diversidad social, lingüística y cultural* establece como objetivos específicos[441]:

- Ofrecer una mejor atención educativa, con pertenencia lingüística y cultural a las niñas/os indígenas,
- Proporcionar asesorías técnico pedagógicas a los/las docentes de educación básica indígena que se encuentran frente a grupo,

436 http://basica.sep.gob.mx/dgdgie/cva/sitio/start.php?act=migrobj
437 *Idem*.
438 SEP (2010) *Acuerdo número 553 por el que se emiten las reglas de operación del programa asesor técnico pedagógico y para la atención educativa a la diversidad social, lingüística y cultural.* DOF: 29/12/2010.
439 *Idem*.
440 *Idem*.
441 SEP (2010) *Acuerdo número 553*, *op. cit.*

- Visitar escuelas de educación básica indígena a través del PAED para promover el trabajo colaborativo y colegiado entre los/las docentes, directores/as y la comunidad escolar,
- Coadyuvar al fortalecimiento del perfil profesional de las/los Asesores académicos de la diversidad social, lingüística y cultural (AAD) y de las/los docentes que participan en el programa.

La cobertura geográfica del PAED abarca en primera instancia, las 24 entidades federativas que cuentan con escuelas de educación inicial y básica indígena, que es donde se imparten las asesorías técnico-académicas-pedagógicas que ofrece el programa.[442] Se tiene contemplado, sin embargo, que las acciones de desarrollo curricular y profesionalización se realicen en cada uno de los estados de la República, de modo que los beneficios del PAED alcancen a la totalidad de las poblaciones indígenas dispersas en el país.[443]

En cuanto a las características de los apoyos que el PAED brinda, éstos se encuentran dirigidos a resolver problemas como: 1) la carencia de propuestas curriculares pertinentes, 2) el somero perfil profesional de los/las docentes de educación básica que trabajan con población indígena,[444] y 3) el escaso acompañamiento y apoyo en las escuelas y las aulas que se da en esta poblaciones.[445]

En este contexto, y siguiendo el interés del PAED por mejorar la atención educativa—en el marco de la diversidad social, lingüística y cultural—el programa ofrece dos tipos de apoyos:

1. *Apoyo técnico-académico:* abarca acciones impulsadas por la Dirección General de Educación Indígena (DGEI) y otras actividades organizadas por las Autoridades Educativas Locales (AEL) y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF).[446] Estas dependencias proporcionan en conjunto, apoyo para desarrollar propuestas curriculares, llevar a cabo la profesionalización de la planta docente, y asesorías técnicas, académicas y pedagógicas a los/las docentes, junto con actualizaciones, capacitaciones, materiales para la formación de los beneficiarios del PAED y orientación relacionada con cuestiones lingüísticas y culturales.[447]
2. *Apoyo económico*: consiste principalmente en la provisión de fondos para cubrir los gastos de traslado y alimentación de los Asesores académicos de la diversidad social, lingüística y cultural (AAD).

[442] *Idem*.
[443] *Idem*.
[444] Las cifras reflejan que cerca del 70% de ellos y ellas no cuentan con un título universitario y/o equivalente. *Idem*.
[445] SEP (2010) *Acuerdo número 553*, *op. cit*.
[446] *Idem*.
[447] *Idem*.

1.2.7 Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012

De conformidad con el PND, y siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley General de Planeación, el *Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012* estipula los objetivos, estrategias y líneas de acción del sector.[448] De los 10 objetivos estratégicos y un objetivo transversal que presenta este programa, dos aluden bien, a la igualdad de las mujeres en el ámbito laboral, y/o a la protección de sus derechos como trabajadoras.

El *Objetivo 3: Promover y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral*, establece entre sus líneas de acción "elaborar un *Programa de difusión de la normatividad laboral*, a efecto de dar a conocer a los particulares la manera más efectiva de dar cumplimiento a dicha normatividad en temas como: los derechos de [las/]los trabajadores menores y mujeres, los derechos de los jornaleros agrícolas, y los derechos de los trabajadores migrantes y grupos vulnerables."[449] Todo, con el propósito de fomentar una cultura de la prevención que tome en cuenta la normatividad laboral existente.[450]

El *Objetivo 9: Promover la equidad y la inclusión laboral*, tiene entre sus estrategias una dirigida a "diseñar una política laboral para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres."[451] Las líneas de acción que la complementan sugieren[452]:

- Transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas laborales,
- Fomentar una cultura de igualdad laboral en los sectores público, social y privado,
- Promover los derechos laborales de mujeres y hombres y fortalecer la procuración de justicia laboral de competencia federal en la entidades federativas,
- Impulsar reformas legislativas que incidan en la equidad e inclusión laboral, en la conciliación entre la vida familiar y laboral, y en la prohibición de todo tipo de discriminación y violencia en el trabajo,
- Impulsar la creación de una Norma Oficial Mexicana para la incorporación de políticas y prácticas de igualdad laboral entre mujeres y hombres, a fin de aplicarla en dependencias y entidades públicas, empresas privadas y sindicatos.

Dentro de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social (STPS), la Dirección General para la Igualdad Laboral es la encargada de procurar la incorporación de políticas y prácticas enfocadas a la igualdad laboral entre mujeres y hombres.[453] Su misión contempla a su vez "velar por la inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad laboral y promover la equidad en el ingreso, la movilidad y permanencia en el empleo y el trabajo decente."[454]

448 STPS (2008) *Programa Sectorial del Trabajo y Previsión Social 2007-2012*. México, D.F.: STPS.
449 *Ibidem*, p. 42.
450 *Idem*.
451 *Ibidem*, p. 44.
452 *Idem*.
453 http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/inclusion_laboral/igualdad_laboral/DGIL_stps.html
454 *Idem*.

Para lograr estos objetivos, la Dirección para la Igualdad Laboral ha establecido cuatro estrategias[455]:

1. Generar información actualizada y confiable en materia de vulnerabilidad laboral para disponer de información precisa y oportuna para la toma de decisiones,
2. Promover la tranversalización de la perspectiva de género y de derechos humanos en las políticas públicas laborales mediante el diseño de programas, instrumentos y acciones de inclusión laboral,
3. Fomentar una cultura de igualdad laboral en los sectores público, social y privado a través de sensibilizar y capacitar al personal de organizaciones involucradas en el proceso de inclusión laboral,
4. Promover los derechos laborales de mujeres y hombres, fortalecer la procuración de justicia laboral de competencia federal en las entidades federativas y apoyar las reformas legislativas que incidan en: a) la igualdad y la inclusión laboral, b) la conciliación entre la vida familiar, personal y laboral, y c) en la prohibición de todo tipo de discriminación laboral.

Procuraduría de la Defensa del Trabajo (PROFEDET)

Como órgano desconcentrado de la STPS, la PROFEDET tiene la misión de proponer soluciones a los conflictos que surgen entre las/los trabajadores y sus empleadores/as por medio de la conciliación, al igual que brindar asesorías y representación gratuita en caso de juicio.[456] Así pues los servicios que proporciona son propiamente de: 1) asesoría, disponible en 47 oficinas distribuidas a lo largo del país, 2) conciliación, como medio privilegiado para la solución de conflictos laborales y llegar a acuerdos entre las partes, 3) defensa legal, mediante el trabajo gratuito de abogados/as, y 4) la procuraduría móvil, mediante la cual, dos vehículos de la PROFEDET llegan hasta los lugares más apartados de la zona metropolitana y las zonas aledañas.[457]

La sección *Sociedad incluyente* del portal de internet de la PROFEDET presenta dos documentos relacionados con la protección de los derechos laborales de las mujeres:

- Publicada por la Subsecretaría de Inclusión Laboral, la *Carta de los derechos y obligaciones de las mujeres trabajadoras,* es un documento que busca "promover y difundir los derechos de las/los trabajadores, en el marco de la justicia laboral."[458] Entre otras cuestiones, se hace referencia a las condiciones de trabajo, las obligaciones y prohibiciones de las/los patrones, las/los trabajadores y los derechos de las mujeres embarazadas. Se proporciona también información sobre los servicios de salud y pensión, el trabajo doméstico y detalles sobre el proceso de canalización y atención para casos de violencia laboral.[459]

455 *Idem*.
456 http://www.profedet.gob.mx/profedet/q_profedet.html
457 http://www.profedet.gob.mx/profedet/servicios.htm
458 STPS (sin fecha) *Carta de derechos y obligaciones de la mujeres trabajadoras*. México, D.F.: STPS.
459 *Idem*.

- El *Distintivo empresa socialmente responsable* proporciona un reconocimiento a las organizaciones públicas y privadas que implementan prácticas de[460]:
  1) *Conciliación trabajo-familia*: tales como políticas de flexibilidad de espacios laborales y de jornadas de trabajo. Otorgan entre otras cosas servicios favorables para que las/los trabajadores que tienen familia atiendan sus responsabilidades correspondientes,
  2) *Igualdad de oportunidades*: se evalúa que la organización haga una distribución equitativa de las oportunidades y recursos laborales entre mujeres y hombres. Esto comprende el acceso y permanencia en el empleo, los salarios, compensaciones y otros incentivos económicos, al igual que oportunidades de capacitación, desarrollo profesional, promoción jerárquica y ascensos. Fomenta a su vez, la cultura de la igualdad y el combate a la discriminación sexual,
  3) *Combate a la violencia laboral y el hostigamiento sexual*: a través de lo cual la empresa demuestra su compromiso de prevenir y combatir la violencia laboral, sobre todo en los casos de acoso y hostigamiento sexual.

1.2.8 Secretaría de la Defensa Nacional

Programa Sectorial de Defensa Nacional 2007-2012

El *Programa Sectorial de Defensa Nacional 2007-2012,* cumple al igual que el resto de los programas sectoriales, con la condición de usar el PND y la Ley Nacional de Planeación como guía para asentar sus metas y lineamientos sexenales.[461] Este programa establece los objetivos, estrategias y líneas de acción que llevan a cabo tanto el Ejército como la Fuerza Aérea, entre los cuales, los descritos a continuación hacen mención bien la inclusión de las mujeres en la vida militar y/o al respeto y fortalecimiento de la cultura de derechos humanos dentro de la institución.[462]

El *Objetivo 1: Proporcionar una atención prioritaria a los recursos humanos, como pilar fundamental de nuestra institución*, establece en la estrategia 1.1 el propósito de "mejorar el nivel de vida del personal militar y sus derechohabientes, así como fortalecer su moral y espíritu de cuerpo."[463] Como una forma de llevar esto a cabo, la línea de acción 1.1.14 menciona la intención de la SEDENA de "establecer medidas para ampliar espacios para las mujeres militares, que propicien su desarrollo profesional y eviten su marginación en la asignación de puestos."[464] También como parte del *Objetivo 1*, la estrategia 1.2 propone "mejorar las estructuras y los procesos administrativos que garanticen el uso eficiente del personal.[465] Para lograrlo, la línea de acción 1.2.3 sugiere "incrementar significativamente la presencia de las mujeres en las filas del Ejército y Fuerza Aérea."[466]

460 STPS (sin fecha) *Distintivo empresa familiarmente responsable*. México, D.F.: STPS.
461 SEDENA (2007) *Programa Sectorial de Defensa Nacional*. México, D.F.: SEDENA., p. 7.
462 *Idem*.
463 *Idem*.
464 *Ibidem*, p. 18.
465 *Ibidem*, p. 19.
466 *Idem*.

El *Objetivo 6: Fomentar las relaciones cívico-militares en un contexto democrático, transparente y con apego a un sistema de rendición de cuentas*, planea en la estrategia 6.2 "impulsar medidas orientadas a la mejora de la gestión, que contribuyan al desempeño eficaz, eficiente y transparente de la Secretaría de la Defensa Nacional y al fortalecimiento de la cultura de respeto a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario."[467] Para lograrlo, su línea de acción 6.2.4 gira en torno a "promover y fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos y al derecho internacional."[468]

Programas

Programa para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2008-2012

En general, esta iniciativa busca poner en práctica el compromiso del Gobierno Federal por garantizar la igualdad de oportunidades, de modo que todos los/las mexicanos logren tener una mejor calidad de vida.[469] Como medio para alcanzar este objetivo, el *Programa para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2008-2012* propone instrumentar una serie de acciones con perspectiva de género a través de las cuales se puedan desarrollar los recursos humanos del Ejército y Fuerza Aérea de manera integral. En general, tiene la finalidad de impactar el nivel de vida de las/los integrantes del Ejército, de modo que logren satisfacer sus necesidades económicas, profesionales, de vivienda, salud y equidad de género.[470]

Para alcanzar la igualdad de oportunidades, el programa propone cuatro objetivos específicos, enfocados en[471]:

1. Crear mecanismos que aseguren la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y transversalizar la perspectiva de género,
2. Promover el fortalecimiento de procesos de gestión y una cultura institucional en favor de la igualdad y equidad de género,
3. Actualizar el marco jurídico de la SEDENA, incorporando la perspectiva de género en sus lineamientos de operación,
4. Fomentar mecanismos que sirvan para el registro de información, elaboración de indicadores y seguimiento de la política nacional de igualdad.

En cuanto a las metas del programa, se alude a: 1) la intención de crear una unidad de género para implementar la política de igualdad entre mujeres y hombres, 2) sensibilizar a las personas que laboran en los mandos medios y superiores sobre la promoción de liderazgos incluyentes, 3) crear un clima laboral sin discriminación de ningún tipo, 4) implementar el *Sistema militar de capacitación virtual* para llevar a cabo conferencias, clases y cursos sobre derechos humanos, equidad de género, igualdad de oportunidades, cultura

[467] *Ibidem*, p. 35.
[468] *Ibidem*, p. 36.
[469] http://www.sedena.gob.mx/pdf/der_hums/5_igua_m_y_h_240710.pdf
[470] *Idem*.
[471] *Idem*.

de paz y violencia de género, y 5) llevar a cabo jornadas de vinculación cívico–militar enfocadas en temas como cultura de la paz, derechos humanos y equidad de género.[472]

Programa permanente de prevención y atención integral de violencia familiar y de género

Coordinado por la Dirección General de Sanidad de la SEDENA, el *Programa permanente de prevención y atención integral de violencia familiar y de género* funciona con el propósito de fomentar e implementar acciones de prevención y atención de la violencia familiar que permitan: 1) erradicar los casos que se presentan en el Ejército y la Fuerza Aérea y 2) estudiar e investigar las causas de este fenómeno.[473]

El programa opera mediante 5 tipos de acciones, tal como se describe a continuación[474]:

- *Actividades de prevención*: contempla la promoción y difusión de mensajes relacionados con la equidad de género, la armonía familiar, y la prevención de la violencia en la familia. Se ofrecen pláticas y talleres dirigidos al personal y sus familiares sobre temas como: 1) las generalidades de la violencia familiar y su prevención, 2) la diferencia entre una familia funcional y una disfuncional, 3) cómo manejar la agresión en la familia, 3) la prevención del maltrato a los hijos/as, 4) los roles de las mujeres y los hombres en los matrimonios exitosos, 5) la armonía en la relación de pareja, 5) el impacto del consumo problemático del alcohol en la unidad familiar, y 6) el desarrollo temprano de los hijos/as y su impacto a futuro.
- *Educación:* comprende acciones encaminadas a formar y actualizar al personal del servicio de sanidad para detectar los casos de violencia familiar de forma adecuada. Incluye actividades de actualización académica, talleres de detección y capacitación en el seguimiento de protocolos y directivas para brindar una atención integral a las personas víctimas de violencia familiar.
- *Detección temprana y atención* por medio de: 1) la difusión y capacitación del personal en los lineamientos de la NOM-046-SSA2-2005 referentes a la atención médica y psicológica de la violencia familiar, 2) instrumentos de detección de violencia familiar que se aplican de manera colectiva por lo menos 2 veces al año, y 3) atención integral en los casos donde se detecta la presencia de violencia familiar, de acuerdo a los criterios de la Dirección General de Sanidad, Secciones de Salud Mental y Medicina Asistencial y siguiendo el protocolo de atención integral de casos de violencia familiar.
- *Difusión:* consiste en poner a disposición de la comunidad militar y del personal del servicio de sanidad información actualizada referente a la prevención de la violencia familiar. Ésta puede ser consultada bien como material de préstamo físico, o en formato electrónico a través del sistema de intranet a cargo de la

472 *Idem*.
473 http://www.sedena.gob.mx/pdf/der_hums/4_vio_fam_240710.pdf
474 *Idem*.

Sección de Salud Mental de la Dirección General de Sanidad, o en físico a través de un préstamo. El diseño, edición, reproducción y difusión de folletos sobre prevención, detección y manejo de la violencia familiar corre a cargo también de esta Dirección.

- *Investigación:* propone entre otras cosas: 1) articular e implementar un protocolo de estudio para los casos de violencia familiar, con el fin de sistematizar el seguimiento de casos, y supervisar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, 2) ampliar el desarrollo y/o validación de instrumentos para la detección y medición de la violencia familiar y 3) elaborar un reporte anual de investigación en la materia que sirva como retroalimentación al programa. Todo, con vista a consolidar la agenda de investigación de la violencia familiar en el medio militar.

Programa de capacitación y sensibilización para efectivos en perspectiva de género 2011

Enmarcado en las disposiciones del *Programa de cultura institucional*, implementado en la APF como propuesta del INMUJERES, el *Programa de capacitación y sensibilización para efectivos en perspectiva de género 2011* ha realizado acciones organizadas en torno a los siguientes factores estratégicos[475]:

- *Clima laboral*: se han establecido los planes para remodelar los dormitorios de la compañía de cadetes de la Escuela Militar de Ingenieros y la Escuela Militar de Transmisiones para que existan áreas delimitadas y acondicionadas para el personal femenino y masculino. Incluye también la implementación del sistema de educación virtual para el desarrollo profesional de los/las militares a través de la tercera fase del *Sistema militar de capacitación virtual* (SIMCAV), el cual promueve la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- *Comunicación incluyente:* comprende la puesta en marcha de una campaña de difusión interna que promueve una cultura de igualdad de género, no discriminación, respeto a los derechos humanos y la prevención del hostigamiento y acoso sexual entre el personal del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicana. Se han realizado jornadas de capacitación y vinculación ciudadana a nivel región militar, para sensibilizar a mandos en perspectiva de género y derechos humanos.
- *Salarios y prestaciones:* incluye entre otras cuestiones la continuación de la investigación relacionada con el cáncer de mama y la diabetes estacional.
- *Capacitación y formación profesional:* incluye la realización de actividades y eventos como: 1) la revisión curricular de los planes y programas de estudio del *Sistema educativo militar* desde una perspectiva de género por parte de la UNAM, 2) la impartición de la *Maestría y especialidad en políticas públicas y género* por FLACSO en la que participa personal militar, 3) la organización de 2 ciclos de conferencias sobre perspectiva de género a cargo de la Universidad Anáhuac, 4) el *Diplomado en equidad de género* por parte de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla para el personal

[475] http://www.sedena.gob.mx/images/stories/imagenes/SERVICIOS/DERECHOS_HUMANOS/EQUIDAD_DE_GENERO.pdf

de las unidades militares de la jurisdicción de la VI Región Militar de El Lencero, Veracruz, y 5) cursos de habilidades de negociación y manejo de conflictos.

- *Capacitación profesional, prevención del hostigamiento y acoso sexual y promoción de la corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar, personal e institucional:* por medio de cursos y talleres dirigidos a jefes, oficiales, tropa y derechohabientes de las 46 Zonas Militares sobre perspectiva de género, derechos humanos, igualdad de género, prevención de la violencia, hostigamiento y acoso sexual.
- *Política nacional y deberes institucionales:* involucra la participación de jefes, oficiales y tropas en el curso en línea de *Prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual* del INMUJERES.

Programa de derechos humanos 2008-2012

Elaborado con el objetivo de cumplir con las estrategias y líneas de acción del PNDH, el *Programa de derechos humanos 2008-2012* se enfoca en la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos, que incorpora, entre otras cuestiones: 1) el principio de la no discriminación, 2) la perspectiva de género, 3) el acceso a la educación, salud y vivienda para las mujeres que se encuentran en una situación de discriminación o vulnerabilidad, 4) la difusión de los servicios de atención telefónica, rehabilitación física, psicológica, reintegración social y acceso a la justicia para mujeres que han sido víctimas de violencia, y 5) el fortalecimiento de mecanismos de atención integral para personas con discapacidad.[476]

Además de la disposición de mecanismos para atender quejas y recomendaciones para garantizar el respeto a los derechos humanos, este programa reporta actividades como[477]:

Actividades	Descripción
Creación de la Dirección General de Derechos Humanos	Para atender los asuntos relacionados con los derechos humanos en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicana. Cuenta con un área especializada en equidad de género.
Programa de capacitación y sensibilización en cultura de paz y perspectiva de género 2008 y 2009	Tiene el propósito de transversalizar la perspectiva de género y asegurar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Comprende acciones educativas, de adiestramiento, de atención a la salud y apoyo laboral a las mujeres, al igual que la armonización normativa con perspectiva de género y el diseño y ejecución de una campaña de medios para difundir estos temas.

476 http://www.sedena.gob.mx/pdf/der_hums/1_der_hum.pdf

477 *Idem*.

Plan de trabajo conjunto de la SEDENA con la OACNUDH	Se "contempla la capacitación del personal militar en Derechos Humanos, la creación de indicadores para medir el impacto real de los recursos vinculados a Derechos Humanos, el seguimiento a las recomendaciones internacionales y a las situaciones de preocupación en materia de Derechos Humanos dentro del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos."
Convenio específico con la CNDH	Con el fin de impartir el *Diplomado Derechos humanos y las fuerzas armadas*.
Becas por parte de la SEDENA	Otorgadas al personal militar para realizar estudios en diversas instituciones educativas civiles a nivel nacional e internacional en donde se imparten doctorados, maestrías, especialidades, diplomados, cursos y talleres.
Materiales de difusión	Reimpresión de tomos del *Manual de derechos humanos para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos*, elaboración de la *Cartilla de equidad de género, la Cartilla de derecho internacional humanitario*, trípticos y folletos.
Infraestructura	Disponibilidad de 4 centros de desarrollo infantil, un jardín de niños, una casa de cultura y 2 centros de servicios sociales para el apoyo del desarrollo integral de la familia militar.
Asistencia del personal femenino a eventos profesiográficos	Con el fin de captar el interés de más mujeres en unirse al Ejército y la Fuerza Aérea. Las visitas han sido principalmente a escuelas de nivel básico y medio superior a nivel nacional.
Integración del personal femenino en aquellas actividades que se consideraban sólo para personal masculino	Actualmente las mujeres militares pueden desempeñar cargos de mayor importancia, a los que anteriormente no tenían acceso. Ahora pueden alcanzar el grado máximo de acuerdo a la escala jerárquica que corresponde al de General de División.

Programa de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario de la SEDENA

Alineado al PND *2007-2012*, al PNDH *2008-2012* y al *Programa de Derechos Humanos* antes mencionado, el *Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario de la SEDENA* tiene el propósito de: 1) "garantizar el respeto a los derechos humanos en el contexto de la participación de las fuerzas armadas contra el crimen organizado," 2) "diseñar, homologar y consolidar las directrices en el uso legítimo de la fuerza con pleno respeto a los derechos humanos," y 3) "promover y fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario en el personal militar."[478]

[478] http://www.sedena.gob.mx/index.php/derechos-humanos/programas/programa-de-promocion-y-fortalecimiento-de-los-dh-y-del-dih-de-la-secretaria-de-la-defensa-nacional

Como parte de sus objetivos este programa plantea: 1) llevar a cabo actividades conjuntas con dependencias de la APF para fomentar el respeto a los derechos humanos y la difusión del derecho internacional humanitario, 2) fortalecer la profesionalización del personal militar en colaboración con la CNDH, organismos estatales protectores de los derechos humanos, el INMUJERES, la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja en México e instituciones académicas de prestigio, 3) difundir las normas legales de observancia general pertinentes a la actuación del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en un marco de legalidad y con estricto respeto a los derechos humanos, y 4) adoptar como premisa fundamental durante las operaciones, que al conducirse con estricto apego al marco jurídico vigente, se respetan los derechos humanos.[479]

1.2.9 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012

Tomando como referencia principal el concepto de sustentabilidad ambiental enmarcado en el PND 2007-2012, el *Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012* establece las acciones y estrategias que debe seguir el sector para fomentar una "cultura de respeto y conservación del medio ambiente."[480]

Dentro de la sección titulada *Participación ciudadana y transparencia* de este programa se incluye el *Objetivo 9: En un marco de respeto a los derechos humanos, establecer una participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad, y en todos los órdenes de gobierno, en la formulación de políticas y la adopción de compromisos conjuntos que contribuyan al desarrollo sustentable de nuestro país*, cuya estrategia 2 (Igualdad de género), se enfoca en "promover la institucionalización de la perspectiva de género en la política ambiental e incrementar la participación de las mujeres en la toma de decisiones, mediante la instrumentación de mecanismos encaminados hacia la igualdad de género."[481]

La líneas de acción que corresponden a este objetivo, establecen el interés de: 1) "institucionalizar la perspectiva de género en la SEMARNAT y sus órganos desconcentrados mediante el *Programa especial hacia la igualdad de género y la sustentabilidad ambiental 2007-2012,"* 2) "promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones en el sector ambiental," y 3) "promover el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres para la organización y la gestión de proyectos ambientales."[482]

[479] *Idem*.

[480] SEMARNAT (2008) *Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012*. México, D.F.: SEMARNAT.

[481] *Ibidem*, p. 35.

[482] *Idem*.

1.2.10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)

Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012

Como instrumento rector de las estrategias, programas, proyectos y acciones de la SAGARPA, el *Programa de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012* establece los lineamientos para elevar el ingreso y la calidad de vida de las personas que viven en el medio rural como parte del desarrollo social y económico del país. [483]

El *Objetivo 1: Elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de los mexicanos que viven en las zonas rurales y costeras* establece en su estrategia 1.4 (Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación en las actividades económicas), líneas de acción que toman en cuenta e impulsan la participación de las mujeres en las actividades de este sector. Se menciona, entre otras cosas, el propósito de dar prioridad a las demandas de los habitantes rurales de bajos ingresos en cuestiones de: 1) desarrollo de capacidades, 2) inversión, 3) organización para la operación, y 4) elaboración de proyectos de diversificación económica y productiva, que como dicta una de las líneas de acción, "tomen en cuenta explícitamente las necesidades de los hombres y las mujeres.[484]

Asimismo, se contempla el interés de la SAGARPA por "brindar atención prioritaria en el desarrollo de capacidades de los segmentos de la población con mayores rezagos y tradicionalmente excluidos, como lo son las mujeres, [las/los] jóvenes e indígenas, con la finalidad de que generen sus propias iniciativas de desarrollo."[485] Finalmente, se hace la propuesta de "diseñar y aplicar indicadores de resultado desagregados por sexo y por grupo de edad, a efecto de que pueda medirse el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada en hombres y mujeres.[486]

1.2.11 Secretaría de Turismo (SECTUR)

Programa Sectorial de Turismo 2007-2012

En el caso del programa sectorial de la SECTUR, el *Objetivo 5: Promover políticas públicas en el sector para crear las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos formales permanentes y mejor remunerados en el sector turismo, con enfoque de igualdad de género* propone en su estrategia 5.1.4 "fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado laboral del sector turismo" y en la estrategia 5.1.7, "promover la prevención y condena de la explotación sexual en los centros de trabajo relacionados con el Sector Turismo."[487]

Como aspectos complementarios a estas acciones el *Programa Sectorial de Turismo 2007-2012* menciona la existencia del instrumento 5.2.3 (Certificación de condiciones de tra-

483 SAGARPA (2008) *Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012*. México, D.F.: SAGARPA.
484 *Ibidem*, p. 24.
485 *Idem*.
486 *Idem*.
487 SECTUR (2008) *Programa Sectorial de Turismo 2007-2012*. México, D.F.: SECTUR.

bajo y de equidad de género) y el instrumento 5.2.7. (Bases de colaboración entre organismos públicos—DIF, INAMI, SRE y PGR—cámaras, asociaciones y sindicatos para prevenir la explotación sexual en los centros de trabajo vinculados con el sector turismo).[488]

1.2.12 Secretaría de Economía (SE)

Programa Sectorial de Economía 2007-2012

Este programa sectorial contiene los objetivos y estrategias de la SE para cumplir su misión institucional de "promover e instrumentar políticas públicas y programas orientados a crear más y mejores empleos, más y mejores empresas y más y mejores emprendedores[/as]."[489] Dentro del Eje 4 (Implementar una política sectorial y regional para fortalecer el mercado interno), el *Objetivo rector 4.2: Contribuir a la equidad de género y el desarrollo regional equilibrado en zonas marginadas* propone como uno de sus indicadores, medir "la proporción de los apoyos de los programas para emprendedores de bajos ingresos que se destinan a las mujeres."[490]

1.2.13 Secretaría de la Reforma Agraria (SRA)

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario 2007-2012

Como parte del *Eje Sectorial 5* (Atención a grupos prioritarios) del *Programa Sectorial de Desarrollo Agrario 2007-2012,* el *Objetivo Sectorial 5: Garantizar la igualdad de oportunidades a los grupos prioritarios mencionados en el Plan Nacional de Desarrollo y que habitan el Territorio Social* (Núcleos Agrarios y Localidades Rurales Vinculadas) establece en su línea de acción V.5 la intención de "apoyar y promover [actividades y proyectos] para que las mujeres habitantes de los Núcleos Agrarios y las Localidades Rurales vinculadas, tales como ejidatarias, comuneras y posesionarias, (priorizando a los ejidos y comunidades con presencia indígena y pobreza patrimonial) […] se incorporen al desarrollo social y económico."[491]

1.2.14 Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Si bien la SHCP no incluye una referencia explícita a la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación o no violencia contra las mujeres en su programa sectorial, esta secretaría tiene una sección titulada *Equidad de género* en su página de internet.[492] En el portal se expresa el compromiso de la SHCP de "promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y permitir el acceso al empleo sin discriminación, así como […] prevenir el hostigamiento sexual o cualquier otra conducta inapropiada fomentando un ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas" de acuerdo con el *Modelo de equidad de género* (MEG) diseñado por el INMUJERES. [493]

---

488 *Idem*.

489 SE (2008) *Programa Sectorial de Economía 2007-2012.* México, D.F.: SE., pp. 13-14.

490 *Ibidem*, p. 14.

491 SRA (2008) *Programa Sectorial de Desarrollo Agrario* 2007-2012. México, D.F.: SRA., p. 55.

492 http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/equidad/Paginas/

493 *Idem*.

Entre las acciones afirmativas[494] implementadas por la SCHP se enuncian[495]:

- El *fomento a la actividad física y el deporte:* consiste en promover los conceptos de *integración*, *respeto*, *compañerismo*, *trabajo en equipo* y *disciplina* entre el personal de la SHCP con el fin de mejorar el ambiente laboral y la calidad de vida de los/las servidoras públicas y sus familias.
- El *desarrollo educativo*: a través de programas y estrategias de educación abierta en condiciones y horarios favorables para que los/las empleadas de la SHCP puedan avanzar y/o concluir sus estudios de educación básica, media, media superior y superior. Todo con la mira de mejorar su desarrollo personal y profesional.
- *Promover el desarrollo de una cultura de salud basada en la prevención y la equidad de género:* mediante acciones institucionales e interinstitucionales enfocadas a sensibilizar al personal de la SHCP sobre la importancia del autocuidado de la salud.

1.2.15 Otras secretarías

En cuanto al resto de las dependencias que conforman la APF—la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Secretaría de Marina (SEMAR), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la Secretaría de la Función Pública (SFP), y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF)—no se encontró ninguna referencia explícita al tema de igualdad entre mujeres y hombres, equidad de género y/o violencia contra las mujeres en sus programas sectoriales ni en sus respectivas páginas institucionales de internet.[496]

1.3 Organismos públicos descentralizados

1.3.1 Instituto Nacional de las Mujeres

El INMUJERES es una institución gubernamental que trabaja por la edificación de una cultura cimentada en la igualdad, la vida libre de violencia y la no discriminación, en la que tanto hombres como mujeres puedan participar de manera equitativa en la vida política, económica, cultural y social del país.[497] Este organismo tiene como misión "dirigir la política nacional para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres," por lo que sus acciones están principalmente enfocadas a la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en el Estado mexicano.[498] En este contexto el INMUJERES se visualiza como un ente capaz de transformar la cultura y estructura del Estado, para convertirlo en un país donde las mujeres puedan plenamente ejercer sus derechos humanos.[499]

494 Son aquellas que promueven la equidad de género al mejorar las condiciones laborales de hombres y mujeres. *Idem*.

495 SHCP (sin fecha) *Fomento a la actividad física y el deporte*. México, D.F.: SHCP.

496 La investigación se llevó a cabo entre el 1 de octubre y el 10 de noviembre de 2011.

497 http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ique-es-el-inmujeres/quienes-somos

498 *Idem*.

499 *Idem*.

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012 (PROIGUALDAD)
Este programa fue propuesto por el INMUJERES, siguiendo las disposiciones de la LGIMH y avalado en cuestiones de presupuesto por la SHCP. A grandes rasgos "establece una plataforma de líneas básicas de acción y objetivos para garantizar los derechos humanos de las mujeres, la no discriminación, el acceso a la justicia y a la seguridad."[500] Estipula de igual forma, los lineamientos para coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades económicas de las mujeres, de modo que puedan tener mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.[501]

El *Objetivo Estratégico 4: Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*, establece en la estrategia 1.4 (Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres) las siguientes líneas de acción[502]:

Líneas de acción de la estrategia 1.4: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres
4.1.1: "Elaborar y poner en marcha el *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* en el marco del *Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres*."
4.1.2: "Integrar el BANAVIM asegurando la disposición de información confiable, oportuna, imparcial y certera para ponderar la declaratoria de alerta de violencia de género."
4.1.3: "Incrementar las acciones y programas de prevención de la violencia en la familia y en el noviazgo en adolescentes y jóvenes, a través de mecanismos de información y campañas para erradicar el autoritarismo familiar, los roles y estereotipos sexistas, las prácticas de resolución violenta de conflictos, el machismo y la legitimación social al uso de la violencia."
4.1.4: "Mejorar la cobertura, la calidad y la coordinación institucional de los servicios de atención a las víctimas directas e indirectas de la violencia de género, así como alentar la creación de nuevos servicios para atender las modalidades de la violencia de género contempladas en la LGAMVLV."
4.1.5: "Promover la incorporación de la formación en género y el conocimiento de la LGAMVLV y de los derechos humanos de las mujeres, en los manuales de formación del personal de seguridad pública (agentes de la policía preventiva, policía ministerial, peritos y custodios), y en la profesionalización del personal que brinda servicios de salud."
4.1.6: "Desarrollar investigaciones y encuestas que aporten conocimiento sobre los factores protectores y detonantes de la violencia de género."

500 INMUJERES (2009) *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012*. México, D.F.: INMUJERES.
501 *Idem*.
502 *Idem*.

4.1.7: "Promover, con las instancias competentes, las acciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la paternidad responsable y reducir el impacto de la violencia patrimonial y económica que afecta el bienestar de las familias y los derechos de protección a la infancia establecidos en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes."

El resto de los objetivos estratégicos del PROIGUALDAD establecen a su vez el interés del gobierno por[503]:

- "Institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en la Administración Pública Federal y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en los poderes de la unión, en los órdenes de gobierno y en el sector privado,
- Garantizar la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación, en el marco del Estado de Derecho,
- Asegurar a las mujeres el acceso a la justicia, la seguridad y la protección civil,
- Fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género,
- Potenciar la agencia económica[504] de las mujeres en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo,
- Impulsar el empoderamiento[505] de las mujeres, su participación y representación en espacios de toma de decisión en el Estado y consolidar la cultura democrática."

Por otra parte, en la página de internet del INMUJERES[506] se hace referencia a una variedad de programas enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres, la vida libre de violencia y no discriminación por motivos de género. Entre ellos se incluyen:

- *Sustentabilidad y medio ambiente*: tiene como fin "integrar la perspectiva de género en las políticas y programas sobre sustentabilidad y medio ambiente."[507] Promueve la participación activa de las mujeres en las decisiones que afectan al medio ambiente, y sobre todo en cuestiones del uso del agua, el cambio climático, la gestión integral del riesgo, la biodiversidad y la salud ambiental.
- *Prevención de la trata de personas*: brinda información sobre la tipificación de la trata de personas como delito, presenta el marco legislativo nacional e internacional, un glosario de términos sobre el tema y difunde acciones de prevención a través de un portal de internet accesible desde la página de internet del INMUJERES.[508]

503 *Idem*.

504 En el programa se especifica que este concepto se ha empleado "para visualizar a la mujer como un sujeto que se activa en función de sus intereses, deseos y necesidades, aun con las restricciones que le imponen la ideología y las dinámicas estructurales provenientes, en este caso, del funcionamiento del mercado." *Idem*.

505 De acuerdo al programa, se refiere al proceso por medio del cual "las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades, de acuerdo con la LGAMVLV." *Idem*.

506 http://www.inmujeres.gob.mx/

507 http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/programas/mujer-y-medio-ambiente

508 http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/programas/prevencion-de-la-trata-de-personas

- *Programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género* (antes Fondo para la transversalidad de la perspectiva de género): está dedicado a favorecer el desarrollo de proyectos encaminados a disminuir las brechas de género presentes en diversos ámbitos de la vida diaria. Esto se lleva a cabo mediante acciones de fortalecimiento de las Instancias de las Mujeres de las Entidades Federativas, las cuales son responsables de la política de igualdad en cada uno de los estados de la República.[509] De acuerdo al INMUJERES, el *Programa de fortalecimiento a la transversalidad* ha dado pie a que las distintas IMEF "tengan incidencia en la intervención para la incorporación de la perspectiva de género en materia de políticas públicas y cultura institucional en los ámbitos estatales."[510]
- *Fondo PROEQUIDAD*: a través del cual se otorgan financiamientos a organizaciones de la sociedad civil con el fin de mejorar las condiciones de vida de las mujeres. Se ha llevado a cabo en distintas ocasiones, apoyando proyectos enfocados en la resolución de problemas de migración, salud reproductiva y sexual, educación, derechos humanos, prevención de la violencia, y orientación en materia de fomento productivo.[511] Unos de los proyectos más emblemáticos han sido aquellos que se han desarrollado en Ciudad Juárez, cuyo fin ha sido contribuir a solucionar la problemática de violencia que viven las mujeres en este municipio.[512]
- *Modelo de equidad de género (MEG):* representa una estrategia para incorporar la perspectiva de género en el día a día del funcionamiento de empresas privadas, instancias públicas y organismos sociales.[513] Se trata de una serie de herramientas que proporciona el INMUJERES—incluyendo mecanismos de revisión de políticas internas y acciones afirmativas—que ayudan a estas instituciones a cerciorarse de que tanto hombres como mujeres trabajen en condiciones equitativas.[514] Entre las acciones del programa se enlistan la implementación de estrategias de reclutamiento de personal, promoción de medidas de conciliación entre la familia y el trabajo, y la capacitación/orientación sobre cómo prevenir y atender el hostigamiento sexual. La instrumentación de estas acciones se lleva a cabo con fines de corto y mediano plazo y sólo con el compromiso voluntario de las empresas, organismos e instituciones participantes.[515]
- *Emprendedoras y empresarias:* constituye una herramienta teórica para orientar a las mujeres emprendedoras y empresarias hacia la profesionalización de sus proyectos productivos. Opera a través de un portal de internet donde se ofrece información

[509] La lista completa de institutos, secretarías e instancias de las mujeres puede verse en el *Capítulo 5: Políticas públicas a nivel estatal* de este libro. Se incluyen también las estrategias, programas y actividades que cada uno de estos organismos lleva a cabo para promover la igualdad, la no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres.

[510] http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/programas/ptransversalidad2

[511] http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/programas/fondo-proequidad

[512] *Idem*.

[513] http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/programas/modelo-de-equidad-de-genero

[514] *Idem*.

[515] *Idem*.

sobre cómo crear, desarrollar y consolidar una micro, pequeña o mediana empresa, basado en las experiencias de empresas lideradas por mujeres a nivel nacional.[516]

- *Vida sin violencia:* consiste en una página de internet donde se pueden conocer los distintos tipos y ámbitos donde se lleva a cabo la violencia, así como consultar las leyes nacionales y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.[517]
- *Sociedad civil:* es un espacio virtual dedicado a propiciar la vinculación con organizaciones no gubernamentales y apoyar la difusión de sus actividades. Contempla un directorio nacional de organizaciones de la sociedad civil con acciones que favorecen a las mujeres, una sección de información sobre el programa de financiamiento Fondo PROEQUIDAD y un apartado de eventos, convocatorias y noticias.
- *Puntogénero: Un espacio para la igualdad:* portal de internet con servicios de capacitación en línea y recursos para apoyar la labor de los/las capacitadoras en perspectiva de género que trabajan en dependencias federales, institutos estatales o municipales de las mujeres, organizaciones civiles y/o instituciones académicas.[518]
- *El avance político de las mujeres… En la mira*: espacio virtual con información sobre la participación política de las mujeres en todo el país. Ofrece datos sobre las mujeres que ocupan cargos de elección popular, un instrumento para monitorear las actitudes de los partidos políticos en cuanto a la equidad de género denominado *Semáforo de Equidad,* y recursos para el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres.[519]

El INMUJERES también lleva a cabo acciones de difusión a través de campañas de radio, televisión, y carteles en materia de igualdad, vida libre de violencia y no discriminación, tal como se muestra a continuación[520]:

Año	Campaña	Medios de difusión
2011	• Por las mujeres, todos los días, todos los derechos	carteles, televisión, radio
2010	• Desde la infancia, con respeto e igualdad, construimos una cultura libre de violencia. • El amor puede salirte caro • Día Internacional de la Mujer	carteles y videos
2009	• Derechos Humanos de las Mujeres • Más hombres contra la violencia, ¡súmate!	imágenes

516 http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/emprendedoras-y-empresarias
517 http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/
518 http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/punto-genero
519 http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/mujeres-en-la-mira
520 http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/sala-de-prensa/campanas

2008	• Hombres contra la violencia • Derechos humanos de las mujeres	papel tapiz, televisión, radio, carpeta, cartel, postales
2007	• Por la igualdad y contra la violencia	televisión, radio, carteles y trípticos

1.3.2 Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)

Programa Nacional de Juventud 2008-2012

El *Programa Nacional de Juventud 2008-2012* ha sido formulado para atender a los y las jóvenes—hombres y mujeres entre los 12 y los 29 años de edad—debido a la importancia estratégica que, de acuerdo al gobierno, ellos/as poseen para el desarrollo del país.[521] Los objetivos estratégicos y líneas de acción que en él se incluyen sirven como lineamientos para el trabajo del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE).[522]

Como se observa en la tabla a continuación, la política nacional de juventud que tanto el IMJUVE[523]—como organismo descentralizado de la APF—como el *Programa Nacional de Juventud*—en su carácter normativo—fomentan, se basa en la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación y el acceso a una vida libre de violencia[524]:

521 SEP e IMJUVE (2008) *Programa Nacional de Juventud 2008-2012.* México: SEP.

522 *Idem*.

523 Para conocer más sobre las funciones y obligaciones del IMJUVE véase la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en el *Capítulo 2: Marco normativo internacional y federal* de esta publicación.

524 SEP e IMJUVE (2008) *op. cit.*

	Estrategia	Líneas de acción
Objetivo 2: Acceso efectivo a la justicia	4.1: "Promover el conocimiento de las y los jóvenes sobre sus derechos y su acceso a las instituciones de procuración e impartición de justicia."	d. "Generar programas integrales y llevar a cabo campañas que prevengan y atiendan la violencia ejercida en contra de las mujeres jóvenes en los distintos ámbitos en los que se desenvuelven, tales como: la familia, la pareja, la escuela o el trabajo." Se lleva a cabo en coordinación con el INMUJERES, la PGR, la STPS y la SEP.
		f. "Fomentar la incorporación de la perspectiva de género y los conceptos básicos sobre las diferentes formas de violencia de género (con énfasis en la violencia en el noviazgo e intrafamiliar), en la labor especializada de los juzgados, jueces, agentes del ministerio público, policías y defensores que laboran en la nueva justicia para adolescentes que establece el artículo 18º constitucional; esto en coordinación con el INMUJERES y la PGR."
	4.2 "Prevenir la discriminación de las y los jóvenes."	a. "Establecer dentro del *Sistema Nacional de Información sobre Juventud* la producción de información y diagnósticos sobre jóvenes y discriminación, que incorporen dimensiones como el sexo, la etnia y el lugar donde se habita, en coordinación con el CONAPRED, la STPS y el INEGI, que permita identificar los principales problemas de discriminación que enfrentan las y los jóvenes, así como los factores que la propician y sus consecuencias."
		c. "Promover ante la SEP la inclusión de contenidos educativos que prevengan las prácticas discriminatorias en los distintos espacios en los que se desarrollan las y los jóvenes."
	4.2 "Promover una educación para prevenir conductas de riesgo, la no discriminación y la no violencia, e incorporar a las y los jóvenes al mercado laboral de manera efectiva."	a. "Promover ante la SEP y en coordinación con la SALUD, la introducción en la educación secundaria y media superior de materiales educativos con perspectiva de género sobre el cuidado de la nutrición, la salud sexual y reproductiva, la prevención de las adicciones, la violencia y la salud mental."
		b. "Impulsar ante la SEP el fortalecimiento de los contenidos educativos referidos a la participación democrática, el respeto a los derechos humanos, la cultura de la legalidad, la no discriminación, la no violencia y la equidad de género."

	Estrategia	Líneas de acción
Objetivo 3: Acceso y permanencia en la educación	4.1 "Impulsar la reintegración de las y los jóvenes al *Sistema Educativo Nacional*."	h. "Incentivar la reinserción escolar de las jóvenes madres que interrumpieron sus estudios, mediante la creación y promoción de becas y programas de educación a distancia y de apoyo a la maternidad, tales como estancias infantiles. Asimismo, a través de campañas de promoción del derecho a la educación de las jóvenes madres, con el propósito de eliminar las consecuencias de impacto social, psicológico y familiar de un embarazo no planeado en edades tempranas; esto en coordinación con la SEP, la SALUD, el SNDIF, las instancias estatales de juventud, gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil."
	4.2 "Promover una educación para prevenir conductas de riesgo, la no discriminación y la no violencia, e incorporar a las y los jóvenes al mercado laboral de manera efectiva."	a. "Promover ante la SEP y en coordinación con la SALUD, la introducción en la educación secundaria y media superior de materiales educativos con perspectiva de género sobre el cuidado de la nutrición, la salud sexual y reproductiva, la prevención de las adicciones, la violencia y la salud mental."
		b. "Impulsar ante la SEP el fortalecimiento de los contenidos educativos referidos a la participación democrática, el respeto a los derechos humanos, la cultura de la legalidad, la no discriminación, la no violencia y la equidad de género."

	Estrategia	Líneas de acción
Objetivo 4: Trabajo decente	4.1 "Promover la empleabilidad de las y los jóvenes."	d. "Propiciar la flexibilización de los sistemas de capacitación para el trabajo, con miras a impulsar la formación e inserción laboral de las jóvenes madres, [los/las] jóvenes rurales y discapacitados; esto en coordinación con la STPS, la SEP, instancias estatales de juventud, gobiernos estatales y organizaciones de la sociedad civil."
	4.2 "Promover los derechos laborales de las y los jóvenes y su incorporación y permanencia en el mercado laboral en condiciones de equidad."	c. "Promover programas de prevención y combate de todas las formas de discriminación laboral hacia las y los jóvenes, en coordinación con el CONAPRED, la CNDH, la CDI, la STPS, la SEP, la SALUD, instancias estatales de juventud, gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil."
		e. "Fomentar la protección de los derechos humanos y erradicar las peores formas de trabajo infantil por parte de aquellas personas de entre 12 y 14 años de edad, en coordinación con la STPS, la PROFEDET, la CDI, las instancias estatales de juventud, gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil."

	Estrategia	Líneas de acción
Objetivo 5: Fomento de la salud de las y los jóvenes	4.2 Promover la prevención de factores de riesgo en la salud de las y los jóvenes	d. "Incentivar programas para la prevención y atención de la violencia, en coordinación con la SSP, la SALUD, la SEP, la STPS, el CENSIA, el CNEGSR, el SNDIF, las instancias estatales de juventud, gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil."
	4.3 Promover el reconocimiento y cuidado de la salud sexual y reproductiva de las y los jóvenes	d. "Promover en la SALUD un modelo de prevención y atención integral, física y psicológica del embarazo no planeado, maternidad adolescente y abortos clandestinos, con el apoyo del CENSIA, el CONAPO, el INMUJERES, el CNEGSR y organizaciones de la sociedad civil."
		b. "Gestionar en la Red Nacional de Políticas sobre Juventud el intercambio de información y generación de conocimiento sobre la pertinencia de los contenidos educativos relativos a educación sexual y reproductiva, con el fin de identificar y atender con oportunidad y pertinencia las necesidades y expectativas de las y los jóvenes en la materia."
		d. "Impulsar campañas de prevención y cuidado del embarazo adolescente y el respeto a los derechos y no discriminación de las jóvenes embarazadas y madres, en coordinación con la SALUD, la SEP, la STPS, el INMUJERES, el CENSIA, el CNEGSR, el SNDIF, el CONAPO, el CONAPRED, instancias estatales de juventud, gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil."

1.3.3 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

La CDI trabaja en coordinación con otras dependencias y entidades del gobierno federal para promover "la participación de los pueblos y comunidades indígenas en los programas de desarrollo y en la defensa de sus derechos."[525] La labor principal de este organismo público descentralizado es instrumentar políticas públicas transversales enfocadas en mejorar las condiciones socioeconómicas de las personas, familias y organizaciones indígenas.[526] Es en este contexto que los programas de la CDI implementan acciones para: 1) reducir los rezagos en infraestructura, educación, salud y alimentación que experimentan los pueblos y comunidades indígenas, 2) fortalecer la posición social de las mujeres indígenas y mejorar su calidad de vida, y 3) promover el respeto a los derechos de las mujeres, niñas, niños y jóvenes pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas de México.[527]

525 CDI (2011) *Guía rápida 2011: Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas*. México: CDI, p. 7.
526 *Idem*.
527 *Idem*.

El catálogo de programas de la CDI contiene los siguientes programas en materia de derechos de las/los niñas, las/los jóvenes y mujeres indígenas, igualdad entre hombres y mujeres, vida libre de violencia y no discriminación:

- *Programa de albergues escolares indígenas* (PAEI): cuyo objetivo es coadyuvar a que las niñas, niños y jóvenes indígenas que viven en comunidades alejadas—donde no hay escuelas—pero están inscritas/os en planteles de la SEP, tengan la oportunidad de continuar y terminar sus estudios. A través de los albergues y comedores escolares se proporciona a estos niños/as y jóvenes apoyos en forma de alimentación, hospedaje, artículos de higiene y limpieza, útiles escolares, y servicios como agua, combustible y leña.[528] Se brinda de igual forma una ayuda a los/las prestadoras de estos servicios por medio de compensaciones económicas y el servicio de reparación, equipamiento, mantenimiento y construcción de albergues.[529]
- *Programa organización productiva para mujeres* (POPMI): opera con la mira de "mejorar los ingresos de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, mediante el apoyo a proyectos productivos, agrícolas, ganaderos, forestales, acuícolas, de servicios y pequeño comercio."[530] Las actividades del POPMI pueden adoptar tres formas: 1) establecimiento de proyectos de organización productiva, 2) acompañamiento a proyectos productivos ya instaurados, y/o 3) ayuda en situaciones o momentos de emergencia. En cualquiera de los casos, el apoyo puede ser solicitado por grupos de 8 ó 10 mujeres (dependiendo del número de habitantes de las comunidades donde residen) y alcanza la cifra de hasta 150, 000 pesos por proyecto.[531]
- *Proyecto fortalecimiento de organizaciones y agendas indígenas*: impulsa el fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas (nacionales y regionales) cuyo trabajo contribuye a "consolidar los órganos de representación, participación y desarrollo de los pueblos indígenas."[532] Se brindan apoyos financieros a proyectos con temas relacionados con: 1) las estructuras y mecanismos de decisión y representación indígenas, 2) derechos culturales, sociales y económicos, 3) manejo de conflictos y violencia, 4) medicina tradicional y salud intercultural, 5) procesos de organización de las personas migrantes, y 6) procesos de organización de las mujeres indígenas.[533] Se proporcionan asimismo recursos económicos para el traslado de representantes de organizaciones indígenas para acudir a eventos, talleres nacionales e internacionales y apoyo para el fortalecimiento institucional de sus organizaciones.[534]
- *Proyecto fortalecimiento de capacidades en materia de equidad de género entre la población indígena*: se enfoca en la promoción de acciones encaminadas a disminuir las

528 *Ibidem*, p. 11.
529 *Idem*.
530 *Ibidem*, p. 23.
531 *Idem*.
532 *Ibidem*, p. 35.
533 *Idem*.
534 *Idem*.

desigualdades de género que existen entre la población indígena del país.[535] Se otorgan recursos financieros a organizaciones e instituciones académicas involucradas en el desarrollo de actividades de formación, capacitación y fortalecimiento en materia de equidad de género y derechos humanos en comunidades y pueblos indígenas.[536]

- *Programa promoción de convenios en materia de justicia* (PCPCMJ): apoyos económicos a proyectos comunitarios y organizaciones sociales y civiles indígenas y no indígenas con el fin de facilitar el acceso a la justicia y fomentar el reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos.[537] Entre los proyectos que se apoyan figuran los temas de capacitación y difusión de los derechos de las mujeres, niñas, y niños indígenas, y la prevención del delito y la trata de personas.[538]

2. Poder Legislativo

2.1 Senado de la República

2.1.1 Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Senadores

De acuerdo a la Senadora Blanca Judith Díaz Delgado—presidenta de este organismo—"el reconocimiento de los derechos de las mujeres ha sido la base fundamental en el trabajo […] de la Comisión, mismo que permite reducir la brecha de desigualdad y consolidar una cultura que dignifique a la[s] mujer[es]."[539] En este contexto, las labores de la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Senadores, se enfocan en la búsqueda de consensos políticos que produzcan legislaciones más justas y equitativas para hombres y mujeres.[540]

El *Plan de trabajo* de la Comisión de Equidad de Género de la LXI Legislatura[541] comprende las siguientes acciones[542]:

- Estudio, análisis y dictaminación de los asuntos turnados por el Pleno del Senado de la República, tales como iniciativas de ley, tratados internacionales, minutas de la Colegislatura y proposiciones con Punto de Acuerdo,
- Trabajo legislativo en favor de las mujeres de forma conjunta con la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados,
- Mantener contacto con las comisiones afines de los Congresos estatales y fomentar el intercambio de ideas y experiencias,
- Mantener vínculos y comunicación tanto con el Poder Ejecutivo, como con el Poder Judicial, sobre todo en aquellas áreas y/o dependencias encargadas de fomentar la equidad de género,

535 *Ibidem*, p. 41.
536 *Idem*.
537 *Ibidem*, p. 53.
538 *Idem*.
539 Comisión de Equidad y Género (2011) *Informe de actividades: Segundo año de ejercicio legislativo LXI Legislatura*. México, D.F.: Comisión de Equidad y Género LXI Legislatura, p. 3.
540 *Idem*.
541 Abarca del 1° de septiembre de 2009 al 31 de agosto de 2012.
542 *Ibidem*, p. 9.

- Organizar foros, seminarios, mesas de trabajo y otros eventos a favor de las mujeres,
- Participar en los encuentros de las Comisiones de Equidad de Género o similares y foros parlamentarios organizados a nivel internacional.[543]

Entre las proposiciones con Punto de Acuerdo[544] reportadas en el *Segundo informe de actividades de LXI Legislatura* se hace referencia a[545]:

- El Punto de Acuerdo mediante el cual se pide al Titular del Poder Ejecutivo que proporcione un informe sobre los avances realizados en torno a la creación del BANAVIM a través de la SEGOB y la SSP,
- El Punto de Acuerdo por el que se intenta persuadir a los/las integrantes del *Sistema Nacional Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* a que reconsidere su decisión sobre la *Declaración de alerta de violencia de género* en el Estado de México,
- El Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la SALUD a modificar el proyecto de la *Norma Oficial Mexicana NOM-041 para la Prevención, detección y tratamiento de cáncer de mama*, para reducir los casos de detección tardía. Se propone cambiar de 50 a 40 años la edad para que las mujeres puedan realizarse una mastografía,
- El Punto de Acuerdo para: 1) adoptar el Protocolo de intervención y crear el Comité para casos de hostigamiento y acoso sexual de la Cámara de Senadores y 2) alentar a las dependencias y entidades de la APF a crear mecanismos internos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual.

Por último, cabe mencionar que el portal de internet de la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Senadores brinda información sobre los foros y seminarios[546] que regularmente lleva a cabo, y algunos vínculos a recursos bibliográficos[547] en materia de violencia contra las mujeres. Se incluye de igual forma una versión editada de la LGAMVLV que publica la Comisión con el fin de difundir su contenido y promover su cumplimiento.[548]

---

543 Se mencionan por ejemplo, la Unión Interparlamentaria Mundial y el Parlamento Latinoamericano. *Idem*.

544 Se refiere a las propuestas que realizan los legisladores en asuntos de orden político, cultural o social, que afectan a una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos son de interés general, de modo que el Pleno de cualquiera de las Cámaras o de la Comisión Permanente, en el ámbito de su competencia, puede emitir un pronunciamiento, exhorto o recomendación. Para mayor información visite: http://www.diputados.gob.mx/cedia/biblio/virtual/dip/pront/7prop.pdf

545 Comisión de Equidad y Género (2011) *op. cit.*, pp. 9-10.

546 http://www.senado.gob.mx/comisiones/LX/equidadygenero/content/foros/index_foros.htm

547 Tal es el caso del libro *Tu nombre… y ¿Qué hiciste?: El trabajo con hombres agresores. El modelo reflexivo penitencial* (2009), basado en el trabajo de la organización *Los Forkados, A.C.* con hombres violentos que han cometido agresiones en el ámbito familiar, que presenta tanto la metodología empleada para brindar tratamiento a estas personas, como algunos de los testimonios de los hombres que han asistido a sus programas. (http://www.senado.gob.mx/comisiones/LX/equidadygenero/content/hombres_agresores.pdf)

548 Comisión de Equidad y Género (2008) *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*. México: Comisión de Equidad y Género.

2.2 Cámara de Diputados

2.2.1 Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados

Los antecedentes de la Comisión de Equidad y Género se remontan al año de 1997, cuando se instaló por primera vez en la LVII Legislatura como una acción especial vinculada con los compromisos firmados por México en la *Cuarta Conferencia de la Mujer de Beijing*.[549] Es durante la LVIII Legislatura que este organismo adopta su posición de Comisión Ordinaria y Permanente, con la labor de "sensibilizar e impulsar acciones tendientes a inducir la equidad de género en la sociedad buscando garantizar a las mujeres el disfrute de sus derechos en todos sus ámbitos de acción."[550]

A esta Comisión se le atribuyen tanto el proceso de legislación y realización de acciones encaminadas a construir y fortalecer la igualdad entre hombres y mujeres, como la promoción de los derechos humanos de las mujeres y la procuración de justicia con perspectiva de género. Esto, mediante "acciones afirmativas que brinden certeza a la sociedad de una vida libre de violencia y el pleno disfrute y ejercicio de los derechos humanos."[551] Este organismo posee de igual forma, la facultad de fiscalizar, controlar y vigilar los actos que lleva a cabo el Poder Ejecutivo a través de mecanismos de rendición de cuentas, indicadores y funciones presupuestarias.[552]

Entre las líneas generales de acción que presenta la Comisión de Equidad y Género de la LXI Legislatura[553] en su Plan de trabajo se encuentran[554]:

- Tomar medidas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales, económicos, políticos y culturales de las mujeres y realizar acciones de promoción de estos derechos enfatizando la prevención y erradicación de la violencia familiar y contra las mujeres,
- Impulsar una cultura de respeto y dignificación de las mujeres en la sociedad,
- Consolidar la equidad de género en: 1) el combate a la violencia contra las mujeres, 2) la sanción al hostigamiento sexual, 3) la prohibición de actos discriminatorios en el empleo, 4) la realización de presupuestos públicos, 5) la flexibilización de la jornada laboral, 6) la maternidad y paternidad responsable, 7) la capacitación en el trabajo, 8) la participación de las mujeres en la toma de decisiones, y 9) la incorporación de la perspectiva de género en la APF,
- Estrechar los vínculos con la sociedad civil, los Congresos locales y las distintas dependencias que conforman la Administración Pública Federal y Local, con el fin de trabajar en torno a una agenda común y avanzar hacia la equidad de género. Se

549 http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/241717/684648/file/PLAN%20DE%20TRABAJO%20GENERAL.pdf, p. 1.

550 *Ibidem*, p. 2.

551 *Ibidem*, p. 3.

552 *Idem*.

553 Abarca del 1° de septiembre de 2009 al 31de agosto de 2012.

554 Comisión de Equidad y Género (sin fecha) *Plan general de trabajo*. México: LXI Legislatura. Cámara de Diputados.

propone asimismo realizar evaluaciones semestrales correspondientes a los tres años de labores.

La línea temática para la agenda de género abarca también cuestiones como: 1) el fortalecimiento y garantía de los derechos sexuales y reproductivos de los/las mexicanas con perspectiva de género, 2) la consolidación y extensión de los presupuestos de género y la promoción de un ramo transversal que visibilice todas las acciones gubernamentales en favor del adelanto de las mujeres y la igualdad de género, y 3) la promoción de propuestas legislativas que propicien acciones afirmativas a favor de las mujeres indígenas, migrantes y las que viven en el medio rural.[555]

El portal de internet de la Comisión de Equidad y Género presenta a su vez información sobre la organización de eventos, como se muestra en la tabla a continuación:

Eventos	Descripción
Foros Regionales *La mujeres en la reforma del Estado*[556] (sept. – oct. 2011)	• Tienen como objetivo "generar una reflexión regional y colectiva sobre las transformaciones que se requieren incorporar (en la reforma del Estado y en los instrumentos legales del Derecho mexicano) para que se reconozca y se garantice la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres." • Según la información disponible, han participado diputadas federales de la Comisión de Equidad, representantes de las instancias de gobierno a nivel federal, estatal y municipal, organizaciones sociales, organismos de ONU y expertas/os internacionales. • Buscan identificar los factores que deben legislarse para poder asegurar la presencia de las mujeres en los diversos ámbitos del quehacer nacional. • Se han llevado a cabo en Hermosillo (Sonora), Torreón, (Coahuila), Guadalajara (Jalisco), Oaxaca (Oaxaca) y Guadalajara (Jalisco).
Compromisos por la igualdad de género en la armonización legislativa en el Estado mexicano (18 mayo 2011)	• Las comisiones de equidad y género de los congresos locales, las instancias estatales de las mujeres y representantes de las organizaciones de la sociedad civil se reunieron en San Lázaro con el objetivo de lograr la igualdad, el respeto a los derechos humanos de las mujeres y el acceso a una vida libre de violencia. • Entre los acuerdos se incluyen: 1) sensibilizar y profundizar los conocimientos en materia de equidad y perspectiva de género de los/las diputadas que integran la Legislatura, 2) incorporar la perspectiva de género en sus actividades y acciones legislativas, 3) transversalizar la perspectiva de género

[555] *Ibidem*, p. 9.

[556] http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/009_foros_y_evento

	• en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y dar seguimiento a la observancia de la LGIMH y la LGAMVLV, 4) el pronunciamiento para la derogación de las normas en las entidades federativas que contravengan la LGIMH y la LGAMVLV y la armonización de la legislación vigente conforme a los preceptos que establecen estas leyes, 5) impulsar la revisión de la LFPSTP y las normas que rigen las condiciones de las mujeres en reclusión, las relaciones laborales de las mujeres, la conciliación de la vida familiar y laboral y la información que transmiten los medios de comunicación, para evitar la difusión de estereotipos y roles que atentan contra los derechos humanos de las mujeres. • Dar seguimiento a los programas y políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en el acceso al empleo, la capacitación, y a planes de crédito y ahorro. Se busca a su vez elevar la calidad de vida de las mujeres y facilitar su acceso a los beneficios del desarrollo. Para ello, se debe impulsar la participación política de las mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos políticos, reproductivos, sexuales, laborales, económicos y culturales. • Fomentar una cultura de equidad entre los géneros y la no discriminación a través de labores de difusión de los derechos humanos de las mujeres. • Promover el uso de acciones afirmativas para el ejercicio de los derechos de las mujeres en los ámbitos de la vida pública y privada. • Vincular a la H. Cámara de Diputados con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones de defensa y promoción de los derechos de las mujeres a través de foros, encuentros y/o reuniones de trabajo.
Convocatoria (sept. 2011)[557]	• Para "presentar proyectos de investigación con perspectiva de género que den como resultado la elaboración de iniciativas con proyecto de decreto para reformar y adicionar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes secundarias federales, las constituciones y leyes secundarias de cada entidad federativa, y el marco normativo que rige los municipios" mediante la implementación del principio de igualdad sustantiva y efectiva entre hombres y mujeres. Esto, con el fin de apoyar el trabajo parlamentario de la Comisión a través de investigaciones con perspectiva de género. • Abierta a personas con un grado de maestría que fueran parte de instituciones públicas y privadas de investigación, consultorías, universidades públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil.

[557] http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/262580/791309/file/CONVOCATORIA_009-sep.pdf

2.2.2 Comisiones Especiales de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura

Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las autoridades competentes en Relación a los Feminicidios Registrados en México

La creación de este organismo fue aprobada el 18 de marzo de 2004 en la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura.[558] En este acuerdo se dispuso que su objetivo sería el de "conocer las políticas y la procuración de Justicia vinculadas a los feminicidios en el país."[559]

De manera más específica, se dice que esta Comisión está encargada de: 1) prevenir los feminicidios en el país (en sus diferentes causas, formas y manifestaciones), 2) garantizar la asistencia y protección de las víctimas a través de medidas integrales y coordinadas, y 3) evitar la "duplicidad de funciones y utilización de recursos humanos, materiales y económicos."[560]

La página de internet de la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las autoridades competentes en Relación a los Feminicidios Registrados en México[561] ofrece a su vez información sobre las iniciativas que se han presentado durante la LX Legislatura, las diversas publicaciones[562] en las que han colaborado y los diversos eventos[563] que planean realizar.

Otras Comisiones Especiales

En el listado de Comisiones Especiales[564] se incluyen, a su vez algunas encargadas de temas relacionados con la prevención de la violencia y no discriminación de las niñas y las mujeres, tales como:

Las Comisiones Especiales:

- Para la Lucha contra la Trata de Personas[565]
- Para la Familia[566]
- Para la Niñez[567]

558 http://www3.diputados.gob.mx/english/001_diputados/003_comisiones/002_especiales/i_feminicidios_en_la_republica_mexicana/e_marco_juridico

559 *Idem*.

560 http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/002_especiales/012_comision_de_feminicidios/003_objetivos

561 http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/view/full/195892

562 http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/002_especiales/012_comision_de_feminicidios/009_publicaciones

563 http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/002_especiales/012_comision_de_feminicidios/008_eventos_a_realizar

564 http://sitl.diputados.gob.mx/LXI_leg/listado_de_comisioneslxi.php?tct=2

565 http://sitl.diputados.gob.mx/LXI_leg/integrantes_de_comisionlxi.php?comt=76

566 http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/010_comisioneslxi/002_especiales/019_para_la_familia

567 http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/010_comisioneslxi/002_especiales/010_ninez

- Sobre Migración[568]
- Sobre la No Discriminación[569]

2.2.3 Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género

Creado el 3 de agosto de 2005, el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) apoya el trabajo legislativo mediante asesorías, proyecciones, estudios e investigaciones que promueven el adelanto de las mujeres y la equidad de género.[570] El CEAMEG está adscrito a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y realiza entre otras, las siguientes funciones:

- Llevar a cabo investigaciones y estudios comparados—con perspectiva de género—enfocados en cuestiones jurídicas, históricas, sectoriales, estadísticas, económicas y sociales vinculadas con los derechos y el adelanto de las mujeres para orientar el trabajo parlamentario,
- Analizar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas, los presupuestos y el gasto etiquetado para mujeres,
- Integrar bases de datos y estructurar programas de información para diagnosticar la situación de adelanto de las mujeres y equidad de género. Todo con el propósito de sustentar el trabajo de las comisiones legislativas,
- Promover la organización de reuniones académicas y convenios de colaboración con centros de estudio e instituciones afines para intercambiar información y experiencias. Impulsar acciones comunes, programas y proyectos que apoyen el adelanto de las mujeres y fomenten la equidad de género,
- Diseño e implementación de un programa editorial y de divulgación sobre los estudios y productos elaborados por el CEAMEG,
- La participación y promoción de actividades de capacitación para formar, actualizar y brindar una especialización al personal del CEAMEG y de la Cámara de Diputados, así como a las/los legisladores cuando así lo requieran.[571]

Algunas de las herramientas que provee el CEAMEG para el trabajo parlamentario y de investigación incluyen[572]:

- *Sistema de información sobre violencia de género*, cuyo propósito principal es servir como una herramienta tanto para la elaboración de indicadores de violencia de género, como para la redacción de documentos estratégicos. La información y

568 http://sitl.diputados.gob.mx/LXI_leg/integrantes_de_comisionlxi.php?comt=225
569 http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/010_comisioneslxi/002_especiales/018_sobre_la_no_discriminacion
570 http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_adelanto_de_las_mujeres_y_la_equidad_de_genero/c_quienes_somos
571 *Idem.*
572 *Idem*.

organización del sistema toma en cuenta los principios y normas incluidas en los instrumentos de derechos humanos ratificados por México, así como los compromisos políticos que se han adoptado en país en la materia.

- *Seguimiento a las iniciativas en materia de equidad de género y derechos humanos de las mujeres de las* LVII, LVIII, LIX *y* LX *Legislaturas*, el cual proporciona información sobre 1) el derecho que la iniciativa busca tutelar, 2) el nombre de la iniciativa, el ordenamiento y el artículo que busca legislar, 3) los datos y afiliación partidista de la/el diputado que promueve la iniciativa, 4) la comisión legislativa a la que fue turnada, 5) un resumen del contenido de la iniciativa, y 6) un vínculo electrónico a la Gaceta Parlamentaria a la que pertenece.
- *Sistema geo referenciado de indicadores de género*, que tiene como función principal generar información útil para incluir un análisis territorial de la situación de la equidad de género en el país. Los/las usuarias de este sistema tienen la oportunidad de visualizar las diferentes condiciones de igualdad, inequidad y/o rezago que experimentan las mujeres y hombres en el espacio geográfico donde residen. Se puede observar incluso el nivel de participación política y económica de las personas, diferenciado por sexo y ubicación. En total, esta aplicación permite el despliegue de 279 indicadores organizados en 9 temas, entre los que figuran: población, pobreza, educación, salud, violencia, trabajo, empoderamiento, migración y población indígena.

3. Poder Judicial

3.1 Coordinación General del Programa de Equidad de Género del Poder Judicial de la Nación

La Coordinación General del Programa de Equidad de Género del Poder Judicial de la Nación tiene entre sus labores fomentar la existencia de ambientes laborales que estén libres de violencia y discriminación.[573] Así pues, esta área del Poder Judicial dirige sus objetivos y líneas temáticas de acción a cumplir su visión de "mejorar sustantivamente la concepción e impartición de justicia, impulsadas por el principio de equidad y el reconocimiento de la diversidad."[574]

Las actividades de este organismo del Poder Judicial giran en torno a cuatro objetivos dedicados a: 1) "incentivar la interpretación de las leyes conforme a los principios de igualdad y no discriminación con perspectiva de género, 2) transversalizar la perspectiva de género en el aparato administrativo del Poder Judicial Federal, 3) fomentar ambientes laborales libres de violencia y discriminación de género, y 4) promover la participación de las mujeres en ámbitos de responsabilidad y toma de decisiones."[575]

573 http://www.equidad.scjn.gob.mx/spip.php?page=presentacion
574 *Idem*.
575 *Idem*.

Esta Coordinación implementa a su vez, acciones con perspectiva de género para: 1) sensibilizar a las personas que llevan a cabo labores jurisdiccionales, 2) generar ambientes libres de violencia y discriminación—tanto en la carrera judicial como en el aparato administrativo del Tribunal Judicial de la Federación—y 3) promover los derechos humanos de las mujeres trabajando en colaboración con la sociedad civil.

Por último, cabe mencionar que los programas de esta Coordinación están organizados en 4 áreas básicas[576]:

- *Área de investigación*: establecida con el fin de adquirir conocimientos sobre la situación actual de la impartición de justicia con perspectiva de género en el país y proporcionar las bases empíricas necesarias para justificar las políticas instrumentadas. Se busca fomentar la reflexión académica y jurídica en materia de género y justicia.
- *Área de formación*: cuya labor es proporcionar al personal del Poder Judicial las herramientas teóricas y prácticas para emplear la perspectiva de género en su vida diaria e intercambiar ideas y experiencias de como incorporarla al juzgar.
- *Área de vinculación*: encargada de fomentar la creación de alianzas en el ámbito gubernamental, social e internacional con el fin de fortalecer y promover la creación de mecanismos para la institucionalización de la perspectiva de género.
- *Área de difusión:* creada con el propósito de incorporar la perspectiva de género en la elaboración y distribución de la información que se genera a nivel institucional.[577]
- *Área de evaluación:* enfocada en la supervisión y monitoreo de las actividades que se llevan a cabo en los organismos e instancias del Poder Judicial de manera permanente. De esta forma se pueden obtener los insumos necesarios para tomar decisiones y llevar a cabo la rendición de cuentas correspondiente.[578]

576 *Idem.*
577 *Idem.*
578 *Idem.*

Capítulo 4

Marco normativo Estatal

1. Constituciones Estatales

A continuación se enlistan los artículos constitucionales referentes a los principios de igualdad y no discriminación, equidad, vida libre de violencia, trata de personas, y protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, de cada una de las entidades federativas.

Principios	Constitución Política del Estado de Aguascalientes Última reforma P.O.* 31-10-2011
Igualdad	Art.2: Todo individuo gozará en el Estado de las garantías que otorga la Constitución Federal y tendrá los derechos y obligaciones establecidas por las leyes locales.
No discriminación	Art.4: Considera a la familia como la base de la sociedad y especifica que el hogar y las/los niños gozarán de especial protección por parte de las autoridades. Establece que hombres y mujeres son iguales ante la Ley. Garantiza el acceso a las mismas oportunidades en condiciones de equidad.

Principios	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Última reforma P.O. 15-07-2011
Igualdad y no discriminación	Art.7: Asegura a todas/os sus habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás derechos que otorga la Constitución de Baja California. Art.98: "En el Estado las mujeres tienen los mismos derechos civiles y políticos que los hombres; podrán ser electas y tendrán derecho al voto en cualquier elección, siempre que reúnan los requisitos que señale la Ley."
Protección de la vida desde la concepción	Art.7: Tutela el derecho a la vida y establece que desde el momento en que una/un individuo es concebido, queda protegido por la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta el momento de su muerte natural o no inducida.

Principios	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur Última reforma BOGE* 20-12-2010. Fe de erratas BOGE 20-03-2011
Igualdad	Art.9: "Todo hombre y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones." Art.7: "En el Estado de Baja California Sur todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución General de la República, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece."

***Nota:** P.O.=Periódico Oficial del Estado; BOGE=Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

No discriminación	Art.8: "Los habitantes del Estado, tienen todos los derechos y libertades consagrados en esta Constitución, sin distinción alguna de su origen, raza, color, sexo, idioma, religión y opinión política, condición o actividad social."

Principios	**Constitución Política del Estado de Campeche** Decreto Número 128, P.O. 4770, 08-06-2011
Igualdad y no discriminación	Art.6: Además de lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe sobre derechos garantizados para las/los habitantes de la República, los del Estado de Campeche gozarán de los demás derechos que la presente Constitución les otorga. Art.126: "En el Estado, el varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho de decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y esparcimiento de sus hijos." "La[s] mujer[es] tiene[n] los mismos derechos civiles y políticos que el hombre; podrá[n] ser electa[s] y tendrá[n] derecho al voto en cualquier elección, siempre que reúna[n] los requisitos que señale la Ley."

Constitución Política del Estado de Chiapas Última reforma Decreto Número 263, 27-06-2011
Principios de igualdad y no discriminación
Art.3: "Toda persona en el Estado de Chiapas gozará de las garantías individuales y sociales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los Derechos Humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamados y reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas." Se mencionan entre otros: • Todas y todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad, • Todas las personas tienen todos los derechos y libertades sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, • Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, • Nadie estará sometido a esclavitud, a la servidumbre, ni a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. La esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas, • Todos son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Constitución y contra toda provocación a tal discriminación, • Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación, • Los hombres y las mujeres, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de origen cultural, nacionalidad, credo o ideología, a casarse y fundar una familia. Disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante y en caso de disolución del mismo. Solo mediante el libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse matrimonio,

- Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo de igual valor,
- Las mujeres embarazadas y las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social,
- Derecho a la educación y al nivel de vida adecuado.

Art.5: En cuanto a la igualdad entre mujeres y hombres, se garantiza que:
- Las mujeres y los hombres son iguales ante la ley,
- El derecho de las mujeres a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijas/os,
- Derecho de las mujeres embarazadas a exigir de quien señalen como el progenitor, el cincuenta por ciento de los gastos derivados del embarazo y parto,
- En caso de separación o abandono, las mujeres tienen derecho a conservar la custodia de las/los hijos menores de edad, en tanto se resuelva su situación jurídica,
- El derecho de las mujeres a la propiedad privada y social en igualdad de circunstancias que los hombres,
- A que el trabajo de las mujeres en el hogar se valore económicamente, por lo que en caso de separación, cesación del concubinato o abandono, las mujeres tienen derecho al menaje del hogar y a permanecer en el domicilio conyugal, hasta en tanto se resuelva su situación jurídica.

Art.6: Como derechos de las niñas y niños se incluyen:
- A ser protegidas/os contra el trabajo en edad escolar,
- A crecer en un ambiente de salud, paz, dignidad y libre de violencia,
- A una relación familiar, basada en el respeto a la dignidad, independientemente de su origen cultural, género, lengua, opiniones, lugar de nacimiento, credo y nacionalidad,
- El Gobierno del Estado adoptará todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a las niñas y niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras las niñas y niños se encuentren bajo la custodia de los padres/madres, de un representante legal o de cualquier otra persona que les tenga a su cargo,
- Esas medidas de protección deben comprender, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria a las niñas y niños y a quienes cuidan de ellos. Se debe contar también con formas de prevención e identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación de los casos de malos tratos a las niñas y niños,
- Quedan prohibidos el trabajo, la explotación y la pornografía infantil por cualquier medio, incluyendo internet y toda forma de trata de personas. Estos delitos serán castigados severamente por la legislación penal,
- El Estado tomará todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niñas y niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Art.7: En cuanto a las mujeres pertenecientes a pueblos indígenas, se establece:
- La plena vigencia de los derechos de las/los indígenas a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijas/os, a una vivienda digna y decorosa, así como los derechos de las mujeres y niñas/os,

- El reconocimiento y protección del derecho de las comunidades indígenas a elegir a sus autoridades tradicionales de acuerdo con sus usos, costumbres fomentando a participación de las mujeres,
- El Estado promoverá y protegerá la organización y el desarrollo de la familia indígena, incorporando y reconociendo sus formas tradicionales de constituirla, siempre con respeto a los derechos humanos y a la protección de la dignidad de las mujeres y los menores de edad.

Principios	**Constitución Política del Estado de Chihuahua** Última reforma P.O. No. 25, 26-03-2011
Igualdad y no discriminación	Art.4: "En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. Todos los habitantes del Estado tienen derecho a acceder en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social."

Principios	**Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza** Última reforma P.O. 29-12-2010
Igualdad y no discriminación	Art.7: Reconoce a todas las personas "el disfrute de sus derechos fundamentales. Las autoridades deberán establecer los mecanismos que garanticen su pleno ejercicio. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de estas personas. La ley establecerá mecanismos a favor de dichas personas, para el goce de sus derechos de libertad, igualdad, seguridad jurídica y justicia social."

Principios	**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima** Última reforma Decreto 571, 20-06-2009
Igualdad y no discriminación	Art.1: "Reconoce, protege y garantiza el goce de todos los derechos consignados en esta Constitución y la Constitución federal, a toda persona. Esta Constitución, para todos los efectos legales a que diere lugar, cuando haga referencia a los vocablos persona, individuo u hombre, incluyendo en su respectivo plural, así como, a la calidad de su función, se entenderá indistintamente al género femenino o masculino. De igual forma, cuando sea el caso de denominaciones a cargos públicos, se enunciarán en el género femenino o masculino que corresponda con el propio de quienes los ocupen o desempeñen." De igual forma, establece que "el Estado implementará las políticas y acciones correspondientes a fin de garantizar las condiciones que permitan a sus habitantes, a través de la cultura de la paz, vivir sin violencia."

Protección de la vida desde la concepción	Art.1: "La vida es un derecho inherente a todo ser humano. El Estado protegerá y garantizará este derecho desde el momento de la concepción." "La familia constituye la base fundamental de la sociedad. El Estado fomentará su organización y desarrollo, por la misma razón; el hogar y, particularmente, los niños serán objeto de especial protección por parte de las autoridades. Toda medida o disposición protectora de la familia y de la niñez, se considerarán de orden público. El niño tiene derecho desde su nacimiento a que se le inscriba en el Registro Civil y a tener un nombre."

Por su naturaleza, el Distrito Federal no cuenta con una constitución, sino con un Estatuto de Gobierno, por lo que se incluye este documento en su lugar. Se hace referencia a su vez, al *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal* (PDHDF) cuyo objetivo es proponer soluciones a los problemas identificados en 2008 por el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal.*[579] Así pues, se incluyen las estrategias y líneas de acción que el PDHDF establece en materia de igualdad, no discriminación, derechos de las mujeres, niñas y niños a una vida libre de violencia, y los derechos de las mujeres, niñas y niños que han sido víctimas de trata de personas y explotación sexual.

Principios	Estatuto de Gobierno del Distrito Federal Última reforma DOF 28-01-2011
Igualdad y no discriminación	Art.16: "En el Distrito Federal todas las personas gozan de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además tendrán los derechos y obligaciones que establecen este Estatuto y las leyes correspondientes."

Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (agosto 2009)

Estrategias transversales del PDHDF y líneas de acción generales	
Estrategia	**Líneas de acción**
Garantizar la inclusión del enfoque de género y el derecho a la igualdad y la no discriminación en el diseño, instrumentación, seguimiento	• "Promover la eliminación de estereotipos de género y de cualquier otra índole, mediante la realización de campañas de sensibilización e información." • "Incorporar el enfoque de género y el derecho a la igualdad y la no discriminación, en las políticas, los programas, los presupuestos y la gestión de las entidades de todos los órdenes y niveles de gobierno del Distrito Federal."

[579] Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (2009). *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*. México, D.F.: CDHDF.

y evaluación de las políticas y programas públicos del D.F.	• "Fortalecer los mecanismos públicos responsables de promover la igualdad de género y la no discriminación, y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y trato y el ejercicio pleno de todos los derechos para las mujeres y los hombres." • "Proteger el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia, con especial atención en las mujeres y las personas en situación de discriminación y/o exclusión." • "Sensibilizar y capacitar a las y los servidores públicos en materia de derechos humanos, con especial énfasis en la equidad y la igualdad de género y en el derecho a la igualdad y la no discriminación."
Generar una cultura de derechos humanos en la población y en las/los servidores públicos	• "Diseñar y desarrollar programas y planes de estudio y políticas públicas en materia de educación en derechos humanos." • "Sensibilizar e informar a la población de la Ciudad de México sobre los derechos humanos, y en específico acerca de los derechos humanos de los grupos en situación de discriminación y/o exclusión a través de campañas y otras actividades de difusión." • "Capacitar a las y los servidores públicos del Distrito Federal en materia de derechos humanos, y en relación con políticas públicas y presupuesto con enfoque de derechos humanos, género y no discriminación."
Asignar el máximo de recursos disponibles, incluso a través de la cooperación internacional	• "Establecer normativamente la prioridad de asignación presupuestal de recursos para sectores en situación de discriminación y/o exclusión, a efecto de garantizar sus derechos humanos." • "Consolidar la asignación de los presupuestos destinados a la promoción de la equidad y la igualdad entre mujeres y hombres."

Capítulo 6. Derecho a la igualdad y a la no discriminación	
Estrategia	**Líneas de acción**
Armonizar la legislación para que incluya el derecho a la igualdad y la no discriminación	3. "Reformar el articulado de la LPEDDF a fin de asegurar que en su contenido y lenguaje se incorpore el enfoque de género, de conformidad con los elementos que presente a la ALDF, el Inmujeres-DF y el Copred."
Garantizar la inclusión del enfoque de igualdad y no discriminación en las políticas públicas de los entes públicos del D.F.	16. "Elaborar y actualizar periódicamente un diagnóstico de la discriminación en el D.F. con información desagregada por sexo, edad, causal de discriminación, área de residencia y cualquier otro criterio que se estime pertinente." 21. "Elaborar un manual que establezca los criterios específicos para incorporar los enfoques de igualdad y no discriminación, derechos humanos y perspectiva de género en el lenguaje de todas las comunicaciones oficiales de los entes públicos del D.F."

Garantizar la inclusión del enfoque de igualdad y no discriminación en los planes y programas de estudio de todos los grados y niveles educativos del D.F.	23. "Incorporar o reforzar contenidos, métodos pedagógicos y materiales de estudio referentes al principio de igualdad, al derecho a la no discriminación y al respeto a la diversidad, en consonancia con los correspondientes de derechos humanos y de equidad de género." 25. "Articular e integrar el enfoque de igualdad y no discriminación con los de derechos humanos y equidad de género en los planes y programas de estudio de los grados y niveles de educación en los que tenga injerencia la SE y promover con las autoridades educativas federales y con aquéllas de universidades e instituciones de educación superior, media superior, básica y preescolar públicas y privadas del D.F. esta articulación e integración de enfoques."
Impulsar reformas y adiciones de la LPEDDF con el fin de fortalecer [sus] competencias, facultades, responsabilidades, y recursos humanos y materiales	27. "Reformar la LPEDDF en los términos propuestos por el Copred, [tomando en cuenta] incluir nuevas medidas de acción afirmativa a favor de la igualdad de oportunidades y trato para las mujeres, las niñas y niños, las y los jóvenes, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas que pertenecen a pueblos o comunidades indígenas, las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales."

Derecho a una vida libre de violencia de las mujeres	
Estrategia	**Líneas de acción**
Fortalecer las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres a través de políticas públicas complementarias	1473. "Crear en coordinación con la Federación, y evaluar un programa para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, en las escuelas públicas del Distrito Federal, respetando los derechos de las y los jóvenes." 1474. "Reforzar las campañas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a través de los medios de comunicación masiva, impresos y electrónicos." 1475. "Crear un esquema específico de prevención de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres a partir de un modelo de seguridad ciudadana, con la participación de todas las instituciones públicas a través de diagnósticos focalizados." 1476. "Implementar acciones, como difusión, información y aumento del abasto de las Pastillas de Anticoncepción de Emergencia (PAE) en los centros de salud del D.F.," para cumplir con la NOM-046-SSA2-2005. 1477. "Diseñar indicadores que permitan medir el impacto de los programas instrumentados para el cumplimiento del derecho a una vida libre de violencia de las mujeres habitantes del D.F. Dicha información deberá de ser pública." 1478. "Armonizar los códigos procesales en materia civil y penal para establecer un procedimiento claro para la solicitud y operatividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de la violencia."

	1479. "Evaluar los modelos de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia y subsanar los problemas que se encuentren en dicha evaluación. Dicha información deberá de ser pública." 1480. "Impulsar la creación en los centros de trabajo de la administración pública del D.F., de mecanismos y estrategias de prevención, protección y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral y promover su creación en las empresas y centros de trabajo particulares."
Generar los instrumentos de medición adecuados que permitan dar seguimiento e informar de manera precisa y actualizada sobre las mujeres víctimas de violencia atendidas	1481. "Desagregar por sexo, edad, condiciones de discapacidad, condición socioeconómica, etnia, pertenencia a población callejera, migrantes, identidad de género, y ubicación geográfica dentro del D.F., los datos de violencia que utilizan las instancias del GDF involucradas en la atención, prevención y sanción de este problema, a fin de diseñar políticas públicas adecuadas e integrales. Dicha información deberá de ser pública y actualizada de manera permanente." 1482. "Tomar las medidas necesarias para prevenir el sub-registro de los casos atendidos por las diferentes instancias del GDF, identificando un perfil de la víctima, el contexto y un perfil del perpetrador." 1483. "Incorporar a las mujeres transgénero y transexuales víctimas de violencia en la familia o fuera de ella, a los beneficios del *Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito* de la PGJ."
Armonizar las leyes locales con los instrumentos internacionales en materia de violencia y discriminación en contra de las mujeres, en particular con la CEDAW y la *Convención Belem do Pará*	1484. "Adecuar la legislación civil y penal respecto al derecho familiar (divorcio, custodia, pensión, patria potestad, etc., para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y la violencia sexual de conformidad con la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal." 1485. "Adicionar un tercer párrafo al Art.136 del Código Penal del D.F. con el fin de evitar que el homicidio cometido contra la cónyuge, ex cónyuge, concubina, ex concubina o con quien se tenga o haya tenido una relación de pareja pueda invocarse como emoción violenta." 1486. "De conformidad con el artículo quinto transitorio de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, armonizar la legislación del Distrito Federal, entre otros el Código Penal y de Procedimientos Penales, Código Civil y de Procedimientos Civiles, así como todas las demás disposiciones que sean necesarias para la debida aplicación de la Ley, así como las sanciones." 1487. "Analizar la inclusión tanto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como en el Código Penal del Distrito Federal los crímenes de odio cometidos por misoginia y establecer las sanciones pertinentes."

	1488. "Analizar la inclusión de los Artículos 6 y 7 de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia en el Código Penal del Distrito Federal para sancionar todos los tipos y modalidades de violencia que pueden cometerse en contra de la[s] mujer[es]." 1489. "Derogar el tercer párrafo del Artículo 176 del Código Penal del Distrito Federal, para que el delito de abuso sexual, se persiga de oficio." 1490. "Reformar el Título Segundo del Código Penal del Distrito Federal, para incorporar un Capítulo III que incluya el delito de esterilización forzada." 1491. "Reformar la Fracción VII, del Artículo 282, del Capítulo X Del Divorcio, del Código Civil del D.F. para adicionar medidas cautelares que el juez deberá tomar en cuenta durante el procedimiento de divorcio, encaminadas a promover la equidad de género y a evitar cualquier conducta de violencia familiar de conformidad con la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal."

Derecho a una vida libre de violencia de la infancia	
Estrategia	**Líneas de acción**
Generar información estadística, confiable y sistemática respecto de los tipos y niveles de violencia ejercidos contra la infancia	1591. "El sistema de información de los derechos de la infancia deberá de [contar] con datos respecto de las dimensiones y formas de violencia ejercida contra la infancia. Dicha información deberá de actualizarse de manera permanente." 1592. "Modificar los sistemas de registro de casos de violencia y maltrato infantil, para que abarque todos los tipos y los entornos en los que se presenta, como la violencia en el hogar y la familia, en la escuela, en las instituciones, los lugares de trabajo, la comunidad, en el ciberespacio, entre otros. Dichos registros deberán ser actualizados permanentemente." 1593. "Realizar un diagnóstico con datos estadísticos, que permita conocer el número, tipo y causa de violencia en todas las Delegaciones del D.F., a la que está expuesta la población infantil, en particular, la que se encuentra en situación de discriminación y/o exclusión como la [población infantil] trabajadora, indígena, con discapacidad, migrante, callejera. Dicho diagnóstico deberá de actualizarse permanentemente." 1594. "Realizar un análisis de la legislación local y en su caso, hacer las modificaciones necesarias para proteger y defender a la infancia que es víctima de la violencia." 1595. "Revisar y rediseñar desde un enfoque de derechos humanos, los mecanismos existentes de justicia para la infancia que es víctima de la violencia, a fin de que ésta pueda acceder a un acceso a la justicia pronto y expedito." 1596. "A partir del diagnóstico descrito anteriormente, diseñar, implementar y evaluar programas de prevención y atención de la violencia en todas sus modalidades ejercida contra la infancia."

Disminuir los índices de violencia en los ámbitos familiares, escolares, comunitarios, laborales e institucionales y en el uso de las nuevas tecnológicas de la información y la comunicación ejercidos contra la infancia.	1597. "Establecer en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal el procedimiento de denuncia y las responsabilidades específicas de los jueces ante cualquier tipo de violencia ejercida hacia la infancia." 1598. "A partir del diagnóstico descrito anteriormente diseñar, implementar y evaluar programas desde un enfoque de derechos humanos, que prevenga y atienda, los niveles y tipos de violencia ejercidos contra la infancia en la familia, escuela, comunidad, lugares de trabajo, el ciberespacio, y en los entes públicos." 1599. "Evaluar, y en su caso, modificar los procedimientos y mecanismos existentes desde una perspectiva de derechos humanos, para tramitar las denuncias de abuso contra la infancia a fin de garantizar un rápido y apropiado acceso a la justicia." 1600. "Incrementar y fortalecer desde un enfoque de educación para la paz, los programas dirigidos a familiares, maestros y responsables de instituciones públicas como albergues que permitan reducir los niveles de violencia y resolver los problemas con alternativas como el dialogo, la mediación y la tolerancia." 1601. "Diseñar, implementar y evaluar programas de formación y sensibilización desde una perspectiva de derechos humanos, dirigidos a las y los funcionarios públicos del sistema de justicia, respecto a los tipos y complejidad de las formas y medios de la violencia ejercida contra la infancia." 1602. "Diseñar, implementar y evaluar campañas de sensibilización e información para la prevención del maltrato y la violencia en general, y de la violencia sexual en particular, contra la infancia, entre las y los alumnos, padres de familia, profesores y directivos de los planteles escolares de los niveles de educación media y media superior del Distrito Federal."
Disminuir y atender el maltrato, violencia y abuso sexual ejercido contra la infancia en el D.F.	1603. "Reformar el artículo 176 para que se tipifique el abuso sexual como delito grave." 1604. "Diseñar, implementar y evaluar campañas masivas para fomentar la denuncia del maltrato y abuso sexual infantil así como para prevenirlo, incluyendo redes de apoyo en los ámbitos escolares. Dichas campañas deberán de incorporar información respecto a los mecanismos de justiciabilidad y exigibilidad que tiene la infancia."

Capítulo 30. Derechos de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial	
Estrategia	**Líneas de acción**
Adoptar programas y demás medidas para la prevención de la trata de personas	2308. "Considerar en la elaboración e implementación del *Programa para prevenir la trata de personas y el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil*, las orientaciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como las recomendaciones que el

	Comité de los Derechos del Niño (CRC) hizo a México en 2006" entre las cuales se sugiere: a) "Impulsar acciones plurales y coordinadas con los diferentes niveles de la administración, grupos privados, y organizaciones no gubernamentales que trabajan en el tema, b) formar grupos de especialistas, c) fomentar la participación de la ciudadanía, d) crear mecanismos de consulta pública para el análisis y elaboración de propuestas legislativas, y e) fomentar la participación de las Delegaciones del Distrito Federal." 2309. Asignar y etiquetar el presupuesto para institucionalizar el combate a la explotación sexual y la trata de personas entre las instancias del Estado, a través del *Programa para Prevenir la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil.* 2311. "Incluir en el *Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal* acciones que aporten en el combate y prevención del delito de trata de personas anualmente." 2312. "Emitir el reglamento de la LPETPASESCI, previa consulta con expertas, expertos y representantes de la sociedad civil." 2313. "Convocar a las organizaciones de la sociedad civil para designar a la Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil y establecer su forma de participación y presentación de propuestas." 2314. "Ampliar el área de cobertura de los programas y acciones gubernamentales encaminados a brindar apoyos sociales o de política social, a grupos de población en situación de discriminación y/o exclusión, para llegar a las zonas y comunidades, en donde se hayan detectado niveles más altos de incidencia del delito."
Generar y difundir información accesible para todo público, sobre la trata de personas y todas sus modalidades	2317. Crear un sistema único de información con datos estadísticos válidos, confiables, periódicos, que funcione interinstitucionalmente y en cercana colaboración con el Instituto Nacional de Migración (INM), respecto al fenómeno de la trata de personas y los delitos que se relacionan con ella, como el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil. Esto implica la celebración de acuerdos de colaboración entre la SSPDF, la PGJ, el INM, la PGR, la SSP, y agencias del Sistema de Naciones Unidas especializadas en el tema. El sistema deberá de: a) identificar las características y aspectos cualitativos y cuantitativos del fenómeno, desglosando la información por sexo, edad, origen étnico, nivel de escolaridad, tipo(s) de explotación; lugares o áreas de mayor incidencia, b) hacer pública la información estadística en formatos accesibles, c) proteger en todo momento la identidad de las víctimas, y d) realizar familiogramas de las víctimas.

Capacitar a las/los servidores públicos en materia de trata de personas, con apoyo de organizaciones de la sociedad civil y las agencias del sistema de la ONU	2330. "Diseñar capacitaciones en la materia dirigida a las y los servidores públicos, que cuenten con un enfoque de derechos humanos y de género […] La capacitación y formación para las y los servidores públicos del Distrito Federal deberán: a) proporcionar la capacitación y formación continua necesaria a las y los servidores públicos, con la finalidad de prevenir el delito de trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil, y apoyar a las víctimas, b) incluir módulos sobre instrumentos internacionales, nacionales y de legislación del D.F. vigentes en materia de derechos humanos, trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil, c) fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales y sectores de la sociedad civil, d) contemplar el delito de trata como una forma moderna de esclavitud, e) considerar el vínculo de la violencia contra la mujer y la trata de personas." 2331. "Capacitar a las y los trabajadores sociales de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal (GDF) a fin de desarrollar y mejorar sus capacidades para detectar y atender a las víctimas de trata de personas, abuso sexual y explotación comercial infantil."
Desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente la trata de mujeres, niñas, niños y jóvenes	2335. "Combatir eficazmente los delitos de corrupción de personas menores de 18 años […] de turismo sexual, de pornografía y de lenocinio y aplicar las sanciones contempladas en el CPDF y otros delitos relacionados con la trata de personas y la explotación sexual." 2336. "Analizar, en consulta con la sociedad civil, la CDHDF y especialistas del tema, la adición al CPDF del tipo penal de explotación de la prostitución infantil." 2337. "Realizar en coordinación con la PGJ, la SSPDF, la CDHDF, especialistas del tema y organizaciones de la sociedad civil, foros para analizar el establecimiento de penas para las personas que se beneficien de la comisión de los delitos contra niñas, niños y jóvenes, que se encuentran previstos en el título sexto del CPDF."
Realizar actividades de sensibilización sobre el delito y su prevención enfocadas hacia los grupos en situación de discriminación y/o exclusión afectados por la trata de personas y la explotación sexual comercial	2344. "Diseñar y aplicar una campaña de sensibilización e información con enfoque de derechos humanos enfatizando, sobre todo entre mujeres, niñas, niños, población migrante, refugiada y solicitante de asilo sobre la trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil y su relación con la violencia doméstica, a través de los medios de comunicación impresos y electrónicos, y en base a una eficiente coordinación interinstitucional." 2345. "Diseñar e implementar una campaña informativa dirigida a niñas, niños y jóvenes sobre la trata de personas y sus prácticas más comunes con las siguientes características: a) con énfasis en el derecho a una vida digna fuera de la explotación, b) diseñada considerando su situación de discriminación o exclusión y las dificultades que puedan enfrentar al querer presentar una denuncia y sus restricciones para salir de la tutela."

Principios	**Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango** Última actualización P.O. 09-08-2011
Igualdad	Art.1: En el Estado de Durango "todas las personas gozan de los derechos públicos individuales y de los derechos públicos sociales que la Constitución Federal les otorga, los que no podrán suspenderse ni restringirse si no en los casos y condiciones previstos en la misma. Disfrutan además de las garantías que esta Constitución establece." Art.12: "[Los] varon[es] y la[s] mujer[es], son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. No se podrá impedir a nadie el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos." "Es deber de los padres preservar el derecho de sus menores hijos a la satisfacción de sus necesidades y a su salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas." "En el Estado de Durango, todas las personas en la medida de los recursos económicos de la Administración Pública, gozarán de derechos como la protección asistencial a la maternidad y a la infancia, cuando así lo requiera la situación económica de una o de otra."
No discriminación	Art.2: En el Estado de Durango queda prohibida toda clase de servidumbre que implique la explotación o menoscabo de la dignidad de las/los trabajadores, al igual que toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
Protección de la vida desde la concepción	Art.1: "El Estado de Durango reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural, salvo las excepciones que establezca la ley."
Equidad	Art.2: "Dentro del marco de la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas, esta Constitución les garantiza el derecho a elegir, de acuerdo con sus normas procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones."

Principios	**Constitución del Estado Libre y Soberano de Guanajuato** Última reforma P.O. 07-10-2011
Igualdad y no discriminación	Art.1: "En el Estado de Guanajuato todas las personas gozan de la protección que les otorgan las garantías establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por esta Constitución y sus Leyes Reglamentarias. Queda prohibido todo tipo de discriminación

	que atente contra la dignidad humana, o contra los derechos y libertades de la persona, con motivo de su origen étnico, nacionalidad, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra circunstancia, calidad o condición."
Protección de la vida desde la concepción	Art.1: "Para los efectos de esta Constitución y de las leyes que de ella emanen, persona es todo ser humano desde su concepción hasta su muerte natural. El Estado le garantizará el pleno goce y ejercicio de todos sus derechos."

Principios	**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero** Última reforma P.O. 16-09-2011
Igualdad	Art.1: En el Estado de Guerrero toda persona gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las señaladas en la presente Constitución.
No discriminación	Art.25: "Los partidos políticos tienen la obligación de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la postulación a cargos de elección popular de mayoría relativa y en la integración de los órganos internos, y asegurar la paridad en la postulación de candidatos de representación proporcional."
No violencia	Art.76 Bis: "Existirá una Comisión de Derechos Humanos dentro del Poder Ejecutivo para la defensa y promoción de las garantías constitucionales, vinculada directamente a su Titular." "La Ley que cree y organice la Comisión garantizará su autonomía técnica; establecerá el procedimiento en materia de desaparición involuntaria de personas; regirá la prevención y castigo de la tortura cuando presuntamente sean responsables los servidores a los que se refiere el párrafo anterior; definirá las prioridades para la protección de los Derechos Humanos tratándose de indígenas; internos en centros de readaptación social; menores de edad y mujeres de extrema ignorancia o pobreza; e incapaces; y reglamentará el recurso extraordinario de exhibición de personas." Funciones del/la Ministerio Público: • "En caso de violación o secuestro, cuando la víctima o el ofendido sea menor de edad, deberán estar asistidos por un familiar mayor de edad, e invariablemente de un psicólogo designado por la Procuraduría, quienes deberán firmar la declaración."

Principios	**Constitución del Estado Libre y Soberano de Hidalgo** Última reforma P.O. 19-09-2011
Igualdad	Art.5: "Sin distinción alguna, todos los habitantes del Estado tienen los derechos y obligaciones consagrados en esta Constitución. El[/los] varón[es] y la[s] mujer[es] son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos."

No discriminación	Art. 4: "En el Estado de Hidalgo, todo individuo gozará de las garantías y derechos que otorga esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que ella misma establece. En el Estado de Hidalgo queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, Nacional o regional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos. Toda discriminación o toda intolerancia constituyen un agravio a la dignidad humana y un retroceso a su propia condición, que deben combatirse."

Principios	**Constitución Política del Estado de Jalisco** Última reforma P.O. 02-07-2009
Igualdad y no discriminación	Art.4: "Toda persona en Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte." En el marco de la libre determinación y autonomía de gobierno de los pueblos y comunidades indígenas, la Constitución establece que deben: • Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes, • Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.
Protección de la vida desde la concepción	Art.4: El "Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural."

Principios	**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México** Última reforma Gaceta del Gobierno 19-11-2011
Igualdad y no discriminación	Art.5: En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución y las leyes del Estado establecen. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación. "El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen."

Principios	**Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo** Última reforma P.O. 22-09-2011
Igualdad	Art.2: "La familia tendrá la protección del Estado. El matrimonio se funda en la igualdad de derechos para ambos cónyuges, y podrá disolverse por mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de los consortes en los términos que establezcan las leyes."
No discriminación	Art.1: "En el Estado de Michoacán de Ocampo todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los demás derechos establecidos en esta Constitución y en las leyes que de ambas emanen. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Principios	**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos** Última reforma P.O. 19-10-2011
Igualdad	Art.2: "Asegura a todos sus habitantes, el goce de las garantías individuales y sociales contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente Constitución."

No discriminación	Art.2 Bis: "Queda prohibida toda discriminación que, por origen étnico o cualquier otro motivo, atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como su desarrollo comunitario." En el marco de la autodeterminación de los pueblos indígenas, establece entre sus derechos y obligaciones "elegir a los representantes de su gobierno interno de conformidad con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los varones, respetando el pacto federal y la soberanía del Estado."
Protección de la vida desde la concepción	Art.2: "En el Estado de Morelos se reconoce que todo ser humano tiene derecho a la protección jurídica de su vida, desde el momento mismo de la concepción."

Principios	**Constitución Política del Estado de Nayarit** Última reforma P.O. 15-10-2011
Igualdad y no discriminación	Art.7: "El Estado garantiza a sus habitantes sea cual fuere su condición la más estricta igualdad ante las leyes, sin otras diferencias que las que resulten de la condición natural o jurídica de las personas." "La Ley regulará la eficacia de sus propios sistemas normativos, estableciendo procedimientos de convalidación. Los tribunales y jueces velarán por el respeto de los derechos fundamentales de los indígenas y la dignidad e igualdad de la[s] mujer[es]." Entre los derechos sociales que se enuncian, se establece: • El derecho de todas las mujeres y sus productos a la atención médica gratuita durante el periodo de embarazo y el parto, • El derecho de los niños, las niñas y los adolescentes de "vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, así como a ser protegidos contra cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, o explotación. En condiciones de libertad, integridad y dignidad; por lo que las leyes que se promulguen para tal efecto, deben de atender al interés superior del menor."
Protección de la vida desde la concepción	Art.7: Entre los derechos sociales que se enuncian, "se reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano desde el momento de la fecundación natural o artificial y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural."

Principios	**Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León** Última reforma P.O. 04-11-11
Igualdad y no discriminación	Art.1: "El Pueblo nuevoleonés reconoce que los derechos del ser humano son la base y el objeto de las instituciones sociales. Todas las leyes y todas las autoridades del Estado deben respetar y hacer respetar las garantías que otorga la presente Constitución."

	"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades." "El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la integración y el desarrollo de la familia. Cuando la terminología de género empleada en las disposiciones de observancia general sea en masculino, deberá entenderse que se refieren tanto al varón como a la mujer, salvo disposición expresa en contrario."
No violencia	Art.3: "La niñez tiene derecho a una vida sana, a la satisfacción de sus necesidades de salud, alimentación, educación, sano esparcimiento, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna y libre de violencia, para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar. El Estado proveerá lo necesario y expedirá leyes y normas para garantizar el acceso y goce pleno de todos sus derechos, tomando como consideración fundamental que siempre se atenderá al interés superior de la niñez."

Principios	**Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca** Última reforma Decreto Número 511, 15-06-11
Igualdad	Art.2: La Ley es igual para todos. La Constitución General de la República y esta Constitución son la Ley Suprema del Estado." Art.12: "Todo hombre y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley."
No discriminación	Art.12: "Los habitantes del Estado tienen todas las garantías y libertades consagradas en esta Constitución, sin distinción alguna de su origen, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, condición o actividad social." Art.25: "La ley establecerá los medios para garantizar una efectiva equidad de género e impedir la discriminación"
Protección de la vida desde la concepción	Art.12: "En el Estado de Oaxaca se protege y garantiza el derecho a la vida. Todo ser humano desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales hasta su muerte natural."
No violencia	Art.12: "En el Estado está prohibida la trata de personas en todas sus formas." "Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia de género, tanto en el ámbito público como en el privado. En los términos que la ley señale, el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales se coordinarán para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho."

Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	Art.12: "El régimen matrimonial se establece bajo la igualdad de derechos derivados de esta institución en los términos de la ley. El matrimonio y la familia constituyen la base fundamental de la comunidad; consecuentemente, el hogar, las madres, independientemente de su estado civil, las niñas, los niños, las y los adolescentes tendrán especial protección de parte de las autoridades."

Principios	**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla** Última reforma P.O. 16-03-11
Igualdad y no discriminación	Art.11: "Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. Las leyes poblanas no harán ninguna distinción entre las personas, por razón de su raza, condición económica, filiación, instrucción, creencia religiosa o ideología política."
Protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes	Art.12: Las leyes se ocuparán de: • El desarrollo integral y el bienestar de las mujeres, • La protección de las víctimas de los delitos y de quienes carezcan de instrucción y sean de escasas posibilidades económicas, • La atención de la salud de los habitantes del Estado, la promoción de una vida adecuada que asegure el bienestar de las personas y la satisfacción de las necesidades de instrucción y alimentación de las niñas y los niños, • La creación del organismo de protección, respeto y defensa de los derechos humanos, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones administrativas que emanen de autoridades o servidoras/es públicos que violen los mismos, a excepción de los del Poder Judicial del Estado. Art.13: Con respecto a los derechos de los pueblos indígenas, tendrán el derecho a ejercer su autonomía y libre determinación, mismo que deberá contemplar el respeto a las garantías individuales y sociales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. Art.26: "La familia tiene derecho a ser protegida adecuadamente, en particular respecto a sus integrantes menores de edad, personas con discapacidad y adultos mayores." "Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar."
	Art. 27: La madre, el padre o el/la tutor/a tienen las siguientes obligaciones para con sus hijas e hijos: • Brindarles "protección, alimentación y atención para que puedan desarrollarse física, mental y socialmente de forma saludable, en condiciones de libertad y dignidad," • "Educarlos bajo los principios de respeto, equidad e igualdad con plena conciencia de servicio a sus semejantes."

Principios	**Constitución Política del Estado de Querétaro** Última reforma P.O. 30-01-2011
Igualdad	Art.2: "El Estado garantizará el respeto a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio. Toda persona gozará de los derechos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales, los tratados internacionales con aprobación del Senado, esta Constitución y las leyes que de ella emanen."
No discriminación	Art.3: "Las autoridades estatales y las municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad. La ley impondrá derechos y obligaciones recíprocos entre sus integrantes. El Estado adoptará medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de los menores, de los jóvenes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran. Establecerá un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas discapacitadas que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo."
Protección de la vida desde la concepción	Art.2: "El Estado de Querétaro reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, desde el momento de la fecundación, como un bien jurídico tutelado y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta la muerte."

Principios	**Constitución Política del Estado de Quintana Roo** Última reforma P.O. 25-03-11
Igualdad y no discriminación	Art.13: "El Estado garantiza la igualdad jurídica respecto de sus habitantes sin distinción de origen, sexo, condición o actividad social. Todo varón y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la Ley. Toda referencia de esta Constitución y de las leyes del Estado al género masculino, lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género."
	"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, la condición sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas que habitan en este Estado. El Estado diseñara, promoverá y llevará a cabo las acciones y medidas necesarias para garantizar el derecho a la no discriminación."

Protección de la vida desde la concepción	Art.13: "El Estado de Quintana Roo reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la concepción entra bajo la protección de la ley y se le reputa como sujeto de derechos para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte. Salvo las excepciones que establezca la ley."
Protección de los derechos de las mujeres pertenecientes a pueblos indígenas	Art.13: "Se reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el territorio del Estado a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de esta Constitución, respetando sus derechos fundamentales, los derechos humanos y la dignidad e integridad de las mujeres." Corresponde a los gobiernos estatales y municipales, promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, mediante políticas sociales de protección a los migrantes de los pueblos indígenas en el territorio del Estado. Esto, a través de "acciones para garantizar los derechos laborales, mejorar las condiciones de salud de las mujeres, apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes, velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas."

Principios	**Constitución del Estado de San Luis Potosí** Última reforma P.O. 06-11-10
Igualdad	Art.8: "En el Estado de San Luis Potosí todos los habitantes son libres e iguales en dignidad y derechos. El Hombre y la Mujer son iguales ante la ley. El Estado promoverá la igualdad de oportunidades de varones y mujeres potosinos en la vida pública, económica, social y cultural."
No discriminación	Art.9: "Queda prohibida toda discriminación de origen étnico, o que por cualquier otro motivo atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas." "El Estado y los municipios con la participación de las comunidades establecerán las instituciones, el sistema y las políticas para garantizar el desarrollo humano y social de los pueblos y comunidades indígenas," y promoverán entre otras cuestiones, la incorporación de las mujeres al desarrollo.
Protección a la vida desde la concepción	Art.16: "El Estado de San Luis Potosí reconoce la vida humana como fundamento de todos los derechos de los seres humanos, por lo que la respeta y protege desde el momento de su inicio en la concepción. Queda prohibida la pena de muerte, la cual no podrá aplicarse en ningún caso."

	"No es punible la muerte dada al producto de la concepción, cuando sea consecuencia de una acción culposa de la mujer, el embarazo sea resultado de una violación o de una inseminación indebida; o de no provocarse el aborto la mujer corra peligro de muerte."
Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	Art.12: "La Familia constituye la base fundamental de la sociedad. La familia, las personas con discapacidad, los senectos y los niños y las niñas serán objeto de especial protección por parte de las autoridades, y las disposiciones legales que al efecto se dicten serán de orden público e interés social." "Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. Las autoridades proveerán lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, y otorgarán facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez."

Principios	**Constitución Política del Estado de Sinaloa** Última reforma P.O. 27-05-11
Igualdad y no discriminación	Art.4 Bis: "En el Estado de Sinaloa toda persona es titular de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente Constitución, así como de los previstos en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano. Su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de los demás y de solidaridad hacia la familia, los más desfavorecidos y la sociedad." "Los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculan a todos los poderes públicos. Serán regulados por ley orgánica, la cual respetará en todo tiempo su contenido esencial y su progresividad." "El Estado adoptará las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad entre el hombre y la mujer, siempre y cuando no entrañen el mantenimiento indefinido de normas desiguales o separadas. Dichas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad en la oportunidad y en el trato." Art.13: "El varón y la mujer son iguales ante la ley. La familia constituye la base fundamental de la sociedad. Los niños y las niñas deberán ser objeto de especial protección. Las personas de la tercera edad y los discapacitados deben recibir apoyo permanente. Toda medida o disposición en favor de la familia y de la niñez, se considerará de orden público." "La Ley garantizará que la mujer no sea objeto de discriminación y que tenga los mismos derechos y obligaciones que el varón, en la vida política, social, económica y cultural del Estado, con el fin de que desarrolle sus potencialidades."

No violencia	Art.4 Bis B: "Los habitantes en el Estado tienen el derecho a disfrutar una vida libre de violencia. La ley establecerá las bases de la actuación de las autoridades para prevenirla y atender a las personas que sufran de ella, así como generar una cultura que permita eliminar las causas y patrones que la generan, poniendo especial atención en la erradicación de la violencia intrafamiliar." "El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, entendida como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado."
Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	Art.4 Bis: "Los niños son titulares de derechos y no sólo objeto de protección. En los procedimientos judiciales o administrativos en que se resuelven derechos de los niños se deben observar los principios y las normas del debido proceso legal, atendiendo a las particularidades que se derivan de la situación específica en que se encuentran los niños y que se proyectan razonablemente." Art.13: "Todos los niños y las niñas, nacidos de matrimonio o fuera de él, tienen derecho a igual protección, a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. Las autoridades deberán dictar las disposiciones que se requieran para el cumplimiento de esos propósitos."

Principios	**Constitución del Estado de Sonora** Última reforma P.O. 16-12-10
Igualdad y no discriminación	Art.1: "Los Derechos del Hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En el Estado de Sonora todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." "El Estado y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos." Entre otras cuestiones deberán: • "Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil." • "Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a las actividades productivas, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria."

	• "Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio estatal como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas." Art.16: Es derecho y prerrogativa de las y los ciudadanos sonorenses "poder ser votados para los cargos de elección popular en el Estado y los municipios y nombrados para cualquier otro empleo o comisión en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres." Art.22: Los partidos políticos con registro "promoverán y garantizarán, en los términos de esta Constitución y la Ley, la igualdad de oportunidades y la equidad entre las mujeres y los hombres en la vida política del Estado y sus municipios, a través de la postulación a cargos de elección popular en el Congreso del Estado y en los ayuntamientos, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional." Art.150 A: "En el Estado las mujeres tienen los mismos derechos civiles y políticos que los hombres; podrán ser electas y tendrán derecho a voto en cualquier elección, siempre que reúnan los requisitos que señala esta Ley."
Equidad	Art.1: "Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, asegurando la unidad estatal, para elegir de acuerdo con sus normas, usos y costumbres, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado.
Protección de la vida desde la concepción	Art.1: "El Estado de Sonora tutela el derecho a la vida, al sustentar que desde el momento de la fecundación de un individuo, entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural. Se exceptúa de este reconocimiento, el aborto causado por culpa de la mujer embarazada o cuando el embarazo sea resultado de una violación o cuando, de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora, así como los casos de donación de órganos humanos en los términos de las disposiciones legales aplicables."

Principios	Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco Última reforma P.O. 24-02-10
Igualdad y no discriminación	Art.4: "Los habitantes del Estado tienen iguales derechos y obligaciones, en los términos de esta Constitución. Queda prohibida en el Estado, toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la lengua o idioma, sexo, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. El Estado garantizará a toda persona los derechos fundamentales que en materia de justicia reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Art.2: "Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el Estado, su derecho a la libre determinación, mismo que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad estatal y nacional. En consecuencia tendrán autonomía para aplicar sus sistemas normativos en la regulación y resolución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con respecto a las garantías individuales, a los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad de las mujeres, los niños y los adultos mayores."

Principios	Constitución Política del Estado de Tamaulipas Última reforma P.O. 16-06-2011
Igualdad	Art.17: El Estado reconoce a sus habitantes el derecho de los varones y las mujeres a la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, económico, social y cultural.
No discriminación	Art.16: "En el Estado toda persona goza de las garantías individuales reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la misma establece. Toda persona tiene derecho a disfrutar de las libertades y derechos fundamentales contenidos en los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."
Protección de la vida desde la concepción	Art.16: "El Estado de Tamaulipas reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano desde el momento de la fecundación hasta su muerte natural; esta disposición no deroga las excusas absolutorias ya previstas en la legislación penal."
Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	Art.16: "El Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral."

Principios	**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala** Última reforma P.O. 11-03-09
Igualdad y no discriminación	Art.19: El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ambos tienen derecho a la igualdad de oportunidades en materia de trabajo, incluida la igualdad de retribución por labores similares.
Equidad	Art.95: "Los partidos políticos y las coaliciones garantizarán la equidad de género en las elecciones ordinarias de diputados locales y de ayuntamientos. Con respecto a su número total de candidatos en la elección de que se trate, ningún partido político o coalición excederá del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género, a excepción de los que sean producto de procesos de selección interna por medio de la consulta directa."
No violencia	Art.26 VI: "Los habitantes del Estado de Tlaxcala tienen derecho a vivir una vida libre de violencia. La ley establecerá las bases de la actuación de las autoridades para prevenirla y atender a las personas que sufran de ella, así como generar una cultura que permita eliminar las causas y patrones que la generan, poniendo especial atención en la erradicación de la violencia familiar."
Derechos de las niñas, niños y adolescentes	Art.26 VII: Como parte de los derechos sociales y de solidaridad que garantiza la Constitución se menciona a la familia como una "asociación natural de la sociedad. Los padres ejercerán la jefatura de la familia o quién así lo determine la ley. Los niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral dentro del seno familiar."

Principios	**Constitución Política de Veracruz de Ignacio de la Llave** Última reforma Gaceta Oficial 20-05-11
Igualdad	Art.4: "El hombre y la mujer son sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley. La libertad de los hombres y de las mujeres no tiene más límite que la prohibición de la ley. Por tanto, toda persona tiene el deber de acatar los ordenamientos expedidos por autoridad competente. Las autoridades sólo tienen las atribuciones concedidas expresamente por la ley."
No discriminación	Art.6: "Las autoridades del Estado promoverán las condiciones necesarias para el pleno goce de la libertad, igualdad, seguridad y la no discriminación de las personas; asimismo, garantizarán el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y al libre desarrollo de la personalidad." "La ley garantizará que la mujer no sea objeto de discriminación y que tenga los mismos derechos y obligaciones que el varón en la vida política, social, económica y cultural del Estado. Asimismo, promoverá que la igualdad entre hombres y mujeres se regule también en las denominaciones correspondientes a los cargos públicos."

Equidad	Art.5: "Las comunidades indígenas podrán elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, de modo que se garantice la participación de las mujeres en condiciones de equidad frene a los varones en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del estado." "En la regulación y solución de sus conflictos internos, deberán aplicar sus propios sistemas normativos, con sujeción a los principios generales de esta Constitución, respecto de garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres."

Principios	**Constitución Política del Estado de Yucatán** Última reforma P.O. 15-12-07
Igualdad	Art.1: "Todos los habitantes del Estado de Yucatán, gozarán de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las derivadas de los Acuerdos o Tratados Internacionales, en los que el Estado Mexicano sea parte, y las establecidas en ésta Constitución."
No discriminación	Art.2: Se garantizará a toda persona que se encuentre en territorio de Yucatán el respeto de sus derechos y prerrogativas referidos en el Art.1. "Queda prohibida toda discriminación por raza, origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición física, social, económica o lingüística, preferencias, filiación, instrucción, religión, ideología política, o cualquier otra que menoscabe la dignidad humana, los derechos y libertades de las personas."
Protección de los derechos de las mujeres	Art.2:"El Estado garantizará al pueblo maya la aplicación de sus propias formas de regulación para la solución de conflictos internos, como medio alternativo de justicia; sujetándose a los principios jurídicos de oralidad, publicidad, inmediación, contradicción, economía y concentración, con pleno respeto a sus derechos y garantías y de manera relevante, la dignidad de las mujeres, sin contravenir las leyes vigentes." Art.95 Bis: Como parte de las garantías de protección y promoción del desarrollo social, económico, político y cultural del pueblo maya, se deberá "procurar la incorporación de las mujeres mayas al desarrollo, mediante programas de capacitación y apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria."

Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	Art.1: "Las niñas, niños y adolescentes son sujetos de pleno derecho. Todas las instituciones públicas del Estado garantizarán la vigencia y aplicación de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, esta Constitución y demás normatividad en la materia, otorgan a las niñas, niños y adolescentes." Art.2: "Las niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de medidas que con la pretensión de ser correctivas, se fundamenten en causas discriminatorias o que sean consecuencia de las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus demás familiares." Art.90 A: La educación que imparta el Estado "será laica, combatirá la ignorancia, el fanatismo y los prejuicios, preparando desde la infancia, para asumir una vida responsable, basada en la comprensión, armonía, tolerancia, equidad de género y cooperación entre todos los pueblos."

Principios	**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas** Última reforma P.O. 19-04-98
Igualdad	Art.22: "La mujer y el varón son iguales ante la ley y deben gozar de las mismas oportunidades para el desenvolvimiento de sus facultades físicas e intelectuales, así como de las mismas seguridades para la preservación de su vida, integridad física y moral, y su patrimonio."
No discriminación	Art.21: "En el Estado de Zacatecas todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los derechos establecidos por la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse sino en los casos y mediante los procedimientos que los respectivos ordenamientos determinen."
Equidad	Art.22: "Se reconoce la equidad entre los géneros como principio necesario para el desarrollo del pueblo zacatecano. El estado promoverá este postulado para lograr una sociedad más justa y equitativa, y la ley determinará las facultades y acciones que deban aplicarse para el cumplimiento de este fin."
Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	Art.25: "Los niños gozarán de atención y cuidados especiales por parte de las instituciones públicas y de la sociedad, con el fin de asegurar el desarrollo equilibrado y armónico de todas sus facultades y su desenvolvimiento en un ambiente de libertad y dignidad." "Son derechos particulares de los niños zacatecanos los incluidos en la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Organización de las Naciones Unidas."

2. Leyes estatales relacionadas con el tema de violencia contra las mujeres

A continuación se incluyen las leyes estatales en materia de *a*) derecho de las mujeres a una vida libre de violencia,[580] *b*) la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres,[581] *c*) la prevención y erradicación de la discriminación,[582] y *d*) trata de niñas y mujeres.[583]

	Tema	Ley Estatal	Publicación P.O.	Reglamento	Instalación sistema
Aguascalientes	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes	26-11-07	07-03-08	07-03-08
	Igualdad	no existe			
	Discriminación	no existe			
	Trata de personas	no existe			
Baja California	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California	25-06-08	06-11-09	19-02-09
	Igualdad	no existe			
	Discriminación	no existe			
	Trata de personas	Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Baja California	01-04-11		
Baja California Sur	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur	31-03-08	20-01-09	07-08-08
	Igualdad	Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California Sur	10-11-08		

580 INMUJERES (2011) *Legislación estatal en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*. México, D.F.: INMUJERES.

581 INMUJERES (2011) *Legislación estatal en materia de igualdad*. México, D.F.: INMUJERES.

582 INMUJERES (2011) *Leyes estatales en materia de prevención y eliminación de la discriminación*. México, D.F.: INMUJERES.

583 INMUJERES (2011) *Trata de personas: Leyes sobre trata*. México, D.F.: INMUJERES.

	Discriminación	Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur	31-12-06		
	Trata de personas	no existe			
Campeche	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche	04-07-07		03-08-10
	Igualdad	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche	04-07-07		
	Discriminación	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Discriminación en el Estado de Campeche	04-07-07		
	Trata de personas	no existe			
Chiapas	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas	23-03-09	03-02-10	25-06-09
	Igualdad	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chiapas	23-09-09		
	Discriminación	Ley que Previene y Combate la Discriminación en el Estado de Chiapas	03-03-09		
	Trata de personas	Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas	03-03-09		
Chihuahua	Vida Libre de Violencia	Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	24-01-07 Última reforma: 06-03-10	06-03-10	06-03-07
	Igualdad	Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua	29-05-10		
	Discriminación	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua	07-07-07		
	Trata de personas	no existe			

Coahuila	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza	11-07-08	12-03-11	04-11-09
	Igualdad	Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza	24-08-07		
	Discrimina-ción	Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza	24-08-07		
	Trata de personas	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas	sin publicarse		
Colima	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima	28-11-08	26-09-09	23-09-09
	Igualdad	Ley para la Igualdad entre Mu-jeres y Hombres del Estado de Colima	09-05-09		
	Discrimina-ción	Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima	14-06-08		
	Trata de personas	Iniciativa en el Congreso			
Distrito Federal	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal	29-01-08	26-02-09	18-07-08
	Igualdad	Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distri-to Federal	15-05-07		04-05-10
	Discrimina-ción	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal	24-02-11		
	Trata de personas	Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distri-to Federal	24-10-08		

Durango	Vida Libre de Violencia	Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia	30-12-07		19-04-08
	Igualdad	Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango	01-01-09		
	Discriminación	Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación	24-12-09		
	Trata de personas	no existe			
Guanajuato	Vida Libre de Violencia	Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato	27-03-09	27-10-09	26-06-09
		Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato	31-11-10		
	Igualdad	no existe			
	Discriminación	no existe			
	Trata de personas	no existe			
Guerrero	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero	08-02-08	05-12-08	02-04-08
	Igualdad	Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero	28-02-10		
	Discriminación	Ley Número 375 para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero	20-02-09		
	Trata de personas	Ley Número 761 para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas	sin publicación		
Hidalgo	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo	31-12-07	02-12-10	25-11-09
	Igualdad	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo	31-12-10		08-03-11

	Discrimina-ción	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de Hidalgo	10-03-08		
	Trata de personas	Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Hidalgo	04-10-10		
Jalisco	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco	27-05-08	01-11-08	25-08-08
	Igualdad	Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	05-08-10		01-10-10
	Discrimina-ción	no existe			
	Trata de personas	Se encuentra en proceso de estudio en las Comisiones del Congreso			
Estado de México	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México	20-11-08	18-02-09	27-01-11
	Igualdad	Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México	06-09-10		27-01-11
	Discrimina-ción	Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discrimina-ción en el Estado de México	17-01-07		
	Trata de personas	no existe			
Michoacán	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	31-12-08	6-07-10	08-03-10
	Igualdad	Ley para la Igualdad entre Mu-jeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo	01-01-09		
	Discrimina-ción	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo	02-01-09		
	Trata de personas	no existe			

Morelos	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos	05-12-07	04-03-10	02-01-08
	Igualdad	Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Estado de Morelos	29-07-09		
	Discriminación	no existe			
	Trata de personas	no existe			
Nayarit	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit	15-11-08	08-03-10	27-09-10
	Igualdad	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit	23-04-11		
	Discriminación	Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit	10-12-06		
	Trata de personas	El 18 de noviembre del 2009 y el 25 de noviembre del mismo año se publicó la reforma al Código Penal al delito de Trata			
Nuevo León	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	20-09-07	25-04-08	30-11-07
	Igualdad	no existe			
	Discriminación	no existe			
	Trata de personas	Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León	30-07-10		
Oaxaca	Vida Libre de Violencia	Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género	23-03-09	27-01-10	11-09-09
	Igualdad	Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca	25-04-09		
	Discriminación	no existe			
	Trata de personas	no existe			

Puebla	Vida Libre de Violencia	Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla	26-11-07	11-11-09	05-03-08
	Igualdad	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla	22-08-08	01-12-10	11-02-09
	Discriminación	no existe			
	Trata de personas	Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas del Estado de Puebla	03-12-10		
Querétaro	Vida Libre de Violencia	Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	27-03-09		3-03-11
	Igualdad	no existe			
	Discriminación	no existe			
	Trata de personas	Iniciativa de Reforma al Tipo Penal de Trata de Personas			
Quintana Roo	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo	27-11-07	15-09-09	14-12-07
	Igualdad	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo	06-11-09	05-03-10	
	Discriminación	no existe			
	Trata de personas	Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas	10-12-10		
San Luis Potosí	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí	07-08-07	19-01-08	29-11-07
	Igualdad	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de San Luis Potosí	19-09-09		21-06-10
	Discriminación	Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí	09-09-09		
	Trata de personas	Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas	21-01-11		

Sinaloa	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa	30-07-07	18-09-09	08-03-08
	Igualdad	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa	11-03-09		08-03-10
	Discriminación	no existe			
	Trata de personas	no existe			
Sonora	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora	29-10-07	03-12-10	19-12-07
	Igualdad	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sonora	25-09-08		30-06-10
	Discriminación	no existe			
	Trata de personas	Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas	11-03-11		
Tabasco	Vida Libre de Violencia	Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	20-12-08	27-01-10	04-06-09
	Igualdad	no existe			
	Discriminación	no existe			
	Trata de personas	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tabasco	26-12-09		
Tamaulipas	Vida Libre de Violencia	Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	22-08-07		04-08-08
	Igualdad	Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas	08-03-05 Ultima reforma: 12-02-08		
	Discriminación	Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas	29-12-04		
	Trata de personas	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas	19-10-10		

Tlaxcala	Vida Libre de Violencia	Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala	13-12-07	25-03-09	07-03-08
	Igualdad	no existe			
	Discriminación	no existe			
	Trata de personas	Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala	04-12-09		
Veracruz	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	28-02-08	26-02-10	08-05-08
	Igualdad	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	22-06-09		22-12-09
	Discriminación	no existe			
	Trata de personas	Ley Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas	05-11-10		
Yucatán	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán	20-03-08	11-06-08	20-07-08
	Igualdad	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán	07-07-10		
	Discriminación	Ley para prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán	06-07-10		
	Trata de personas	Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas para el Estado de Yucatán	31-03-11		
Zacatecas	Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas	17-01-09	16-06-10	10-06-09
	Igualdad	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas	24-05-08		10-06-09
	Discriminación	Ley para Prevenir y Erradicar Toda Forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas	29-07-06		
	Trata de personas	no existe			

Capítulo 5

Políticas públicas a nivel estatal

En este capítulo se presenta la lista de programas, estrategias y acciones que llevan a cabo los institutos, secretarías y consejos estatales de las mujeres[584] para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres.[585]

Instituto Aguascalientense de las Mujeres				
Portal de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Las mujeres y la educación	Programa de trabajo	Niñas y mujeres	Fomentar el aprecio por la diversidad y las diferencias de género y garantizar la igualdad y equidad en todos los niveles, tipos y modalidades educativas.	Capacitación de hombres y mujeres para eliminar estereotipos.
La mujer en la cultura y el deporte	Programa de trabajo	Mujeres	"Promover la equidad de género en los ámbitos cultural y deportivo."	Actividades culturales y deportivas.
Salud integral de la mujer	Programa de trabajo	Mujeres	"Facilitar el acceso de las mujeres a servicios integrales de salud, con igualdad de oportunidades y trato digno."	Acceso a servicios integrales de salud.
Las mujeres y la pobreza	Programa de trabajo	Mujeres	"Promover el desarrollo de procesos y políticas públicas sensibles a las condiciones de género que inciden en la pobreza."	Crear estrategias de desarrollo que contemplen a las mujeres.
Las mujeres en la participación de toma de decisiones	Programa de trabajo	Mujeres	"Garantizar a las mujeres el acceso y la plena participación en las estructuras de poder y la toma de decisiones en igualdad de condiciones que los hombres."	Participación de las mujeres en nuevos liderazgos.
Institucionalización del enfoque de género	Programa de trabajo	Administración Pública Estatal y Municipal	"Incorporar el enfoque de género como eje conductor de los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo."	Crear metodologías, herramientas y mecanismos con enfoque de género.
Derechos de las mujeres	Programa de trabajo	No especificado (NE)	Impulsar un marco jurídico estatal acorde con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las niñas y las mujeres.	Presentar iniciativas de reformas y tutelar los derechos de las mujeres y niñas.

584 Para mayor información consulte: CNDH (2009) *Instancias estatales de la mujer*. México, D.F.: CNDH.

585 Toda la información presente en este capítulo se obtuvo a través de los portales de internet de los institutos, secretarías y consejos de las mujeres de las diferentes entidades federativas. Las páginas de internet de las Instancias Estatales de las Mujeres de los estados de Baja California Sur, Durango, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Tamaulipas bien no estaban disponibles, o no existen, por lo que no se incluyen en esta sección.

Violencia de género	Programa de trabajo	Instancias y personal del gobierno	"Establecer acciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres" con equidad e igualdad.	Generar indicadores de violencia de género. Acciones para resolver el problema de violencia. Sensibilizar al personal de administración de justicia.
Las mujeres y la economía	Programa de trabajo	NE	Fomentar la igualdad de oportunidades económicas entre mujeres y hombres a través de la aplicación de medidas afirmativas con enfoque de género.	Facilitar el acceso a las mujeres a recursos, empleo, mercados y comercio. Fomentar el trabajo remunerado de ellas en el ámbito formal e informal.
Integralidad de la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal y Municipal en el Estado de Aguascalientes	Proyecto	Administración Pública Estatal y Municipal	"Visibilizar la desigualdad entre hombres y mujeres así como el establecimiento de metodologías para abatirla." "Contribuir a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas e institucionales de la Administración Pública Estatal y Municipal."	Instrumentación de acciones coordinadas para erradicar la discriminación hacia las mujeres en la salud, el ámbito social, político e institucional. Armonización normativa de la legislación local. Profesionalización de las/los funcionarios públicos.

Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California				
Portal de internet: http://www.bajacalifornia.gob.mx				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Atención personalizada	Servicio	Mujeres en situación especial	"El instituto atiende personalmente al público en general para otorgar una atención integral a mujeres en situación especial."	Brindar atención psicológica y asesoría legal.
Red estatal para la prevención de la violencia familiar	Servicio	Niñas, mujeres, personas jóvenes, de la tercera edad y/o con alguna discapacidad que han sido violentadas	Tiene dos objetivos: 1) ser un espacio de coordinación interinstitucional entre el gobierno y ONGs en la promoción, prevención y atención a mujeres de diferentes edades y 2) integrar la Red de orientadoras familiares.	Realizar actividades de difusión, promoción prevención y capacitación para mujeres. Sensibilizar, capacitar y elaborar programas de prevención de la violencia familiar.
Red binacional para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual	Servicio	Personas que viven en situación de violencia familiar	Presentar una lista de instituciones que otorgan orientación, asesoría, apoyo a las personas que viven situaciones de violencia familiar.	Asistencia telefónica las 24 horas en el tel. (686) 561 60 20 y 066 Línea de Emergencia.

Atención a víctimas de violencia[586]	Sección/ Protocolo	Mujeres víctimas de violencia	Elaborar un plan de acciones preventivas y correctivas que contribuyan a optimizar el itinerario que recorren las mujeres que han sido víctimas de violencia, priorizando la formación y consolidación de vínculos entre las instituciones.	Investigación documental y de campo de la ruta crítica que siguen las mujeres que han sido víctimas de violencia para ser atendidas en las instancias asignadas. Análisis de las legislaciones y normativas que regulan a las instancias involucradas en la atención de esta problemática.

Instituto Estatal de la Mujer del Estado de Campeche				
Portal de internet: http://imecam.gob.mx				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Reforzando acciones para prevenir, diagnosticar y erradicar la violencia de género en el Estado de Campeche[587]	Proyecto PAIMEF-IMEC (2010)	Funcionarias/os públicos, mujeres y público en general	Vertiente A: Organización de cursos, talleres y conferencias y diplomados. Vertiente B: Impartición de pláticas de sensibilización y prevención. Vertiente C: Actualización de sistemas de información y elaboración de diagnósticos. Vertiente D: Fortalecimiento de refugios y unidades móviles de atención.	A: Conferencia magistral sobre violencia, curso sobre políticas públicas y programas de violencia contra las mujeres. B: 200 pláticas sobre prevención de la violencia y una campaña estatal. C: Sistema de información para el seguimiento de las acciones de atención a la violencia y diagnósticos. D: Fortalecimiento del Refugio CIAVI y la Unidad Itinerante *Mujer Móvil.*
Programa de continuidad en el fortalecimiento a las acciones de prevención y atención a la violencia de género *Hagamos un Campeche sin Violencia*[588]	Proyecto PAIMEF-IMEC 2011	Funcionarias/os públicos, mujeres y público en general	"Impulsar la institucionalización de las acciones para la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Campeche, mediante el diseño de modelos de atención, coordinación interinstitucional, fortalecimiento de los procesos de capacitación y los servicios que brindan atención especializada."	Está organizado en 4 vertientes, con actividades afines a las del Proyecto PAIMEF-IMEC 2010.

586 Fundamentado en la NOM-190-SSA1-1999, la CEDAW, la *Convención de Belem do Pará* y otras convenciones así como en las leyes y programas estatales.

587 Fundamentado en el PAIMEF.

588 Fundamentado en el PAIMEF.

Asesoría jurídica	Servicio	NE	NE	NE
Línea telefónica 066 atención a la no violencia	Servicio	NE	NE	NE
Canalización para la atención psicológica de la mujer	Servicio	Mujeres, niñas y niños en situación de violencia intrafamiliar	"Brindar atención psicológica al público en general y en particular a las mujeres y niños, que confrontan una situación de violencia intrafamiliar."	NE
Centro Integral de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CIAVI)	Servicio	NE	NE	NE
Atención Ciudadana	Servicio	Mujeres	"Atender, dar seguimiento y solución a las solicitudes de las mujeres que requieran algún servicio o información."	NE
Campañas de salud unidades móviles	Servicio	NE	NE	NE
Capacitación	Servicio	NE	Capacitación en temas como: 1) concientización y sensibilización ciudadana, 2) los derechos de la mujer, 3) perspectiva de equidad de género.	Talleres, conferencias, foros, paneles.
Centro de documentación	Servicio	NE	NE	NE

Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres				
Portal de internet: http://www.sedem.chiapas.gob.mx				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Mujeres trabajando unidas	Programa	Mujeres organizadas, ONGs, organizaciones políticas, las/los servidores públicos, ayuntamientos,	Fomentar el autoempleo, el desarrollo productivo, la formación personal, el fortalecimiento de liderazgos y el reconocimiento de los derechos de las mujeres, a través de talleres, foros y pláticas con temas que incluyen la transversalidad de la equidad de género.	Asistencia técnica con equidad de género en: corte y confección, procesamiento de alimentos, panadería y pastelería, pintura textil, bordados y joyería artesanal.

		Institutos Estatales de las Mujeres		Capacitación en la prevención de la violencia en distintos ámbitos (noviazgo, familia) y derechos humanos de las mujeres.
Asesoría jurídica y psicológica	Asesoría	Mujeres víctimas de violencia	Brindar una "respuesta pronta y expedita en cuestiones de violencia, pensión alimenticia y divorcios."	Lada gratuita a través de *TelMujer.*
Talleres	Talleres	ONGs, organizaciones políticas, las/los servidores públicos, ayuntamientos, Institutos Estatales de las Mujeres	Capacitación en temas como: autoestima, prevención de la violencia (en el noviazgo, hacia las mujeres y las niñas y en el ámbito familiar), paternidades y maternidades afectivas, derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, salud materna, VIH/SIDA, género y salud y participación política.	Talleres.
Sistema de Indicadores de Género para el Estado de Chiapas (SIGECH), (desde 2009)[589]	Indicadores	NE	"Evidenciar la condición y posición de las mujeres en la entidad; fortalecer la toma de decisiones en las políticas públicas a través de la transversalidad de la perspectiva de género, cumpliéndose así mismo, con los compromisos de las Conferencias del Cairo y Beijing acerca del derecho al monitoreo ciudadano y la transparencia de la información."	Brinda información estadística sobre: salud, educación, trabajo, violencia, participación política y social, y los riesgos y prevención de desastres. Las cifras están divididas por regiones geográficas y desagregadas por población indígena/no indígena y por edades quinquenales.
BANMUJER	Espacio del gobierno de Chiapas	Mujeres en condiciones de pobreza	"Impulsar el desarrollo social con equidad de género, a través del otorgamiento de financiamiento, capacitación, asesoría y formación integral en beneficio a las mujeres en situación de pobreza, para fortalecer sus actividades económicas que mejoren su calidad de vida."	Una institución que facilita a las mujeres en condiciones de pobreza, servicios financieros y no financieros basados en los principios de participación social, corresponsabilidad, cultura de paz y equidad de género, para fortalecer su capacidad productiva y social. Opera a través de sus 9 delegaciones regionales.

[589] Fundamentado en los *Objetivos del Milenio* y las *Conferencias de las Mujeres del Cairo y Beijing.*

Programas: Una semilla para crecer y Microempresas sociales (desde 2008)	Programa de BANMUJER	Mujeres de todo el Estado de Chiapas	Romper el ciclo de la pobreza, a través de programas que fomentan la confianza y es espíritu emprendedor de las mujeres. Para ello, se otorgan préstamos sin garantía para mujeres para que puedan realizar una actividad productiva.	Apoyos financieros. Capacitación y asesoría para la formulación, operación y administración de proyectos, manejo del crédito, ahorro y fortalecimiento de procesos organizativos. Talleres con enfoque de género, fortalecimiento de capacidades y empoderamiento de las mujeres.
Radionovela *Corazón de Mujer…el latido que estremece*	Ninguna	Mujeres	Empoderar a las mujeres, a través de un "melodrama con historias que se engarzan para enriquecer las diferentes problemáticas."	Radionovela sobre las problemáticas sociales, económicas y culturales a las que se enfrentan algunas mujeres en Chiapas.

Instituto Chihuahuense de la Mujer				
Portal de internet: http://www.institutochihuahuensedelamujer.gob.mx				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Programa sectorial de equidad de género (2004-2010)[590]	Programa en la sección de cultura institucional	Instancias de la Administración Pública Estatal	Objetivo 2: Disminuir el impacto de las inequidades por razón de género que causan daños en la salud de hombres y mujeres. Objetivo 3: Promover la participación equitativa entre hombres y mujeres en la educación. Objetivo 4: Impulsar propuestas legislativas y cambios administrativos para alcanzar mayor igualdad entre mujeres y hombres. Objetivo 5: Fomentar acciones para la participación igualitaria de hombres y mujeres en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales. Objetivo 6: Garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres. Objetivo 7: Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y de género en todas sus formas.	Para el objetivo 7 se propone: 1) implementar mecanismos que involucren a la comunidad en la prevención de la violencia y de las conductas antisociales contra las mujeres, 2) crear infraestructura y acciones legales, educativas, de salud, incluyendo legislación, programas y servicios de apoyo a las víctimas, 3) atender la problemática generada por los homicidios en Ciudad Juárez, 4) mejorar de forma continua el *Programa de atención a familiares de mujeres víctimas de homicidio.*

[590] Fundamentado en la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua y el *Plan Estatal de Desarrollo*.

Estrategias para la prevención e intervención del feminicidio juarense (oct. 2010-mar. 2011)	Estrategia	NE	Los compromisos adquiridos en esta tercera etapa son cinco: 1) captura de la base de datos feminicidio, 2) construcción de los indicadores desde la precariedad de las viviendas y las tipologías del feminicidio, 3) actualización y elevación de la escala de estudio del *Sistema de Información Geográfica para el Feminicidio* (SIGFEM), 4) entrevistas a grupos focales en las zonas de alto riesgo del feminicidio, 5) segundo Foro *Avances de resultados de investigación: Estrategias para la prevención e intervención del feminicidio juarense.*	Mismas plasmadas como parte de los objetivos.
Centro de información Madre María Luisa Reynoso (desde 2008)	Centro de información	Público en general	"Desarrollar una colección amplia y completa, capaz de cubrir las necesidades de información que sean demandadas, relacionadas con la equidad, integración y desarrollo de las mujeres en la sociedad, colaborando con ello al cumplimiento de la misión del Instituto."	Consulta y préstamo de libros. Creación de un acervo de libros y documentos sobre equidad, integración y desarrollo de las mujeres.
Fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en el Estado de Chihuahua (desde 2008)[591]	Proyecto	Instancias y dependencias de la Administración Pública Estatal	"Contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas de la Administración Estatal y Municipal a través de acciones de planeación y formación, que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres."	Desarrolla su modalidad A, mediante cuatro temas específicos: 1) incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, 2) homicidio de mujeres, 3) violencia de género, 4) salud. En su modalidad B, trabaja en la incorporación de la equidad de género como parte de la cultura Institucional en la Administración del Gobierno Estatal de Chihuahua.

[591] Fundamentado en el *Acuerdo para la igualdad entre mujeres y hombres para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de Chihuahua.*

¿Por qué las mujeres y los hombres somos como somos? (2010)[592]	Convenios de coordinación para la atención a la violencia familiar y de género en poblaciones indígenas	Multiplicadoras indígenas del Instituto Chihuahuense de la Mujer	"Sensibilizar a la población indígena sobre su identidad de género, roles y expresiones de subordinación e inequidad dentro de su ámbito social, a partir de sus propias vivencias y su realidad, que permitan la elaboración de propuestas de cambio que contribuyan a disminuir la violencia familiar y de género en comunidades indígenas del Estado de Chihuahua."	Talleres y campañas de información y sensibilización.
Programa de auditoría de género (desde 2009)[593]	Programa	Administración Pública Estatal	Servir como un mecanismo de evaluación de los avances y programación de actividades de la administración gubernamental, "para rendir cuentas a las mujeres chihuahuenses sobre las acciones llevadas a cabo para proteger sus derechos humanos y mejorar su condición de vida."	Realización de auditorías de género.
Fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en el Estado de Chihuahua (mayo – dic. de 2010)[594]	Proyecto	Instancias de la Administración Pública Estatal	"Reforzar el trabajo iniciado en el 2008 para transversalizar la perspectiva de género en la administración pública estatal y municipal para lograr la igualdad entre hombres y mujeres y combatir la discriminación en contra de las mujeres. Las metas incluidas en este proyecto se complementan con las llevadas a cabo por el Ichmujer y financiadas por el PAIMEF."	Capacitación y aplicación de un modelo de atención itinerante para la atención de mujeres que han sido víctimas de violencia. Profesionalización y coordinación de acciones de planeación con perspectiva de género para la realización de documentos básicos. Módulos itinerantes de atención, profesionalización de funcionarias/os públicos involucrados en la atención a mujeres víctimas de violencia.

592 Fundamentado en el Objetivo 7 del *Programa estatal para la equidad de género*.
593 Fundamentado en los *Objetivos del Milenio*.
594 Fundamentado en el *Programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género.*

Instituto Coahuilense de las Mujeres				
Portal de internet: http://www.icmujeres.gob.mx				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Programa de atención a niñas y niños	Programa	Niñas y niños de 5 a 12 años, madres y padres de familia	Prevenir el maltrato y abuso sexual de niñas niños a través de fomentar el autocuidado y el fortalecimiento de la autoestima. Se propone a su vez, promover la equidad de género a través de herramientas prácticas.	Se imparten los talleres de: *Aprendiendo a cuidarme* para niñas y niños de 5 a 7 años, *Aprendiendo de la mano*, para niñas y niños de 8 a 12 años, y *Moldeando con ternura* para madres y padres de familia.
Programa joven	Programa	Las y los jóvenes	"Proporcionar a las y los jóvenes herramientas para prevenir la violencia en el noviazgo, haciendo énfasis en la construcción de relaciones positivas, propiciando la reflexión, el análisis y el cambio de actitudes y conductas violentas."	Pláticas y talleres sobre: violencia en el noviazgo, sexualidad responsable, y comunicación efectiva. Se integra una red de jóvenes multiplicadores/as.
Programa integral para mujeres	Programa	NE	"Difundir y promover el conocimiento y respeto de los derechos humanos de las mujeres, en las comunidades y organismos de la sociedad civil."	NE
Módulos de atención externa a víctimas de violencia por condición de género[595]	Servicios de atención personal	Mujeres víctimas de violencia	"Brindar terapia psicológica, así como asesoría y acompañamiento legal, de manera específica a las mujeres víctimas de violencia, procurando en todo momento la estabilidad personal y familiar de las usuarias y usuarios."	La instalación de 6 Módulos de Atención a las Mujeres en las Agencias del Ministerio Público, que operan con el PGJEC.
Centro de documentación	Servicios de atención personal	Público en general	"Brindar y facilitar información actualizada, confiable y oportuna en materia de mujeres, género y políticas públicas, a [sus] usuarias y usuarios tanto internos como externos."	Consulta y préstamo del inventario de libros revistas, DVD y VHS sobre violencia, derechos civiles y políticos, equidad de género y otros temas relacionados.

[595] Fundamentados en los *Compromisos del Estado mexicano para garantizar los derechos de las mujeres*.

Capacitación	Servicios de atención personal	NE	Brindar capacitación en el área psicológica o legal sobre temas diversos. Los temas del área psicológica cubren aspectos de autoestima y trastornos alimenticios, sexualidad y depresión. El área legal atiende cuestiones de delitos, denuncias, derechos humanos y discriminación.	Capacitación en los temas descritos en los objetivos.
Línea 075 Mujer (Forma parte de la Red ASISTEL)	Servicio telefónico	NE	Proporcionar "asesoría jurídica, orientación psicológica y enlace institucional […] mediante el restablecimiento emocional de la persona, como un medio idóneo para su protección inmediata vital, en beneficio de su seguridad individual y en consecuencia de la seguridad pública."	Atención telefónica anónima, confidencial y gratuita las 24 horas, 365 días al año.
Actividades (nov. 2011)	Actividades ICM	Mujeres y hombres	NE	Tercera reunión de la mesa interinstitucional para tranversalizar la equidad de género.
Actividades (oct. 2011)	Actividades ICM	Mujeres, hombres, niñas y niños	NE	Pláticas para mujeres, ludotecas y módulos itinerantes de atención psicológica. Pláticas para niños, padres y madres. Talleres y mesas interinstitucionales para tranversalizar la equidad de género.

Instituto Colimense de las Mujeres				
Portal de internet: http://www.icmujeres.com				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Programa de adopción del Modelo de equidad de género (MEG) (desde 2009)	Programa	Personal que labora en el Instituto Colimense de las Mujeres	"Propiciar la satisfacción y productividad personal, familiar, profesional, económica y social de mujeres y hombres dentro de su entorno organizacional promoviendo un ambiente laboral más sano y armonioso."	Sistemas de gestión para la identificación y disminución de las brechas que existen en cuanto a las condiciones laborales de mujeres y hombres, a través de la aplicación de medidas compensatorias.

Observatorio	NE	Hombres y mujeres	"Canalizar las denuncias sobre publicaciones de contenidos sexistas en los medios de comunicación" para fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres.	A través de la denuncia de mensajes ofensivos, sexistas y/o discriminatorios vía el portal de internet del Observatorio.
Cursos de capacitación y sensibilización de género	Servicios institucionales	NE	Impartición de cursos-talleres sobre perspectiva de género, sensibilización, derechos de las mujeres, salud sexual y reproductiva, liderazgo, cultura institucional y procuración de justicia con perspectiva de género.	Cursos, talleres, pláticas y conferencias sobre los temas mencionados en los objetivos.
Coordinación de refugios temporales para mujeres receptoras de violencia	Servicios institucionales	Mujeres que han sido víctimas de violencia	"Los refugios deberán ser lugares seguros para las mujeres, sus hijas e hijos, receptoras/es de violencia por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos."	Se proporcionan servicios de: 1) protección y seguridad a la mujer sus hijas e hijos durante su estancia, 2) alimentación, calzado y vestido, 3) atención médica, legal, psicológica y de trabajo social, 4) capacitación y bolsa de trabajo.
Línea 075	Servicios institucionales	Mujeres que se encuentren en crisis emocional	"Proporcionar atención psicológica a mujeres que se encuentren en crisis emocional por motivo de violencia en alguno de sus tipos o modalidades."	Llamadas de orientación/ asesoría psicológica.
Entre Evas y Manzanas	Programa de televisión	NE	NE	Se transmite por CANAL ONCE de televisión los miércoles y por radio los martes y jueves por el 98.1FM.
En Colima nos laten las mujeres libres de violencia (2010)[596]	Campaña	Público en general	Campaña estatal contra la violencia hacia las mujeres y las niñas.	Video-minutos y sección en el portal de internet sobre la violencia contra las mujeres.
Somos hombres y respetamos a las mujeres (2009)[597]	Campaña	Hombres colimenses	"Con la intención de generar un cambio de actitudes, emociones y creencias del sector masculino para el beneficio de los individuos y de la sociedad en general."	El Instituto Colimense de las Mujeres, presenta el video de la canción denominada *De hombre a hombre*.

[596] Fundamentado en la LGAMVLV.

[597] Fundamentado en la Campaña nacional *Hombres contra la Violencia, Súmate*.

Mujeres del año (2009-2010)	Menú principal	NE	NE	Portal de internet con los perfiles de mujeres destacadas de Colima.
Tarjetas de patrocinio	Menú principal	Mujeres	NE	Directorio de descuentos en servicios médicos de especialidad, laboratorios, farmacias y otros comercios.

Instituto de las Mujeres del Distrito Federal				
Portal de internet: http://www.inmujer.df.gob.mx				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Viajemos seguras en el transporte público	Programa	Mujeres	Llevar a cabo acciones de prevención, atención y procuración de justicia por violencia sexual contra las mujeres, con el fin de "garantizar el derecho a un transporte seguro y libre de violencia." Asimismo, promueve el acceso de las mujeres a la justicia y la sanción a los agresores, mediante procedimientos ágiles, sencillos, efectivos."	Unidades ATENEA de la Red de Transportes de Pasajeros, Unidades Exclusivas de Trolebús del Servicio de Transportes Eléctricos, separación de hombres y mujeres en el Metro, Metrobus y tren ligero. Módulos de Atención a Víctimas de violencia sexual en el transporte público.
Programa de atención integral de cáncer de mama	Programa/ Mastografías	Mujeres	"Crear y fortalecer una cultura de prevención del cáncer de mama especialmente en las zonas de mayor marginación."	Se llevan a cabo: 1) jornadas de salud para la prevención oportuna del cáncer de mama en las 16 delegaciones, 2) estudios gratuitos de mastografía a mujeres mayores de 40 años, 3) pláticas y actividades educativas, 4) estudios complementarios cuando sea necesario.
Asesoría jurídica	Asesorías	Mujeres	Brindar orientación y atención jurídica para garantizar el conocimiento y defensa de los derechos humanos de las mujeres.	Apoyo por parte de abogadas especializadas en derechos de las mujeres.
Asesoría psicológica	Asesorías	Mujeres	"Asesorar a las mujeres en sus diversas problemáticas a fin de favorecer su bienestar emocional."	Asesorías de 46 a 60 minutos con psicólogas especializadas, con perspectiva de género.

Asesorías para el desarrollo económico	Asesorías	Mujeres	"Brindar información a las mujeres sobre opciones de desarrollo económico, a través de canalizaciones a dependencias del GDF o instituciones educativas que capacitan en oficios no tradicionales, implementación de proyectos productivos y conformación de cooperativas."	Capacitación en la conformación de grupos de ahorro y préstamo. Incorporación a la Red de productoras y artesanas en igualdad de oportunidades.
Asesoría en interrupción legal del embarazo	Asesorías	Mujeres	"Informar de manera clara, objetiva, veraz y laica sobre el derecho de las mujeres a la ILE en el D.F., así como de los hospitales, requisitos y procedimientos del GDF para garantizar este derecho en condiciones de seguridad para las mujeres."	Asesoría por parte de especialistas que canalizan a las mujeres interesadas a los hospitales correspondientes del GDF, quienes también dan seguimiento al proceso.
Pláticas, talleres y cursos sobre tipos y modalidades de violencia	Pláticas, talleres y cursos	Las/los jóvenes de 15 a 29 años y mujeres	Con el fin de identificar y prevenir la violencia, al igual que formar promotores/as y agentes de cambio.	Incluye: 1) el curso *Amor… es sin violencia*, 2) la Red de mujeres y hombres jóvenes por una ciudad con equidad y libre de violencia, 3) grupos para la prevención de la violencia contra las mujeres.
Programa de igualdad de oportunidades y no discriminación (2010)[598]	Programa	Mujeres y hombres	Sustituye al *Decálogo por la Equidad de Género*, como el instrumento rector que oriente en este gobierno las acciones en materia de género a nivel interinstitucional, para contribuir a la disminución en forma permanente y gradual de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el D.F.	A través de la implementación de acciones afirmativas a nivel interintitucional.
Red de enlaces de género del gobierno de la Ciudad de México (desde 2007)	Políticas de igualdad de género	Instancias y organismos de la Administración Pública del GDF	"Implementar las acciones del proceso de transversalidad de la perspectiva de género en el gobierno de la Ciudad de México mediante el trabajo coordinado con cada una de las dependencias, a fin de contribuir a la construcción de una ciudad con equidad."	Incluir la perspectiva de género en los planes, programas y proyectos de la Administración Pública del GDF, y los servicios que se brindan a mujeres. Construir indicadores para la ejecución de acciones afirmativas a fin de disminuir las brechas de desigualdad.

[598] Fundamentado en la CEDAW, la *Convención de Belem do Pará* y los *Objetivos del Milenio*.

Correspon-sabilidad social para el beneficio de las mujeres en la Ciudad de México	Políticas de igualdad de género	Organiza-ciones de la sociedad civil	Contribuir a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia contra las mujeres a través de un esquema de corresponsabilidad con orga-nizaciones de la sociedad civil.	Actividades encaminadas a fortalecer el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil.
Programa de fortaleci-miento a la perspectiva de género (desde 2008)[599]	Programa	Administra-ción Pública del GDF	Fortalecer los "procesos de institucionalización de la perspectiva de género en el Gobierno de la Ciudad de México en cumplimiento a las leyes de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el D.F. y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el D.F."	Productos como el *Manual para la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de los programas operativos anuales.*
De-mandado en el mercado[600]	Campañas de comunicación y difusión	Público en general	"Promueve el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia en el Distrito Federal."	Radionovela de 40 capítulos, los cuales están disponibles en la página de internet.
Centro de documentación (forma parte de la REDBIBLIOGEM) (desde 2004)	Centro de documentación	GDF, Inmujeres-DF, público en general	Satisfacer las necesidades de información del personal del Inmujeres-DF, personal del GDF, y público en general, para la investigación, docencia y la difusión de los estudios de género y de las mujeres.	Préstamo y consulta del acervo bibliográfico y hemerográfico.
Teléfonos de asistencia	Teléfonos de asistencia	Público en general	Poner a disposición los teléfonos de la Red Ángel, Emergencias SSPDF, Emer-gencias PGJ, Inmujeres-DF, Centro de terapia y apoyo a víctimas de delitos sexuales, Locatel, Denuncia trata de personas y el Centro integral de atención a la mujer.	Directorio de teléfonos en la página principal de la página de internet del Inmujeres-DF.
Directorio de dependencias y entidades del GDF que otorgan aten-ción a mujeres víctimas de violencia	Directorio en sección Vida Libre de Violencia	NE	Incluye: CAVI, CTA, CAPEA, ADEVI, CARIVA, CIVA, DIF-DF, entre otras.	NE

599 Fundamentado en la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del D.F. y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D.F.

600 Fundamentado en el PAIMEF.

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México				
Portal de internet: http://qacontent.edomex.gob.mx				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Atención psicológica (vigencia anual)	Apoyos y programas	Mujeres, en situación de violencia y sus hijos e hijas	Promover, proteger y restaurar la salud mental de las personas que han sido víctimas de violencia de género o se encuentren en riesgo de padecerla.	Conjunto de servicios de atención psicológica.
Prevenir el embarazo adolescente mediante la sensibilización a jóvenes con el uso de bebes virtuales (vigencia anual)	Taller	Hombres y mujeres en edad adolescente	Sensibilizar a los/las jóvenes del Estado de México sobre las implicaciones físicas y mentales de tener un embarazo a temprana edad.	Usar simuladores de bebés en grupos pequeños. Incluye también un ciclo de conferencias sobre paternidad/maternidad responsable y otros temas.
Embarazo semana a semana	NE	NE	Para ver como se desarrolla un bebé durante el periodo de gestación.	Portal de internet con información sobre las etapas de crecimiento del feto.
Compromiso con el futuro	Apoyos y programas	Mujeres de máximo 20 años de edad que estén embarazadas o sean madres de uno o más hijos/as	"Contribuir al cumplimiento del derecho a la alimentación de las mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madre de uno o más hijos[as]."	Entrega de un paquete nutricional. Se proporciona también orientación sobre cómo llevar una alimentación adecuada y capacitación para el empleo.
Mujeres trabajadoras comprometidas (vigencia de 5 meses)	Apoyos y programas	Mujeres entre 18 y 35 años que habiten en lugares de alta y muy alta marginación	"Contribuir a la generación de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a fin de garantizar plenamente los derechos económicos y sociales que la Constitución y sus leyes garantizan a todas las mujeres."	"Entrega de recursos económicos de manera mensual, a cada una de las beneficiarias."
Trabajo y capacitación	Trabajo y capacitación	Mujeres	Otorgar a las mujeres el conocimiento necesario para poder mejorar su economía de forma inmediata y poner una micro empresa a largo plazo.	Impartición de cursos y talleres de capacitación relacionados—los más populares—con tecnologías domésticas.

Fomento de la cultura de equidad de género	Equidad de género	Servidores públicos y población abierta	Promover los valores de la cultura de equidad de género principalmente en las dependencias de la administración pública, a efecto de propiciar la creación de políticas públicas con perspectiva de género y sensibilizar a la sociedad.	A través de actividades de: 1) sensibilización y capacitación especializada, 2) actividades de empoderamiento, diseño de políticas públicas con perspectiva de género, 3) el incremento de oportunidades para las mujeres, 4) el fomento de una vida libre de violencia.
Línea sin violencia 01 800 10 84 053	NE	Mujeres en situación de violencia	"Asistir psicológica y jurídicamente a mujeres, sus hijas e hijos, en situación de violencia, con el fin de contribuir a su seguridad y potencializar su fortalecimiento."	"Espacio telefónico de 24 horas, los 365 días del año, gratuito, confidencial y oportuno." Proporciona atención jurídica, apoyo psicológico y acciones de vinculación y canalización al Albergue temporal para mujeres en situación de violencia.
Mexiquenses por una vida sin violencia	NE	Mujeres, sus hijas e hijos en estado de vulnerabilidad, pobreza extrema y marginación social	"Ejercitar acciones de prevención y atención para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del gobierno del estado y sus municipios de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos."	Atención jurídica y psicológica a través de la Línea sin violencia 01800 10 84 053. Atención jurídica y psicológica personalizada y atención preventiva mediante la impartición de pláticas talleres y conferencias.
Galería itinerante *Rompe el círculo de la violencia*	Galería itinerante	Público en general	Forma de vinculación con la población en donde se aborda el tema de violencia contra las mujeres desde una perspectiva general y con un lenguaje apropiado, tratando de orientar plenamente a quien padece la violencia.	Se emplea un método didáctico para hablar sobre la violencia con personas de cualquier edad.
Unidades de atención a mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia.	Unidades de atención	Mujeres en situación de violencia	Otorgar "servicios integrales a las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, a través de acciones particulares y coordinadas en defensa de sus derechos."	Provisión de servicios de atención integral.
Proyectos especiales	NE	Cada meta se enfoca a públicos específicos	Coadyuvar a institucionalizar la perspectiva de género en el Gobierno del Estado de México y contribuir a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.	Diplomado *Psicología y Género en la Procuración de Justicia* dirigido a 40 servidores públicos del CEMYBS y de la PGJ.

Mujeres destacadas	NE	Público en general	"Reconocer y compartir el aporte de las mujeres en distintos ámbitos: en pro de los derechos humanos, en la búsqueda de equidad, en el arte, en la ciencia, la economía, la política."	Se presenta una lista de biografías de mujeres destacadas en la página de internet.

Consejo Estatal de la Mujer Guanajuatense				
Portal de internet: http://www.guanajuato.gob.mx				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Unidad de prevención y atención a la violencia de género e intrafamiliar	Área de trabajo	Mujeres que han sido víctimas de violencia y sus familiares	Dar atención y seguimiento especializado a casos de violencia hacia las mujeres y sus familias. Canaliza a los interesados/as a otras instancias públicas en caso de ser necesario.	Programas de: 1) atención y orientación, 2) sensibilización y capacitación, 3) promoción de eventos institucionales para la no violencia.
Unidad de género y desarrollo sustentable	Área de trabajo	Personal de instituciones, mujeres	Combatir la segregación del mercado laboral, la discriminación salarial y las inequidades en la distribución de las responsabilidades domésticas que experimentan las mujeres del Estado.	Programas de: 1) sensibilización y capacitación en empleo, y desarrollo sustentable, 2) ferias de empleo, 3) asesorías para proyectos productivos.
Unidad de salud, género y desarrollo	Área de trabajo	Mujeres, redes de promotoras comunitarias y estudiantes	"Se aborda la salud integral de las mujeres, teniendo como base la consideración de que es un derecho humano que hay que promover y contribuir a garantizar."	Programas de: 1) capacitación en género y salud y salud mental, 2) fortalecimiento de las Redes de promotoras de la salud, 3) Feria de la salud, 4) atención, intervención y servicios de salud para mujeres.
Unidad de educación por la equidad	Área de trabajo	Mujeres que son madres, los/las autoridades educativas, promotores/as de escuelas para padres y madres	"Asegurar las condiciones de igualdad de oportunidades en todos los niveles de educación [como] un elemento de cambio social que repercute no sólo en beneficio de las propias mujeres, sino también de sus hijas, de sus hijos, de sus familias y de la sociedad en general."	Programas de capacitación y desarrollo comunitario para mujeres creadoras, los/las autoridades educativas, los/las docentes, promotores/as de las escuelas para padres [y madres] y mujeres reclusas.

Unidad de investigación	Área de trabajo	Investigadores/as, instituciones afines, mujeres, público en general	"Promover estudios e investigaciones desde la perspectiva de género, establecer vínculos con instituciones y especialistas afines y realizar actividades de capacitación y formación sobre el tema de género, a fin de generar publicaciones y ofrecer un acervo bibliográfico vinculado con el tema."	Programas para: 1) elaborar estudios sobre las condiciones de las mujeres y sus familias, 2) formular indicadores de género en temas de salud, población, educación, trabajo, violencia, 3) brindar capacitación en el tema de formación integral humana.
Asuntos jurídicos y vinculación institucional.	Área de trabajo	Instituciones públicas y privadas, mujeres, instancias municipales de las mujeres	Facilitar y promover la vinculación de las diferentes instancias jurisdiccionales y de administración pública del estado y los municipios.	Programas de: 1) capacitación a instituciones públicas y privadas, 2) asesoría jurídica a usuarias y a las instancias municipales de las mujeres.

Secretaría de la Mujer de Guerrero				
Portal de internet: http://guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-de-la-mujer				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Programa financiamiento directo a proyectos productivos de grupos de mujeres en coinversión con programas federales[601]	Programa	Mujeres	"Fortalecer las capacidades económicas de las mujeres preferentemente a través de cofinanciamientos con instancias federales en el ámbito estatal."	"Conformar grupos de mujeres con autonomía económica y oportunidades de desarrollo social, económico, político, cultural, con acceso a los financiamientos públicos en esquemas preferenciales."
Programa apoyos correlativos al desarrollo de procesos productivos	Programa	Grupos de mujeres	"El mejoramiento de procesos de producción y diseños de productos de los grupos de mujeres que desarrollan actividades productivas."	"Asesoría y asistencia técnica con talleres y cursos."
Programa de fortalecimiento de capacidades organizativas, productivas y comerciales de las mujeres	Programa	Grupos de mujeres conformados por jefas de hogar, mujeres de la tercera edad, mujeres con discapacidad, ex internas	"Promover el fortalecimiento integral de las mujeres y los grupos de que desarrollan actividades productivas." También se ofrece el trámite *Apoyo a la constitución legal de las organizaciones de mujeres.*	Atención a grupos de mujeres interesadas en consolidar un proyecto productivo o una actividad económica redituable.

601 Fundamentado en las Reglas de operación aplicables a programas federales.

Programa de microfinanciamiento a mujeres que desarrollan actividades comerciales, industriales y de servicios (2009)	Programa	Grupos de mujeres conformados por jefas de hogar, mujeres de la tercera edad, mujeres con discapacidad, ex internas	"Fortalecer el proyecto de [dar] microcréditos a mujeres que desarrollan actividades comerciales, industriales y de servicios."	"Verificaciones in situ a las solicitudes recibidas en la Secretaría de la Mujer, apoyo en la integración de expedientes e impulso de apoyos correlativos y de Acuerdos de Corresponsabilidad Social."
Capacitación para el desarrollo de la equidad de género	Programa	Mujeres líderes de ONGs, partidos políticos, académicas, de empresas privadas	Aumentar la capacidad de las mujeres para participar en la toma de decisiones, fortalecer sus liderazgos y estimular procesos de empoderamiento. Fortalecimiento de procesos organizativos en torno a proyectos productivos y el desarrollo local, desde una perspectiva de género.	Desarrollo de capacidades, habilidades y conocimientos en cuestiones de liderazgo, participación, gestión de proyectos y fortalecimiento de procesos organizativos.
Calidad de vida	Programa	Mujeres embarazadas en situación de marginación o afectadas por desastres naturales, parteras	Mejorar la calidad de vida de las mujeres, promoviendo sus derechos humanos a través de la coordinación institucional, organización comunitaria y fortalecimiento de redes sociales, haciendo énfasis en el acceso a la salud, y a una vida libre de violencia.	Beneficiar a mujeres en condiciones de embarazo que habitan en comunidades marginadas y en situación de alta pobreza ubicadas en las regiones donde se presentan más casos de muertes maternas. Capacitar a parteras.
Institucionalización del enfoque de género y participación social	Programa	Las/los servidores públicos a nivel estatal y municipal, ONGs	"Fortalecer y consolidar el proceso de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en la Administración Pública."	Diseño, presupuestación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, programas y acciones del gobierno con perspectiva de género.
Programa de fortalecimiento legislativo	Programa	NE	"Coadyuvar en la protección de los derechos humanos de las mujeres y la disminución de los índices de violencia de género en el Estado."	Establecer procedimientos jurídicos que: 1) faciliten el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual y laboral, 2) aseguren la integridad de las víctimas de violencia familiar y de género, 3) garanticen la operación del *Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*.

Programa de defensa y asesoría jurídica	Programa	Mujeres tramitando juicios familiares y penales	"Brindar atención, representación jurídica y apoyos a mujeres con procesos familiares y penales."	Apoyos económicos para solventar gastos y fianzas. Asesoría jurídica.
Programa de asistencia y prevención de la violencia contra las mujeres	Programa	Instancias y organismos gubernamentales, mujeres víctimas de violencia	"Ampliar y mejorar la atención especializada para la asistencia, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones."	Acciones de coordinación interinstitucional con otras instancias y organismos gubernamentales.
Pláticas, cursos de capacitación y talleres psicoeducativos[602]	Trámites	NE	Llevar a cabo acciones para prevenir la violencia intrafamiliar y/o sexual, fomentar la autoestima, la perspectiva de género, la comunicación asertiva y el manejo y resolución de conflictos.	A través de cursos, talleres y pláticas.

Instituto Hidalguense de las Mujeres				
Portal de internet: http://mujeres.hidalgo.gob.mx				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Sensibilización en equidad de género (SEG)[603]	Programa	Mujeres y hombres de la policía estatal y municipal, mujeres líderes, hombres y mujeres interesados/as	Pretende que las personas tomen una postura y conciencia crítica sobre la forma en que se establecen las relaciones sociales en lo cotidiano. Proporciona información y conocimientos sobre la realidad de la desigualdad social entre mujeres y hombres, en diversos ámbitos y actividades.	Proyectos descritos a continuación.
Por la equidad de mi comunidad	Proyecto SEG	Las/los estudiantes de nivel medio y superior	Sensibilización y participación de las/los jóvenes como promotoras/es de la equidad de género.	Las/los jóvenes difunden información en sus comunidades.

602 Fundamentados en la Ley Estatal de Asistencia, la Ley de Atención de la Violencia Intrafamiliar y la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

603 Abreviatura adoptada sólo para esta publicación.

Fortalecimiento de liderazgo comunitario	Proyecto SEG	Mujeres de los 84 municipios	"Favorecer el reconocimiento y desarrollo de las habilidades de liderazgo en las mujeres."	Talleres vivenciales y/o conferencias sobre el tema.
Noviazgos libres de violencia	Proyecto SEG	Mujeres y hombres jóvenes	"Promover relaciones y prácticas equitativas entre las y los jóvenes en la etapa del noviazgo."	Talleres vivenciales y/o conferencias sobre el tema.
Las mujeres en reclusión y sus derechos desde una perspectiva de género	Proyecto SEG	Mujeres de diversos Centros de Readaptación Social	Facilitar el desarrollo de las capacidades autogestoras de las mujeres en reclusión.	Talleres vivenciales y/o conferencias sobre el tema.
Estrategia para prevenir y disminuir la mortalidad materna y la violencia de género en los municipios indígenas	Proyecto SEG	Mujeres y hombres de municipios indígenas	"Favorecer el empoderamiento de las mujeres, que ayude a prevenir y disminuir la mortalidad materna y la violencia contra las mujeres en municipios indígenas."	Talleres vivenciales y/o conferencias sobre el tema.
Violencia familiar y de género en zonas indígenas	Proyecto SEG	Las/los servidores públicos estatales y municipales	"Formar cuadros interinstitucionales y comunitarios que promuevan la prevención, detección y atención de la violencia de género."	Talleres vivenciales y/o conferencias sobre el tema.
Sensibilización de las y los integrantes de los cuerpos de policía para la atención de mujeres en situación de violencia.	Proyecto SEG	Mujeres y hombres integrantes de los cuerpos de policía de los 84 municipios	"Favorecer la atención de mujeres en situación de violencia con una actitud empática y de respeto a sus derechos humanos por parte de las y los integrantes de la policía."	Talleres vivenciales y/o conferencias sobre el tema.
Formación en la perspectiva de género a mujeres y hombres peritos traductores e intérpretes indígenas	Proyecto SEG	Mujeres y hombres peritos traductores e intérpretes	"Promover actitudes y comportamientos equitativos, inclusivos y responsables que incidan en su actuación en los asuntos de administración y procuración de justicia."	Talleres vivenciales y/o conferencias sobre el tema.
Campaña de sensibilización	Proyecto SEG	Población en general	"Promover la reflexión que favorezca un cambio de actitudes en las personas e incida en la forma en que se establecen las relaciones entre mujeres y hombres en lo cotidiano."	Talleres vivenciales y/o conferencias sobre el tema.

Hombres renunciando a su violencia	Proyecto SEG	Grupos de hombres de la población en general	"Proporcionar información y generar procesos de reflexión respecto a la construcción de la masculinidad y sus formas de expresión negativas como lo son el poder y la violencia."	Talleres vivenciales y/o conferencias sobre el tema.
Becas para el fomento educativo de las mujeres (desde 2007)	Programa	Mujeres de 15 años que radiquen en el Estado, o tengan 3 años viviendo en él	"Otorgar becas a mujeres hidalguenses de escasos recursos, estudiantes de los niveles medio superior y superior, para iniciar, continuar o concluir sus estudios."	Consiste en el pago de 500 pesos mensuales para el nivel medio superior y 700 para el nivel superior. Se otorga por un plazo de 10 meses durante el curso.
Fortalecimiento educativo para la participación de las mujeres	Programa	Mujeres de 15 a 59 años en condiciones de pobreza	"Impulsar la educación, y capacitación de las mujeres para mejorar sus condiciones de vida, laborales y sociales, fomentando su participación en los ámbitos social, cultural, económico y político de manera equitativa."	"Cursos de capacitación para potenciar sus habilidades productivas [y] aprovechar el gasto familiar."
Aseguramiento de los derechos jurídicos	Programa	Mujeres	"Procurar el conocimiento y el ejercicio de los derechos de las mujeres con perspectiva de género."	Asesorías personalizadas, representación legal, talleres, pláticas y conferencias.
Desarrollo integral de la salud mental	Programa	Mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas	"Promover la detección, prevención y restauración de la salud mental de las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad, que viven las consecuencias de la violencia de género."	Tratamiento psicológico, (asesorías, consultas y terapias), talleres y platicas con perspectiva de género.
Telmujer 075	Programa	Mujeres	Tiene 3 objetivos: 1) brindar asesorías telefónicas, principalmente a mujeres en materia de salud, derecho, psicología e información general, atendidas por personal especializado, 2) otorgar pláticas a instituciones gubernamentales y de la sociedad civil, sobre el uso Tel Mujer 075, 3) diseñar, producir y distribuir campañas de difusión en medios de comunicación para posicionar la línea.	Se lleva a cabo través de: 1) llamadas telefónicas atendidas por personal especializado de manera gratuita, anónima, confidencial y a distancia, 2) capacitación al personal que brinda el servicio, 3) diseño y distribución de materiales de difusión, como trípticos.

Módulos fijos de atención jurídica y psicológica	Programa	Mujeres de 7 municipios de Hidalgo	"Otorgar atención jurídica y psicológica especializada a mujeres que viven en situación de violencia de género, así como sus hijas e hijos menores de edad, a través de la creación de seis módulos fijos de atención."	Asesorías jurídicas gratuitas a mujeres en cualquier rama del derecho. Tramitación y/o seguimiento a procedimientos legales en materia familiar y penal.
Centros de atención jurídica y psicológica itinerante	Programa	Mujeres víctimas de violencia de 17 municipios de Hidalgo	Institucionalización de políticas públicas para la atención a mujeres en situaciones de violencia a partir de un protocolo de intervención jurídica-psicológica a mujeres, sus hijas/os en 17 municipios de la entidad.	Asesoría jurídica gratuita. Tramitación y seguimiento a procedimientos legales de mujeres, para la restauración de sus derechos, en materia familiar y penal. Brinda también asesorías psicológicas.
Programa estatal *Por una vida libre de violencia*	Programa	Instituciones y dependencias de la Administración Pública del Estado	"Desarrollar un proceso de articulación interinstitucional para acordar acciones conjuntas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres."	Incluye entre otras cosas: 1) talleres, 2) impresión de material didáctico, 3) mantenimiento y actualización del SIRAVIGEH, 4) diseño del protocolo de intervención, 5) capacitación para el uso del SIRAVIGEH y sus vínculos con el BANAVIM.
Sistema Informático para el Registro y Análisis de la Violencia de Género (SIRAVIGEH)	Banco de datos	Mujeres y hombres hidalguenses	Brindar una "herramienta automatizada a través de internet para la gestión, la investigación y el apoyo a las mujeres, de todas las edades, que se encuentren en situación de violencia."	Banco de datos sobre el estado de la violencia contra las mujeres en Hidalgo. Proporciona asesoría jurídica, psicológica y de atención médica en línea las 24 horas.

Instituto Jalisciense de las Mujeres				
Portal de internet: http://www.jalisco.gob.mx				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Centro de información y orientación	Trámites y servicios	Población en general	Brindar un "servicio bibliográfico en temas especializados de género, así como información de programas institucionales a favor de las mujeres."	Préstamo y consulta del acervo bibliográfico.

Centros integrales de apoyo a las mujeres	Trámites y servicios	Población en general	"Brindar asesoría para la apertura de los Ce-Mujer al interior del Estado."	NE
Jornadas de salud para mujeres	Trámites y servicios	Población en general	"Jornadas y Campaña de Prevención para el Autocuidado de la Salud de las Mujeres Jaliscienses."	NE
Línea mujer	Trámites y servicios	Población en general	"Brindar asesoría jurídica, orientación psicológica e información de programas institucionales a favor de las mujeres."	Servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año.
Orientación psicológica presencial	Trámites y servicios	Mujeres	Brindar "atención psicológica de calidad y calidez a las mujeres."	Atención psicológica en las instalaciones del Instituto Jalisciense de la Mujer.
Programas de capacitación para mujeres	Trámites y servicios	Población en general	Capacitación en temas de género, derechos humanos, violencia familiar y vida sin violencia.	Conferencias y pláticas.
Agencia del ministerio público y procuraduría social para la mujer (desde 2008)	Programas de apoyo y servicios	Mujeres	Atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género. Se enfoca especialmente en apoyar a mujeres en situación de vulnerabilidad (mujeres analfabetas, madres solteras, en situación de pobreza extrema y desempleadas), pero incluye también amas de casa y mujeres trabajadoras.	Atención a través de la agencia de ministerio público y un módulo de la procuraduría social en instalaciones del Instituto Jalisciense de la Mujer.
Asesoría jurídica presencial (desde 2003)	Programas de apoyo y servicios	Mujeres víctimas de violencia	"Brindar asesoría jurídica a mujeres víctimas de violencia de género."	Asesoría jurídica en las instalaciones del Instituto Jalisciense de la Mujer.
Centro de información y orientación sobre la mujer (desde 2008)	Programas de apoyo y servicios	Mujeres	"Brindar información de programas institucionales Federales, Estatales y Municipales en pro de las mujeres."	NE
Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (desde 2002)	Programas de apoyo y servicios	Instancias de procuración de justicia, mujeres	"Asegurar que las mujeres tengan un mayor acceso a oportunidades, bienes, servicios y a una efectiva procuración de justicia."	Mecanismo de vinculación institucional del gobierno del estado.

Prevención y atención a la violencia contra las mujeres (desde 2007)	Programa	Mujeres y hombres	Prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en Jalisco.	NE
Observatorio de medios	NE	Público en general	Identificar y denunciar las imágenes y contenidos sexistas, discriminatorios y con estereotipos de género femeninos y masculinos que aparezcan en cualquier medio de comunicación (electrónico e impreso).	Foro de observación, análisis y canalización de las denuncias formuladas por la población mexicana, disponible en el portal de internet del Instituto Jalisciense de la Mujer.
Modelo de equidad de género[604]	Modelo	Instancias de la Administración Pública Estatal y Municipal	Promover el "derecho que tienen las personas que laboran en una organización de ser tratados justamente sin importar su clase social, nacionalidad, religión, sexo, capacidad, estado de gestación de la[s] mujer[es], orientación sexual, y/o afiliación política."	Implementación del Programa y Sistema de Gestión MEG 2003.

Secretaría de la Mujer de Michoacán				
Portal de internet: http://www.michoacan.gob.mx/smujer				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Módulo de atención a mujeres víctimas de violencia[605]	Trámites y servicios	Mujeres víctimas de violencia	Proporcionar asesoría y canalización jurídica, acompañamiento institucional, asesoría psicológica (individual, grupal y a comunidades) y servicios a través del Módulo de Atención Itinerante.	Servicios de atención jurídica y psicológica.
Capacitación sobre perspectiva de género y temas que contribuyen a disminuir la discriminación y violencia[606]	Trámites y servicios	Público en general	NE	Proporciona atención a quien lo solicita mediante un oficio con el número y los perfiles de las personas que desean la capacitación, hora, fecha y tema.

[604] Fundamentado en el MEG 2003.
[605] Fundamentado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
[606] Fundamentada en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Consulta y venta de material bibliográfico especializado	Trámites y servicios	NE	NE	NE
Promoción, creación, instalación y operación de las Instancias Municipales de la Mujer[607]	Trámites y servicios	NE	Brindar atención y acompañamiento para la creación de las Instancias Municipales de las Mujeres.	Se requiere solicitar el servicio, ya sea de manera verbal o por escrito.
Difusión y creación de espacios de expresión artística y cultural para mujeres michoacanas[608]	Trámites y servicios	NE	Apoyar a las mujeres u organizaciones interesadas a exponer sus obras, creaciones artísticas o literarias de cualquier disciplina.	Se inscribe a las interesadas en la Red de artistas y se agenda una fecha para su presentación. Se les proporciona a su vez capacitación en perspectiva de género.
Potenciación económica de las mujeres[609]	Trámites y servicios	Mujeres	Proporcionar información sobre los diversos programas de financiamiento a proyectos productivos con que cuenta el Gobierno del Estado dirigidos a mujeres. Se informa sobre los requisitos que deben cubrirse y los plazos y procedimientos necesarios de gestión.	Se proporciona información sobre los programas y en base a ello se les informa sobre los requisitos a cubrir.
Revista *Mujer de igual a igual*	Revista	Público en general	Compartir "historias reales de mujeres, historias de vida, historias de superación, tragedia y demás."	Revista de distribución gratuita.

Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos				
Portal de internet: http://www.imm.morelos.gob.mx				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Asesoría legal	Servicios	Mujeres víctimas de violencia, Instituto de las Mujeres para el Estado de Morelos	Entre otros: 1) brindar asesoría y alternativas legales a las mujeres que acuden al Instituto en materia civil, penal, familiar y laboral,	Asesoría en cuestiones de divorcio, patria potestad, custodia, alimentos, abandono, lesiones y amenazas.

607 Fundamentado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

608 Fundamentado en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

609 Fundamentado en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

			por ser víctimas de violencia intrafamiliar, 2) asesorar al Instituto en el ámbito jurídico en los litigios que corresponda, 3) elaborar proyectos de reforma al marco jurídico del estado.	Procesos de conciliación entre las partes involucradas en la violencia familiar. Firma de convenios.
Atención psicológica	Servicios		"Atender a las mujeres que presentan problemas emocionales, derivados de las diferentes problemáticas sociales [asociados con la] discriminación de género."	Comprende distintos tipos de atención, tales como: 1) atención en crisis, 2) psicoterapia, 3) orientación psicológica, 4) impresión diagnóstica, 5) dictamen psicológico por parte de un especialista.
Línea de las mujeres	Servicios	Mujeres	Brindar asesoría legal y psicológica telefónica de manera confidencial y gratuita.	Atención telefónica confidencial y gratuita.
Capacitación	Servicios	Personal de la Administración Pública, ONGs, instituciones académicas	"Difundir los conceptos de equidad y género en los ámbitos de la Administración Pública, sociedad civil, instituciones académicas, de procuración de justicia e iniciativa privada a través de la Transversalización de la Perspectiva de Género."	Diplomados, talleres, pláticas y conferencias sobre temas como: derechos humanos de las mujeres, prevención de la violencia intrafamiliar y en el noviazgo, entre otros.
Mujeres en la vida cívica de México	Sección en la página de internet	Mujeres, público en general	"Destacar la labor de [mujeres] poetas, profesionistas, filántropas, heroínas, literatas y defensoras de la equidad de género" que han tenido un papel destacado en la historia del país.	Información biográfica de mujeres destacadas de la historia de México disponible en el portal de internet del Instituto.

Instituto Estatal de la Mujer Nayarita				
Portal de internet: http://www.inmunay.gob.mx				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
PAIMEF 2007 y 2008[610]	Programa federal	Administración Pública Estatal, hombres y mujeres en distintos ámbitos	"Promover acciones positivas de prevención, mitigación y erradicación de la violencia de género, específicamente de la violencia contra las mujeres." Esto se lleva a cabo a través de actividades agrupadas en 5 líneas de acción.	Se han llevado a cabo: 1) taller para cuerpos de seguridad pública de violencia y género, 2) curso de manejo de conflictos y crisis, 3) taller de sensibilización sobre el desgaste profesional por empatía del personal que trabaja con personas víctimas de violencia familiar y víctimas del delito, 4) curso *Perspectiva de género y transversalización*.
Centros de atención externa	Atención psicológica, legal, médica y de trabajo social a través del PAIMEF	Público en general	"Atender de manera directa a las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia."	Se ofrecen servicios de atención, consultas médicas y asesorías (psicológicas, jurídicas y de trabajo social) gratuitas en: 1) el Centro de Atención Externa *Chapultepec* (Casa de la Mujer), 2) el Centro de Atención Externa *26 de septiembre y 3*) el Centro de Atención ubicado en las instalaciones del Instituto estatal de la Mujer Nayarita.
Talleres de manejo de enojo[611]	Talleres en Centros de Atención Externa	Público en general	Como una actividad complementaria a los servicios de los Centros de Atención Externa, se busca que "las personas aprendan a manejar el enojo de una manera eficaz, a detener la violencia o la amenaza de violencia y crear autocontrol sobre los pensamientos y las acciones."	El taller consta de 5 sesiones de 2 horas cada una. El horario se adecua a las mujeres que trabajan en sus casas.

610 Fundamentado en el PAIMEF.

611 Siguen los lineamientos de los Centros de atención externa y el PAIMEF.

Campañas de televisión	Campañas	Público en general	Difundir información sobre temas como: 1) noviazgos sin violencia, 2) derecho a una vida libre de violencia, 3) Día Internacional de las Mujeres, 4) hombres contra la violencia, 5) derecho a la salud, derecho de las mujeres, 6) niños/as contra la violencia, 7) violencia familiar, 8) noviazgos violentos, 9) violencia contra las mujeres, entre otros.	Videos breves sobre los temas descritos en los objetivos.
Biblioteca digital	Biblioteca digital	Público en general	"Conjuntar un acervo editorial importante para los y las interesadas en la perspectiva y equidad de género, así como en diversas temáticas afines."	Bibliografía especializada que incluye textos, folletos y artículos especializados en estudios de género y temas afines.

Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León				
Portal de internet: http://www.nl.gob.mx/?P=inst_de_mujeres				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Atención de casos en el área psicológica (desde 2005)	Procedimiento ciudadano	Personas víctimas de violencia familiar	Brindar un espacio de contención y análisis que permita a las personas que lo requieran fortalecer sus recursos psicológicos para reestructurar su estado emocional.	Recepción y atención de personas con cita programada para orientación y asesoría psicológica.
Atención de casos en el área legal (desde 2005)	Procedimiento ciudadano	Personas víctimas de violencia familiar	Proporcionar asesoría legal a las personas que la requieran, para que tengan conocimiento de las alternativas que ofrece el derecho para resolver conflictos.	Atención telefónica y/o personal a aquellas/os que lo soliciten.
Banca de las mujeres (desde 2005)	Procedimiento ciudadano	Madres de familia que viven en situaciones de desventaja	"Otorgar a las madres de familia que viven en desventaja un crédito que les permita iniciar un negocio que les permita mejorar sus condiciones de vida."	Se llevan a cabo reuniones con mujeres de la comunidad para difundir el programa.

Capacitación (desde 2005)	Procedimiento ciudadano	Hombres y mujeres	Formar una sociedad nuevoleonesa con perspectiva de género, donde se respeten los derechos de las mujeres y se fomente la equidad e igualdad entre hombres y mujeres.	Conferencias, cursos, talleres y seminarios.
Línea de atención ciudadana (desde 2005)	Procedimiento ciudadano	Hombres y mujeres	Brindar orientación legal y psicológica a personas víctimas de violencia intrafamiliar a través de una línea telefónica.	Servicio de atención y orientación telefónica gratuita y confidencial.
Programa de radio *Mujeralia* (desde 2005)	Procedimiento ciudadano	Instituciones gubernamentales, universidades y público en general	Difundir los derechos, asuntos de las mujeres y las acciones del Instituto que fomentan la igualdad y equidad de género.	Programa de radio.
Programa de televisión *Mujeralia* (desde 2005)	Procedimiento ciudadano	Instituciones gubernamentales, universidades y público en general	Difundir los derechos, asuntos de las mujeres y las acciones del Instituto que fomentan la igualdad y equidad de género.	Programa de televisión.

Instituto de la Mujer Oaxaqueña				
Portal de internet: http://mujeroaxaca.com				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Unidad de atención a mujeres víctimas de violencia de género	Unidad de atención	Mujeres víctimas de violencia	Proporcionar acompañamiento y orientación psicológica y jurídica a las mujeres que enfrentan alguna situación de violencia física, emocional, psicológica, económica o institucional.	Servicios de información y asesorías por parte de especialistas. Se brindan también herramientas para la recuperación integral. Los servicios son confidenciales, voluntarios y gratuitos.
Primer contacto	Área dentro del Instituto	Mujeres víctimas de violencia	Generar empatía con la persona que llega al Instituto para identificar sus necesidades.	Grupo de psicólogas especializadas en el tema de violencia, encargadas de brindar información, evaluar riesgos y presentar soluciones a las mujeres víctimas de violencia que visitan el Instituto de la Mujer Oaxaqueña.

Área jurídica	Área dentro del Instituto	Mujeres víctimas de violencia	Asesoría para "denunciar un delito de género o presentar cualquier otro tipo de demanda en materia familiar (divorcios, pensiones alimenticias, separación de cónyuges, recuperación de menores o comprobación de paternidad)."	Acompañamiento penal por parte de especialistas.
Ludoteca	Espacio	Mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas	Proporcionar un espacio para el cuidado de las hijas e hijos de las mujeres que acuden al Instituto en busca de apoyo donde puedan estimular su desarrollo físico, mental y la solidaridad con otras personas.	Grupo de expertos/as en niñas y niños que trabajan con la intención de proporcionarles las herramientas necesarias para expresar sus sentimientos y fortalecer su autoestima.
Psicología infantil	Servicio	Hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia	Brindar el apoyo especializado de psicoterapeutas infantiles a niñas y niños mayores de 4 años que han sido víctimas directas o indirectas de la violencia.	Apoyo complementario a la orientación y servicios de recuperación integral que reciben las mujeres que han sido víctimas de violencia.
Unidad móvil	Elemento de la red de servicios que atienden la violencia contra las mujeres	Mujeres	"Brindar pláticas y talleres que difunden los derechos de las mujeres y abordan la problemática de la violencia de género, al tiempo que se brinda orientación y atención emocional."	La Unidad recorre la región de los Valles Centrales, brindando servicios de asesoría jurídica y orientación psicológica gratuita con perspectiva de género en 5 municipios.
Línea gratuita	NE	Mujeres en riesgo de violencia	Brindar apoyo e información inmediata a distancia para que las mujeres no se enfrenten solas a cualquier crisis o situación de violencia.	Proporciona información y orientación inmediata sobre los servicios y lugares a los que las mujeres pueden recurrir.
PAIMEF Programa Oaxaca[612]	Programa	Mujeres víctimas de violencia, instituciones de procuración de justicia	Atender de manera integral y con acceso a la justicia a mujeres en situación de violencia, priorizando a las niñas, mujeres jóvenes,	Programas de trabajo directo con mujeres de zonas marginadas, al igual que el *Programa estatal contra la violencia*, y el

[612] Fundamentado en las Reglas de operación del PAIMEF.

			indígenas, migrantes e inmigrantes, y defensoras de derechos humanos. Propone a su vez capacitar al personal que las atiende directamente (policías, jueces/zas, las/los ministerios públicos, etc.).	*Programa de comunidades de aprendizaje para mujeres indígenas*.
Programa Oaxaca[613]	Programa	Mujeres, Administración Pública Estatal, instituciones de impartición de justicia en el Estado	Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el diseño e instrumentación de políticas públicas tanto a nivel estatal como municipal para modificar la situación de discriminación y desigualdad que viven las mujeres en los ámbitos educativo, social, de justicia y de salud, en el Estado de Oaxaca.	Actividades para: 1) promover el liderazgo de las mujeres, 2) generar información sobre la situación de las mujeres afrodescendientes, trabajadoras del hogar, indígenas, en condición analfabeta, migrantes y de diferentes grupos étnicos, 3) fortalecer las capacidades de los/las procuradoras de justicia, 4) diseño y adecuación de marcos legales, 5) mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia.

Instituto Queretano de la Mujer				
Portal de internet: http://www.queretaro.gob.mx				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Centro de documentación de género	Servicios y programas de apoyo	Público en general	"Proporcionar una herramienta documental para la promoción de estudios e investigaciones sobre temas de género."	Préstamo domiciliario y consulta del acervo de documentos.
Asesoría jurídica presencial[614] (permanente)	Servicios y programas de apoyo	Mujeres mayores de edad o emancipadas, receptoras de violencia familiar o de pareja	"Brindar información, orientación y asesoría legal presencial a mujeres mayores de edad o emancipadas receptoras de violencia familiar o	Asesoría legal sobre los derechos de las mujeres y la forma en que pueden ser ejercidos ante las instancias competentes. Presentación de alterna-

613 Fundamentado en el *Programa de Fortalecimiento a la Tranversalidad de Género*.

614 Fundamentados en el Decreto que crea al Instituto Queretano de la Mujer y en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

			de pareja en las áreas de justicia administrativa, familiar y penal, bajo una perspectiva de género."	tivas legales para abordar y/o resolver los problemas de las mujeres víctimas de violencia.
Canalización a Refugio temporal para mujeres receptoras de violencia familiar	Servicios y programas de apoyo	Mujeres receptoras de violencia familiar en estado de riesgo extremo	Canalizar a las mujeres adultas (o emancipadas), que son receptoras de violencia familiar o de pareja y se encuentran en riesgo extremo, sin redes de apoyo, al Refugio temporal.	Se prestan servicios gratuitos de hospedaje, alimentación, vestido, calzado, asesoría legal y atención psicológica. Se proporciona el mismo apoyo a los hijos e hijas de estas mujeres.
Capacitación	Servicios y programas de apoyo	Organismos públicos, privados, instituciones educativas o sociedad civil	Atender toda solicitud de capacitación proveniente de organismos públicos, privados, instituciones educativas o sociedad civil, de acuerdo a la disponibilidad de la agenda y a los lineamientos del *Programa anual de capacitación* del Instituto Queretano de la Mujer.	Capacitaciones, conferencias y pláticas sobre: 1) violencia en el noviazgo, 2) violencia familiar, 3) ABC de género, 4) derechos humanos de las mujeres y de las niñas y niños.
Consejería, orientación y tratamiento psicológico preliminar	Servicios y programas de apoyo	Mujeres mayores de edad o emancipadas en situación de violencia familiar o de pareja	"Brindar orientación y tratamiento psicológico preliminar a mujeres mayores de edad o emancipadas receptoras de violencia familiar o de pareja, con la finalidad de contar con una primera impresión diagnóstica y canalizarlas oportunamente a la institución de salud correspondiente."	Diagnóstico y canalización institucional del caso a la instancia competente.
Línea TELMUJER	Servicios y programas de apoyo	Público en general	Ofrecer "el servicio de una línea de información telefónica que promueve el respeto de los derechos humanos de las mujeres y remite y/o canaliza a las usuarias/os a diversas alternativas institucionales e instancias de atención a la violencia familiar o de pareja.	Línea de información y asesoría telefónica gratuita.

Psicoterapia breve	Servicios y programas de apoyo	mujeres mayores de edad o emancipadas en situación de violencia familiar o de pareja	"Brindar psicoterapia breve a mujeres adultas o emancipadas receptoras de violencia familiar o de pareja en estado de riesgo, condiciones de vulnerabilidad y de escasos recursos económicos, con la finalidad de coadyuvar en su restablecimiento psicoemocional."	Servicios de psicoterapia de tiempo variable, dependiendo de las necesidades de la persona. Se brindará el servicio de contención inmediata el mismo día, cuando se trate de casos en donde resulte urgente atender a la persona.

Instituto Quintanarroense de la Mujer				
Portal de internet: http://www.iqm.gob.mx				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Institucionalización de la perspectiva de género	Programa	Instancias y Organismos de la Administración Pública Estatal y Municipal	"Desarrollar, coordinar, fomentar, por sí o en coordinación con otra instancia de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, políticas y programas de desarrollo de la[s] mujer[es], en los ámbitos educativo, de salud, participación de la[s] mujer[es] en la toma de decisiones políticas y económicas, combate a la violencia de género y la discriminación."	Opera a través de los siguientes programas y actividades: 1) *Programa de cultura institucional*, 2) *Sistema para la igualdad entre mujeres y hombres*, 3) *Sistema para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*, 4) MEG, 5) capacitación y profesionalización con perspectiva de género, 6) capacitación y profesionalización con perspectiva de género.
Modelo de equidad de género[615] (desde 2003)	Programa	Empresas privadas, instituciones públicas y organismos sociales	"Conducir las políticas públicas para construir un modelo de cultura de equidad que permita acceder a la igualdad de oportunidades a mujeres y hombres en los ámbitos social, económico, político, cultural y familiar para el desarrollo del Estado de Quintana Roo y del país."	Proporciona una herramienta para que las empresas privadas, las instituciones públicas y los organismos sociales asuman el compromiso de reorganizar sus políticas internas para incorporar la perspectiva de género.

[615] Fundamentado en el MEG.

Desarrollo económico de las mujeres	Programa	Mujeres	Proporcionar apoyo a la capacitación para el empleo y el autoempleo, el apoyo social y el apoyo financiero a proyectos productivos.	Canaliza a las interesadas al Fondo nacional para las empresas en solidaridad, donde se apoyan proyectos de comercio, industrial comercial, servicios, y de sector agropecuario.
Acceso de las mujeres a la justicia y a la seguridad (2008-2009)	Programa	Instituto Quintanarroense de la Mujer, Congreso Legislativo del Estado	Elaboración de propuestas de armonización legislativa.	Se tiene previsto elaborar y presentar 17 propuestas durante el 2011.
Capacitación y profesionalización con perspectiva de género (2011)	Programa	Instituciones de gobierno	"Incorporar gradualmente en el corto, mediano y largo plazo la perspectiva de género en el quehacer institucional a fin que permita el ejercicio y la operatividad de instituciones responsables, con calidad, calidez, eficiencia, eficacia y transformación en sus políticas públicas."	A través de cursos, seminarios, certificaciones y talleres sobre perspectiva de género y temas relacionados.
Sistema estatal de información geográfica y estadísticas de la mujer	Estadísticas	Público en general	Proporcionar información geográfica y estadísticas sobre mujeres del Estado.	Portal de internet con la opción de: 1) captura de indicadores (sólo con contraseña), 2) tablero de control, 3) servidor cartográfico.

Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí				
Portal de internet: http://www.imes.gob.mx				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Incorporación de la perspectiva de género en la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí[616]	Programa	Dependencias de la Administración Pública Estatal	Impulsar la institucionalización de la perspectiva de género en las dependencias de la Administración Pública Estatal.	Algunos logros incluyen: 1) implementación de los *Programas de Igualdad* y *Cultura institucional*, 2) propuesta de Reglamento de la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres de San Luis Potosí, 3) formulación del Reglamento de operación del *Sistema estatal para la igualdad entre mujeres y hombres*.

[616] Fundamentado en el *Plan Estatal de Desarrollo*.

Talleres de comunicación con perspectiva de género (ago. 2010)	Talleres	Funcionarios/as del área de comunicación	"Sensibilizar y dotar de herramientas teórico-prácticas a las y los participantes para que redacten contenidos periodísticos y boletines de prensa con perspectiva de género."	La impartición de dos talleres.
Encuentro itinerante para la igualdad laboral en San Luis Potosí (oct. 2011)	Evento	NE	Impulsar la eliminación de la exigencia de pruebas de no gravidez para acceder o mantener el trabajo, promover el *Plan de Embarazo Seguro* al interior de los centros de trabajo, y establecer una cláusula contra el hostigamiento y el acoso sexual y la violencia laboral en los contratos colectivos de trabajo y/o en las condiciones generales.	Firma de un convenio compromiso entre representantes de organizaciones relacionadas con la STPS, el IMES, el INMUJERES, y las cámaras empresariales y sindicales.
Jornadas de acceso a la justicia de mujeres en el Estado de San Luis Potosí (jul. 2010)	Encuentro	Las/los jueces, magistrados, defensores y ministerios públicos.	"Contribuir con los procesos de profesionalización de las y los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial encargados de la impartición y procuración de justicia."	Encuentro para el intercambio de experiencias y buenas prácticas.
Programa estratégico de fortalecimiento, vinculación, investigación, difusión y atención de la VcM y sus hijas/os en el Estado de San Luis Potosí[617] (PEFIDAV)[618]	Programa	Mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas, instituciones gubernamentales	Para lograr el fortalecimiento, vinculación, investigación, difusión y atención de la violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos en el Estado de San Luis Potosí.	NE
Campaña *Libérate del silencio, hereda una vida libre de violencia*	Campaña	Mujeres y hombres de comunidades indígenas	"Dar a conocer los derechos de las mujeres y principalmente el derecho a una vida libre de violencia."	Spots de radio y televisión.

[617] Fundamentado en el PAIMEF 2010.

[618] Abreviatura empleada sólo en esta publicación.

Apoyo al refugio Otra Oportunidad, A.C. (2010)	Apoyo y acuerdo de colaboración	Mujeres víctimas de violencia familiar	"Fortalecer la labor que realiza esta organización a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar."	Pago a profesionistas que laboran en esta organización y firma de Acuerdo de colaboración.
Unidades y módulos de atención de violencia familiar (2010)	Unidades y módulos de atención	Mujeres víctimas de violencia familiar	"Prevención y atención de la violencia contra las mujeres."	Unidades y módulos fijos de atención. Eventos y reuniones de trabajo con los ayuntamientos.
Programa del IMES para prevenir y atender la violencia contra las mujeres[619] (2010)	Programa	Mujeres víctimas de violencia	Consolidar un instrumento para la política pública en materia de violencia contra las mujeres en el Estado de San Luis Potosí. Base para la elaboración de programas y acciones del IMES.	Lineamientos para programas y políticas públicas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.
Modelo de atención integral de mujeres víctimas de violencia del Estado de San Luis Potosí[620]	Programa	Mujeres víctimas de violencia	Consolidar un instrumento para la política pública en materia de violencia contra las mujeres en el Estado de San Luis Potosí. Base para la elaboración de programas y acciones del IMES.	Lineamientos para implementar el Modelo de atención integral a mujeres víctimas de violencia.

Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco				
Portal de internet: http://www.iemtab.gob.mx				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Unidades móviles[621] (2011)	Unidades móviles	Mujeres que viven violencia	"Brindar asesoría jurídica y psicológica a mujeres que viven violencia."	3 unidades móviles recorren 3 regiones del Estado atendiendo a mujeres víctimas de violencia en 23 municipios.
Quinta campaña estatal de difusión de los derechos humanos de las mujeres (2011)	Campaña	Mujeres, niñas/os y público en general	"Favorecer el conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos de las mujeres mediante medios impresos y spots de radio en español y chontal."	Spots de radio (español y chontal), carteles, y artículos publicitarios como abanicos, reglas y volantes.

619 Fundamentado en el PEFIDAV.

620 Fundamentado en el PEFIDAV.

621 Todos los programas, proyectos cursos, talleres, etc, están fundamentados en el PAIMEF.

Fortalecimiento institucional para potenciar las acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en Tabasco (2011)	Proyecto	Instituciones comprometidas con la prevención y atención de la violencia contra las mujeres	Fomentar el fortalecimiento institucional y la vinculación con otras instancias y/o actores, a través de: 1) *Programa institucional para prevenir y atender la violencia contra las mujeres en el estado de Tabasco*, 2) Modelo de prevención de la violencia contra las mujeres en el ámbito escolar a nivel básico, 3) documento de recomendaciones para el trabajo en los comités de madres y padres de familia de educación básica.	Coordinación institucional en proyectos para prevenir y atender la violencia contra las mujeres en Tabasco.
Diplomados, cursos, pláticas y talleres (2011)	Diplomados, cursos, pláticas y talleres	Personal del Instituto Estatal de las Mujeres que atiende a las víctimas de violencia	Tiene dos objetivos: 1) contribuir al fortalecimiento de las capacidades y habilidades conceptuales, metodológicas y operativas del personal del Instituto Estatal de las Mujeres, 2) brindar información a mujeres de distintas comunidades para identificar situaciones de violencia.	Diplomados, cursos, pláticas y talleres para el personal del Instituto Estatal de las Mujeres. Pláticas de sensibilización impartidas a mujeres en comunidades.

Instituto Veracruzano de la Mujer				
Portal de internet: http://portal.veracruz.gob.mx				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
Asesoría jurídica y psicológica[37] (desde 2007)	Servicios	Mujeres	"Orientar, asesorar, informar y canalizar a las mujeres a instancias gubernamentales para satisfacer sus necesidades y demandas."	Asesorías gratuitas en cuestiones legales y psicológicas.
Gestión de proyectos productivos (desde 2007)	Servicios	Mujeres	Brindar asesoría y orientación a las mujeres de Veracruz sobre las instancias que otorgan apoyos a proyectos productivos.	Asesorías y orientación sobre cómo participar en proyectos productivos apoyados por el Estado.

622 Todos los servicios del Instituto Veracruzano de la Mujer están fundamentados en el *Plan Estatal de Desarrollo* y en la Ley del Instituto Veracruzano de las Mujeres.

Apoyo a las mujeres veracruzanas en la gestión de créditos para grupos solidarios o independientes (desde 2007)	Servicios	Mujeres	Brindar asesoría y orientación a las mujeres de Veracruz sobre las instancias que otorgan apoyos a proyectos productivos.	Asesorías y orientación sobre cómo obtener créditos individuales y en grupo para proyectos productivos apoyados por el Estado.
Revista *Sororidad*	Órgano de difusión	Público en general	Revista sobre temas relacionados con la "hermandad de las mujeres," la equidad de género y la igualdad de oportunidades.	Publicación trimestral editada por el Instituto Veracruzano de la Mujer.
Programa de microcréditos en apoyo a las mujeres emprendedoras	Programa	Mujeres	Gestionar apoyos de "créditos por medio de financieras que fungen como intermediarios financieros en el otorgamiento de incentivos crediticios para ser aplicados a proyectos de viabilidad financiera y rentabilidad económica."	Grupos de 6 a 10 mujeres que tengan una actividad comercial pueden formar un grupo solidario con responsabilidad de pago compartida y pedir un crédito.
Mujeres emprendedoras del Estado de Veracruz	NE	Mujeres artesanas	Exponer los productos de artesanas veracruzanas para su comercialización. Todos los productos enlistados son diseñados, producidos y fabricados por mujeres artesanas de Veracruz.	Directorio de mujeres veracruzanas artesanas por municipio, accesible a través del portal de internet del Instituto.
Atención telefónica *Yo mujer*	NE	Mujeres	Atención a mujeres vía telefónica.	Línea gratuita.

Instituto para la Equidad de Género en Yucatán				
Portal de internet: http://www.iegy.yucatan.gob.mx				
Nombre	Clasificación	Dirigido a	Objetivos	Consiste en
PAIMEF	Programa	Administración Pública del Estado	Llevar a cabo acciones de planeación, promoción y seguimiento de los Comités de contraloría social, conformados por las y los beneficiarios del Programa.	Actividades de contraloría social coordinadas por el IEGY en colaboración con INDESOL.

Atención y prevención a inequidades de género	NE	NE	Planear, coordinar y dar seguimiento a las actividades relacionadas con la atención y prevención a la violencia y discriminación de género, así como promover la institucionalización de la perspectiva de género.	Actividades para: 1) transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, 2) difundir valores de equidad, 3) brindar atención jurídica y psicológica a las víctimas de violencia, 4) formar brigadas de jóvenes estudiantes.
Centro municipal de atención a la violencia de género	Servicios	Mujeres víctimas de violencia	Proporcionar atención gratuita a toda persona que haya sido víctima de violencia y/o discriminación de género.	Actividades diversas como campañas y pláticas con la finalidad de disminuir y erradicar la violencia.
Unidad municipal de prevención a la violencia de género	Servicios	Mujeres víctimas de violencia	Disminuir y/o erradicar la discriminación y la violencia de género.	Actividades variadas, organizadas en colaboración con el ayuntamiento.
Centro de atención y reeducación para hombres	Programa	Hombres que desean renunciar a la violencia que ejercen hacia sus parejas	Hacer una crítica a las creencias de superioridad que se han inculcado en la psique del hombre por medio de la familia, la sociedad, el trabajo y en general, en toda la cultura de la masculinidad hegemónica.	Actividades como: 1) atención psicológica a través de un modelo reeducativo, 2) grupos de reflexión de hombres, 3) talleres de sensibilización y capacitación en la temática de masculinidades.
Perspectiva G: Una mirada al género	Programa de televisión	Público en general	Informar a la sociedad yucateca sobre las acciones que el IEGY emprende a favor de la equidad de género en el estado y transmitir diversas temáticas e investigaciones relacionadas con el género.	Programa de televisión que se transmite los jueves y los sábados. También puede verse por internet en los mismos días y horarios.
Cuestión de género	Programa de radio	Público en general	Difundir entrevistas, música, cultura, reportajes, entretenimiento, y temas de interés con perspectiva de género.	Programa de radio que se transmite todos los sábados por el 90.9 de W Radio.
Alas de mariposa	Revista	Público en general	"Informar a la sociedad yucateca sobre las acciones que el IEGY emprende a favor de la equidad de género en el estado de Yucatán, así como también para transmitir diversas temáticas e investigaciones relacionadas con el género."	Publicación trimestral del IEGY. Se puede obtener en cualquiera de los centros de atención.

Reflexiones Finales

Las obligaciones adquiridas por México en materia de derechos humanos a nivel regional e internacional deben traducirse en acciones concretas para garantizar el ejercicio y protección de los derechos humanos de todas las personas. En el caso del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, esto significa que el Estado debe dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por los tratados internacionales y regionales en materia de derechos de las mujeres y niñas, así como del derecho a la igualdad, la no discriminación, y a la prevención, atención y erradicación de todo tipo de violencia ejercida en su contra.

Como parte del compromiso de colaborar en el fortalecimiento de las capacidades del Estado mexicano en torno a la promoción de los derechos de las mujeres y la incorporación de la perspectiva de género, la OACNUDH ha realizado una importante labor de difusión y aplicación de la metodología del Alto Comisionado para la Naciones Unidas para la elaboración de indicadores de derechos humanos para medir la Violencia contra las Mujeres. Los indicadores estructurales que se incluyen en esta publicación contabilizan y dan seguimiento a los procesos, programas y políticas públicas promovidas por el Estado para garantizar a las niñas y mujeres el acceso a una vida libre de violencia.

En esta ocasión, el esfuerzo coordinado entre la OACNUDH y el Gobierno Federal, a través de la CONAVIM, abre un espacio de colaboración para cumplir con el reto institucional de traducir la violencia contra las mujeres en números y variables cuantitativas.

El sistema de indicadores para evaluar la situación de violencia contra las mujeres en México emplea la metodología del ACNUDH como base para diseñar una matriz de indicadores propia, con información y elementos congruentes con las circunstancias y características socio-culturales, económicas y políticas del país. Por lo que, más que una lista extensiva y final, los indicadores presentados comprenden una elección de variables representativas de un fenómeno que abarca una variedad de dimensiones y adopta diferentes formas.

Así pues, el sistema de indicadores estructurales para evaluar la situación de violencia contra las mujeres en México contemplado en esta publicación constituye la base para contextualizar los indicadores ilustrativos de proceso y resultado que han sido validados y se presentan también aquí. Todo ello, con el fin de medir los distintos ámbitos, tipos, frecuencia y prevalencia de la violencia contra las mujeres a nivel nacional de forma más clara, objetiva y con perspectiva de derechos humanos.

¿Cómo Medir la Violencia contra las Mujeres?
Volumen I: Indicadores Estructurales

Se terminó de imprimir el 25 de enero de 2012 en los talleres de RMR Impresos
y Acabados ubicados en Playa Eréndira núm. 8, col. Santiago Sur, c.p. 08800, del. Iztacalco,
con un tiraje de **mil ejemplares** más sobrantes para reposición.

ISBN: 978-607-95699-2-1

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

GOBIERNO FEDERAL
SEGOB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NACIONES UNIDAS

NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
México